



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Tribunal Administrativo Oral circuito (reparto)

Grupo/Clase de Proceso: ☐ Medio de Control Reparación Directa.

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes en original: _____

No. de traslados _____

DEMANDANTE(S)

<u>Balmes Rafael</u>	<u>Osorio</u>	<u>Martinez</u>	<u>92.508.925.</u>
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C o Nit

Dirección Notificación Cra. 28C. # 49C-51 Teléfono 3107284949.
Barrio El Eden.
3023036437.

APODERADO

<u>Ana Milena</u>	<u>Flórez</u>	<u>Romero</u>	<u>64.725.795</u>
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C
			<u>136.222.</u>
			No. T.P

DEMANDADO(S)

<u>Fondo Rotatorio Municipal de Valorización</u>	<u>823.000.293-7.</u>
Nombre(s) <u>Sincelejo</u>	No. C.C o Nit
1º Apellido	2º Apellido

Dirección Notificación cra. 19A # 14-92 Barrio Ford Teléfono 2761356.

ANEXOS: _____

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
OFICINA JURIDICA DE SUCRE.



Ana Milena Flórez Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Tramite Judiciales en General

SINCELEJO SUCRE -1 DE NOVIEMBRE DEL 2023

HONORABLES:
MAGISTRADO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL (REPARTO)
SINCELEJO SUCRE
E. S. D.

REFERENCIA:	DEMANDA REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES:	BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS, MARIA CECILIA OSORIO AGUAS, FAIVER RAFAEL OSORIOS AGUAS Y RICARDO JOSE OSORIOS AGUAS
APODERADA:	ANA MILENA FLOREZ ROMERO
DEMANDADOS:	MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO, CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, conformado por: ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S., LA CORMERCIALA S.A.S, ALTERNATIVAS EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018, TOMAS SILGADO HERNANDEZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD.

Reciba cordial saludo y los mejores deseos en su labor;
De parte de la Licenciada en Derecho **ANA MILENA FLOREZ ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 64.725.795 expedida en Majagual Sucre, con domicilio en el Municipio de Sincelejo Sucre, abogada en ejercicio, autorizada legalmente, portadora de la Tarjeta Profesional número 136.222 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderada judicial, según poder que adjunto, bajo los parámetros legales de la Ley 2213 del 2022, de la unidad familiar conformado de la siguiente manera, el Padre el Señor **BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 92.503.925 expedida en Sincelejo Sucre, la madre Señora **NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 64.567.290 expedida en Sincelejo Sucre, la hija **MARIA CECILIA OSORIO AGUAS**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.193.444.470 expedida en Sincelejo Sucre, el hijo **FAIVER RAFAEL OSORIOS AGUAS**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.102.866.017 expedida en Sincelejo Sucre y el hijo **RICARDO JOSE OSORIOS AGUAS**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.005.661.423 expedida en Sincelejo Sucre, ocurro a este Honorable Tribunal para promover **ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA** a que se refiere el artículo 140 del Código de procedimiento Administrativo y del contencioso administrativo por Fallas del Servicio en contra el **MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO**, cuyo NIT 823000293-7 , ente territorial Representado Legalmente por **ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ** o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda;



3013423953
3023036437



anais42@live.com
amflorezromero@gmail.com



Sincelejo sucre
Cra.25B#23ª-40
Barrio Palermo



Ana Milena Flórez Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018 conformado por: **1. ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S.** persona jurídica identificada con NIT 822.006.084-8, Representada Legalmente por **FERNANDO ROMERO SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 93.123.714 o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, y por **2. LA CORMERCIALA S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT 900.869.819-1, Representada Legalmente por **JESÚS DAVID DURAN ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 15.679.759 o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, **3. ALTERNATIVAS EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, persona jurídica identificada con Nit. 900.965.410-2, Representada Legalmente por **JUAN CAMILO CASTRO MONTERROZA**; **CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018**, conformado por: **ALFONSO RAFAEL PACHECO OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.025.404, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, **TOMAS SILGADO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.540.766, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda; **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD** identificada con el Nit. 860.028.415-5, representada legalmente por **NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.311.640 o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda.

I. ENUNCIADOS DESCRIPTIVOS

Primero: El grupo familiar OSORIOS AGUAS, está conformado por los Esposos BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ y NISAYETH AGUAS AGUAS, de cuya unión nacieron los hijos FAIVER RAFAEL, RICARDO JOSE, y MARIA CECILIA OSORIO AGUAS, los cuales son propietario del bien inmueble, con número de matrícula inmobiliaria 340-61928, 340-122171, distinguido con la nomenclatura, Calle 42 #49C-56, Barrio el Edén, con CODIGO CATASTRAL: 700010101000007980008000000000COD CATASTRAL ANT: 70001010107980008000, la cual fue adquirida como se puede corroborar con las escrituras 2458 del 9 de septiembre del 2015, para esa fecha se realizó un englobe ya que las escrituras la construcción de la casa y lo que daba al patio era otro número de matrícula inmobiliaria.

Segundo: En la vigencia del 2015, se realizó ese englobe con la finalidad de que le fueran aprobado un préstamo como consta en la hipoteca abierta sin límite de cuantía, con la Entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia, BBVA, como consta en la ESCRITURA 2954 DEL 27-10-2015 NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO, realizada por el señor BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, cuyo prestamos fue por concepto de remodelación por la suma de \$58.000.000.

Tercero: Luego de haber sido aprobada la hipoteca, fueron realizando, las mejoras de la casa, ya que esta se encontraba en obra negra, en la vigencia del 2015, no solo con los recursos del préstamo hipotecario, sino también con ahorro, con recursos propios de su trabajo, la vivienda fue distribuida de la siguiente manera: 3



3013423953
3023036437



anais42@live.com
amflorezromero@gmail.com



Sincelejo sucre
Cra.25B#23ª-40
Barrio Palermo



Ana Milena Flórez Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

cuartos, 1 sala, cuarto de labores, 1 comedor, 2 baños, 1 cocina, 1 patio, 1 terraza, 1 estudio, 1 garaje.

Cuarto: El Municipio de Sincelejo Sucre, por intermedio del FOMVAS, celebra contrato con L-FOMVAS-002-2018, el cual me permito anexar el link de acceso de los anexos descargados de la plataforma de secop, donde se visualiza el contrato, cámara de comercio, el acta de inicio, acta de liquidación, donde se visualiza que el objeto contractual consistía en la Construcción de pavimento rígido en vías de los barrios Boston, los Alpes, la María y en el Edén en el municipio de Sincelejo Sucre, el contratista era el Consorcio Rígidos de Sincelejo, cuya cuantía estaba por la suma de (\$9.0003.976.227,9) NUEVE MIL TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVO M/E, la fecha de la firma fue 4 de octubre del 2.018.

Quinto: Como se evidencia en el Contrato L-FOMVAS-002-2018, su objeto contractual era la construcción de la vía en pavimento rígido, entre esos barrios estaba el Edén, donde reside la familia OSORIO AGUAS.

Sexto: Cuando iniciaron con la labor del contrato L-FORMAS-002-2018, la vivienda de la familia OSORIO AGUAS, estaba en óptimas condiciones ya que estaba recién construida, con baldosas nuevas, como pueden corroborar con el DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIÓN ESTRUCTURAL PARA VIVIENDA DE 1 NIVEL CONSTRUIDA, realizada por el Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles Geotecnia y Pavimentos, LUIS CARLOS MONTES FLOREZ, dicho estudio lo realizó en el mes de julio del 2022, dejando constancias en dicho peritaje que la construcción de la casa fue edificada con materiales que cumplieran con las normas vigentes de acuerdo a su construcción.

Séptimo: Cuando empezaron a realizar los trabajos de la obra pública, fueron ocasionando daños que se fueron evidenciando en la estructura de la casa, iniciando con el desprendimiento de la terraza, luego se fueron presentando grietas en el interior de la vivienda, que fueron descuadrando la estructura interna de la casa, como fueron las puertas, no solo las internas sino que también la de la entrada principal, ocasionaron daños en las plantillas, piso cerámico, filtración, humedad por filtración de la viga, y daño total de bloques, grieta en junta de colocación de la ventana, los muros agrietados, daño en las paredes de closet, estos daños se evidencian en el peritaje que realizó el Ingeniero Civil LUIS CARLOS MONTES FLOREZ.

Octavo: Una vez realizada el peritaje el Ingeniero Civil, LUIS CARLOS MONTES FLOREZ, certifico:

La estructura existente NO es estable, está en MAL estado estructural general, aunque cumple con los requerimientos mínimos establecidos en el código NSR- 10, ha presentado patologías por alteraciones en el suelo por las obras de la construcción de la vía de acceso y su actual incidencia por la mala pendiente de la vía.

Dada la zona sísmica donde se encuentra la edificación y las condiciones de los elementos estructurales que componen la edificación y todos aquellos sugeridos por



3013423953
3023036437



anais42@live.com
amflorezromero@gmail.com



Sincelejo sucre
Cra.25B#23ª-40
Barrio Palermo



Ana Milena Flórez Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

el consultor, se puede establecer que la edificación es NO APTA para ser habitada en las condiciones de seguridad y confort, DEBE SER REFORZADA PARA DETENER EL ASENTAMIENTO Y REPARAR LOS DAÑOS.

Noveno: En varias oportunidades desde el año 2.019, la familia OSORIOS AGUAS, ha radicado derechos de petición, solicitando los derechos fundamentales como la afectación a una vivienda digna, integridad en la salud física, mental de los demandantes, solicitando al FOMVAS, que repare los daños causados, se han presentado acciones de tutela.

Decimo: En las múltiples peticiones, requerimientos a FOMVAS, como directo responsable, sus replica manifestaba lo siguiente:

- Mediante D.J. 140-087 del 14 de agosto de 2019 suscrito por el Jefe de la Oficina Jurídica del FOMVAS Dr. JHOSMAN ALBERTO PEREZ PATERNINA respondió a la señora NISAYETH AGUAS AGUAS, que con el fin de atender la problemática de agrietamiento que ha sufrido la vivienda por los movimientos de tierra generados por la maquinaria pesada utilizada en la pavimentación de la vía del barrio el Edén ha solicitado al contratista de la obra y a la interventoría realizar una visita técnica.

Décimo primero: Que, radica petición del 30 de agosto de 2019, la señora NISAYETH AGUAS AGUAS informando que pese a la respuesta " D.J. 140-087" del 14 de agosto de 2019 ni el contratista ni el interventor de la obra habían realizado visita técnica por lo cual solicitaba que la misma se realizare.

Cuya replica fue a través de D.J. 140-103 del 19 de septiembre de 2019 suscrito por el entonces gerente de FOMVAS Dr. FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR informó que el Consorcio Interventoría Sincelejo 2018 había presentado informe técnico sobre la problemática y el mismo se enviaría al contratista con el fin de que el mismo se pronunciara.

Décimo segundo: El 05 de noviembre de 2019, se suscribió acta de acuerdos y compromisos entre trabajadora social, Ingeniero residente de Interventoría, Ingeniero residente de obra y el propietario de la vivienda en la que se acuerda: reparar la terraza, consistente en demolición de la terraza que presenta problemas de nivel por lo tanto iban a reemplazar el material del relleno por material adecuado, compactar adecuadamente, reemplazo de baldosas, arreglo de muros perimetrales para corregir problemas de humedad con acabado.

Décimo tercero: En el mes de noviembre de 2019 iniciaron la demolición de la terraza del núcleo familiar OSORIO AGUAS por parte del CONSORCIO INTERVENTORIA 2018 dejándola inconclusa, agravando los daños ya generados, con graves afectaciones en paredes y pisos de la vivienda.

Décimo cuarto: Que mediante D.J.140-147 del 17 de diciembre de 2019 suscrito por el entonces gerente de FOMVAS Dr. FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR



3013423953
3023036437



anais42@live.com
amflorezromero@gmail.com



Sincelejo sucre
Cra.25B#23ª-40
Barrio Palermo



Ana Milena Flórez Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

indicando que CONSORCIO INTERVENTORIA 2018 remitió un informe sobre el estado de la vivienda, señalaron que se iban a realizar los trabajos acordados, que iban a durar un mes e indicando que se contaba con una póliza de responsabilidad civil extracontractual en caso de no cumplir con los arreglos pactados.

Décimo quinto: Los daños ocasionados por la obra pública objeto del contrato L-FOMVAS-002-2018, afecta la integridad de la familia OSORIO AGUAS por el riesgo inminente de colapso.

Décimo sexto: Con ocasión a los daños sufridos, el día 05 de febrero de 2020 (pese a que el FOMVAS lo relaciona con fecha 05 de marzo de 2020) la señora NISAYETH AGUAS AGUAS, presentó petición ante MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO.

Cuya replica fue el día 11 de marzo de 2020 el Jefe de la Oficina Jurídica del MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)-FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO, solicitó prórroga para contestar de fondo e informó:

"Una vez recibida y estudiada su petición, se solicitó a la División Técnica de FOMVAS realizar una inspección ocular con la finalidad de resolver el asunto. Que luego de la inspección realizada por la División Técnica de FOMVAS se solicitó al contratista de la obra revisar las cantidades de domiciliaria de acueducto y alcantarillado para incluirlas en la obra y darle oportuna solicitud a lo manifestado por usted.

Que el contratista solicitó un plazo de quince días a un mes para revisar las cantidades de domiciliaria para incluir las acometidas solicitadas en la obra y por consiguiente, buscar solución a su problemática"

Décimo séptimo: En fecha 09 de julio de 2020 la señora NISAYETH AGUAS AGUAS informó a FOMVAS que por la falta de arreglos en tiempo se generó una avería en la red de tuberías de agua potable lo que generó una inundación en algunas viviendas incluida a la del núcleo. familiar OSORIO AGUAS.

Cuya replica fue mediante oficio D.J.F. 140-075 del 10 de julio de 2020 suscrito por el gerente de MY2N FOMVAS solicitó prórroga para dar respuesta atendiendo a que se encontraban a la espera del informe técnico suscrito por el contratista el cual fue solicitado mediante D.J.F. 140-074 de la misma fecha, para poder dar una respuesta de fondo.

Décimo octavo: El día 06 de agosto de 2020 se realizó visita, seguimiento y control de obra a la vivienda del núcleo familiar de los OSORIO AGUAS, en la que "se constata la existencia de fisuras, grietas y destornillamientos de plantilla, piso y otros los cuales no aparecen en el acta de vecindad firmada a principios de la obra".

Décimo noveno: Mediante oficio D.J.F. 140-008 del 13 de enero de 2021 suscrito por el gerente de FOMVAS Dr. FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR señala que la entidad se encuentra organizando un cronograma de visitas a las distintas obras con la finalidad de revisar las situaciones que se han presentado en las obras con relación a las actas de vecindad, agregando que las visitas se realizarían poco a poco



3013423953
3023036437



anais42@live.com
amflorezromero@gmail.com



Sincelejo sucre
Cra.25B#23ª-40
Barrio Palermo



Ana Milena Flórez Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

limitadas por la crisis del COVID19, sin embargo que al evidenciarse en las visitas de la obra responsabilidad del contrato se estaría realizando actuaciones administrativas pertinentes con relación a las pólizas que respaldan este tipo de situaciones extra contractuales. Que la entidad no puede responsabilizarse de las reparaciones de vivienda como quiera que existe una póliza de responsabilidad extracontractual y es la aseguradora quien debía responder.

Vigésimo: En oficio de fecha 24 de marzo de 2021 mediante oficio D.J.F. 140-050 suscrito por el gerente de FOMVAS Dr. FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR informó i. Que FOMVAS como entidad pública contratante exige al contratista CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018 la convención de unas cláusulas, dentro de las que se requiere la constitución de unas pólizas de seguro ante las posibles afectaciones o daños a terceros, por lo que en este caso funge como garantía la póliza de seguros No. AA020391 de Equidad Seguros; ii. Que FOMVAS cito en cumplimiento a principios constitucionales a CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 primero para el 19 de marzo de 2021 y luego ante la inasistencia para el 25 de marzo de 2021 para dar apertura al proceso sancionatorio contractual en el contrato ejecutado L- FOMVAS-002-2018 el cual contaría con la presencia de la aseguradora, por lo que a la pretensión de aplicar la póliza no era posible de hasta tanto no se agotara el proceso sancionatorio contractual.

Vigésimo primero: Que en fecha 20 de mayo de 2021 mediante oficio D.J.F. 140-076 suscrito por el gerente de FOMVAS Dr. FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR se pronunciaron sentido del oficio D.J.F. 140-050 de fecha 24 de marzo de 2021 y agregaron que

- i. "(...) se expuso el caso del inmueble de la señora NISAYETH AGUAS AGUAS, por parte del equipo jurídico de Fomvas, se exhortó al contratista para que contrate un perito a fin de que realice una inspección al inmueble de la mencionada señora, y con ello sea él quien determine que afectaciones son atribuibles a la obra"; y
- ii. ii. informaron que se han hecho varios requerimientos al contratista para que inicie cuanto antes las acciones acordadas, sin recibir una respuesta por lo que dieron un ultimátum para que cumpla con los acuerdos programados.

Vigésimo segundo: Que el 25 de noviembre de 2021 se realizó "visita previa a la realización del informe técnico de daños y afectaciones sufridas en el inmueble" del núcleo familiar OSORIO AGUAS, en la que se dejó constancia de la inasistencia del CONSORCIO RÍGIDO SINCELEJO 2018 pese al compromiso existente de entregar peritaje técnico.

Vigésimo tercero: Que pese a los compromisos con el núcleo familiar OSORIO AGUAS, ni FOMVAS, ni los convocados CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, ni CONSORCIO RÍGIDO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018, han cumplido, por lo que las afectaciones en la vivienda continúan y se agravan con el pasar de los días.



3013423953
3023036437



anais42@live.com
amflorezromero@gmail.com



Sincelejo sucre
Cra.25B#23ª-40
Barrio Palermo



Ana Milena Flórez Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

Vigésimo cuarto: Agotando el recurso de procedibilidad exigido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citaron a los demandados ante la Procuraduría 103 Judicial I para asuntos Administrativos, el cual quedó registrado con el radicado número E-2022-723518 del 14 de diciembre del 2022, en donde como consta en las actas se citaron a las partes, audiencia que se celebró el día 2 de febrero hogano, a las 3:00 p.m., de manera virtual, cuyo resultado fue que no accedían a lo requerido.

Vigésimo quinto: El arquitecto LUIS CARLOS MARTINEZ DIAZ, identificado con C.C. 92059332, con MATRICULA DE ARQUITECTO 0870051705ATL, realizó el PRESUPUESTO DE OBRA PARA REMODELACION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA FAMILIAR LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE SINCELEJO CARRERA 28 C # 49 C 51 SECTOR BARRIO EL EDEN SEP-2023, costo total del proyecto \$254.329.844, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS.

Vigésimo sexto: Se contrató al perito EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO, Contador Público, Auxiliar de la Justicia, para que realizara un estudio de los perjuicios ocasionados, los cuales discriminó de la siguiente manera:

PERJUICIOS MORALES Y FISIOLÓGICOS:

En la demanda se solicitó indemnización de perjuicios morales sufridos por los demandantes como consecuencia del dolor, la angustia o desazón que produjo la destrucción total de su casa, la imposibilidad de volver a construirla y tener que trasladarse a un sitio diferente a esta. Por lo tanto, se tasan dichos perjuicios de la siguiente manera:

1. Para el señor **BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ**, en condición de víctima directa (Esposo), la suma que corresponda a CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, equivalentes a Cincuenta y ocho millones (\$.58.000.000) pesos.
2. Para la señora **NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS**, en condición de víctima directa (Esposa), la suma que corresponda a CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, equivalentes a Cincuenta y ocho millones (\$.58.000.000) pesos.
3. Para la joven **MARIA CECILIA OSORIO AGUAS**, en condición de hija de las víctimas directas, la suma que corresponda a VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, equivalentes a Veintinueve millones (\$.29.000.000) pesos.
4. Para la menor de edad **FAIVER RAFAEL OSORIOS AGUAS**, en condición de hijo de las víctimas directas, la suma que corresponda a VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, equivalentes a Veintinueve millones (\$.29.000.000) pesos.
5. Para la señora **RICARDO JOSE OSORIO AGUAS**, en condición de hijo de las víctimas directas, la suma que corresponda a VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, equivalentes a Veintinueve millones (\$.29.000.000) pesos.



3013423953
3023036437



anais42@live.com
amflorezromero@gmail.com



Sincelejo sucre
Cra.25B#23ª-40
Barrio Palermo



Ana Milena Flórez Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

Los Daños Morales y fisiológicos se tasan por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES (\$.203.000.000) DE PESOS MONEDA LEGAL.

PERJUICIOS MATERIALES:

De conformidad con lo consagrado en nuestra legislación, los perjuicios se subdividen a su vez en DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

DAÑO EMERGENTE:

Entiéndase por daño emergente, el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación, de haberla cumplido imperfectamente o de haberse retardado su cumplimiento.

En otros términos, son los dineros que salen del patrimonio del actor, para solucionar los problemas e inconvenientes que se causen, por motivo del daño ocasionado.

- a. En este caso, el señor y señora BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS y su grupo familiar, los cuales son propietarios del bien inmueble, con número de matrícula inmobiliaria 340-61928, 340-122171, distinguido con la nomenclatura, Calle 42 # 49C-56, Barrio el Edén, con CODIGO CATASTRAL: 700010101000007980008000000000COD CATASTRAL ANT: 70001010107980008000, la cual fue adquirida como se puede corroborar con las escrituras 2458 del 9 de septiembre del 2015, y la cual al empezar trabajos de Pavimentación de Vías por parte del FOMVAS, fueron ocasionando daños que se fueron evidenciando en la estructura de la casa, iniciando con el desprendimiento de la terraza, luego se fueron presentando grieta en el interior de la vivienda, que fueron descuadrando la estructura interna de la casa, como fueron las puertas, no solo las internas sino que también la de la entrada principal, ocasionaron daños en las plantilla, piso cerámico, filtración, humedad por filtración de la viga, y daño total de bloques, grieta en junta de colocación de la ventana, los muros agrietados, daño en las paredes de closet; estos daños se evidencian en el peritaje que realizó el Ingeniero Civil LUIS CARLOS MONTES FLOREZ, en el mes de julio de 2022, dejando constancias en dicho peritaje que la construcción de la casa fue edificada con materiales que cumplían con las normas vigente de acuerdo a su construcción el cual tuvo un costo de Trescientos mil pesos (\$.300.000) moneda legal colombiana. Este valor será indexado a fecha actual.
- b. Presupuesto de obra para remodelación y construcción de vivienda familiar localizada en la ciudad de Sincelejo carrera 28 c # 49 c 51 sector barrio El Edén, realizado por el Arquitecto Luis Carlos Martínez Díaz, a quien se le canceló la suma de Un millón de pesos por Honorarios Profesionales, en el mes de septiembre de 2023. Por lo tanto, el Daño Emergente se estima en la suma de Un millón trescientos cuarenta mil pesos (\$.1.340.000) pesos moneda legal colombiana.



3013423953
3023036437



anais42@live.com
amflorezromero@gmail.com



Sincelejo sucre
Cra.25B#23ª-40
Barrio Palermo



Ana Milena Flórez Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

LUCRO CESANTE FUTURO:

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia advirtió que el reconocimiento de lucro cesante futuro no depende de acreditar un ingreso económico de la víctima que sea fijo, constante, asegurado, estable y permanente, como ocurre con el salario derivado del contrato laboral

Vigésimo séptimo: Los señores MARIA CECILIA OSORIOS AGUAS, RICARDO JOSE OSORIOS AGUAS, NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS, BALMES RAFAEL OSORIOS MARTINEZ, FAIVER RAFAEL OSORIO AGUAS, me otorgaron Postulación los cuales me permito anexar, bajo la ritualidad de la Ley 2213 del 2022.

II. RAZONES QUE FUNDAMENTA LA REPARACION DIRECTA

La acción de reparación directa, es el medio idóneo por el cual se puede demandar al estado, cuando este, por intermedio de sus funcionarios, ocasiona un daño o perjuicio a una persona.

La reparación directa en Colombia, se sustenta en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, la cual determina la obligación que tiene el estado de responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. La responsabilidad del Estado se hace patente cuando se configura un daño, el cual deriva su calificación de antijurídico atendiendo a que el sujeto que lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar el perjuicio, tal como ha sido definido por la jurisprudencia de esta Corporación.

Verificada la ocurrencia de un daño antijurídico, surge el deber de indemnizarlo plenamente, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad ante las cargas públicas, resarcimiento que debe ser proporcional al daño sufrido. Los elementos que sirven de fundamento a la responsabilidad son esencialmente el daño antijurídico y su imputación a la administración entendiendo por tal, el componente que "permite atribuir jurídicamente un daño a un sujeto determinado.

A su vez, el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), siguiendo los lineamientos base del artículo 90 de la constitución política, especifica que el estado y/o entidades públicas deben responder, cuando la causa del daño sea un hecho, omisión, operación administrativa u ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma.

Por ejemplo, se está realizando un trabajo de mejoramiento de las vías, durante este trabajo no se tomaron las medidas de seguridad adecuadas, perjudicando a la familia OSORIO AGUAS se encuentra afligida, desesperanzada ante la posibilidad de arreglo de su vivienda, en épocas de lluvia, literal la casa llueve por dentro, me permito anexar el link donde se visualiza lo que significa un día de lluvia en la vivienda afectada, por lo que no les es posible esperar más que FOMVAS adelante el



3013423953
3023036437



anais42@live.com
amflorezromero@gmail.com



Sincelejo sucre
Cra.25B#23ª-40
Barrio Palermo



Ana Milena Flórez Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

procedimiento sancionador contra CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018 por lo que se ven obligados a adelantar esta vía.

No han podido vender la propiedad para poder salir de la inclemencia que tiene en el diario vivir, por las múltiples afectaciones en la vivienda, la misma se ha desvalorizado o dicho de otra forma, ha tenido una pérdida de su valor comercial, lo que afecta a la familia OSORIO AGUAS como quiera que ni siquiera pueden venderla para mudarse y no continuar con su afectación a la vivienda digna.

El primer requisito se encuentra debidamente acreditado pues los demandantes prueban su calidad de propietarios como lo conforma el núcleo familiar del inmueble objeto del reclamo, titularidad que como ya entrara a su estudio la legitima en la causa para actuar dentro del proceso, condición que no es suficiente para probar la existencia de un daño, pues se requiere, además, que el mismo tenga el carácter de cierto, es decir que efectivamente se haya ocasionado, condición que en el caso en estudio se encuentra debidamente acreditada, pues como se vislumbra existen prueba que lleve a su Señoría a tener la certeza de la ocurrencia del daño alegado por los demandantes.

Existe la evidencia del daño predicado por los demandantes, el nexo causal entre el mismo y la actuación administrativa entre el mismo y la actuación de la administración derivada del contrato con L-FOMVAS-002-2018, celebrado entre FOMVAS y el Consorcios y otros, donde es incuestionable el perjuicio real causado a los demandantes.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

La reparación directa es el medio procesal idóneo para solicitar reconocimientos económicos por los daños sufridos con ocasión de la afectación al derecho de propiedad por la reglamentación de los usos del suelo.

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/ambiental-y-agropecuario/corte-constitucional-aclara-competencia-de-concejos-para>

Responsabilidad del Estado por afectación al derecho de propiedad

La sala señaló los escenarios en los que las actividades del Estado sobre bienes inmuebles de particulares pueden configurar su responsabilidad:

1. Ocupación material de la bien raíz.
2. Afectación de la propiedad privada generada por obras públicas.
3. Ocupación jurídica de bienes inmuebles.
4. Delimitación del derecho de propiedad, ya sea por afectaciones al interés general o reglamentación general de los usos del suelo.

Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia 50001233100020032036201 (47126), Sept. 19/19.

IV. DECLARACION Y CONDENAS

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, una vez me reconozca personería jurídica, se analice el acervo probatorio, solicito con el respeto que acostumbro, lo siguiente:

PRETENSION PRINCIPAL



3013423953
3023036437



anais42@live.com
amflorezromero@gmail.com



Sincelejo sucre
Cra.25B#23ª-40
Barrio Palermo



Ana Milena Flórez Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

PRIMERO: Que se declare patrimonialmente responsable al MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE, AL FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION DE SINCELEJO SUCRE, por los daños y perjuicios sufridos con ocasión de la obra pública del Contrato N^º L-FOMVAS-002-2018 al núcleo familiar OSORIO AGUAS.

Como consecuencia de lo anterior, lo siguiente:

SEGUNDO: Se condene a título de Reparación Integral en la tipología de perjuicio material al Municipio de Sincelejo Sucre, al Fondo Rotatorio de Valorización de Sincelejo FOMVAS, al Consorcio Rígidos de Sincelejo Sucre 2018, al Consorcio Interventoría Sincelejo 2018 y a la Aseguradora la Equidad, al pago de DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO generados hasta el momento de la sentencia, por la desvalorización que ha sufrido la vivienda.

TERCERA: Se CONDENE a título de Reparación integral en la tipología de perjuicio material al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE al pago de DAÑO EMERGENTE NO CONSOLIDADO generados posterior con a la sentencia, tal como la afectación a la salud sufrida por los convocados.

CUARTA: Se CONDENE a título de Reparación Integral en la tipología de perjuicio material al MUNICIPIO DE COU SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE En SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE al pago de LUCRO CESANTE CONSOLIDADO generados hasta el momento de la sentencia.

QUINTA: Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, se CONDENE a título de Reparación Integral en la tipología de perjuicio material al MUNICIPIO DE CU SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE al pago de LUCRO CESANTE NO CONSOLIDADO generados posterior a la sentencia.

SEXTA: Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, se CONDENE a título de Reparación Integral al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 ya la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE a la indemnización o restituir la vivienda al núcleo familiar OSORIO AGUAS en iguales o mejores condiciones previas al contrato de obra No. L-FOMVAS-002-2018.

TOTAL, DAÑO EMERGENTE \$. 1.340.000
TOTAL, LUCRO CESANTE \$. 255.330.000
Total, Lucro Cesante Futuro 255.330.000
DAÑOS MORALES Y FISIOLÓGICOS \$. 203.000.000



3013423953
3023036437



anais42@live.com
amflorezromero@gmail.com



Sincelejo sucre
Cra.25B#23^º-40
Barrio Palermo



Ana Milena Flórez Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

TOTAL, DAÑOS MATERIALES \$.459.670.000

SÉPTIMA: Que se otorgue a título de compensación pecuniaria por la afectación a la salud sufrida a la joven MARIA CECILIA OSORIO AGUAS.

OCTAVA: Que se otorgue a título de compensación pecuniaria por la afectación a la salud sufrida por el señor BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ.

NOVENA: Que se otorgue a título de compensación pecuniaria por la afectación de bienes constitucionales y convencionalmente protegidos o relevantes a la vivienda digna, integridad, buena fe, salud, vida digna a cada uno de los miembros del núcleo familiar OSORIO AGUAS, esto es, a BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, a la señora la NISAYETH AGUAS AGUAS, al joven RICARDO JOSE OSORIO AGUAS, al joven FAIVER RAFAEL OSORIO AGUAS, y a la joven MARIA CECILIA OSORIO AGUAS.

DÉCIMA: CONDENE al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD en costas y agencias en derecho.

DÉCIMA PRIMERA: Que se Indexe las sumas reconocidas a fin de que no pierdan su valor adquisitivo.

DÉCIMA SEGUNDA: Que se de cumplimiento en los términos de los artículos 188, 189 y 192 del CPACA

V. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Me permito anexar estos links, donde visualizara el contrato de obra pública L-FOMVAS-002-2018, acta de inicio, cámara de comercio, acta de liquidación y demás anexos:

<https://drive.google.com/file/d/1JuGXhc-Hlu4QMZQeRRIKdxPQMvqwzjKG/view?usp=sharing>

2. Me permito anexar por medio de este link un video el cual espero sea tenido en cuenta, como evidencia del momento de cuando llueve, literal llueve dentro de la casa.

<https://drive.google.com/drive/folders/1NW-jskSjCbKWPmWMjPSU70wmoogGsdqN?usp=sharing>

3. Poderes para actuar.
4. Certificado de vigencia de la plataforma de SIRNA.
5. Certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria número 340-61928; 340-122171, actualizado.
6. ESCRITURA 657 DEL 09-04-2013 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO.
7. Escritura donde se hipoteco con el banco BBVA, en el 2015.
8. Extracto del crédito hipotecario del BBVA.
9. Copia de las cédulas de la familia OSORIO AGUAS.



3013423953
3023036437



anais42@live.com
amflorezromero@gmail.com



Sincelejo sucre
Cra.25B#23ª-40
Barrio Palermo



Ana Milena Flórez Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

10. Fotografías a color del deterioro de la casa.

TESTIMONIALES

1. Al Ingeniero LUIS CARLOS MONTES FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 92.642.756 expedida en Sincelejo Sucre, de profesión Ingeniero Civil con tarjeta Profesional numero 13202224532 BLV, con domicilio en el Municipio de Sincelejo Sucre, en la calle 36ª #36-295-35, Celular: 3137653973, correo electrónico: estruturasmontes@hotmail.com., quien puede dar fe del diagnóstico de la vivienda de la familia OSORIOS AGUAS.
2. La Señora DAYEN BEATRIZ AGUAS AGUAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 64.568.853, con domicilio en el Municipio de Sincelejo Sucre, Carrera 28C #49C -41, celular: 3008057891, correo electrónico: dayenbeatrizaguasaguas@gmail.com., quien puede dar fe de los daños causados, de la degeneración en salud que ha tenido el núcleo familiar.
3. Las que el señor Juez Magistrado ponente considere procedentes para un mejor proveer.

VI. COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Numeral 6 del artículo 152 del NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011), son ustedes competentes para conocer de este asunto, en primera instancia, por la naturaleza de la acción, por razón del territorio donde se produjo el hecho, y por la cuantía que se deriva, determinada de acuerdo al Art. 157 del NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) y cuya estimación razonada es de mayor cuantía, los cuales discrimino así:

CONCEPTO POR PERJUICIOS VALOR

MATERIALES

TOTAL, DAÑO EMERGENTE	\$. 1.340.000
TOTAL, LUCRO CESANTE	\$.255.330.000
Total, Lucro Cesante Futuro	\$255.330.000
DAÑOS MORALES Y FISIOLÓGICOS	\$.203.000.000
TOTAL, DAÑOS MATERIALES	\$.459.670.000

La anterior cantidad ha de actualizarse por causa de la depreciación de la moneda (o pérdida de poder adquisitivo); mediante la aplicación de la fórmula de las matemáticas financieras; desde la fecha por medio de la cual se aprobaron las garantías exigidas al contratista hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que le ponga fin a la presente demanda, lo anterior se proyecta a la fecha así:

*Fórmula a utilizar:

Valor. Actual = (IPC. FINAL / IPC.INICIAL)*Capital



3013423953
3023036437



anais42@live.com
amflorezromero@gmail.com



Sincelejo sucre
Cra.25B#23ª-40
Barrio Palermo



Ana Milena Flórez Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

2. Lucro cesante:

Al no haber percibido el dinero (en la cantidad sin actualizar) en la oportunidad contractual establecida, produce un interés moratorio que debe resarcirse por la entidad contratante desde la fecha de la declaratoria de caducidad del contrato hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia (la tasa de interés será la fijada trimestralmente por la súper financiera),

VII. NOTIFICACIONES

Demandante; En el Barrio Edén, en la Cra. 28C #49C-51, Correo electrónico: faiver.osorio95@gmail.com., celular: 310 7284949.

Demandados: AL FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO, CRA 19A 14-92 - Barrio Ford, Teléfono Conmutador: (5)2761356, Correo institucional: fomvas@sincelejo.gov.co., Correo de notificaciones judiciales: juridica-fomvas@sincelejo.gov.co.

Municipio de Sincelejo Sucre, Calle 28 # 25 A 246, (+57) 5 274 02 40 - 5 274 02 41 - 5 274 02 42 - 5 274 02 43, Correo Institucional: contactenos@sincelejo.gov.co., notificaciones judiciales@sincelejo.gov.co.

AI CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018 conformado por:

por la Sociedad comercial ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S. persona jurídica identificada con NIT 822.006.084-8, quien recibe notificaciones judiciales al correo valenromero98@gmail.com y en la calle 7B No. 46-43, IV etapa esperanza, Villavicencio, teléfono: 3213588054.

A la sociedad LA CORMERCIAL S.A.S, quien recibe notificaciones judiciales al correo lacomercialsas@gmail.com., y en la carrera 5 No. 37-38 Montería Córdoba, teléfono: 7890206.

A la sociedad ALTERNATIVAS EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., persona jurídica identificada con Nit. 900965410-2, quien recibe notificaciones judiciales al correo robertochernandez@gmail.com dirección calle 25 B No. 10 A 16 barrio las colinas, Sincelejo. Teléfono 3004420755

AL CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 conformado por:

ALFONSO RAFAEL PACHECO OQUENDO, quien recibe notificaciones judiciales: ing.alfonsopacheco@yahoo.es., en la dirección calle 22 # 29 A 05 Lorica Córdoba. Teléfono: 3156653769

TOMAS SILGADO HERNANDEZ, quien recibe notificaciones judiciales al correo electrónico: tsilgado@gmail.com., dirección carrera 3 # 24 E 35, barrio ciudad satélite de Sincelejo, Teléfono 3145088782.

A la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD: domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la Cra 9a Nro. 99 - 07 Torre 1 Piso 12, con correo electrónico de contacto servicio.cliente@laequidadseguros.coop., y teléfono de contacto en Bogotá (601) 5922929.



3013423953
3023036437



anais42@live.com
amflorezromero@gmail.com



Sincelejo sucre
Cra.25B#23ª-40
Barrio Palermo



Ana Milena Flórez Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: Bogotá D.C. Carrera 7 No.75-66 Piso 2 Y 3, E-mail: buzonjudicial@defensajuridica.gov.co. Línea anticorrupción y de atención al ciudadano: (57) 601 255 89 55 ext. 777 Correos Institucionales procesos territoriales@defensajuridica.gov.co procesos das@defensajuridica.gov.co o extension.jurisprudencia@defensajuridica.gov.co conciliaciones nacionales@defensajuridica.gov.co conciliaciones territoriales@defensajuridica.gov.co tutelas nacionales@defensajuridica.gov.co tutelas territoriales@defensajuridica.gov.co Correo notificaciones judiciales: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

la suscrita en el municipio de Sincelejo Sucre, en la Cra. 25B Nª23A-40, Correo electrónico: anais42@live.com., celular: 3023036437.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la información suministrada de los medios de notificación, fueron obtenidos de las páginas web., que reposan en Google, como también de la cámara de comercio de las diferentes empresas.

Muy agradecida por la atención prestada y quedo atenta a cualquier pronunciamiento.

Atentamente:

AN MILENA FLOREZ ROMERO
C.C. Nª 64.725.795 Majagual Sucre
T.P. Nª 136.222 C. S. de la J.



3013423953
3023036437



anais42@live.com
amflorezromero@gmail.com



Sincelejo sucre
Cra.25B#23ª-40
Barrio Palermo

(Sin asunto)

Maria Cecilia Osorio Aguas <mariaceciliaosorioaguas@gmail.com>

Mar 31/10/2023 3:26 PM

Para: anais42@live.com <anais42@live.com>

DOCTOR: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO (REPARTO) SINCELEJO SUCRE E. S. D.
ASUNTO: PODER Reciba cordial saludo; De parte de la señora MARIA CECILIA OSORIO AGUAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.444.470 de Sincelejo- Sucre, con domicilio en el Municipio de Sincelejo Sucre, quien a su vez actúa a nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto a usted, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. ANA MILENA FLOREZ ROMERO, Abogada en ejercicio, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula No. 64.725.795 expedida en Majagual Sucre, portadora de la Tarjeta Profesional N° 136.222 del C. S. de la J., para que me represente, inicie, me asista jurídicamente, en la DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA, de mayor cuantía, contra el MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO, cuyo NIT 823000293-7, ente territorial representado legalmente por ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda; Al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, conformado por: ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S. persona jurídica identificada con NIT 822.006.084-8, representada legalmente por FERNANDO ROMERO SANDOVAL, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, y por LA CORMERCIALA S.A.S persona jurídica identificada con NIT 900869819-1 representada legalmente por JESÚS DAVID DURAN ROMERO, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, ALTERNATIVAS EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., persona jurídica identificada con Nit. 900965410-2, representada legalmente por JUAN CAMILO CASTRO MONTERROZA; CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018, conformado por: ALFONSO RAFAEL PACHECO OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15025404, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, TOMAS SILGADO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92540766, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda; COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD identificada con el Nit. 860.028.415-5, representada legalmente por NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94311640 o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda. Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y en general todas las facultades que le otorga la Ley para el cabal cumplimiento de su mandato, artículo 74 y 77 del C.G.P. Agradezco reconozca Personería Jurídica a la Dra. ANA MILENA FLOREZ ROMERO, dándole aplicación a la Ley 2213 del 2.022, artículo 5, manifiesto que otorgo DERECHO DE POSTULACION a la Dra., a través de mensaje de datos sin formalidades, indicando correo electrónico del abogado, que debe coincidir con el registrado por éste en el Registro Nacional de Abogados, el cual es: anais42@live.com. Atentamente: _ MARIA CECILIA OSORIO AGUAS C.C. No. 1.193.444.470 de Sincelejo- Sucre ACEPTO, _ ANA MILENA FLOREZ ROMERO C.C. N° 64.725.795 Majagual Sucre T.P. N° 136.222 C. S. de la J.

Entrega de poder.

Ricardo Osorio Aguas <ricardosorio15.aguas@gmail.com>

Mar 31/10/2023 4:09 PM

Para: anais42@live.com <anais42@live.com>

DOCTOR:**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)****SINCELEJO SUCRE****E. S. D.****ASUNTO: PODER**

Reciba cordial saludo;

De parte del señor RICARDO JOSE OSORIO AGUAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.661.423 de Sincelejo- Sucre, con domicilio en el Municipio de Sincelejo Sucre, quien a su vez actúa a nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto a usted, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. ANA MILENA FLOREZ ROMERO, Abogada en ejercicio, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula No. 64.725.795 expedida en Majagual Sucre, portadora de la Tarjeta Profesional N° 136.222 del C. S. de la J., para que me represente, inicie, me asista jurídicamente, en la DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA, de mayor cuantía, contra el MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO, cuyo NIT 823000293-7, ente territorial representado legalmente por ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda; Al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, conformado por: ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S. persona jurídica identificada con NIT 822.006.084-8, representada legalmente por FERNANDO ROMERO SANDOVAL, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, y por LA CORMERCIALA S.A.S persona jurídica identificada con NIT 900869819-1 representada legalmente por JESÚS DAVID DURAN ROMERO, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, ALTERNATIVAS EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., persona jurídica identificada con Nit. 900965410-2, representada legalmente por JUAN CAMILO CASTRO MONTERROZA; CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018, conformado por: ALFONSO RAFAEL PACHECO OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15025404, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, TOMAS SILGADO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92540766, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda; COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD identificada con el Nit. 860.028.415-5, representada legalmente por NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94311640 o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda. Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y en general todas las facultades que le otorga la Ley para el cabal cumplimiento de su mandato, artículo 74 y 77 del C.G.P. Agradezco reconozca Personería Jurídica a la Dra. ANA MILENA FLOREZ ROMERO, dándole aplicación a la Ley 2213 del 2.022, artículo 5, manifiesto que otorgo DERECHO DE POSTULACION a la Dra., a través de mensaje de datos sin formalidades, indicando correo electrónico del abogado, que debe coincidir con el registrado por éste en el Registro Nacional de Abogados, el cual es: anais42@live.com.

Atentamente:

- RICARDO JOSE OSORIO AGUAS

C.C. No. 1.005.661.423 de Sincelejo- Sucre

ACEPTO,

- ANA MILENA FLOREZ ROMERO

C.C. N° 64.725.795 Majagual Sucre

T.P. N° 136.222 C. S. de la J.

Entrega de poder**Balmes Osorio Martinez <balmesosorio@hotmail.com>**

Mar 31/10/2023 8:59 PM

Para: anais42@live.com <anais42@live.com>

DOCTOR:**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)****SINCELEJO SUCRE****E. S. D.****ASUNTO: PODER**

Reciba cordial saludo;

De parte de la señora NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.64.567.290 de Sincelejo- Sucre, con domicilio en el Municipio de Sincelejo Sucre, quien a su vez actúa a nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto a usted, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. ANA MILENA FLOREZ ROMERO, Abogada en ejercicio, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula No. 64.725.795 expedida en Majagual Sucre, portadora de la Tarjeta Profesional N° 136.222 del C. S. de la J., para que me represente, inicie, me asista jurídicamente, en la DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA, de mayor cuantía, contra el MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO, cuyo NIT 823000293-7, ente territorial representado legalmente por ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda; Al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, conformado por: ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S. persona jurídica identificada con NIT 822.006.084-8, representada legalmente por FERNANDO ROMERO SANDOVAL, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, y por LA CORMERCIALA S.A.S persona jurídica identificada con NIT 900869819-1 representada legalmente por JESÚS DAVID DURAN ROMERO, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, ALTERNATIVAS EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., persona jurídica identificada con Nit. 900965410-2, representada legalmente por JUAN CAMILO CASTRO MONTERROZA; CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018, conformado por: ALFONSO RAFAEL PACHECO OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15025404, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, TOMAS SILGADO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92540766, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda; COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD identificada con el Nit. 860.028.415-5, representada legalmente por NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94311640 o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda. Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y en general todas las facultades que le otorga la Ley para el cabal cumplimiento de su mandato, artículo 74 y 77 del C.G.P. Agradezco reconozca Personería Jurídica a la Dra. ANA MILENA FLOREZ ROMERO, dándole aplicación a la Ley 2213 del 2.022, artículo 5, manifiesto que otorgo DERECHO DE POSTULACION a la Dra., a través de mensaje de datos sin formalidades, indicando correo electrónico del abogado, que debe coincidir con el registrado por éste en el Registro Nacional de Abogados, el cual es: anais42@live.com.

Atentamente:

—
NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS,
C.C. No.64567290 de Sincelejo- Sucre

ACEPTO,

—
ANA MILENA FLOREZ ROMERO
C.C. N° 64.725.795 Majagual Sucre
T.P. N° 136.222 C. S. de la J.

Entrega de poder

Balmes Osorio Martinez <balmesosorio@hotmail.com>

Mar 31/10/2023 9:03 PM

Para: anais42@live.com <anais42@live.com>

DOCTOR:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)

SINCELEJO SUCRE

E. S. D.

ASUNTO: PODER

Reciba cordial saludo;

De parte del señor BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.503.925 de Sincelejo- Sucre, con domicilio en el Municipio de Sincelejo Sucre, quien a su vez actúa a nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto a usted, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. ANA MILENA FLOREZ ROMERO, Abogada en ejercicio, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula No. 64.725.795 expedida en Majagual Sucre, portadora de la Tarjeta Profesional N° 136.222 del C. S. de la J., para que me represente, inicie, me asista jurídicamente, en la DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA, de mayor cuantía, contra el MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO, cuyo NIT 823000293-7, ente territorial representado legalmente por ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda; Al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, conformado por: ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S. persona jurídica identificada con NIT 822.006.084-8, representada legalmente por FERNANDO ROMERO SANDOVAL, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, y por LA CORMERCIAL S.A.S persona jurídica identificada con NIT 900869819-1 representada legalmente por JESÚS DAVID DURAN ROMERO, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, ALTERNATIVAS EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., persona jurídica identificada con Nit. 900965410-2, representada legalmente por JUAN CAMILO CASTRO MONTERROZA; CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018, conformado por: ALFONSO RAFAEL PACHECO OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15025404, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, TOMAS SILGADO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92540766, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda; COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD identificada con el Nit. 860.028.415-5, representada legalmente por NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94311640 o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda. Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y en general todas las facultades que le otorga la Ley para el cabal cumplimiento de su mandato, artículo 74 y 77 del C.G.P. Agradezco reconozca Personería Jurídica a la Dra. ANA MILENA FLOREZ ROMERO, dándole aplicación a la Ley 2213 del 2.022, artículo 5, manifiesto que otorgo DERECHO DE POSTULACION a la Dra., a través de mensaje de datos sin formalidades, indicando correo electrónico del abogado, que debe coincidir con el registrado por éste en el Registro Nacional de Abogados, el cual es: anais42@live.com.

Atentamente:

—
BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ
C.C. No. 92.503.925 de Sincelejo- Sucre

ACEPTO,

—
ANA MILENA FLOREZ ROMERO
C.C. N° 64.725.795 Majagual Sucre
T.P. N° 136.222 C. S. de la J.

Poder**Faiver Osorio <faiver.osorio95@gmail.com>**

Mar 31/10/2023 9:36 PM

Para: anais42@live.com <anais42@live.com>

DOCTOR:**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)****SINCELEJO SUCRE****E. S. D.****ASUNTO: PODER**

Reciba cordial saludo;

De parte del señor FAIVER RAFAEL OSORIO AGUAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.866.017 de Sincelejo- Sucre, con domicilio en el Municipio de Sincelejo Sucre, quien a su vez actúa a nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto a usted, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. ANA MILENA FLOREZ ROMERO, Abogada en ejercicio, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula No. 64.725.795 expedida en Majagual Sucre, portadora de la Tarjeta Profesional N° 136.222 del C. S. de la J., para que me represente, inicie, me asista jurídicamente, en la DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA, de mayor cuantía, contra el MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO, cuyo NIT 823000293-7, ente territorial representado legalmente por ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda; AI CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, conformado por: ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S. persona jurídica identificada con NIT 822.006.084-8, representada legalmente por FERNANDO ROMERO SANDOVAL, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, y por LA CORMERCIALA S.A.S persona jurídica identificada con NIT 900869819-1 representada legalmente por JESÚS DAVID DURAN ROMERO, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, ALTERNATIVAS EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., persona jurídica identificada con Nit. 900965410-2, representada legalmente por JUAN CAMILO CASTRO MONTERROZA; CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018, conformado por: ALFONSO RAFAEL PACHECO OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15025404, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, TOMAS SILGADO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92540766, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda; COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD identificada con el Nit. 860.028.415-5, representada legalmente por NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94311640 o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente demanda. Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y en general todas las facultades que le otorga la Ley para el cabal cumplimiento de su mandato, artículo 74 y 77 del C.G.P. Agradezco reconozca Personería Jurídica a la Dra. ANA MILENA FLOREZ ROMERO, dándole aplicación a la Ley 2213 del 2.022, artículo 5, manifiesto que otorgo DERECHO DE POSTULACION a la Dra., a través de mensaje de datos sin formalidades, indicando correo electrónico del abogado, que debe coincidir con el registrado por éste en el Registro Nacional de Abogados, el cual es: anais42@live.com.

Atentamente:

- FAIVER RAFAEL OSORIO AGUAS

C.C. No. 1.102.866.017 de Sincelejo- Sucre

ACEPTO,

- ANA MILENA FLOREZ ROMERO

C.C. N° 64.725.795 Majagual Sucre

T.P. N° 136.222 C. S. de la J.



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1663898

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ANA MILENA FLOREZ ROMERO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 64725795.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	136222	26/01/2005	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CRA.25B N°23A-40	SUCRE	SINCELEJO	3023036437 - 3023036437
Residencia	CRA.25B #23A-40	SUCRE	SINCELEJO	3023036437 - 3023036437
Correo	ANAI542@LIVE.COM, AMFLOREZROMERO@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **31** días del mes de **octubre** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230724859479992302

Nro Matrícula: 340-122171

Pagina 1 TURNO: 2023-340-1-35283

Impreso el 24 de Julio de 2023 a las 06:16:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SINCELEJO VEREDA: SINCELEJO

FECHA APERTURA: 17-09-2015 RADICACIÓN: 2015-340-6-10479 CON: ESCRITURA DE: 09-09-2015

CODIGO CATASTRAL: 70001010107980008000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO CON EXTENSION DE 375METROS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2458, 9/9/2015, NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO, ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 FRENTE CON 16.00METROS, FONDO, CON 9.00, DERECHA 30.00METROS IZQUIERDA ENTRANDO CON 15.00METROS ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012 FRENTE CON 16.00METROS, FONDO, CON 9.00, DERECHA 30.00METROS IZQUIERDA ENTRANDO CON 15.00METROS

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: GENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: GENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

- 1.- OSORIO MARTINEZ BALMES RAFAEL, ADQUIRIO UNA PARTE POR COMPRA A AGUAS AGUAS NISAYETH CECILIA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 886 DE FECHA 29-05-2015 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO, REGISTRADA EL 26-06-2015 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO, REGISTRADA EL 02-06-2015 FOLIO 340-61928, OTRA PARTE POR COMPRA A ASOCIACION PRODESTECHADOS DE SUCRE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 2640 DE FECHA 22+10-1997 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO, REGISTRADA EL 12-11-1997 FOLIO 340-61929 Y OTRA PARTE POR COMPRA A AGUAS AGUAS NISAYETH CECILIA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 885 DE FECHA 29-05-2015 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO, REGISTRADA EL 26-06-2015 FOLIO 340-61930
- 2.- AGUAS AGUAS NISAYETH CECILIA, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LLORENTE LOPEZ BETULIA SOFIA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 657 DE FECHA 09-04-2013 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO, REGISTRADA EL 08-07-2013 FOLIO 340-61928.
- 3.- PUENTES LOPEZ BETULIA SOFIA, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A ASOCIACION PRODESTECHADOS DE SUCRE "APRODES, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 2861 DE FECHA 31-010-1997 NOTRARIA EGUNDA DE SINCELEJO, REGISTRADA 03-03-1998 FOLIO 61928
- 4.ASOCIACION PRODESTECHADOS DE SUCRE"APRODES"HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION,POR COMPRA DE CONGREGACION A LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA PROVIDENCIA SAN FRANCISCO DE ASIS,SEGUN ESCRITURA#1584 DEL 20-12-96,DE LA NOTARIA 3.DE SINCELEJO,REGISTRADA EL 10-06-97,EN EL FOLIO#340-0060.609.
- 5.CONGREGACION DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA,ADQUIRIO POR COMPRA DE LA URBANIZADORA BOSTON,SEGUN ESCRITURA#134 DE FECHA 12-05-61,DE LA NOTARIA 1.DE SINCELEJO,REGISTRADA EL 21-05-61,EN EL FOLIO#340-0026.075

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

340 - 61929

340 - 61928

340 - 61930

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230724859479992302

Nro Matrícula: 340-122171

Página 3 TURNO: 2023-340-1-35283

Impreso el 24 de Julio de 2023 a las 06:16:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-340-1-35283

FECHA: 24-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Rodolfo Machado O.

El Registrador: RODOLFO MACHADO OTALORA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública



Nº 340 - 61928.; b) Un lote de terreno o solar Distinguido con el Nº8 de la manzana 5, ubicado en la Urbanización El Edén, Situado en la vía Corregimiento Las Palmas, Municipio de Sincelejo – Sucre, calle 42 Nº49 C – 56; con una extensión superficial de 135.00 mts2, mediante la Escritura Publica Nº2.640, del 22 de octubre de 1997, otorgada en la Notaria Segunda de Sincelejo – Sucre y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo – Sucre, el 12 de noviembre del 1997, Matrícula Inmobiliaria Nº340 - 61929. C) Un lote de terreno o solar Distinguido con el Nº8 de la manzana 5, ubicado en la Urbanización El Edén, Situado en la vía Corregimiento Las Palmas, Municipio de Sincelejo – Sucre, calle 42 Nº49 C – 56; con una extensión superficial de 105.00 mts2, mediante Escritura Publica Nº885 del 29 de mayo del 2015 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Sincelejo - Sucre y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo – Sucre, el 02 de junio del 2015, Matrícula Inmobiliaria Nº340 – 61930. Posteriormente el señor BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, Englobó los bienes inmuebles antes determinados mediante Escritura Publica Nº2.458 del 9 de septiembre del 2015 de la Notaría Tercera del Circulo de Sincelejo – Sucre y Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo el día 11 de Septiembre del 2015, Matrícula Inmobiliaria Nº340 – 122171; Conformando un solo lote con un área total de 375.00 mts2; mediante esta misma Escritura Hizo Declaración de Construcción sobre el lote antes mencionado es decir de 375.00 mts2, en el cual construyó Una casa de habitación Unifamiliar la cual Consta de de sala, comedor, cocina, tres alcobas, dos baños, garaje cocina, pisos en baldosa, cerámica, cielo raso icopor en la zona privada, ventanas en aluminio y puertas internas, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias. Área construida: 170.00 mts2.

TERCERO: Que el inmueble que se relaciona en la cláusula primera (1a.) de esta escritura lo posee **EL HIPOTECANTE** quieta, pacífica, pública y regularmente, se halla libre de censos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, uso, usufructo, habitación,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNCO

E6298MAMEZNZLAVI

24/05/2023

10372CAUAUACUWVC

01/07/2015

CCcionari SA. No. 9589919

arrendamiento constituido por escritura pública, no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia inembargable ni entregado(s) en anticresis, ni soporta(n) en la actualidad gravamen hipotecario alguno ni es(son) objeto de ninguna demanda civil, no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción del dominio.-----

CUARTO: Que la presente hipoteca es abierta de primer grado y **DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA**, y tiene por objeto garantizar a **EL BANCO** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere contraído o llegare a contraer **EL HIPOTECANTE** y/o el deudor. Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que figure(n) **EL HIPOTECANTE** y/o el deudor bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o algunos de los mismos, como girador(es), aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual, conjunta, solidaria o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente de **EL HIPOTECANTE** y/o el deudor, o que respalden operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como: sobregiros en cuentas corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, cartas de crédito sobre el interior y el exterior, garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. En general, esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse, a favor del **BANCO**, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que el **BANCO** hiciere en la cobranza, si fuere el caso. Por ser esta hipoteca de **CUANTIA INDETERMINADA O ILIMITADA**, la totalidad del valor comercial del inmueble gravado, determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales, para lo cual se anexa constancia expedida por el



BANCO por valor del crédito aprobado, a fin de que se protocolice con este instrumento.

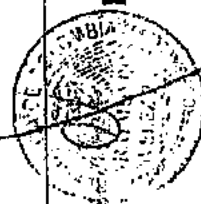
QUINTO: Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, mejoras y anexidades presentes y futuras, y las pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella.

SEXTO: Que **EL HIPOTECANTE** se compromete a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el(los) certificado(s) de libertad correspondiente(s) al inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de **EL BANCO**, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura.

SEPTIMO: El otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de **EL BANCO** de hacer préstamos a **EL HIPOTECANTE** ni a ninguna otra persona ni de concederles prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse.

PARAGRAFO: La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. No obstante, **EL HIPOTECANTE** y/o el deudor autorizan expresamente toda ampliación que **EL BANCO** hiciere de cualquier obligación a su cargo, de modo que siempre esta garantía se extienda a las obligaciones cuyo plazo haya sido ampliado o prorrogado por **EL BANCO**.

OCTAVO: Que si **EL BANCO** necesitare hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca a cargo de **EL HIPOTECANTE**, le bastará al efecto presentar los respectivos títulos o instrumentos en que consten las deudas y copia registrada de esta escritura, siendo entendido que para los descubiertos en cuenta corriente y demás saldos que no estén representados en instrumentos determinados, bastará la presentación de un extracto de la cuenta corriente y/o de un certificado expedido por la Superintendencia Bancaria en que conste la obligación desde la fecha en que se haya producido el descubierto o hayan comenzado los cargos respectivos, cuyo saldo líquido desde ahora acepta **EL**



15JDSQV724Q1KNW

24/05/2023

10373CUCAUACUNW

01/07/2015

No. 10373-15-4

Cedente S.A.

SGC666348932

HIPOTECANTE y/o el deudor para todos los efectos legales.

NOVENO: Que **EL HIPOTECANTE** y/o el deudor acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que **EL BANCO** hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

DECIMO: Que **EL BANCO** podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas, a cargo de **EL HIPOTECANTE** y/o el deudor, haciendo efectiva esta hipoteca y demandar su pago judicialmente en los siguientes casos, todo sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos documentos de deber: a). En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o ante el incumplimiento por parte de **EL HIPOTECANTE** y/o el deudor de alguna de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos a favor de **EL BANCO**. b). Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de ésta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el(los) certificado(s) de libertad debidamente ampliado(s) a satisfacción de **EL BANCO**. c). Si **EL HIPOTECANTE** y/o el deudor no remite oportunamente las informaciones que requiere **EL BANCO** para efectos de la evaluación de los créditos que debe realizar en virtud de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Bancaria. d). Si a **EL HIPOTECANTE** y/o al deudor o a cualquiera de sus fiadores o avalistas se les promueve o les es admitido proceso de concordato o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiese afectar el (los) inmueble(s) hipotecado(s).

DECIMO PRIMERO: Que son de cargo de **EL HIPOTECANTE** y/o del deudor los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, los impuestos de su registro, los derechos de anotación beneficencia y los de su posterior cancelación, así como los del(los) certificado(s) de libertad del(los)

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNOC



inmueble(s) hipotecado(s) y las copias que de esta escritura solicitare **EL BANCO** en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado.

DECIMO SEGUNDO: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior, **EL HIPOTECANTE** confieren por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en mi(nuestra) nombre y representación y en nombre y representación del mismo **BANCO**, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo, para lo cual bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **EL HIPOTECANTE**, facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, **EL HIPOTECANTE** y/o del deudor autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO**, para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este documento, disponga la realización de un avalúo comercial del bien dado en garantía por una sociedad escogida por **EL BANCO**, quedando **EL HIPOTECANTE** y/o del deudor obligado a rembolsar los valores del costo del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días corrientes en que tenga(n) conocimiento de la práctica de esta diligencia.

DECIMO TERCERO: Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca **EL BANCO** entablare acción judicial, **EL HIPOTECANTE** y/o del deudor se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga **EL BANCO** de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro (4) del artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al



SGC466348933

2ESD9GNYOXAYAZT

24/06/2023

10374WUC5CAUAG3

01/07/2015

10374WUC5CAUAG3

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

derecho de pedir que los bienes se dividan en lotes para efecto de la subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veinte (520) del mismo código.

DECIMO CUARTO: EL HIPOTECANTE y/o el deudor se obliga a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca un seguro de incendio, rayo y terremoto sobre el 100% de la parte destructible de las construcciones levantadas en el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) y un seguro de vida por una cantidad no inferior al valor de la(s) deuda(s) pendiente(s) de **EL HIPOTECANTE** y/o el deudor, en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia la cual tendrá como beneficiario al **BANCO**, para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la aseguradora subrogue el(los) inmueble(s) objeto de la hipoteca, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el(los) inmueble(s) garantice(n) cualquier tipo de obligación o deuda a favor de **EL BANCO**. Igualmente se obliga(n) a reajustar anualmente el monto asegurado según el valor comercial de la edificación. Además, autoriza(n) a **EL BANCO** para pagar el valor de la prima de seguro cuando **EL HIPOTECANTE** y/o el deudor no lo haga, quedando **EL HIPOTECANTE** y/o el deudor obligado a rembolsar a **EL BANCO** las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, sin que por esto **EL BANCO** contraiga la obligación de efectuar dicho pago, quien bien puede no hacer uso de dicha facultad. **PARAGRAFO:** LA hipotecante se obligan a designar al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, como primer beneficiario de las respectivas pólizas en la cantidad que fuere necesaria para cancelarle en caso de siniestro el saldo de la obligación, sin perjuicio de asumir personalmente la obligación excedente, en caso que el valor reconocido por la compañía de seguros, resultare insuficiente para cubrir el valor total de las obligaciones pendientes. En el evento en que por cualquier razón la compañía aseguradora rehúse pagar la totalidad del seguro o lo hiciera por un valor inferior al saldo de la obligación aquí garantizada, el



A2027563530

SGC286348934

deudor solidario y/o los herederos del deudora y asegurado fallecido -según
fuere el caso- continuaran obligados a seguir atendiendo el pago de la
obligación hasta su total cancelación.-----

DECIMO QUINTO: EL HIPOTECANTE y/o del deudor queda obligado a presentar anualmente a EL BANCO, durante los cuatro (4) primeros meses, fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios de cada año, correspondiente(s) al(los) inmueble(s) hipotecado(s) mediante este instrumento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que EL BANCO o el cesionario de esta garantía declare(n) de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca, pudiéndose exigir el pago de la totalidad de ellos junto con sus intereses sin ninguna clase de avisos o requerimientos previos.

DECIMO SEXTO: Las partes declaran que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue o produce novación a las cauciones reales o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de EL BANCO como garantía de obligaciones principales. _____

DECIMO SEPTIMO: La hipoteca que se constituye se entiende vigente por el término de veinte (20) años contados desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran antes o durante su vigencia.

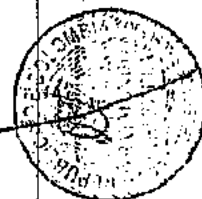
DECIMO OCTAVO: Que indagado el compareciente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, declaró que el inmueble que por este instrumento hipoteca a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, no se encuentra afectado a vivienda familiar y que tampoco es su deseo afectarlo por este instrumento.....

Presente: **ALFONSO ALFREDO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en Sincelejo Sucre, identificado con la C. C. N°10'879.692, expedida en San Marcos- Sucre, quien obra en su calidad de Representante Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la

UNION COLEGIA DEL NOTARIO COLOMBIANO - UCN

SGC266348934

SGC286348934



05822EQSLDLQ8KD

10375a9WUCVCAUA

24/05/2023

01/07/2015

2025-2026

Contents

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y en el certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo, los cuales se adjuntan para su protocolización, acepta, como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicha Entidad. -(Hasta aquí la minuta).

Advertencias:-- El Notario advirtió a los Comparecientes: 1.- Que los comparecientes han observado y verificado su nombre completo, estado civil, numero de documento de identidad, declaran además que todas las declaraciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas, que conocen la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, que en el caso de un error, inexactitud u omisión en sus declaraciones deberán a sus costas otorgar una nueva escritura de aclaración o corrección. 2.- Que los comparecientes declaran que tanto el objeto como la causa que originan el presente contrato son totalmente lícitos, de tal manera que si así no fuere, asumirán ellos la responsabilidad que se derive del acto. 3.- A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término legal a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorias por mes o fracción de mes de retardo.-- Se protocolizan los siguientes documentos: -----

Paz y salvo expedido por la Tesorería general del municipio de Sincelejo, el 23 De Octubre de 2015.--tiene el numero:-- 5579.-----

Avalúo \$ 1.877.000.00 .-----

REFERENCIA CATASTRAL N°: 7000 10 10 107980008000. = = = = =

Paz y salvo de Valorización numero: 13298.== Carta cupo de crédito por la suma de \$ 58.000.000.00 Mote.== = = =

Se otorgó en las hojas números Aa.==027563834-3527-3528-3529 3530-3531. Lo escrito a máquina "VALE".+-----



DERECHOS \$ 140.279 IVA \$ 39.373

RETENCIONES \$

Super-fondo = 14.800

BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ

CCN° 92'503.925

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

Escrituración
BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ

C.C. 92.503.925
En SINCELEJO, el día 23 de OCTUBRE del año
2023, ante mí, Notario Tercero del Círculo de Sincelejo,
Fue otorgada la presente escritura pública.



[Signature]

ALFONSO ALFREDO LOPEZ DIAZ

C.C. N° 10'879.692

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA",

[Signature]

LEDYS ISABEL SALCEDO ORTEGA
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO (E)

DTO 508 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015 ALCALDIA MPLA DE SINCELEJO

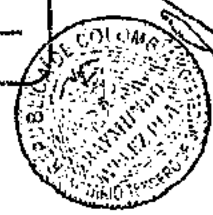
NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO
EL NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

HACE CONSTAR:

Que esta triplicata coincide con su original el cual se halla
protocolizado con la escritura
N° 21954 de Fecha 24-07-2023
de esta Notaría, Sincelejo

25 JUL. 2023

RAMMUNO VELES PLA
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO



SF93BGSF5161ZV81

24/05/2023

10371AUASUWVCLAC

01/07/2015

14-09-2014



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230724757379992301

Nro Matrícula: 340-61928

FOLIO CERRADO

Pagina 1 TURNO: 2023-340-1-35282

Impreso el 24 de Julio de 2023 a las 06:16:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SINCELEJO VEREDA: SINCELEJO

FECHA APERTURA: 04-09-1997 RADICACIÓN: 1997-7908 CON: ESCRITURA DE: 29-08-1997

CODIGO CATASTRAL: 70001010100000798000800000000000 COD CATASTRAL ANT: 70001010107980008000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1880 de fecha 14-08-97 en NOTARIA 2 de SINCELEJO MANZANA 5 LOTE 8 con área de 135 MTS² (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 135 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

1.ASOCIACION PRODESTECHADOS DE SUCRE*APRODES*HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION,POR COMPRA DE CONGREGACION A LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA PROVIDENCIA SAN FRANCISCO DE ASIS,SEGUN ESCRITURA#1584 DEL 20-12-96,DE LA NOTARIA 3.DE SINCELEJO,REGISTRADA EL 10-06-97,EN EL FOLIO#340-0060,609.2.CONGREGACION DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA,ADQUIRIO POR COMPRA DE LA URBANIZADORA BOSTON,SEGUN ESCRITURA#134 DE FECHA 12-05-61,DE LA NOTARIA 1.DE SINCELEJO,REGISTRADA EL 21-05-61,EN EL FOLIO#340-0026.075.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

- 1) LOTE CORREG.LAS PALMAS MANZANA 5 LOTE 8
- 2) CALLE 42 LOTE 8 MANZANA 5 URBANIZACIÓN EL EDEN
- 3) CL 42 # 49 C - 56

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

340 - 60609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-1997 Radicación: 1997-7908

Doc: ESCRITURA 1880 DEL 14-08-1997 NOTARIA 2 DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 914 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE PRODESTECHADOS DE SUCRE APRODES

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-03-1998 Radicación: 1998-1604



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230724757379992301

Nro Matrícula: 340-61928

FOLIO CERRADO

Página 2 TURNO: 2023-340-1-35282

Impreso el 24 de Julio de 2023 a las 06:16:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2861 DEL 31-10-1997 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PRODESTECHADOS DE SUCRE "APRODES"

A: PUENTES LOPEZ BETULIA SOFIA

CC# 33165579 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-07-2011 Radicación: 2011-340-6-6018

Doc: ESCRITURA 519 DEL 22-06-2011 NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA#2861 DE 31-10-1997 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO EN CUANTO AL APELLIDOS

CORRECTOS DE LA PROPIETARIA QUE ES BETULIA SOFIA LLORENTE LOPEZ Y NO COMO APARECE EN DICHA ESCRITURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LLORENTE LOPEZ BETULIA SOFIA C.C. 33.165.579

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-07-2013 Radicación: 2013-340-6-5989

Doc: ESCRITURA 657 DEL 09-04-2013 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$1,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLORENTE LOPEZ BETULIA SOFIA C.C. 33.165.579

A: AGUAS AGUAS NISAYETH CECILIA

CC# 64567290 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-07-2013 Radicación: 2013-340-6-5989

Doc: ESCRITURA 657 DEL 09-04-2013 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGUAS AGUAS NISAYETH CECILIA

CC# 64567290 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-06-2015 Radicación: 2015-340-6-8620

Doc: ESCRITURA 886 DEL 29-03-2015 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA B.F.N°701012022468 DE FECHA 1 DE JUNIO DEL 2015 \$ 40.550

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUAS AGUAS NISAYETH CECILIA

CC# 64567290

A: OSORIO MARTINEZ BALMES RAFAEL

CC# 92503925 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-09-2015 Radicación: 2015-340-6-10479

Doc: ESCRITURA 2458 DEL 09-09-2015 NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230724757379992301

Nro Matrícula: 340-61928

FOLIO CERRADO

Pagina 3 TURNO: 2023-340-1-35282

Impreso el 24 de Julio de 2023 a las 06:16:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGBLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OSORIO MARTINEZ BALMES RAFAEL

CG# 92503925 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

7 -> 122171

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-340-3-430

Fecha: 18-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2016

Fecha: 05-08-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-340-1-35282

FECHA: 24-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

Rodolfo Machado O.

El Registrador: RODOLFO MACHADO OTALORA



República de Colombia

886



ESCRITURA PÚBLICA ACTUALIZACIÓN NOMENCLATURA Y COMPRAVENTA

FECHA: MAYO 29 DE 2015

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: # 340-61928

REFERENCIA CATASTRAL: # 010107980008000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (x) RURAL ()

MUNICIPIO: SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE

NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 42 # 49 C 56

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COMPRAVENTA \$ 2.000.000

CÓDIGO 0125

PERSONAS QUE INTERVIENE EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR: NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS

C.C. # 64.567.290

COMPRADOR: BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ

C.C. # 92.503.925

DATOS DE LA ESCRITURA

NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

NÚMERO: OCHO CIENTOA OCHENTA Y SEIS (886)

En la Cabecera del Municipio de Sincelejo, Círculo Notarial del mismo nombre, en el Departamento de Sucre, en la República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de MAYO del año dos mil quince (2015), ante mi EVER LUIS FERIA TOVAR, Notario Segundo del Círculo, comparecieron quienes dijeron ser NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS, mayor de edad, de este vecindario, titular de la cédula de ciudadanía # 64.567.290 expedida en Sincelejo, de estado civil casada, en la presente escritura se llamara LA VENDEDORA, por una parte, y por la otra BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, también mayor (es) de edad de este vecindario, e identificado (s) con la cédula de ciudadanía número (s) 92.503.925 expedida en Sincelejo, de estado civil casado, en la presente escritura se denominará EL COMPRADOR, se ha celebrado un contrato de compraventa que se consigna dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- LA VENDEDORA por medio de este público instrumento transfiere a título de venta real y efectiva a favor del COMPRADOR BALMES RAFAEL OSORIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

MARTINEZ, los derechos de propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno o solar distinguido con el # 8 de la manzana 5, ubicado en esta ciudad de Sincelajo, Urbanización EL Eden, situado en la vía corregimiento Las Palmas, Municipio de Sincelajo, Sucre, con cedula catastral # 010107980008000, en la nomenclatura urbana se distingue con la dirección: CALLE 42 # 49 C. 56, el cual se comprende dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE, colinda con calle existente, medida de nueve metros (9.00 mts); SUR, colinda con lote # 9, medida de nueve metros (9.00 mts); ESTE, colinda con camino carretable, medida de quince metros (15.00 mts); OESTE, con lote 3 de la misma manzana, mide quince metros (15.00 mts). Área 135M2.

SEGUNDO. Que el precio de la venta del inmueble es la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE: (\$2.000.000), suma que la vendedora declara haber recibido a satisfacción de manos del comprador.

TERCERO. Que el inmueble objeto de este contrato lo adquirió la vendedora mediante la escritura Pública de # 0657, del 9 de abril de 2013, otorgada en la Notaría Segunda del círculo de Sincelajo, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelajo bajo el folio de matrícula #340-61928.

CUARTO. Que garantiza la entrega del inmueble libre de toda clase de gravámenes, en general, pero que en todo tiempo se obligan a salir al saneamiento de la venta de conformidad con la ley. Así mismo entregan el inmueble a paz y salvo con el impuesto predial, valorizaciones, tasas, etc. liquidados a la fecha de entrega del inmueble.

Presente en este acto BARMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, de condiciones civiles antes dichas, manifiesto. Que acepta en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente escritura y especialmente la venta que en ella se le hace a su favor del inmueble descrito en este instrumento.

De conformidad con el artículo 16º de la Ley 258 de 1996 el notario indaga a la compradora sobre su estado civil y bajo juramento manifiesto ser casado con sociedad conyugal vigente, por lo tanto el inmueble no admite afectación al régimen de vivienda familiar ya que lo que adquiere es terreno.

NOTA. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE LE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES LA OBLIGACION DE LEER Y CONSTATAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA CUALQUIER CORRECCION

El notario para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



República de Colombia



IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA ESCRITURA PUBLICA QUE GENERA GASTOS.

Leída la presente escritura por los comparecientes enterados del contenido y de la formalidad del registro en dos meses (2) la firman por ante mí y conmigo el notario que autorizo y doy fe.

Advertencia notarial

El notario advirtió a los comparecientes sobre el texto adicional que indica el monto actual de la deuda inmueble, por concepto del impuesto por valorización general, contenido en el paz y salvo # 11213 de mayo 14 de 2015, expedido por el Fonvys y manifestaron conocerlo en su integridad y aceptan sus consecuencias jurídicas y económicas, por lo cual firman en señal de aprobación eximiendo al notario de toda responsabilidad en este sentido.

Se protocoliza paz y salvo predial # 20151002470 expedido el 30 de abril de 2015, valido a 31 de diciembre de 2015, a NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS predio # 010107980008000, avalúo \$ 1.877.000, dirección: CALLE 42 # 49 C 56, Paz y salvo de valorización # 11213 del 14 de mayo de 2015, valido 30 días fecha expedición se utilizar las hojas Aa 023391258 y 023391257. Fondo Super \$14.500 IVA \$ Derechos \$ ReteFuente \$ 20.000

LA VENDEDORA

Nisayeth Aguas Aguas
NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS
Dirección *Km 28C # 49C-51*
Teléfono *3107284944*
Actividad *Independiente*

EL COMPRADOR

Balmes Rafael Osorio Martinez
BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ
Dirección *Km 28C # 49C-51*
Teléfono *3162426422*
Actividad *Tecnico Automotriz*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el notario.



República de Colombia

885



33023301260

ESCRITURA PUBLICA ACTUALIZACION NOMENCLATURA Y COMPRAVENTA

FECHA: MAYO 29 DE 2015

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SINCELEJO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: # 340-61930

REFERENCIA CATASTRAL # 010107980010000

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (x) RURAL ()

MUNICIPIO: SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE

NOMBRE O DIRECCION: CALLE 43 # 49 C 47

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTUALIZACION NOMENCLATURA

CODIGO 0904

COMPRAVENTA \$ 3.000.000

CODIGO 0125

PERSONAS QUE INTERVIENE EN EL ACTO

IDENTIFICACION

VENDEDOR: NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS

C.C. # 64.567.290

COMPRADOR: BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ

C.C. # 92.503.925

DATOS DE LA ESCRITURA

NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CIRCULO DE SINCELEJO

NUMERO: - - - - - CECIENTOS OCHENTA Y CINCO

(885)

En la Cabecera del Municipio de Sincelejo, Circulo Notarial del mismo nombre, en el Departamento de Sucre, en la Republica de Colombia, a los VEINTINUEVE (29)

dias del mes de MAYO del año dos mil quince (2015), ante mi, EVER LUIS

FERIA TOVAR, Notario Segundo del Circulo, comparecieron, quienes dijeron ser

NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS, mayor de edad, de este vecindario, titular de

la cedula de ciudadanía # 64.567.290, expedida en Sincelejo, de estado civil

casada, en la presente escritura se llamara LA VENDEDORA, por una parte, y por

la otra, BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, tambien mayor (es) de edad de

este vecindario, e identificado (s) con la cedula de ciudadanía numero (s)

92.503.925 expedida en Sincelejo, de estado civil casado, en la presente escritura

se denominara EL COMPRADOR en la presente escritura se denominara EL

COMPRADOR, se ha celebrado un contrato de compraventa que se consigna dentro

de las siguientes cláusulas:

ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y CEDULA CATASTRAL

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para exhibición.

Primero.- Que NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS, es propietaria de un lote de terreno se encuentra ubicado en el Municipio de Sincelajo, Urbanización el Edén, determinado por los linderos y demás especificaciones contenidos en el título de adquisición que más adelante se cita.- Segundo.- Que por medio de este instrumento procede a actualizar la dirección del inmueble que es: CALLE 43 # 49 C-47 y cedula catastral # 01-01-00-00-0798-0010-0-00-00-0000, actualización que se hace con base en el certificado expedido por el Agustín Codazzi el 28 de abril de 2015 que se protocoliza con esta escritura.

SECCIÓN SEGUNDA

COMPRAVENTA

PRIMERO.- LA VENDEDORA por medio de este publico instrumento transfieren a título de venta real y efectiva a favor del COMPRADOR BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, los derechos de propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno o solar distinguido con el # 10 de la Manzana 5, Urbanización El Edén, ubicado en cabecera del Municipio de Sincelajo, en la vía del corregimiento Las Palmas, en la actual nomenclatura urbana se distingue con la dirección CALLE 43 # 49 C-47 con referencia catastral # 01-01-00-00-00798-0010-0-00-00-0000, el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomados del título de adquisición: Por el NORTE colinda con lote # 7 de la misma manzana, medida de siete metros (7.00 mts); Por el SUR, colinda con Calle existente, mide siete metros (7.00 mts); Por el ESTE, colinda con lotes # 9, medida de quince metros (15.00 mts); Por el OESTE, colinda con lote # 11 mis manzana, medida de quince metros (15.00 mts). Área 105 M2- SEGUNDO.- Que el precio de la venta del inmueble es la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3 000.000), suma que la vendedora declara haber recibido a satisfacción de manos del comprador.

TERCERO.- Que el inmueble objeto de este contrato lo adquirió la vendedora mediante la escritura Pública de # 2340 del 26 de septiembre de 1997, otorgada en la Notaría Segunda del círculo de Sincelajo, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelajo bajo el folio de matrícula #340-61930.

CUARTO.- Que garantiza la entrega del inmueble libre de toda clase de gravámenes en general, pero que en todo tiempo se obligan a salir al saneamiento de la venta de conformidad con la ley. Así mismo entregan el inmueble a paz y salvo con el

Plano notarial para una exhibición en la cartilera pública. Notario enato para el usuario



República de Colombia



A0023391259

impuesto predial, valorizaciones, tasas, etc., liquidados a la fecha de entrega del inmueble.

Presente en este acto **BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ**, de condiciones civiles antes dichas, manifestó: Que acepta en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente escritura y especialmente la venta que en ella se le hace a su favor del inmueble descrito en este instrumento.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 258 de 1996 el notario indago al comprador sobre su estado civil y bajo juramento manifestó ser casado y tener sociedad conyugal vigente, por lo tanto el inmueble no admite afectación al régimen de vivienda familiar ya que lo que adquiere es terreno.

NOTA SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE LE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES LA OBLIGACION DE LEER Y CONSTATAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA CUALQUIER CORRECCION IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA ESCRITURA PUBLICA QUE GENERA GASTOS

Leída la presente escritura por los comparecientes enterados del contenido y de la formalidad del registro en dos meses (2) la firman por ante mí y conmigo el notario que autorizo y doy fe.

Advertencia notarial

El notario advirtió a los comparecientes sobre el texto adicional que indica el monto actual de la deuda inmueble por concepto del impuesto por valorización general, contenido en el paz y salvo # 11143 de mayo 07 de 2015, expedido por el Fornvas y manifestaron conocerlo en su integridad y aceptan sus consecuencias jurídicas y económicas, por lo cual firman en señal de aprobación eximiendo al notario de toda responsabilidad en este sentido. Se protocoliza paz y salvo predial # 20151002471 expedido el 30 de abril de 2015, válido a 31 de diciembre de 2015.

NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS predio # 010107980001000 avalúo \$ 2.964.000 dirección CALLE 43 # 49 C 47 - Paz y salvo de valorización # 11143 del 07 de mayo de 2015, válido 30 días fecha expedición. Se protocoliza certificado expedido por el Agustín Godazzi.

Esta escritura se elaboró en las hojas A0023391268 y B23391259.

Fondo Super \$14.500 IVA \$ Derechos \$ Retenente \$ 30.000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario.

República de Colombia

10/02/2015 10:59:23 AM



Escritura Pública

LA VENDEDORA

Nisayeth Aguas Aguas
NISAYETH GECILIA AGUAS AGUAS

Dirección *Rra 28c #49c-S1*

Teléfono *3107284949*

Actividad *Independiente*

EL COMPRADOR

Balmes Rafael Osorio Martinez
BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ

Dirección *Rra 28c #49c-S1*

Teléfono *3162426922*

Actividad *Tecnicas Avtomotriz*

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO

Ever Luis Feria Tovar
EVERLUIS FERIA TOVAR

Elab. Angela

Esta fotocopia reproduce fielmente el original del protocolo de la Escritura Pública N° 885 de fecha 29 de mayo de 2015 otorgada en la Notaria Segunda de Sincelejo, e utilizaron las Hojas de papel notarial Aa 02339120608, 023391259. Es primera Copia que se expide hoy 29 de mayo de 2015.

Ever Luis Feria Tovar
EVERLUIS FERIA TOVAR
Notario segundo

El notario no cobra honorarios en la escritura pública - No tiene costo para el notario



IGAC
Instituto Geográfico Agustín Codazzi



TODO POR UN
NUEVO PAÍS

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

1144-328043-13263-14102017

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que AGUAS AGUAS NISAYETH CECILIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 64567290 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 70-SUCRE

MUNICIPIO: SINCELEJO

NÚMERO PREDIAL: 01-01-00-00-0798-0010-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-01-0798-0010-000

DIRECCIÓN: C.43.49C.47.MZ.5.LO.10

MATRÍCULA: 340-61930

ÁREA TERRENO: 0 Ha 105m²

ÁREA CONSTRUIDA: 25.0 m²

AVALÚO: \$ 2.984.000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000064567290	AGUAS AGUAS NISAYETH CECILIA

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 28 días de abril de 2015.

Ana María Guevara Reina

Ana María Guevara Reina
Jefe Oficina de Difusión y Mercadeo

NOTA

La presente información no sirve como prueba para establecer actos consultivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dejar sus inquietudes al correo electrónico: cdg@igac.gov.co.





República de Colombia

0657



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el notario.

ESCRITURA PÚBLICA

FECHA: abril 09 de 2013.-

OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 340-61928.-

REFERENCIA CATASTRAL: 01-01-0798-0008-000.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL ()

MUNICIPIO: SINCELEJO. DEPARTAMENTO DE SUCRE.

NOMBRE O DIRECCIÓN: Calle 42 N° 49C -56.-

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO ESPECIFICACIÓN

VALOR ACTO

0125 COMPRAVENTA

\$1.800.000.

PERSONAS QUE INTERVIENE EN EL ACTO

VENDEDORA:

BETULIA SOFIA LLORENTE LOPEZ

COMPRADORA:

NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS

NÚMERO: - - - - - SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEETE (0657) - - - - -

En Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, a los **N O V E** (0

) días del mes de **ABRIL** del año dos mil trece (2013), ante mí **EVER LUIS FERIA**

TOVAR, Notario Segundo del Círculo de Sincelejo, compareció: **BETULIA SOFIA**

LLORENTE LOPEZ, mayor de edad, estado civil soltera, identificada con la cédula de

ciudadanía número 33.165.579 expedida en Sincelejo, quien actúa en nombre propio, a

quien identifiqué personalmente y manifestó: *****

PRIMERA. Que por medio de este instrumento transfiere a título de venta real y efectiva

y enajenación perpetua a favor de **NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS**, el derecho de

dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre un lote de terreno o solar situado en la

relación

relación

relación

relación

relación

relación

relación

relación

relación

Urbanización El Edén Manzana 5 Lote N° 8, Calle 42 N° 49C-56, Referencia catastral 01-01-0798-0008-000, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE, 9.00 metros, con calle existente; **SUR**, 9.00 metros con lote N° 9; **ESTE**, 15.00 metros, con camino carretable; **OESTE**, miden 15.00 metros, con lote N° 3 de la misma manzana. **AREA**: 135 metros cuadrados.*****

SEGUNDA. Que el valor del inmueble vendido es por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.800.000)**, los cuales tiene recibido la Sociedad vendedora a entera satisfacción de manos de la compradora.*****

TERCERA. Que el inmueble que vende lo adquirió la Sociedad vendedora en mayor extensión como da cuenta la escritura pública número 2.861 de fecha 31 de octubre del año 1997 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Sincelejo y registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 340-61928.*****

CUARTA. Que la sociedad vendedora manifiesta que el inmueble que vende se encuentra libre de pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, hipoteca, así como también a paz y salvo de impuesto predial y valorización; y, servicios públicos domiciliarios.*****

PRESENTE. En este acto. La señora **NISAYETH GECILIA AGUAS AGUAS**, mayor de edad, residente en esta ciudad, de estado civil, casada con sociedad conyugal vigente e identificada con la cédula de ciudadanía número 64.567.290, expedida en Sincelejo, quien actúa en nombre y representación propia y dijo: a) Que acepta la venta del inmueble que por medio de este instrumento se hace a su favor. b) Que se encuentra en posesión material del inmueble objeto de esta compraventa. c) Para efectos de la Ley 258 de 1996, La Compradora manifestó ser casada con sociedad conyugal vigente con **BALMES RAFAEL OSORIO MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.503.925 de Sincelejo y de común acuerdo **NO AFECTAN** a Vivienda Familiar el inmueble objeto del presente contrato.

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES SOBRE EL TEXTO ADICIONAL QUE INDICA EL MONTO ACTUAL DE LA DEUDA DEL INMUEBLE POR CONCEPTO



República de Colombia



A900-1825550



República de Colombia

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez para el uso en la escritura pública. No tiene validez para el uso en la escritura pública.



DE IMPUESTO POR VALORIZACIÓN GENERAL CONTENIDO EN EL PAZ Y SALVO N° 2131 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2013, EXPEDIDO POR EL FOMVAS Y MANIFESTARON CONOCERLO EN SU INTEGRIDAD Y ACEPTAR SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, POR LO CUAL FIRMAN EN SEÑAL DE APROBACIÓN EXIMIENDO AL NOTARIO DE TODA RESPONSABILIDAD EN ESE SENTIDO.*****

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE A LOS OTORGANTES SE LES ADVIRTIÓ LA OBLIGACIÓN DE LEER Y CONSTATAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA, PUES CUALQUIER CORRECCIÓN POSTERIOR IMPLICARÁ EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA QUE DEMANDARÁ GASTOS.*****

Leído el presente público instrumento por los comparecientes, enterados de su contenido, y advertidos de su registro dentro del término legal de noventa(90)días, lo aprobaron y firman conmigo y por ante mí el suscrito Notario que autorizo y doy fe.***

Se protocolizan los siguientes documentos: Paz y Salvo Predial # 1726 de fecha 04 de marzo de 2013, válido a Diciembre 31 del 2013, Referencia Catastral N° 01-01-0798-0008-000, Avalúo \$1.769.000, Dirección: CALLE 42 N° 49C-56 MZ 5 LO 8; Paz y Salvo de Valorización # 2131 expedido el 03 de abril de 2013.*****

Derechos \$ Fondo/Super \$13.300

IVA \$ Retefuente \$

Hojas Numeros

Betulia Llorente

BETULIA SOFÍA LLORENTE LÓPEZ

C.C. #33165579 de

Nisayeth Aguas Aguas

NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS

C.C. # 61507790 de sfo

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene validez para el uso en la escritura pública.

Ever Luis Faria Tovar

RAFAEL OSORIO MARTINEZ

C.C. # 92503925 de *Simolejo*



Ever Luis Faria Tovar
Notario Segundo



Elaboró: Ever Causado

Esta Fotocopia reproduce fielmente el original del protocolo de la
Escritura Pública N. 659 de Fecha 07-04-13
otorgada en la Notaria Segunda de Simolejo - Sucre, En las Fojas
de Papel N. CG 35217352
Es copia que otorgo hoy 07-04-13

Ever Luis Faria Tovar

Ever Luis Faria Tovar
Notario Segundo



S.D.

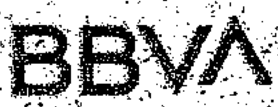
ASUNTO: RECIBO DE PAGO

De: BALMES OSORIO@hotmail.com

SINCELEJO SUCRE

15220 15225

Orden: 0489



Creando Oportunidades.

Extracto Crédito Hipotecario en pesos

HIPOTEC PESOS REMODELACION VIVIEN NO VIS

Este 24 de noviembre de 2:00 a.m. a 7:00 a.m., nuestros canales transaccionales BBVA móvil, BBVA Wallet, BBVA net, cajeros automáticos y las transacciones realizadas con las tarjetas de crédito y débito estarán inhabilitados por mantenimiento.

Entidad	Oficina	DC	No. Crédito	CALLE DEL COMERCIO
0013	0486	76	9502324003	

Cuentas	49 DE 120
Cuotas vencidas	1
Saldo en mora	5843,897.40
Mora desde	30/10/2019
Tasa de interés de contratación	13.50 EA
Tasa de interés de liquidación	13.49 EA
Tasa de mora	20.25 EA

Fecha límite de pago	PAGO INMEDIATO
Periodo liquidado próxima factura	30-10-2019 AL 29-11-2019
Fecha de corte	2019-11-10

Concepto	Aplicación del pago anterior	Próximo pago
Saldo anterior	43,774,559.14	
Valor del pago	1,020,000.00	
Capital	392,417.00	737,359.00
Intereses de liquidación	483,240.34	597,229.95
Intereses mora	6,347.66	6,012.07
Cuentas por cobrar	0.00	0.00
Seguro de vida	81,887.00	41,750.00
Seguro de incendio y terremoto	54,102.00	27,054.00
Comisión FNG e IVA	0.00	0.00
Ajuste a liquidación	0.00	0.00
Honorarios abogados	0.00	0.00
Gastos procesales	0.00	0.00
Valor cuota sin cobertura		1,769,472.40
Menos cobertura Freci		0.00
Saldo a la fecha de corte	43,382,142.14	
Anticipo de cuota		0.00
Valor a pagar		1,769,472.40
Saldo después de este pago		42,594,776.76

Fecha	Valor
31/10/2019	\$1,020,000.00
10/09/2019	5925,028.58

Valores asegurados	Vida	\$14,265,443.78
	Incendio y terremoto	\$101,041,103.00
Saldo ajuste a liquidación		0.00
Tasa E.A. Cobertura		0.00%

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1256 de 2008, nos permitimos comunicar que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus fechas y fecha de actualización, podrán ser consultados a las Oficinas de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, por cuotas vencidas (20) días corridos a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte respectivo para el cumplimiento ante las Oficinas de Información Financiera por el término Legal.

Respecto a la cuenta de pago desde el momento en que los efectúe, pero si los realice después de la fecha de corte, se reflejarán en el próximo estado de cuenta. Pueden consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestra oficina o en la Línea BBVA.

Si realice el pago con cheque, debe girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 950.003.020-1, colocando al resguardo el número de la obligación y los datos personales.

Pueden consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash por tanto, si no los recibe en email o físico, no podrá estar en condiciones de efectuar el pago en la fecha prevista.

Para informarse sobre los créditos, préstamos, cuentas de nuevos productos y servicios, es importante que mantenga actualizada en BBVA la dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiere.

Los pagos de este crédito, según el acuerdo original, cubren (incluye los provisionados por la cámara projudicial, intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se acuerde, vigente en cada uno de los períodos en que se pague mora.

Para mayor información sobre la política de atención de BBVA, pueden ingresar a www.bbva.com.co en la sección Información de Interés.

Conforme con el Decreto del Consumidor Transitorio, cuyo Director Principal es el Doctor Guillermo Enrique Rodríguez, ubicado en la Carrera 3 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono 3430355 y email: consumidor@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., jornada continua.

Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, pueden ingresar a www.bbva.com.co en la sección Información Corporativa.

No debe tener en cuenta las recomendaciones de seguridad con los diferentes canales de atención de BBVA, pueden consultarse en www.bbva.com.co en la sección Seguridad.

Pueden recibir las solicitudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA Bogotá: (1) 4000000, Barranquilla: (5) 350500, Medellín: (4) 433530, Cali: (7) 580005. Buzón de correo: (7) 600400 o desde el resto del país al 01800091222.

Comunique cualquier inconsistencia con la información incluida en este extracto, a nuestros Recursos Humanos KIPUS S.A.S. email: colombia@kampus.com.co.

Recomienda que el estado de las obligaciones se reporte a las centrales de información de Riesgos.

Ten en cuenta que el saldo de tu crédito está sujeto a 880 S.M.M.V. puedes recibir los pagos de intereses y cuotas de amortización con descuento de plaza o capital con una reducción del valor de la cuota.

SER
BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ.
BALMESOSORIO@HOTMAIL.COM.
SINCELEJO SUCRE



13117 8559

Oficina: 0488

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Crédito Hipotecario en pesos

HIPOTEC PESOS REMODELACIÓN VIVIEN NO VIS

Sin importar la hora y el lugar, realiza tu pago en BBVA móvil/net. Si tienes la cuenta en otro banco, paga por BBVA net /PSE. Es fácil, es seguro.

Contrato del cliente				Oficina
Entidad	Oficina	DC	No. Contrato	CALLE DEL COMERCIO
0013	0488	76	8802324303	

Cuotas	80 DE 194
Cuotas vencidas	1
Saldo en mora	\$684,277.17
Mora desde	30/05/2022
Tasa de interés de contratación	13.50 E.A
Tasa de interés de liquidación	13.49 E.A
Tasa de mora	20.24 E.A

Fecha límite de pago	PAGO INMEDIATO
Fecha límite próxima cuota	30-05-2022 AL 29-05-2022
Fecha de corte	2022-05-18

Concepto	Aplicación del pago anterior	Próxima cuota
Saldo anterior	39,577,585.19	
Valor del pago	1,271,165.13	
- Capital	172,279.00	350,059.00
- Intereses de liquidación	468,339.05	930,752.40
- Intereses de mora	1,479.97	2,639.41
- Cuentas por cobrar / Otros conceptos	602,014.11	13,967.23
- Seguro de vida	0.00	0.00
- Seguro de incendio y terremoto	27,054.00	54,108.00
- Seguros voluntarios	0.00	0.00
- Comisiones FNG e IVA	0.00	0.00
- Ajuste reliquidación	0.00	0.00
- Honorarios de abogado	0.00	0.00
- Gastos procesales	0.00	0.00
Valor cuota sin cobertura		1,351,526.09
Menos cobertura Freeb		0.00
Saldo a la fecha de corte	39,405,406.19	
Anticipo de cuota		0.00
Valor a pagar		1,351,526.09
Saldo después de este pago		39,055,347.14

Últimos 2 pagos efectuados	
Fecha	Valor
17/05/2022	\$1,271,165.13
25/03/2022	\$2,434,105.11

Valores asegurados	Vida	\$40,338,797.95
	Incendio y terremoto	\$101,041,303.00
Saldo ajuste reliquidación		0.00
Tasa E.A. Cobertura		0.00%

Para obtener más información sobre los términos y condiciones de este crédito, consulte el contrato de crédito y los documentos anexos al contrato de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección al Consumidor, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen nuevas vencidas, por favor, verifique (76) días contados a partir del cierre de estos datos en los extractos, se generará el reporte pagado.

Terminar en cuenta los pagos desde el momento en que los efectúe, pero si los realiza después de la fecha de corte, se reflejarán en el próximo estado de cuenta. Puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestros afiches o en la Línea BBVA.

Si realiza su pago con cheque, debe enviarlo antes de BBVA Colombia, NIT 260 003 020-1, colocando al resguardo el número de su obligación y los datos personales.

Puede consultar los canales transados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA en cash, por tanto, si no los recibe en email o físico, no podrá cancelar el crédito o pago en la fecha prevista.

Para información sobre los créditos, vencimientos, fechas de nuevos productos y servicios, es importante que mantenga actualizada en BBVA su dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiere.

Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y comerciales, y le evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descuentarán de los pagos que efectúe, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejurisdiccional, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses comerciales y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presenta mora.

Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puede ingresar a www.bbva.com.co en la sección Información de Interés.

Contar con el Correo del Consumidor Financiero, cuyo teléfono principal es el Doctor Guillermo Enrique Jarama y el Doctor Guillermo Enrique Jarama, ubicado en la Carrera 5 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono 3438385 y correo: correo.consumidor@bbva.com.co. El horario de atención telefónica, lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.

Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras actividades de atención, puede ingresar a www.bbva.com.co en la sección Seguridad.

No pida tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puede consultar en www.bbva.com.co en la sección Seguridad.

Puede recibir instrucciones adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 480000, Barranquilla: (1) 3063500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8812020, Bucaramanga: (1) 3000000 y desde el resto del país al 01800917277.

Ante cualquier incertidumbre con la información incluida en este extracto, comuníquese con nuestros revisores fiscales Ernst & Young al correo erneyoung@bbva.com.co o al teléfono 01800917277.

Recuerde que al estado de sus obligaciones se reportará a las Centrales de Información de Riesgos.

Ten en cuenta que, si el saldo de su préstamo es inferior a \$250 SMMLV, puede efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

SER
BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ.
BALMESOSORIO@HOTMAIL.COM.
SINCELEJO SUCRE



13118 0358

0428

BBVA

Creando Oportunidades

Información periodo de gracia

Trabajamos para ser el banco que necesitas

Comprometidos con entregarte información clara de tu producto, en este anexo encontrarás el detalle del (los) periodo(s) de gracia otorgado(s) durante la crisis de acuerdo a tu solicitud, así como los intereses y gastos causados durante dicho periodo.

Información periodo de gracia solicitado entre 17 de marzo y 31 de julio de 2020		Información periodos de gracia solicitados después del 31 de julio de 2020		
Fecha Inicio periodo de gracia	29/02/2020	Fecha Inicio periodo de gracia	30/01/2021	30/10/2020
Fecha Fin periodo de gracia	30/09/2020	Fecha Fin periodo de gracia	30/04/2021	30/12/2020
Cantidad meses de periodo de gracia	8	Cantidad meses de periodo de gracia	4	3
Valor periodo de gracia otorgado (1)	\$3,498,359.08	Valor periodo de gracia otorgado (2)	\$5,065,158.87	

Valor total de (los) periodo(s) de gracia otorgado(s) (3)	\$ \$8,564,517.95
---	-------------------

A continuación, conoce el valor mensual a pagar detallado y el saldo después del abono de cada uno de los conceptos informados anteriormente.

Descripción		Valor a pagar por el cliente	Valor después de pago
Saldo Interés	\$	\$48,081.92 (4)	\$ 55,481,339.27
Saldo gastos*	\$	\$6,853.11 (5)	\$ 5792,655.31
Valor total a pagar por el cliente	\$	\$55,035.03	\$
Saldo total	\$		\$ 55,773,894.58 (6)

*Los gastos corresponden a seguros y otros conceptos

- (1) Periodo de gracia solicitado entre el 17 de marzo y 31 de julio de 2020 contemplados en la Circular 007 y 014 de la SFC.
(2) Periodo(s) de gracia solicitado(s) después del 31 de julio de 2020 contemplados en el Programa de Apoyo a Deudores PAD.
(3) Corresponde a la sumatoria de la casilla (1) y (2), en caso que hayas solicitado más de un periodo de gracia.
(4) Este valor esta sumado en la casilla "Intereses de liquidación" de la cuota, reflejado en tu extracto.
(5) Este valor esta sumado en la casilla "otros conceptos" o "cuentas por cobrar/otros conceptos" reflejado en tu extracto.
(6) Valor pendiente de pago después del abono mensual.
La diferencia en el valor de la casilla (3) y (6) corresponde a los abonos realizados en los meses anteriores al envío de este anexo.

Recuerda:

Para realizar la cancelación total de la obligación debes tener en cuenta el saldo informado en el extracto, más el valor informado en la casilla (6) de este anexo. El valor total de los periodos de gracia otorgados está diferido al plazo remanente de tu crédito.

Condiciones de Préstamos

Producto: 00130488009602324003
Descripción: HIPOTEC PESOS REMODELACIÓ
Oficina: 0488 CALLE DEL COMERCIO
Fecha desembolso: 30/10/2015
Valor desembolso: \$ 58.000.000,00
Cuenta de cargo: 0013-0488-00-0200046475

Condiciones de financiación

Modalidad de pago: VENCIDO
Plazo: 120 MESES
~Día de Pago: 30
Periodicidad Capital: MENSUAL
Periodicidad Intereses: UN MES
Tipo amortización: PLAN INTEG
Total adeudado: \$ 44.384.735,50
Saldo a favor: \$ 0,00
Total vencido: \$ 1.769.843,82
Cuotas pagadas: 47
Cuotas vencidas: 2
Cuotas pendientes: 73
Tasa interés nominal: 12,730 %
~Tasa interés anual: 13,4990 %
Tasa cobertura efectiva anual: .0000 %
Fecha Próxima Liquidación: 30/12/2019

130486009602324003

TOTAL DEBIDO

\$ 44.384.735,50

30/12/2019 Fecha de pago:

47 Cuotas pagadas:

2 Cuotas vencidas:

73 Cuotas pendientes:

0488 CALLE DEL COMERCIO Oficina:

\$ 0,00

Saldo a favor:

\$ 1.769.843,82

Total vencido:

Valor desembolsado:

BVA Colombia

Movimientos de Préstamos

FECHA	Abono a Capital	Intereses Corrientes	Intereses Mora	Ajuste Reliquid.	Otros Gastos	Total Pagado	Saldo Capital
31/10/2019	\$ 0.00	\$ 18,886.15	\$ 200.40	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 19,086.55	\$ 43,382,142.14
31/10/2019	\$ 392,417.00	\$ 464,354.19	\$ 6,147.26	\$ 0.00	\$ 137,995.00	\$ 1,000,913.45	\$ 43,382,142.14
10/09/2019	\$ 388,298.06	\$ 468,473.20	\$ 2,158.38	\$ 0.00	\$ 67,099.00	\$ 926,028.58	\$ 43,774,559.14
06/08/2019	\$ 384,222.00	\$ 472,548.97	\$ 1,359.09	\$ 0.00	\$ 67,462.00	\$ 925,592.06	\$ 44,162,857.14
12/07/2019	\$ 380,189.00	\$ 476,581.96	\$ 2,305.43	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 859,076.39	\$ 44,547,079.14
12/07/2019	\$ 376,198.00	\$ 480,572.61	\$ 8,174.41	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 864,945.02	\$ 44,927,268.14
12/07/2019	\$ 372,250.00	\$ 484,521.38	\$ 13,731.86	\$ 0.00	\$ 139,586.00	\$ 1,010,089.24	\$ 45,303,466.14
12/07/2019	\$ 368,342.00	\$ 264,686.92	\$ 14,890.63	\$ 0.00	\$ 64,760.00	\$ 712,679.55	\$ 45,675,716.14
23/04/2019	\$ 0.00	\$ 223,741.78	\$ 4,467.19	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 228,208.97	\$ 46,044,058.14
23/04/2019	\$ 364,476.00	\$ 287,063.02	\$ 5,157.01	\$ 0.00	\$ 65,095.00	\$ 721,791.03	\$ 46,044,058.14



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SINCELEJO

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2954).

FECHA:- OCTUBRE 27 DE 2015.

FORMATO DE CALIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

UBICACION DEL INMUEBLE:- MUNICIPIO DE SINCELEJO
DEPARTAMENTO DE SUCRE.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 340- 122171.

REFERENCIA CATASTRAL NUMERO: 70001010107980008000.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA DEL ACTO: CODIGO VALOR DEL ACTO

Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía. 0205 \$ 58.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ. CCN° 92'503.925

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".—NIT NUMERO:860.003.020-1.

En la Ciudad de Sincelejo., Departamento de Sucre, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) días del mes de OCTUBRE del año 2015, ante mí LEDYS ISABEL SALCEDO ORTEGA, NOTARIO TERCERO del Círculo Notarial de Sincelejo encargado, se otorgó la ESCRITURA PÚBLICA que se consigna en los siguientes términos:

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA

Compareció BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en Sincelejo- Sucre, identificado con la cédula de ciudadanía número 92'503.925, expedida en Sincelejo – Sucre, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien para efectos de este acto obra en nombre propio y quien en adelante se denominará LA HIPOTECANTE y expuso lo siguiente:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2da copia A

35-04-2025
03761070421GMYOB

Balmes Osorio

de expedir 1ra copia de 2 ejemplares, no 27/04/2015

10374N0JCAEAUJ98

01/07/2015

COPIAS E.C. AL REGISTRO

PRIMERO: Que **EL HIPOTECANTE**, { además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA**, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, establecimiento Bancario legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá, D. C. sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Casa de habitación Unifamiliar junto con el lote de terreno donde se haya construida; Ubicado en la Urbanización El Edén, situado en la vía al Corregimiento Las Palmas, Municipio de Sincelejo - Sucre; con cédula catastral numero **70001010107980008000**, el cual consta de sala, comedor, cocina, tres alcobas, dos baños, garaje cocina, pisos en baldosa, cerámica, cielo raso icopor en la zona privada, ventanas en aluminio y puertas internas, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias; Determinado por los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**, colinda con calle en medio, con medida de 16.00 mts; **POR EL FONDO**, colinda con calle carreteable y mide 9.00 mts; **POR LA DERECHA**, colinda con calle en medio y mide 30.00 mts y **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO**, colinda con predio de Dallen Aguas con medida de 15.00 mts y con lote N°10 forma ángulo recto y mide 7.00 mts, forma angulo recto externo y mide 15.00 mts. Área del lote 375.00 mts²; área construida 170.00 mts². Matrícula Inmobiliaria N°340 - 122171. De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo - Sucre.-----

PARAGRAFO: Que si la cabida real del inmueble objeto de la hipoteca fuere mayor a la expresada, ésta se entenderá extendida a dicha cabida. -----

SEGUNDO: Que el inmueble que se acaba de determinar en la cláusula precedente es de exclusiva propiedad de **EL HIPOTECANTE**, quien lo adquirió de la siguiente forma: a) Un lote de terreno o solar Distinguido con el N°8 de la manzana 5; ubicado en la Urbanización El Edén, Situado en la vía Corregimiento Las Palmas, Municipio de Sincelejo - Sucre, calle 42 N°49 C - 56; con una extensión superficial de 135.00 mts²; Mediante la Escritura Pública N°886, del 29 de mayo de 2015, otorgada en la Notaría Segunda de Sincelejo - Sucre y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo - Sucre, el 02 de junio del 2015, Matrícula Inmobiliaria

No tiene costo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESOLUCIÓN N° 100-02-454 de 21 de septiembre de 2018

**Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública N.º L-FOMVAS-002-2018, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS DE LOS BARRIOS BOSTON, LOS ALPES, LA MARÍA Y EL EDÉN EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO*

EL GERENTE DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO - FOMVAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, para el proceso de Licitación Pública N° L-FOMVAS-002-2018, se realizó el despliegue publicitario de los actos del proceso en la página web www.contratos.gov.co, cumpliendo con lo dispuesto en la norma jurídica referenciada;

Que mediante Resolución N° 100-02- 401 de 23 de agosto de 2018, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública N° L-FOMVAS-002-2018, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS DE LOS BARRIOS BOSTON, LOS ALPES, LA MARÍA Y EL EDÉN EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO

Que se fijó como fecha de apertura de la mencionada Licitación el día 23 de agosto de 2018 y la fecha y hora de cierre para el día 4 de septiembre de 2018 a las 5:00 p.m.

Que, en el plazo previsto en los pliegos de condiciones para la entrega de propuestas, se presentaron dos (2) oferentes, a saber, el CONSORCIO RIGIDOS SINCELEJO 2018 Y CONSORCIO VIAS SINCELEJO 2018.

Que se verificaron los documentos allegados dentro del proceso y el equipo evaluador analizó las propuestas presentadas, bajo las condiciones y requerimientos de los Pliegos de condiciones, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios;

Que dando trámite al proceso de evaluación previsto para las propuestas recibidas, el comité evaluador suscribió actas de verificación de factores habilitadores y evaluación de ofertas de fecha once (11) y diecinueve (19) de septiembre de 2018 y acta final de evaluación de propuesta económica de septiembre 21 de 2018, en donde consideró que el único proponente habilitado fue CONSORCIO RIGIDOS SINCELEJO 2018, quien se ajustó a los requerimientos del proyecto y recomienda a la gerencia adjudicarle el proceso de selección.

Que, la gerencia acoge la recomendación del comité y decide adjudicar la licitación pública L-FOMVAS- 02-2018 a CONSORCIO RIGIDOS SINCELEJO 2018.

Que exista Disponibilidad Presupuestal y autorización de vigencias futuras para celebrar la contratación de la referencia, que hace parte integral del presente proceso contractual;

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Adjudicar al proponente CONSORCIO RIGIDOS SINCELEJO 2018, la Licitación Pública N° L-FOMVAS-002-2018, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS DE LOS BARRIOS BOSTON, LOS ALPES, LA MARÍA Y



Oficina de Planeación
Sincelejo
Transformamos ciudad

FOMVAS
Fondo Rotatorio
Municipal de Valorización
de Sincelejo

NIT. 823000293-7

RESOLUCIÓN N° 100-02-454 de 21 de septiembre de 2018

"Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública N.º L-FOMVAS-002-2018, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS DE LOS BARRIOS BOSTON, LOS ALPES, LA MARÍA Y EL EDÉN EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**

EL EDÉN EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO".

ARTICULO 2º. El valor adjudicado al proponente **CONSORCIO RIGIDOS SINCELEJO 2018**, corresponde a la suma de **NUEVE MIL TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$ 9.003.976.227,9)** incluidos todos los costos directos e indirectos, amparados por el CDP expedido para el efecto y autorización de vigencias futuras.

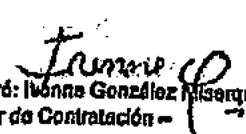
ARTICULO 3º. Notifíquese personalmente al proponente favorecido el presente acto de adjudicación, advirtiéndole su carácter irrevocable sin perjuicio a la excepción consagrada en el inciso 3º del artículo 9º de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los Veintiuno (21) días del mes de septiembre de 2018.


FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR
Gerente


Elaboró: Ivonne González Maserque
Asesor de Contratación


Vo. Bo. Marcelo Méndez García
Jefe Oficina Jurídica



Sincelejo
Transformamos ciudad



Sincelejo, 14 de agosto de 2019.

D.J.F.140-087.

Señora
NISAYETH AGUAS AGUAS
Notificación: Carrera 28 C N 49-51 Urbanización el Edén.

Ref.: Respuesta a Derecho de Petición. Radicado Interno N. ° 711.

Señora **NISAYETH AGUAS AGUAS**, respetuosamente nos dirigimos a usted, dentro del término oportuno para manifestarle que por medio del presente oficio estamos dando respuesta a su petición en el siguiente orden:

Que el Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo-FOMVAS, una vez recibida su petición, procede a realizar el estudio de su caso, con el fin de brindar respuesta que resuelva de fondo su petición.

En ese sentido, es atendida la problemática expuesta en su caso, en lo que concierne al agrietamiento que ha sufrido su vivienda presuntamente por el movimiento de tierra generado por la maquinaria pesada utilizada en la pavimentación de la vía del barrio el Edén.

Qué teniendo en cuenta lo solicitado en el derecho de petición y con el fin de brindar solución concreta al hecho presentado, se ha solicitado al contratista de la obra y a la interventoría de la misma, una visita técnica para determinar las posibles causas que sufre su vivienda, teniendo en cuenta las actas de vecindad del sector y si estas son atribuibles a la obra realizada por parte de la entidad.

Cordialmente,

JHOSMAN ALBERTO PÉREZ PATERNINA
Jefe Oficina Jurídica-FOMVAS

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Luz Andrea Garfido Romero	Contratista	

Sincalejo. Agosto 30- 2019

Señor:
JHOSMAN ALBERTO PATERNINA
Jefe oficina jurídica FOMVAS

CONDO DE VALERIANOS
Qualitativo Nueva Hoja
Fecha: 30 Agosto 19
hora: 4:30 p.m.
No de Hojas: 01
No de Radicados: 837

En referencia al radicado D.J.F 140-087 con fecha 14 de agosto de 2019.

Como es de su conocimiento, a través de dicho oficio me manifestó que el interventor y el contratista adelantarían una visita técnica para determinar los daños considerados a mi vivienda y casa del sector, barrio el Edén, pero han transcurrido más de diez días y hasta la fecha ninguno de los mencionados se ha hecho presente en el lugar.

En razón a lo anterior, me permito comunicarle que de no practicarse a la mayor brevedad la visita programada, junto con los demás vecinos me veré en la necesidad de iniciar acciones legales contra la entidad.

Cualquier notificación la recibo en la kra 28c-#49c-51 barrio el edén.
Cel. 3107284949

Gracias...

Atte.

Nisayeth Aguas
Nisayeth Aguas

CC. .64.567.290



Sincelejo
Transformamos ciudad



Bo de Radicación 2

Sincelejo, 19 de septiembre de 2019.

D.J.F.140-103.

Señora:
NISAYETH AGUAS AGUAS.
Notificación: Carrera 28C #49C-51 Barrio el Edén
Cel.3107284949.

Ref.: Respuesta a Derecho de Petición. Radicado Interno N. °837.

Señora **NISAYETH AGUAS**, respetuosamente nos dirigimos a usted, dentro del término oportuno para manifestarle que por medio del presente oficio estamos dando respuesta a su petición en el siguiente orden.

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo-FOMVAS, una vez recibida y estudiada su petición, procede a realizar el estudio de su caso, con el fin de brindar respuesta que resuelva de fondo el asunto en cuestión.

Que la Oficina Jurídica, solicita a la División Técnica una visita al lugar de los hechos, con acompañamiento del interventor de la obra y el contratista para determinar las posibles causas de los daños que manifiesta su vivienda y la posible relación con la obra.

Que el Consorcio Interventoría Sincelejo 2018 presentó informe a la entidad sobre la problemática que se presenta en su inmueble, informe que será enviado al contratista para efectos que este deponga todo lo que considere con relación a la apreciación de la interventoría, una vez el contratista se manifieste al respecto la entidad procederá a emitir una respuesta de fondo conforme a la situación que se presenta en su predio.

Así las cosas, el Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo-FOMVAS, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en la ley 1755 de 2015 brinda respuesta de manera oportuna congruente a su solicitud

Cordialmente,

FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR
GERENTE-FOMVAS

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Luz Andrea garido Romero	Contratista	
Revisó	Jhosman Pérez Paternina	Jefe División Jurídica	

20/09/2019 Decidido: 5:23 P.m.

05/11/2019.

Pinolejo - Sucre

Acta de Acuerdo.

Sector del Eden.

Vivienda del Sector del Eden, K. 28 C. # 49 C. 51,
propietario, Valmes Rafael Osorio Martinez.

Acuerdos y Compromisos =

Se llega al Acuerdo y compromiso de reparar la terraza, que consiste en la demolición de la terraza que presenta problemas de nivel, por tanto se reemplazara el material de relleno por un material adecuada o indicado segun sea el caso y se compactara adecuadamente, las baldosas seran reemplazadas por unas iguales o de mejores Caracteristicas, los muros perimetrales se atenderan de igual manera para corregir los problemas de humedad y el acabado de ellos tambien se dara con las mismas o mejores Caracteristicas que los que tenian.

Se revisara las afectaciones y asentamientos presentados en la parte del muro perimetral del garaje de la vivienda.

Firmas de los Participantes de la reunion.

Detalle Revollo Trabajadora Social

Gerente Juan R. Ing. Responsable de Intervencion

Jose Luis S. Ing. Responsable de Obra

~~Valmes Rafael Osorio~~ Propietario.

CODIGO: OF-092	CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018
FECHA: 13-09-2019	
VERSION: 03	
Página 1 de 6	

Sincelejo, 13 de Septiembre del 2019

Señores:
FOMVAS
E.S.D

FORMA DE RECIBO
Realizada Kaira Hdez
Fecha 13/Sept. 19
Hora 4:36 p.m.
Ed de Hojas -06-
No de Recibo 885

Referencia: Contrato de obra civil L-FOMVAS-002-2018 "Construcción de pavimento rígido en vías de los barrios Boston, los Alpes, la maría y el edén en el municipio de Sincelejo"

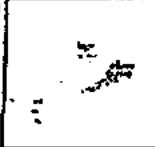
Asunto: respuesta a oficio de NISAYETH AGUAS AGUAS

Cordial saludo.

De acuerdo a la visita realizada el día 14 de agosto del 2019 por parte de la Interventoría y el contratista de obra a su casa ubicada en el barrio el EDEN con dirección KRA 28C # 49-51, para determinar el estado de la vivienda se pudo observar lo siguiente:

- Los muros perimetrales colindantes a la terraza de la vivienda presentan humedades en la zona inferior que está en contacto con el piso; las paredes se encuentran estucadas y pintadas pero por la humedad se ha ido desprendiendo levemente este acabado.
- El piso de la terraza se encuentre en cerámica, se pudo constatar que presenta deformaciones o asentamientos que dificultan la evacuación de las aguas lluvias que caen en esta área, todas las aguas de la terraza se meten por pendiente hacia adentro del inmueble, comparando las fotos de la visita con las del acta de vecindad tomadas el 28 de noviembre del 2018 vemos que la propietaria de la casa hizo recientemente un bordillo o elemento de concreto (pollito) que instalo en la entrada principal, por lo que tuvo que levantar la puerta, para evitar que se inundara el resto de la casa, se evidencia también que los elementos de evacuación de aguas instalado antiguamente en la casa ya perdieron su funcionalidad pues las pendiente del piso se invirtieron.
- Se observaron fisuras al interior de la casa, en las baldosas ubicadas en la zona de los vértices de los muros y en algunas paredes.

Dirección: CRA 20 N° 27-87 PISO 3 OFICINA 302 ANTIGUA CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO- SUCRE
CEL: 300 794 30 87

CODIGO: OF-002	CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018	
FECHA: 13-09-2019		
VERSION: 03		
Página 2 de 6		

Así mismo, se resalta que el contratista de obra debe reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción de la obra como lo establece el contrato dentro de sus obligaciones en la CLAUSULA CUARTA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, pero para ello se deben tener puntos de referencia obtenidos por medio de las comparaciones con los registro fotográfico y las descripciones de las actas de vecindad realizadas antes de intervenir y los definidos actualmente y además, por medio del estudio del caso por parte de los profesionales especialistas en el tema ; luego de identificar lo anterior se concluya según el criterio de la interventoría que dentro de sus responsabilidades el contratista debe:

- Reparar las fisuras en los muros y en los pisos dejándolos iguales o en mejores condiciones en las que estaban inicialmente; el procedimiento se hará según las recomendaciones de los Ingenieros residentes de interventoría; en las fotografías del acta de vecindad se evidencian algunas grietas existentes antes de la intervención en el proyecto, para las cuales no se está en la obligación de reparar.
- Demoler, rellenar, compactar y reconstruir el área de la terraza de la vivienda necesaria para corregir los niveles para la adecuada evacuación de las aguas lluvias; se utilizarán baldosas de igual o mejor calidad.
Se recomienda realizar estos trabajos en la última semana de la fecha de entrega de la obra, con el fin de permitirle a la estructura que tenga los máximos asentamientos posibles ya que aún se están presentando lluvias con frecuencia.

El vibrocompactador, las volquetas y en general toda la maquinaria pasada que se uso en esta zona del proyecto, son agentes excitadores de las viviendas circundantes al sitio de la obra, la aparición de fisuras en los muros y en el piso son comunes pero, como tal no existe un criterio definido para la determinación del verdadero radio de acción o de daños provocado por las vibraciones de los equipos.

Para casos extremos donde existen graves daños que fueron provocados conjuntamente por las malas prácticas constructivas de las viviendas que no tienen los requisitos mínimos de la norma sismo resistente y por el efecto de los movimientos vibratoriales generados en la obra, es de mucha importancia el criterio profesional de los especialistas en patología de las estructuras, así como ocurre en este caso particular donde los pisos de la terraza se hundieron sin romper las cerámicas instaladas y en donde inicialmente no habían problemas; una posible hipótesis es que estos pisos nuevos en su construcción (2afos) no fueron rellenados con el material

**Dirección: CRA 20 N° 27-87 PISO 3 OFICINA 302 ANTIGUA CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO- SUCRE
CEL: 300 754 30 87**

CODIGO: OF-092	CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018	
FECHA: 13-09-2019		
VERSION: 03		
Página 3 de 6		

adecuado y que no fueron correctamente compactado, luego por las vibraciones del proyecto se recomendo el material de lleno y esta origino el hundimiento del piso, al estar el piso al agua lluvia se acumuló y origino las humedades en los muros.

Agradeciendo la atención prestada

Recv:
Jesús S.H.
13-09-2019


CARLOS ALFONSO GARRIDO HERNANDEZ.
 Representante legal del consorcio
 Interventoria Sincelejo 2018
 Ingeniero Civil
 Ced No. 92.641.675 de Sincelejo
 CC: Juan Camilo Casto Monterrosa
 Representante legal del consorcio rigido Sincelejo 2018
 Se adjuntan fotografías

Dirección: CRA 20 Nº 27-87 PISO 3 OFICINA 302 ANTIGUA CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO- SUCRE
 CEL: 300 794 30 87

CODIGO: OF-092	CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018	
FECHA: 13-09-2019		
VERSION: 03		
Página 4 de 6		

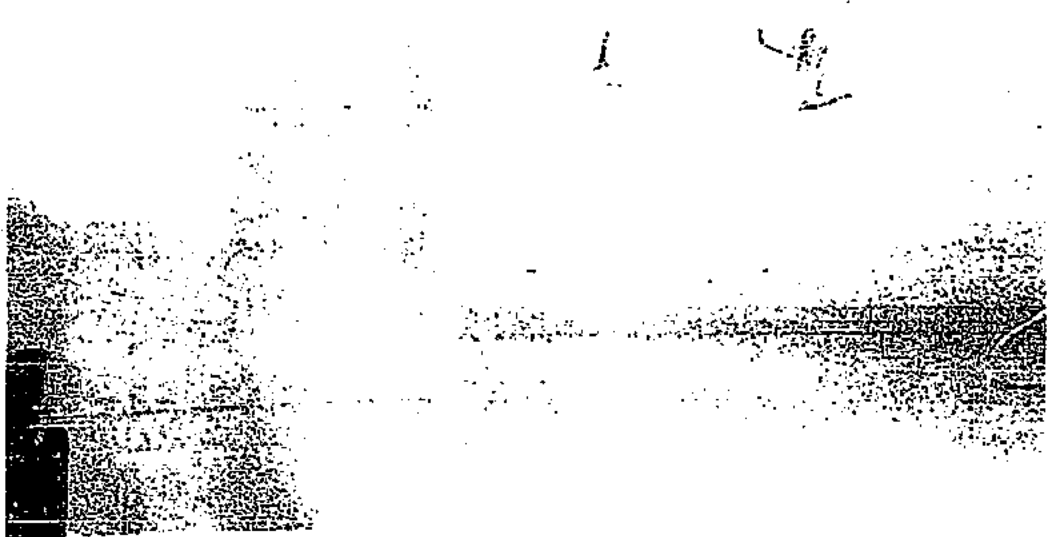
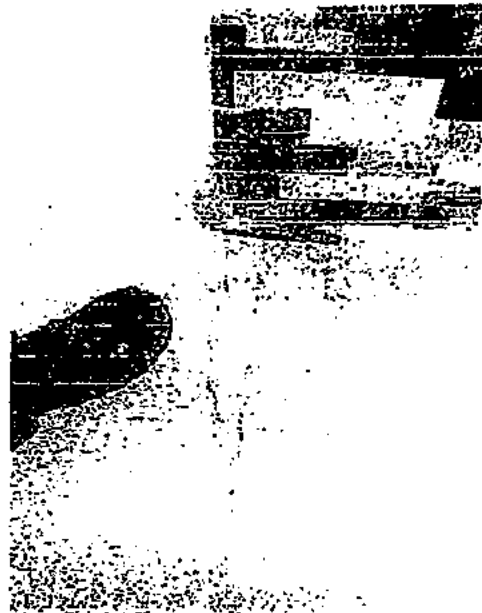
FOTOGRAFIAS ACTA DE VECINDAD ,28 DE NOVIEMBRE DEL 2018



Dirección: CRA 20 N° 27-87 PISO 3 OFICINA 302 ANTIGUA CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO- SUCRE
CEL: 308 794 30 87

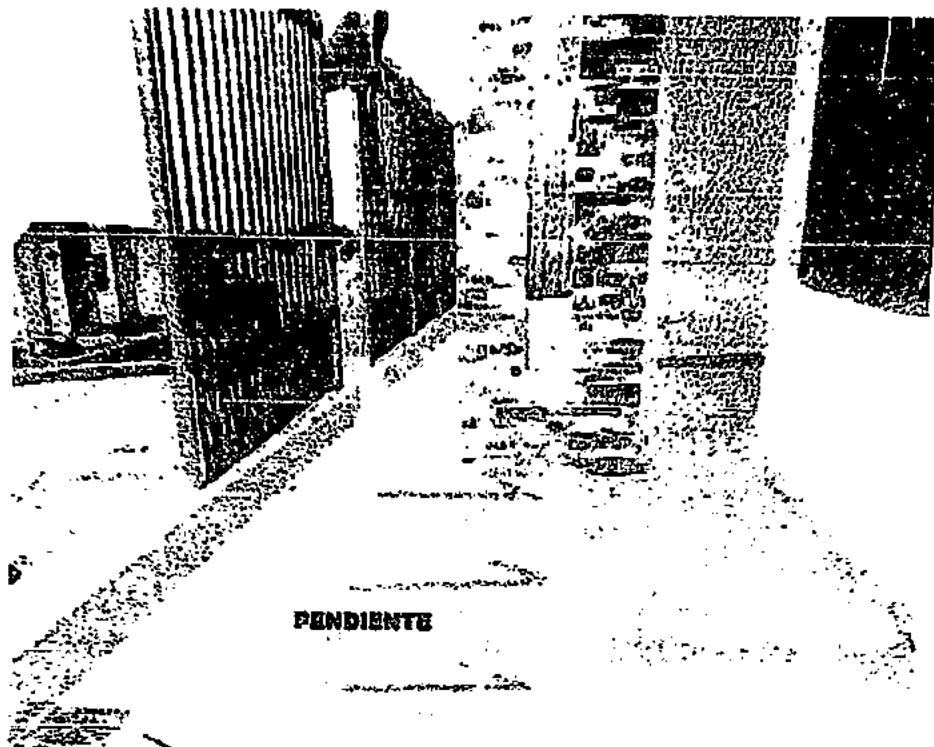
CODIGO: OF-092	CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018	
FECHA: 13-08-2019		
VERSION: 03		
Página 5 de 6		

FOTOGRAFIAS, 14 DE AGOSTO DEL 2019



**Dirección: CRA 20 N° 27-87 PISO 3 OFICINA 302 ANTIGUA CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO- SUCRE
CEL: 300 794 30 87**

CODIGO: OF-002	CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018	
FECHA: 13-09-2019		
VERSION: 03		
Página 6 de 6		



Dirección: CRA 20 N° 27-87 PISO 3 OFICINA 302 ANTIGUA CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO- SUCRE
CEL: 300 794 30 87

Sincolejo febrero 05/ 2020

FONDO DE VALORIZACIÓN
Presidencia Ruyra Hdz
Fecha: 05/ Feb. /2021
Hoyas 10:26 am
Ed de Hoyas 04+04 Fol
Ed de Radicación 098

Señor:

JHOSMAN PÉREZ PATERNINA

Jefe de oficina jurídica

FOMVAS

Cordial saludo

Con referencia al radicado DJF-147 con fecha 17 de diciembre 2019. Le hago saber que analizando las repuestas suministradas en dicho documento no son satisfechas a mi parecer.

- A partir de dicha fecha interventoría se compromete a realizar los trabajos en tiempo promedio de un mes al cual no se dio cumplimiento.*
- El pasado mes de noviembre 2019 empezaron con la demolición de la terraza, la cual fue abandonada en peor estado al inicial, paredes, ventanas y puerta con residuos de cemento, una plantilla que cada vez se agrieta más.*
- El consorcio interventoría 2018 envía al FOMVAS repuestas con fecha 13 de septiembre 2019 la cual no coincide con la fecha de mi reclamo. (Noviembre 26 2019 repuesta antes de reclamo).*
- Dice haber encontrado la vivienda con grietas existente antes de empezar la obra lo cual es completamente falso, estoy 100% segura del estado en que se encontraba la vivienda exijo constancia sobre este comentario y señalamiento exacto de los daños a las cuales no se hace responsable.*
- Dice no existir criterio definido para la determinación de los daños ocurridos a la vivienda.*

- Soy consciente que la utilización de la maquinaria pesada causa una excitación del suelo que puede generar algún tipo de impacto en las edificaciones o casas en el radio de acción, pero puedo asegurar que este no fue el motivo del agrietamiento excesivo de muros y pisos en mi casa, ni tampoco es causa de las malas prácticas constructivas, ni por el no cumplimiento de los requerimientos mínimos por la norma sismo resistente (NSR-10) porque mi propiedad cuenta con los respectivos diseños, la cual ya tiene 6 años de construida y nunca presento ningún tipo de grietas, teniendo en cuenta que a través del tiempo el suelo de cemento se va consolidando generando así un hundimiento progresivo que está dentro de lo normal y que no represente ningún riesgo ni ningún tipo de problema para esta propiedad por ende tengo la certeza de que la respuesta que recibí de parte del consorcio es un absurdo.
- Señores consorcio rígido 2018, teniendo en cuenta lo antes mencionado puedo asegurar que los problemas generados como desnivel agrietamientos en terraza, paredes en mala estado, cerámicas con desnivel y quebradas en sala y garaje viga canal con fisuras, parte del techo con grietas etc. Apuntan a las malas prácticas constructivas por parte del consorcio rígido 2018.
- La falta de una supervisión constante del ingeniero residente o la falta de vigilancia de la interventoría, quienes nunca mostraron interés para salvaguardar la integridad de las viviendas aledañas a la obra civil, esto se puede evidenciar cuando se realizaron los trabajos de excavación donde por accidente rompieron el tubo del agua, mi persona y la comunidad le informamos a los trabajadores de los riegos que esto podría presentarse ya que esa misma noche se habilitaba el servicio de agua potable en el sector, lo cual fue ignorado haciendo caso omiso, No se autorizó la reparación de dicha tubería lo cual generó la inundación en el sector y permaneció así por varios días provocando el asentamiento de la vivienda.
- A Continuación adjunto imágenes de lo sucedido lo cual es una evidencia clara de los actos negligentes e irresponsables por parte del consorcio rígido 2018 y la interventoría. Quienes deben contar con un equipo de ingenieros capaces de identificar y evaluar la magnitud de los problemas que podía generar esta inundación y el impacto en el suelo de cemento de las viviendas aledañas como la infiltración y el hundimiento excesivo de este provocando consigo el agrietamiento de las casas.

- También anexo copia de la respuesta dada por el ingeniero estructural dicha problemática. Respuesta solicitado por el ingeniero encargado a la cual fuimos obedientes.
- Exijo que las fotos tomadas por el consorcio tengan completa nitidez las recibidas no son claras.

Recibo notificación A la kr28c- N°49C51 barrio el edén
Celular 3107284949

Atentamente

NISAYET AGUAS AGUAS
CC.64.567.290 de Sincelejo



Sincelajo, 11 de marzo de 2020

D.J.F-140-057

2a de Radicación 135

Señora:

NISAYET AGUAS AGUAS

Notificación: Carrera 28 C N 49-51 Urbanización el Edén.

E.S.D

REF.: Información de Prórroga para responder Derecho de Petición y envío de informe de inspección técnica de fecha 05 de marzo de 2020.

Cordial Saludo

Señora **NISAYET AGUAS AGUAS**, respetuosamente nos dirigimos a usted dentro del término oportuno para manifestarle que una vez recibida y estudiada su petición, se solicitó a la División Técnica de FOMVAS, realizar una inspección ocular a la obra con la finalidad de resolver el asunto en concreto.

Que luego de la inspección realizada por la División Técnica de FOMVAS, se solicitó al contratista de la obra revisar las cantidades de domiciliaria de acueducto y alcantarillado para incluirlas en la obra y darle oportuna solución a lo manifestado por usted en el derecho de petición.

Que en el acta de visita de seguimiento y control de obra, de fecha 5 de marzo de 2020, el contratista solicitó un plazo de quince (15) días a un mes, para revisar las cantidades de domiciliaria para incluir las acometidas solicitadas en la obra y por consiguiente, buscar solución a la problemática.

Que la entidad realizará seguimiento al contratista con la finalidad que resuelva la problemática, por consiguiente, FOMVAS estará resolviendo de fondo su solicitud en el término de 15 días hábiles, en atención a lo expuesto en la Ley 1755 de 2015 con relación a las prórrogas para responder de fondo las solicitudes.

Anexos

- Acta de Visita, Seguimiento y control de obra de fecha 5 de marzo de 2020.

Con el acostumbrado respeto,

JHOSMAN ALBERTO PEREZ PATERNINA
JEFE OFICINA JURIDICA

Nombre	Cargo	Firma
Jhosman Alberto P	Contratista	11/1/2020

Sincelejo, Julio 09 / 2020

SEÑORES:

FOMVAS.
Ciudad.

Cordial saludo.

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes para ponerles en conocimiento los siguientes requerimientos e inconformidades.

Por el no cumplimiento de mis derechos constitucionales.

Los cuales han sido vulnerados por parte del **GONSORCIO RIGIDOS SINCELEJO 2018**. El cual ejecuto **LA CONTRUCCION DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LAS VIAS DEL BARRIO EL EDEN**. En el municipio de Sincelejo.

De la cual se realizaron actas de vecindad en la Vivienda de mi Propiedad localizada en la siguiente Dirección **CARRERA 28C N° 49 - 51 URBANIZACION EL EDEN**, realizadas por funcionarios adscrito a su firma los cuales según inspección Ocular , Registro fotográfico y Escrito deja en constancia el buen estado en Muros, Pisos, Enchapes acabados en general y elementos constructivos no Estructurales y Buena Estabilidad Estructural en sus Cimentaciones (anexo acta de vecindad). Durante la ejecución de la obra debido a negligencia de ustedes por falta de medidas preventivas se produjo una avería en la Red de Tuberías de Agua Potable la cual al no ser Reparada en su momento aun siendo ya alertado por parte de la comunidad se hizo caso omiso, lo cual causo una inundación en algunas viviendas del sector lo cual está documentado en registro fotográfico.

Siendo esto causante de Daños en la parte estructural y acabados de mi Vivienda sumado esto a tránsito de maquinaria pesada y la exposición durante el tiempo de ejecución de la obra de la parte inferior del terreno construido de las viviendas Hubo adsorción del agua represada durante varios días, generando fallas en sus cimientos lo cual causo grietas en muros, enchapes de fachadas, plantillas, enchape de pisos, humedades en muros pañetes, acabado final de los mismos y daños en la cubierta debido al desplazamiento de esta.

Por medio de llamados de Atención Verbales y Oficios Escritos (anexo copias de oficios anteriores) se les puso de manifiesto mi inconformidad de los cuales recibí respuestas escritas y visitas técnicas hechas por sus funcionarios después de varios llamados.

Procedieron a demoler los pisos y plantilla de la terraza para posteriormente fundirla, la cual ya presenta agrietamientos en su estructura y las pendientes están inclinadas así la parte interna de los muros de fachada dando como resultado el represamiento de las aguas lluvias y el ingreso de estas al interior de

la vivienda entre otros aspectos. No han sido tenidos en cuenta los otros daños internos y externos ocasionados.
 Los cuales ponen en riesgo la vida y bienestar de los habitantes del inmueble
 Ya que cada día se hacen más evidentes las grietas e inclinación o hundimiento de los pisos pudiendo ocasionar mayores daños materiales los que pueden comprometer la integridad física de sus habitantes.

Debido a mis reiterados llamados de atención al no tener una respuesta oportuna por parte de ustedes y con el agravante de la temporada invernal solicito a ustedes se me cumpla de manera inmediata con los arreglos de las averías causadas.

Según Peritaje Técnico Realizado se hizo una estimado de los daños causados y costos de reparación de los anteriormente expuestos. Se requiere el desalojo de la vivienda para la intervención de los trabajos.

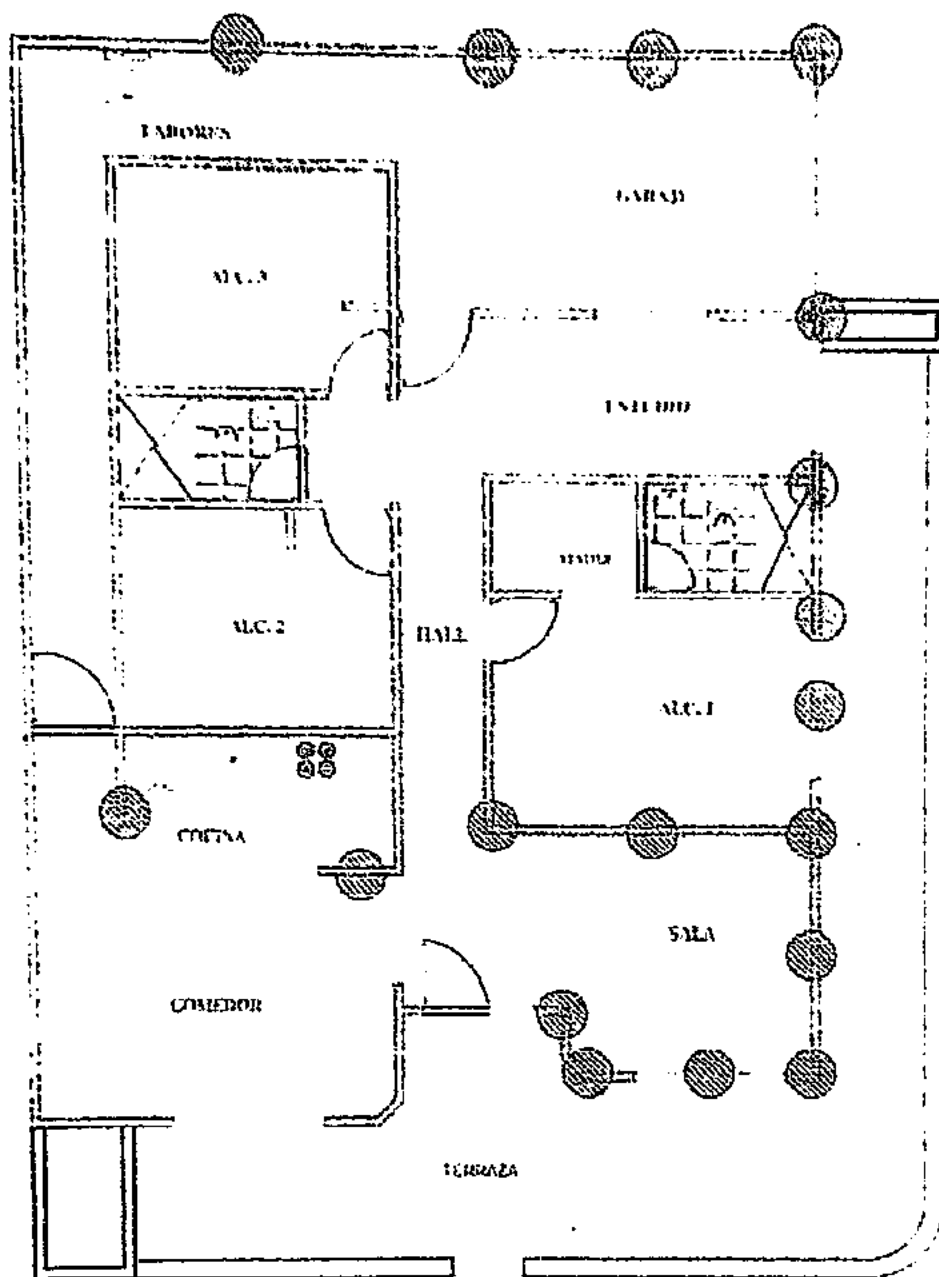
ITEMS	CONDICIONES PRESUPUESTADAS				
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/ UNIT	V/ TOTAL
1	Demolición de plantilla terraza , pisos y plantillas internas para reforzamiento estructural de cimientos	GL			
2	Reforzamiento estructural de cimientos con Pilotes Prexrabados en Concreto reforzado de .25 x .25 x 1.50 cada 1.0 m. de distancia en partes afectadas Machones de confinamiento en muros averiados	GL			
3	Demolición de Pañetes afectados para su Reparación	GL			
4	Demolición de redoblonos y construcción de los mismos para cambio de láminas averiadas en la cubierta	GL			
5	Demolición de pisos cerámicos Averiados (sala, comedor , pasillo de habitaciones y cuarto de estudio ,garaje y zona de labores) para su Remplazo	GL			
6	Estuco y Pintura en vinilo sobre muros externos e Internos	GL			
7	Imprevistos				

Anexo fotos actuales Plano Arquitectónico especificando los puntos antes descritos y copias de oficios anteriores para mayor celeridad en el asunto. Esperamos su pronta coloración.

Nisayeth Aguas Aguas

NISAYETH AGUAS AGUAS

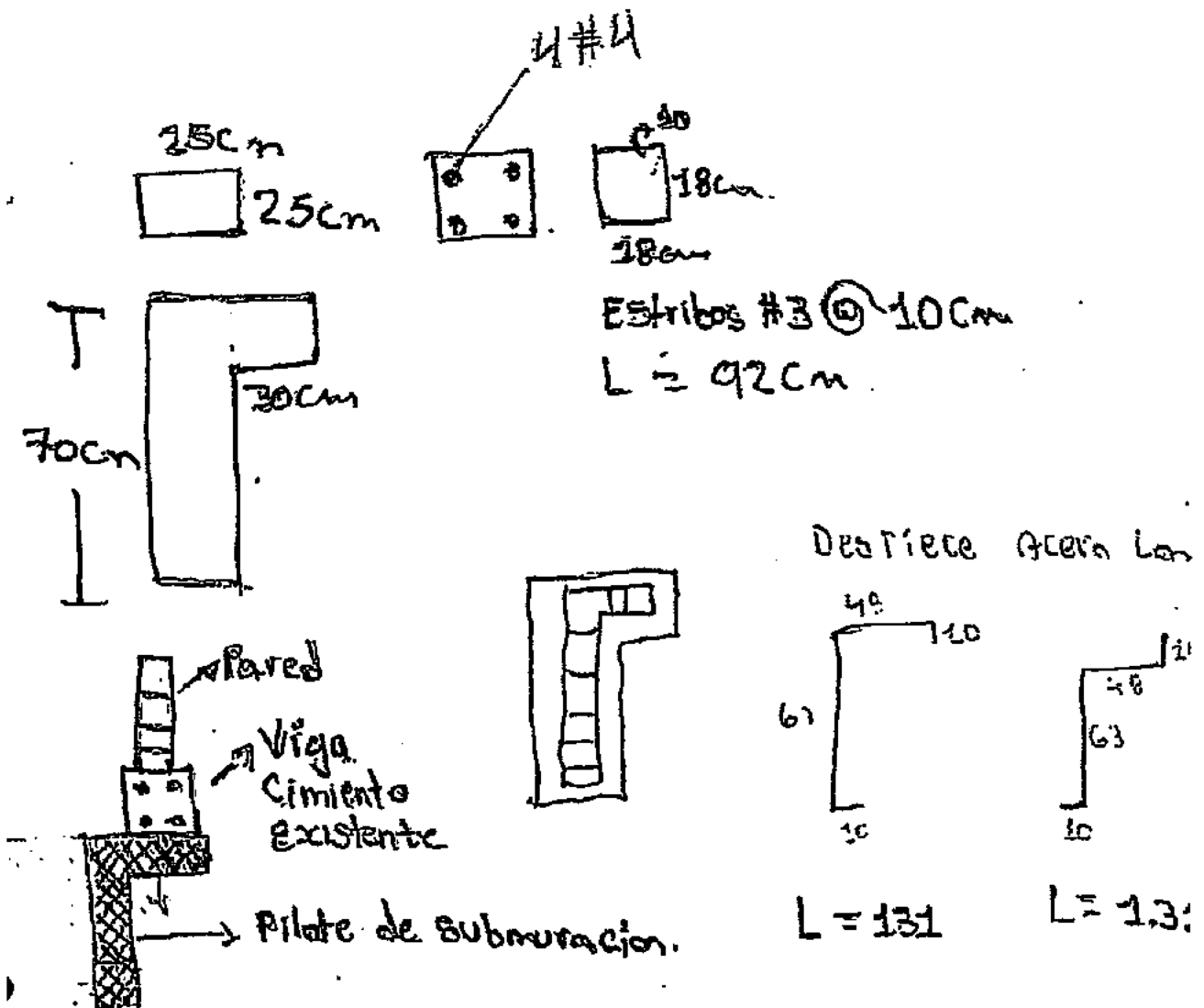
CC. # 64 567 290 DE SINCELEJO



PLANTA ARQUITECTONICA PRIMER PISO
 ESC.....1:50

Submurgación

NOV - 2011



Nota: Se debe construir Pilotes Cada 80cm en las Paredes afectada.

Agnes Christie

Alex A'heer



Sincelejo, 10 de julio de 2020,

D.J.F.140-076.

Señora:
NISAYETH AGUAS AGUAS.
Notificación: Carrera 28C #48C-51 Barrio el Edén
Cel.3107284949.
Correo electrónico: balmososono@hotmail.com

Ref.: Información de prórroga para respuesta a Derecho de Petición.
Radicado Interno: No. 425 de 2020.

Respetada señora **NISAYETH AGUAS AGUAS**, nos dirigimos a usted dentro del término oportuno para manifestarle que una vez recibida y estudiada su petición, se solicitó al Ingeniero Héctor Gamara Ucos, adscrito a la División Técnica de FOMVAS, para que regulara al contratista **CONSORCIO RIGIDOS 2018**, quienes ejecutan el contrato de obra públicos en el Barrio El Edén, con la finalidad que rindan un informe definitivo sobre la situación que se presenta en su inmueble con hechos relacionados con la presunta responsabilidad de la obra realizada en este sector por parte de FOMVAS.

Que la gerencia de esta entidad ha solicitado un informe al controlista e interventor de esta obra con relación al estado de su inmueble, a fin de responder de fondo su petición.

Que a la fecha de la presente nos encontramos a la espera del informe referido, por consiguiente, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que reza:

(...)

"Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuera posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

Que en razón a lo expuesto ut supra, respetuosamente se le informa que la entidad en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha del presente oficio, se pronunciará de fondo sobre la situación que manifiesta en su solicitud.

FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR.
GERENTE

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y revisó	Jhorman Pérez Palamino	Jefe División Jurídica	



Sincelajo
Municipio de Sincelajo



Consejo Municipal de Sincelajo
Municipio de Sincelajo

En Voz del Demandado

Sincelajo, 10 de julio de 2020.

D.J.F.140-074.

Señor:

JUAN CAMILO CASTRO MONTERROSA,

REP. LEGAL

CONSORCIO RIGIDOS SINCELEJO 2018.

Notificación. Carrera 20 No. 18-20 en Sincelajo.

Tel (5) 2714389.

Correo electrónico: consorciorigidos2018@gmail.com

Señor

CARLOS GARRIDO ROMERO

REP. LEGAL

CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018.

Correo electrónico: ingcarlosgarrido@gmail.com

Re: Solicitud de informe sobre la situación que se presenta en el inmueble de la señora Nisayeth Aguas Aguas en el barrio El Edén de esta ciudad

Señor JUAN CAMILO CASTRO MONTERROSA, representante legal de CONSORCIO RIGIDOS SINCELEJO 2018 y señor CARLOS GARRIDO ROMERO, representante legal de CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018, respetuosamente nos dirigimos a ustedes, en atención a las peticiones presentadas por la señora NISAYETH AGUAS AGUAS, propietaria de un inmueble en el barrio El Edén de esta ciudad, quien manifiesta la presunta responsabilidad de la obra en una serie de deterioros en su vivienda.

Ante la importancia de tener sus conceptos frente a la presunta responsabilidad de la obra en los deterioros del inmueble de la peticionaria, se ha solicitado una prórroga de diez (10) días para responder de fondo a la petición, por consiguiente solicitamos a ustedes revisar las actas de veredicto de la vivienda y el estado del inmueble, a fin de evaluar la presunta responsabilidad de la obra ejecutada y las soluciones en aras de evitar a la entidad una posible controversia judicial.

Que en razón a lo expuesto ut supra, respetuosamente se les solicita enviar el informe requerido y las posibles soluciones ante una responsabilidad, con una fecha determinada para realizar reparaciones de ser el caso.

Lo anterior en un término improrrogable de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de este oficio.

Atentamente

FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR,

GERENTE

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro y firmo	Jhosman Pérez Palermelo	Jefe División Jurídica	

X

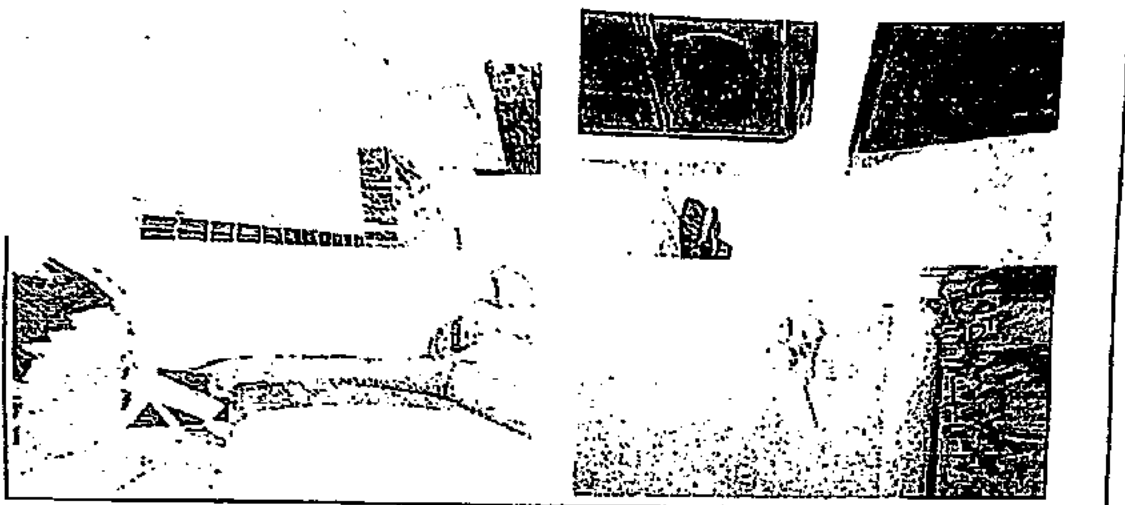


ACTA DE VISITA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA

FECHA AGOSTO 06 DE 2020
CONTRATO N°: L-FOMVAS-002-2017
OBJETO DEL CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS DE LOS BARRIOS BOSTON, LOS ALPES, LA MARÍA Y EL EDÉN EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO
UBICACIÓN. BARRIO EL EDEN. CASA NISAYETH AGUAS
OBJETIVO Y DESARROLLO DE LA VISITA En la fecha indicada y siendo las 10:45 am se reunieron en la casa de la señora Nisayeth Aguas, Hector gamarra ucros, Jose Vergara Talis ambos representantes del FOMVAS , Representantes de la interventora y la poprietaria, con el fin de evaluar el estado actual de la vivienda. Se realiza inspeccion ocular y se constata la existencia de fisuras , grietas y desportillamientos de plantilla, piso y otros , los cuales no aparecen en el acta de vecindad firmada a principio de obra. La propietaria afirma haberse reunido con el representante legal del consorcio rigidos, contratista de obra, el cual ofrecio unas reparaciones que a saber , no le satisfacen. La propietaria entregara copia de los documentos en su posesion que avalan su queja y se procedera a la ejecucion del informe para la entidad y continuacion del proceso.
CONCLUSIONES DE LA VISITA: Ejecucion y presentacion de informe. Entrega de documentacion

boniva

EVIDENCIA FOTOGRAFICA:



PARTICIPANTES:

NOMBRE Hector Gonzalez Ures
CARGO Inspector Federal
CC 92187026

[Signature]
FIRMA

NOMBRE Carlos Garrido Hernandez
CARGO Dep. legal Interventor
CC 92647635

[Signature]
FIRMA

NOMBRE Bergia Garrido Hernandez
CARGO Auxiliar de Interventor
CC 1102963419

[Signature]
FIRMA

NOMBRE Nisayeth Abou Abou
CARGO Propiedad Vivienda
CC 84987290

[Signature]
FIRMA

NOMBRE _____
CARGO _____
CC _____

FIRMA



Sincelejo
Unidos transformamos más

fomvas Fondo Rotatorio
Municipal de Valorización
de Sincelejo

Sincelejo, 13 de enero de 2021

D.J.F. 140-008.

Señor

HAMILTON ORTEGA AVENDAÑO

Notificación: Carrera 12E 23 – 58 barrio Las Américas

Celular: 3113012929.

Correo electrónico: hamiltonortega7@gmail.com

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION.

Por medio del presente, respetuosamente nos dirigimos a usted para manifestarle que el Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo-FOMVAS, una vez recibida y estudiada su petición de fecha 04 de noviembre de 2020, solicitó al contratista CONSORCIO RIGIDOS SINCELEJO 2018 y al interventor de la obra, el CONSORCIO INTERVENTORÍA SINCELEJO 2018, informe sobre los hechos que expone con relación al inmueble de la señora NISAYETH AGUAS AGUAS, quien solicita que se repare y se indemnicen los daños ocasionados a su vivienda como consecuencia de los movimientos de tierra generados por la maquinaria pesada utilizada en la pavimentación de la vía en su sector, con ocasión a la ejecución del contrato de obra pública No L-FOMVAS-002-2018, en el barrio el Edén, en el municipio de Sincelejo.

Frente a la referida solicitud, el CONSORCIO RIGIDOS SINCELEJO 2018 y CONSORCIO INTERVENTORÍA SINCELEJO 2018, no enviaron respuesta a la entidad.

Sin embargo, la entidad se encuentra organizando un cronograma de visitas a las distintas obras que hemos ejecutado, con la finalidad de revisar las situaciones que se han presentado en las obras con relación a las actas de vecindad.

Cabe aclarar, que estas visitas se van a ir ejecutando acorde a los trabajos que se encuentran realizando los funcionarios del área técnica de FOMVAS, la cual es un poco limitada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, ya que asisten a obra una vez por semana, sin embargo, debemos informar que al evidenciarse en las visitas de la obra responsabilidad del contrato, se estarán realizando las actuaciones administrativas pertinentes con relación a las pólizas que respaldan este tipo de situaciones extra contractuales.

No obstante, la entidad no puede acceder a la solicitud de reparaciones a la vivienda, debido a que este tipo de situaciones se encuentran amparados bajo una póliza de responsabilidad

Carrera 19A No. 14-92 en Sincelejo (Sucre)

Teléfono: (5) 2761356.

Correo electrónico: fomvas@sincelejo.gov.co



Sincelejo
Unidos transformamos más



Fondo Restitutivo
Municipal de Valorización
de Sincelejo

civil extracontractual y es la aseguradora la que debe responder ante el evento de encontrarse responsable la obra de los perjuicios causados al inmueble.

Con relación a la indemnización por perjuicios morales y los gastos que se manifiestan en la petición se causaron a la poderdante, debemos manifestar que la entidad no puede acceder a este tipo de solicitudes, porque es un juez de la República quien determina que perjuicios son atribuibles a la responsabilidad de la obra y su tasación.

Bajo los anteriores términos respondemos su petición de manera congruente y de fondo.

Atentos a cualquier solicitud.

Cordialmente,

FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR
Gerente FOMVAS

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jhosman Pérez	Jefe Jurídico	

Carrera 19A No. 14-92 en Sincelejo (Sucre)

UEN, teléfono: (5) 2761856, dirección: A la Alcaldía y el Municipio de Sincelejo

Correo electrónico: fomvas@sincelejo.gov.co



RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

El presente documento es el resultado de la gestión realizada por el suscrito en el día 29 de mayo de 2024, en el marco de la gestión de la obra de construcción del edificio de la Alcaldía de Sincelejo.

Se entregó a la señora Jhosman Pérez, en su calidad de Jefe Jurídico, el presente documento.

En Sincelejo, a los 29 días del mes de mayo de 2024.

Firma: Fernando Alberto Ramos Bitar

Nombre: Fernando Alberto Ramos Bitar

Cargo: Gerente FOMVAS

Identificación: 10000000000000000000

afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.



Sincelajo

IMPRESOR CERRAR VENTANA



Fondo Especial
Municipal de Fomento
de Vivienda

Sincelajo, 24 de marzo de 2021.

D.J. F. 140-050.

Señor

HAMILTON ORTEGA AVENDAÑO

Notificación: Carrera 12E 23 -- 56 barrio Las Américas

Celular: 3113012929.

Correo electrónico: hamiltonortega7@gmail.com

Referencia: Respuesta a derecho de petición.

Señor **HAMILTON ORTEGA AVENDAÑO**, respetuosamente nos dirigimos a usted, dentro del término oportuno, para manifestarle que por medio del presente oficio estamos dando respuesta a su petición, en la que solicita:

***PRIMERA:** Se repare en su totalidad, los daños ocasionados a la vivienda de mi poderdante, esto debido a los movimientos de tierra generados por la maquinaria pesada utilizada en la pavimentación de la vía en su sector, sumado a esto, el rompimiento de la tubería de la acometida principal, ocasionando un estancamiento de agua durante varios días en la calle ubicada a un costado de la vivienda, provocando filtraciones que afectaron aún más la estructura de la vivienda, causando que cedieran los cimientos, generando afectaciones entre muros, plantillas, pisos y demás afectaciones. Lo anterior debido a omisiones y malos procedimientos técnicos que se presentaron con ocasión a la ejecución del contrato de obra pública No L-FOMVAS-002-2018.*

***SEGUNDA:** Se haga efectiva la póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampara el contrato de obra pública No L-FOMVAS-002-2018. Esto es, para que se reparen en su totalidad los perjuicios patrimoniales y aún los daños emergentes que se presentaron a causa de los daños sufridos en la vivienda de mi poderdante, esto debido a los movimientos de tierra generados por la maquinaria pesada utilizada en la pavimentación de la vía en su sector, sumado a esto, el rompimiento de la tubería de la acometida principal, ocasionando un estancamiento de agua durante varios días en la calle ubicada a un costado de la vivienda, provocando filtraciones que afectaron aún más la estructura de la vivienda, causando que cedieran los cimientos, generando afectaciones entre muros, plantillas, pisos y demás afectaciones. Lo anterior debido a omisiones y malos procedimientos técnicos que se presentaron con ocasión a la ejecución del contrato de obra pública No L-FOMVAS-002-2018.*

***TERCERA:** Asuman los gastos que se generen a mi poderdante al momento de las reparaciones en mención, tales como: abandono de vivienda para reparación, daños en electrodomésticos, pago de arriendo en otra vivienda.*

***CUARTO:** Se reparen los daños ocasionados a la vivienda, de forma urgente, debido a que, en esta vivienda, vive un joven en situación de discapacidad física, que podría verse afectado con un eventual desmoronamiento de la vivienda" (...)*

Sea lo primero decir, que FOMVAS como entidad pública contratante exige al contratista que, para el caso en estudio, es el **CONSORCIO RIGIDOS SINCELEJO 2018**, la convención de unas cláusulas, dentro de las que se requiera la constitución de pólizas de seguro como requisito para alcanzar el perfeccionamiento del contrato.

Lo anterior es una herramienta en virtud del principio de planeación, que prevé las posibles afectaciones o daño a terceros entre otros, y es bajo este mecanismo que se deba atender la presente situación. En ese sentido, para este contrato, funge como garantía la póliza de seguros No. AA020391 de Equidad Seguros.

Notificaciones en la dirección: Carrera 19ª No. 14-92, Barrio Ford. Tel. 2761356 y al correo electrónico: fomvas@sincelajo.gov.co

No obstante, frente a la ejecutividad de este asunto, la entidad debe ser respetuosa de los principios constitucionales, tales como es el debido proceso, el cual procede honrando la doble vía o el principio de contradicción; de manera que FOMVAS en cumplimiento de este principio constitucional y frente a la premura de los hechos mencionados citó al Consorcio Interventoría Sincelajo 2018 para el pasado día nueve (9) de marzo del 2021, amparo frente a la inasistencia justificada por parte del CONSORCIO INTERVENTORÍA SINCELEJO 2018, se ha reprogramado la diligencia para el día veinticinco (25) de marzo del presente año, siendo citado ante presunta apertura de proceso sancionatorio contractual en el contrato ejecutado L-FOMVAS-002-2018, el cual contera con la asistencia de la aseguradora, que de encontrarse responsable el contratista frente a daños a terceros deberá responder según las cláusulas pactadas en la póliza del contrato ejecutado anteriormente referido.

Por todo lo anterior, le manifestamos que siendo respetuosos del debido proceso, no se puede acceder a sus pretensiones, ya que no se ha agotado el proceso sancionatorio contractual que determina la presunta responsabilidad del contratista frente a los perjuicios expuestos.

Bajo los anteriores términos respondemos su petición de manera oportuna, congruente y de fondo.

Atentos a cualquier solicitud.

Cordialmente.

FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR,
GERENTE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rensó Tamara	Asesor Jurídico	
Revisó	Jhosman Pérez	Jefe oficina jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del señor Gerente.			

Notificaciones en la dirección: Carrera 19ª No. 14-82, Barrio Ford. Tel. 2761356 y al correo electrónico: fomvas@sincelajo.gov.co



Sincelejo
Unidos transformamos más

FOMVAS Fondo Rotatorio
Municipal de Valorización
de Sincelejo

Sincelejo, 20 de mayo de 2021.

D.J. F. 140-076.

Señor
HAMILTON ORTEGA AVENDAÑO
Apoderado de NISAYETH AGUAS AGUAS.
Notificación: Carrera 12E 23 – 58 barrio Las Américas
Celular: 3113012929.
Correo electrónico: hamiltonortega7@gmail.com

Referencia: Respuesta a derecho de petición.

Señor **HAMILTON ORTEGA AVENDAÑO**, respetuosamente nos dirigimos a usted, dentro del término oportuno, para manifestarle que por medio del presente oficio estamos dando respuesta a su petición, en la que solicita:

***PRIMERA:** Se repare en su totalidad, los daños ocasionados a la vivienda de mi poderdante, esto debido a los movimientos de tierra generados por la maquinaria pesada utilizada en la pavimentación de la vía en su sector, sumado a esto, el rompimiento de la tubería de la acometida principal, ocasionando un estancamiento de agua durante varios días en la calle ubicada a un costado de la vivienda, provocando filtraciones que afectaron aún más la estructura de la vivienda, causando que cedieran los cimientos, generando afectaciones entre muros, planillas, pisos y demás afectaciones. Lo anterior debido a omisiones y malos procedimientos técnicos que se presentaron con ocasión a la ejecución del contrato de obra pública No L-FOMVAS-002-2018.*

***SEGUNDA:** Se haga efectiva la póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampara el contrato de obra pública No L-FOMVAS-002-2018. Esto es, para que se reparen en su totalidad los perjuicios patrimoniales y aún los daños emergentes que se presentaron a causa de los daños sufridos en la vivienda de mi poderdante, esto debido a los movimientos de tierra generados por la maquinaria pesada utilizada en la pavimentación de la vía en su sector, sumado a esto, el rompimiento de la tubería de la acometida principal, ocasionando un estancamiento de agua durante varios días en la calle ubicada a un costado de la vivienda, provocando filtraciones que afectaron aún más la estructura de la vivienda, causando que cedieran los cimientos, generando afectaciones entre muros, planillas, pisos y demás afectaciones. Lo anterior debido a omisiones y malos procedimientos técnicos que se presentaron con ocasión a la ejecución del contrato de obra pública No L-FOMVAS-002-2018.*

***TERCERA:** Asuman los gastos que se generan a mi poderdante al momento de las reparaciones en mención, tales como: abandono de vivienda para reparación, daños en electrodomésticos, pago de arriendo en otra vivienda.*



CUARTO: Se reparan los daños ocasionados a la vivienda, de forma urgente, debido a que, en esta vivienda, vive un joven en situación de discapacidad física, que podría verse afectado con un eventual desmoronamiento de la vivienda" (...)

(...) **TERCERO:** Respeto (sic) de lo manifestado por ustedes en la respuesta del día 24 de marzo del 2021, de la supuesta reunión que se realizaría el 25 de marzo del presente año, no hemos visto respuesta, ni hemos sido informados respecto de esta misma. (...)

Sea lo primero decir, que FOMVAS reitera lo manifestado en el oficio de respuesta de fecha 24 de marzo del 2021, enviado a usted en donde se manifestó lo siguiente:

como entidad pública contratante exige al contratista que, para el caso en estudio, es el **CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018**, la convención de unas cláusulas, dentro de las que se requiere la constitución de pólizas de seguro como requisito para alcanzar el perfeccionamiento del contrato.

Lo anterior es una herramienta en virtud del principio de planeación, que prevé las posibles afectaciones o daño a terceros entre otros, y es bajo este mecanismo que se debe atender la presente situación. En ese sentido, para este contrato, funge como garantía la póliza de seguros No. AA020391 de Equidad Seguros.

No obstante, frente a la ejecutividad de este asunto, la entidad debe ser respetuosa de los principios constitucionales, tales como es el debido proceso, el cual procede honrando la doble vía o el principio de contradicción; de manera que Fomvas en cumplimiento de este principio constitucional y frente a la premura de los hechos mencionados citó al Consorcio Interventoría Sincelajo 2018 para el pasado diecinueve (19) de marzo del 2021, empero frente a la inasistencia justificada por parte del **CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018**, se ha reprogramado la diligencia para el día veinticinco (25) de marzo del presente año. Para llevar a cabo la presunta apertura de proceso sancionatorio contractual en el contrato ejecutado L-FOMVAS-002-2018,

Por todo lo anterior, le manifestamos que las actuaciones de FOMVAS, se rigen bajo los principios de la administración pública, como la eficacia, eficiencia y celeridad, en beneficio de los Sincelajanos.



Ahora bien, de acuerdo a la solicitud de información con respecto a la reunión con el contratista podemos manifestarle que se llevó a cabo el día 25 de marzo del 2021, citación ante posible apertura de proceso sancionatorio contractual en el contrato ejecutado L-FOMVAS-002-2018. El día 25 de marzo del 2021, se trataron diferentes temas y con respecto al particular se expuso el caso del inmueble de la señora Nisayeth Aguas Aguas, por parte del equipo jurídico de Fomvas, se exhortó al contratista para que contrate un perito a fin de que realice una inspección al inmueble de la mencionada señora, y con ello sea él quien determine que afectaciones son atribuibles a la obra.

Por otra parte, se han hecho varios requerimientos al contratista para que inicie cuanto antes las acciones acordadas, no obstante, no hemos tenido respuesta a las solicitudes, por lo que se ha dado un ultimátum al contratista para que cumpla con los acuerdos programados o por lo contrario la entidad deberá realizar las actuaciones administrativas que correspondan.

Sin otro particular, me despido atento a cualquier inquietud.

Cordialmente.

FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR.
GERENTE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Renzo Tamara	Asesor Jurídico	
Revisó	Jhosman Pérez	Jefe oficina jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del señor Gerente.			

ACTA DE VISITA PROYECTO

CONTRATO DE OBRA - L-FOMVUS-002-2018

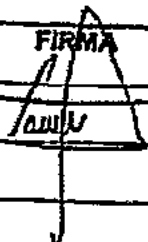
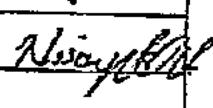
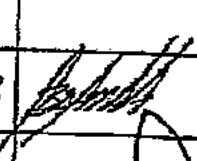
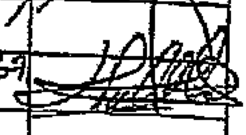
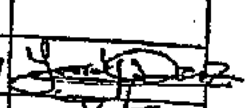
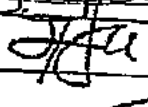
LUGAR: Barrio El Edén - Cra 2B CM49C-51

FECHA: Nov 25-2021

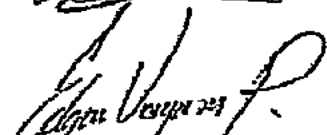
ASUNTO: Visita previa a la realización del informe tec de

OBJETIVOS: Daños y Afectaciones sufridas por el inmueble

Firma de los Asistentes

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Oscar Edwin Salcedo - Gerente Fomvus CC. 64.567.290.		3106077266	
Nilsayeth Aguas Aguas CC 64.567.290. Propietaria		3107284949	
Balmes Osorio Martinez CC 92.503.925- Propietario		3162426922	
Hamilton Ortega Avendaño - Abogado CC. 1083.465.146 T.P. 349.673.		3284490869	
Jordy Diaz - Interventoria CC 1099993172.		3117888639	
Hector Gamarras - Prof. Univ - fomvus cc. 7248.7026.0/guila.		3205750580	
Colombo Saladem - Abogado - fomvus, CC 9091.227 - c/guila T.P 66014			

Ing. Edgar Vergara - fomvus.
CC 1402.851.053.



- Colombo Saladem. - Abogado.
cc. 9.091.227. c/gua.
T.A 66.014.

- Nota: Se deja constancia que a esta reunión
No hubo presencia por parte del contratista
Consortio Rígido 2018. - Represent. Juan Camilo Castro M.
muy a pesar de que fueron notificados
via correo electronico para su asistencia
el día de hoy 25-Nov-2021.

era indispensable su asistencia ya que el
día de hoy se debía entregar por parte de el
un peritaje técnico, del cual se habia
comprometido.

Se escucharon sus apreciaciones por parte de
los propietarios donde se hizo un recorrido
por la vivienda donde se vieron las partes afectadas
presumiblemente ocurridas por afectación en ejecución d

a obra "L-Fomvas-002-2018. cuyo objeto es:
"Construcción de pavimento Rígido en vías de
los barrios Boston - los Alpes - la Maria
El Eden en el municipio de Sincelago.

Se tomaron evidencias (fotos) de cada una de las
partes afectadas en donde se hizo un recorrido
y analisis técnico de Estado de los diferentes
espacios tales como: Fachada - piso de fachada
Cubierta - Sala - pisos y paredes - habitaciones +
baños y Zona de labores, - además de cocina
y Garaje.

- Procedieron a firmar las partes en hoja manabrotada.

Escaneado con CamScanner

Acta de Visita.

Objeto: El día 25 de Noviembre 2021 estuvieron presentes los siete señores en la vivienda ubicada en la Cra 28C N° 49 del Barrio el Eden pendiente a realizar la visita previa a la realización del informe técnico de daños y afectaciones sufridos en el inmueble ordenado por el juez de tutela.

Se encontraron presentes:

Dr. Edwin Salcedo. - Gerente Fomvas.
cc. 92.506708. S/ro.

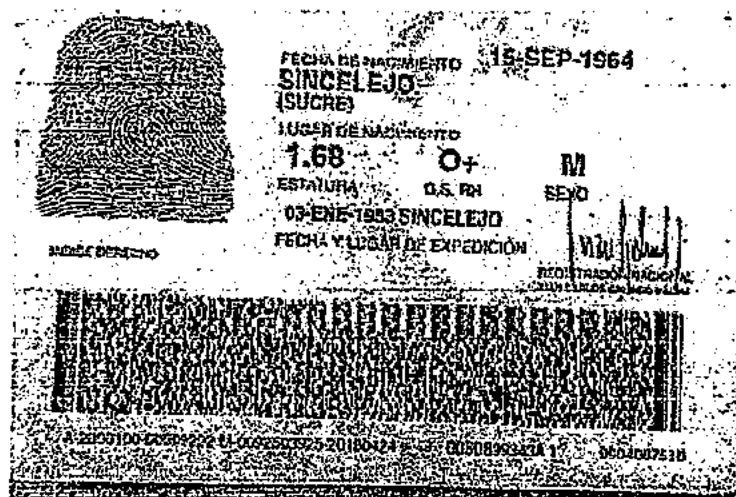
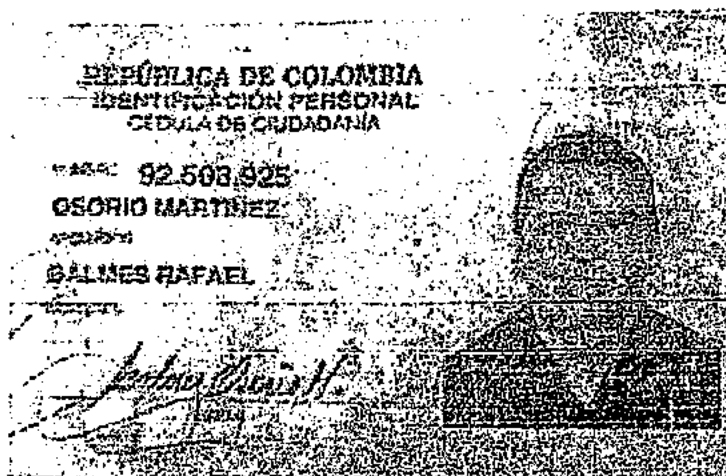
- Nilsayeth Aguas Aguas.
cc 64.567.290.

- Balmes Osorio Martínez
cc 92.503.925.

- Hamilton Ortega Ayendoño - Abogado.
cc 1083.465.146.
T.P 349673

- Interventoria:
Jordy Díaz
cc 1099.993172.

- Hector Gamona - Prof Univ. Fomvas.
cc 72.187.026 B/uelto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CESULA DE CIUDADANIA

NUMERO 64.567.290

AQUAS AGUAS

AFILIACION

INSATETH CECILIA

SEÑAL

Alfonso Aguas Aguas



FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1971

SINCELEJO

(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

0+

P.S. PH

F

SEXO

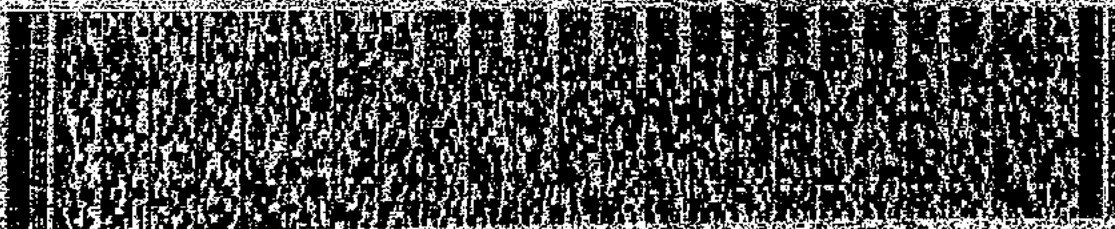
26 JUN 1991 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDETERMINADO

REGISTRADOR/A

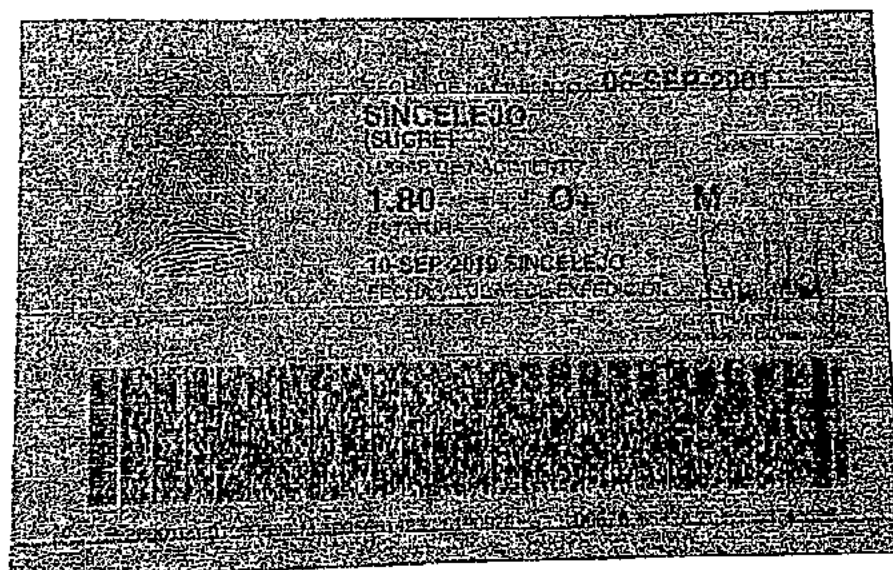
CARLOS JESUS AGUIAR TORRES



A 2800100-00124857 F 004567290-2603117

0006782431

7350007408





A tu lado S.A.S
NIT 823.003.836-1

IPS SALUD A TU LADO S.A.S

Cra. 20 No. 13A 98 Barrio Ford - Tel. 274 6476 Sincelejo - Sucre

SEDE VIRGEN DEL CARMEN
Atención al usuario
276 50 15

SEDE VIRGEN GUADALUPE
Atención al usuario
280 90 70

SEDE LA MILAGROSA
Atención al usuario
276 55 58

SEDE VIRGEN ROSA MÍSTICA
Atención al usuario
280 75 03

SEDE FATMA
Atención al usuario
281 13 16 - 281 40 70

SERVICIOS DE SALUD DE
I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD

MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA - ODONTOLOGIA

Paciente(a):

Mano C. Osorio Aguas

Fecha

DIA	MES	AÑO
21	11	19

R/

① Remisión a Otorrinolaringología


Dr. Guillermo Guerrero R.
Médico y Cirujano
Univ. Libre
RM 416 SSS

= 117752892 =



DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA CECILIA OSORIO AGUAS IDENTIFICACIÓN: CC 1193444470 SEXO: Femenino ETNIA: Indígena

ATENCIÓNES DEL PACIENTE

21/11/2019 06:59:08, E.P.S Sanitas - IPS SALUD A TU LADO SEDE ROSA MISTICA, SINCELEJO
Datos del profesional de la salud: Benjamín Alfonso Herrera Revollo, Reg. Médico. 9038657. Medicina General.

Historia Clínica Única Básica. Admisión No. 36083780. No. de afiliación: E.P.S SANITAS - 000-0000100000-0000-00.
Edad del paciente: 19 años. Grupo poblacional: Desplazado. Responsable: MARIA CECILIA OSORIO AGUAS - Paciente Telefono: 0.

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, MARIA CECILIA OSORIO AGUAS.

Acompañante: NISAVET AGUAS. Motivo de consulta: "Rascado en oídos y piernas..".

Enfermedad Actual: Paciente que refiere cuadro de rascado en oídos desde hace mas de 3 meses , que se acompaña de descamación y brote. Ha sido sometida a múltiples tratamientos , sin mejora .Rascado en pierna derecha. No tratamiento actual..

REVISIÓN POR SISTEMAS

Síntomas Generales: No presenta.

Neurológico: Sin síntomas.

Mental: Sin síntomas.

Órganos de los Sentidos: Sin síntomas.

Respiratorio: Sin síntomas.

Cardiovascular: Sin síntomas.

Gastrointestinal: Sin síntomas.

Genitourinario: Sin síntomas.

Osteomusculoesquelético: Sin síntomas.

Mamas: Sin síntomas.

Piel y Anexos: rascado y descamación..

Hematológico y Linfático: Sin síntomas.

Endocrinológico: Sin síntomas.

EXAMEN FÍSICO - SIGNOS VITALES

Frecuencia Cardíaca: 80 Latidos/min

Frecuencia Respiratoria: 17 Respiraciones/min

Tensión Arterial Sistólica: 120 mmHg

Tensión Arterial Diastólica: 70 mmHg

Tensión Arterial Media: 88.7 mmHg

Tensión Arterial Sistólica Decubito Lateral Izquierda: 120 mmHg

Tensión Arterial Diastólica Decubito Lateral Izquierda: 70 mmHg

Peso: 77.8 Kg

Talla: 1.68 m

Índice de Masa Corporal: 28.23 (kg/m²) -Sobrepeso

Superficie corporal: 1.93 m²

EXAMEN FÍSICO - HALLAZGOS

Cabeza: Normocéfalo.

Órganos de los Sentidos: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones. Se observa eritema, descamación y brote en c.e.s. bilateral. Edema en membrana timpánica.

Cuello: Sin masas ni adenopatías.

Mamas: No evaluada.

Cardiovascular: Ruidos cardíacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.

Pulmonar: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados..

Abdomen y pelvis: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.

Extremidades Superiores: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.



9707070707

Fecha Actual: lunes, 08 noviembre 2021
CLINICA ESPECIALIZADA LA CONCEPCION S.A.S.

Página 1/2

NIT: 830.510.991-3

Calle 38 N° 52 - 249 Barrio los Alpes SINCELEJO - SUCRE - COLOMBIA Tel:2808901

HISTORIA CLÍNICA

HISTORIA CLINICA DE OTORRINOLARINGOLOGIA

N° Historia Clínica: 1193444470

FECHA APERTURA H.C: 08/11/2021 18:07

2021
OTO
May

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: MARIA CECILIA OSORIO AGUAS

Fecha Nacimiento: 07/ago/2000

Edad Actual: 21 Años 13 Meses 11 Días

Dirección: BARRIO EL EDEN- SINCELEJO

Procedencia: SINCELEJO

Identificación: 1193444470

Sexo: Femenino

Estado Civil: Soltero

Teléfono: 3107284949

Ocupación:

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: EPS SANITAS S.A

Plan Beneficios: EPS SANITAS - GUIA0000073942 CONTRIBUTIVO

Régimen: Regimen_Simplificado

Nivel - Estrato: NIVEL 1

DATOS DEL INGRESO

Responsable:

FOLIO N° 8

(Fecha: 08/11/2021 06:07 p. m.)

Dirección Resp:

Teléfono Resp:

Finalidad Consulta: No_Aplica

N° Ingreso: 498582

Fecha: 8/11/2021 4:24:59 p. m.

MOTIVO DE CONSULTA:

Causa Externa: Enfermedad_General

ME SIENTO LOS OIDOS INFLAMADOS

ENFERMEDAD ACTUAL

FEMENINA DE 21 AÑOS DE EDAD QUIEN REFIERE HISTORIA DE APROXIMADAMENTE 2 AÑOS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR OTALGIA BILATERAL E HIPOACUSIA MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA.

ANTECEDENTES:

AP: NIEGA ALERGIAS: NIEGA CIRUGIAS ANTERIORES: NIEGA

EXAMEN ORL

NARIZ - SENOS PARANASALES:

BOCA - OROFARINGE:

RINOFARINGE:

HIPOFARINGE - LARINGE:

OIDOS:

OD: CAE AMPLIO, ERITEMATOSO TIMPANICA INTEGRAL. OI: CAE AMPLIO, ERITEMATOSO, MEMBRANA TIMPANICA INTEGRAL

OTONEURLOGICO:

CUELLO:

EXAMEN SIGNIFICATIVO EN EXAMEN FISICO

GENERAL:

AYUDA DIAGNOSTICA:

IMPRESION DIAGNOSTICA:

OTITIS EXTERNA

DIAGNOSTICO

CLASE DIAG.

OBSERVACIÓN

CODIGO CIE 10 NOMBRE

H609 OTITIS EXTERNA, SIN OTRA ESPECIFICACION

Impresion_Diagnostica

PLAN:

SE ORDENA MEDICACION, SE ORDENA CONTROL ORL EN 2 MESES.

EXAMENES

CODIGO NOMBRE

CANT.

PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS

CODIGO Y NOMBRE

CANT.

LICENCIADO A: [CLINICA ESPECIALIZADA LA CONCEPCION S.A.S.] NIT [830510991-3]

Fecha Actual: Lunes, 08 noviembre 2010
PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS

CODIGO Y NOMBRE

CA

ORDEN MEDICA

CODIGO	NOMBRE	CANT.	POSOLOGIA
J01AA03303	DEXAMETASONA/NEOMICINA/POLIMIXINA B SOLUCION OFTALMICA 1+3.5+6000 MG/ML 15 ML	20	APLICAR 4 GOTAS CADA 8 HORAS EN CADA X 10 DIAS
20000034-2	NAPROXENO 250 MG TABLETA	20	TOMAR 1 TAB VO CADA 12 HORAS X 10 DIAS

INDICACIONES MEDICAS

MARTINEZ LOPEZ GUSTAVO AMAURY
OTORRINOLARINGOLOGIA
C.C 1057911899
REG. 1057911899

AGENCIADO A: [CLINICA ESPECIALIZADA LA CONCEPCION S.A.S.] NIT [830510991-3] :



Clínica Especializada
La Concepción
Manos y corazón al servicio de su salud

CLINICA ESPECIALIZADA LA CONCEPCION S.A.S.

Fecha Actual : lunes, 08 noviembre 2021

NIT: 830.510.991-3

Calle 38 N° 52 - 249 Barrio los Alpes SINCELEJO - SUCRE - COLOMBIA Tel:2806981

INDICACIÓN MEDICA

HISTORIA CLINICA DE OTORRINOLARINGOLOGIA

N° Historia Clínica: 1193444470

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: MARIA CECILIA OSORIO AGUAS

Fecha Nacimiento: 07/agosto/2000 Edad Actual: 21 Años \ 3 Meses \ 1 Días

Dirección: BARRIO EL EDEN- SINCELEJO

Procedencia: SINCELEJO

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: EPS SANITAS S.A

Plan Beneficios: EPS SANITAS - GUIA0000073942 CONTRIBUTIVO

N° Folio: 8 Folio Asociado:

Identificación: 1193444470

Sexo: Femenino

Estado Civil: Soltero

Teléfono: 3107284949

Ocupación:

Régimen: Regimen_Simplificado

Nivel - NIVEL 1

Estrato:

DATOS DEL INGRESO

Responsable:

Teléfono

Resp:

N° Ingreso: 498582 Fecha: 8/11/2021 4:24:59 p. m.

Causa Enfermedad_General

Externa:

Dirección Resp:

Finalidad Consulta: No_Aplica

INDICACIÓN MEDICA

Tipo Indicación: Salida_Consulta_Externa

Detalle: CONTROL ORL EN 2 MESES.

MARTINEZ LOPEZ GUSTAVO AMAURY
OTORRINOLARINGOLOGIA
Cedula: 1067911899
Registro Medico: 1067911899

IPS SALUD A TU LADO

Fecha: 01/10/2021, 16:33:42

DATOS DEL PRESTADOR

IPS Salud A Tu Lado Sede Rosa Mística - NIT. 823006836

Código: 700010069001

Dirección: Carrera 20 N° 13 A - 90 Bado Ford - Teléfono: 2825324

Departamento: 70-SUCRE

- Municipio: 001-SINCELEJO

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S. Sanitas

Código: EPS006

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: MARIA CECILIA OSORIO AGUAS - Identificación: CC 1193444470

Dirección: 0 - Teléfono(s): 0

Departamento: 70-SUCRE - Municipio: 001-SINCELEJO

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa

Interconsulta a: Ginecología

Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante

Prioridad:

No prioritario

Resumen de historia clínica:

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones:

Justificación: Paciente con cuadro de oídos recurrente, quien perdió

seguimiento con especialidad

Observaciones:

Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

NUMERO DE APROBACION: 163541383

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: MARIA CECILIA OSORIO AGUAS

Identificación: CC 1193444470 - Sexo: Femenino

Fecha de nacimiento: 07/08/2000 - Edad: 21 Años

Dirección: 0 - Teléfono(s): 0

Correo electrónico: mariaceciliaosorioaguas@gmail.com

Carné: 10-8509121-1-9 - Historia Clínica: 1193444470

Departamento: 70-SUCRE - Municipio: 001-SINCELEJO

Cobertura en salud: Régimen Contributivo

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con CLINICA ESPECIALIZADA LA CONCEPCION S.A.S
CL 38 52-249, 2749181 Opc. 3 - 3218554298, SINCELEJO - SUCRE

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realizó el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Dr. JESÚS DAVID PALACIO B.
MÉDICO
R.M. No. 1101816116
UNIBARE

Jesús David Palacio Beltrán - Medicina General
CC 1101816116 - Registro médico 1101816116

- Impreso: 01/10/2021, 16:47:26

Impresión realizada por: jdpalacio

Original

Página

1

de

3

Firmado Electrónicamente

IPS SALUD A TU LADO

IPS Salud A Tu Lado Sede Rosa Mistica • NIT. 823093838
Dirección: Carrera 20 N° 13 A - 99 Barrio Ford - Teléfono: 2825324
Nombre: MARIA CECILIA OSORIO AGUAS
Identificación: CC 1183444470 - Sexo: Femenino - Edad: 21 Años

INTERCONSULTA

NUMERO DE APROBACION: 163541383

SINCELEJO
01/10/2021, 16:33:42
Cama: 10-8509124-1-3 - Historia Clínica: 1193444470
Historia Clínica: 1193444470
Tipo de Usuario: Contributivo

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por Paciente, MARIA CECILIA OSORIO AGUAS.
Motivo de consulta: "tengo dolor en los oídos".
Enfermedad Actual: paciente consulta por cuadro clínico dado por prurito en ambos oídos, asociado a otalgia constante, reflete.

EXAMEN FÍSICO

- Signos Vitales:
Frecuencia cardíaca: 80 latidos/min
Frecuencia respiratoria: 18 Respiraciones/min
Tensión arterial sistólica: 120 mmHg
Tensión arterial diastólica: 80 mmHg
Tensión arterial media: 93.3 mmHg
Peso: 62 Kg
Talla: 1.66 m
Índice de masa corporal (IMC): 29.76
Superficie corporal: 1.99 (m2)

- Hallazgos:
Cabeza: Observaciones: Normocéfalo.
Cuello: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.
Mama: Observaciones: No evaluada.
Cardiovascular: Observaciones: Ruidos cardíacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.
Pulmonar: Observaciones: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados.
Abdomen y pelvis: Observaciones: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.
Genitales: Observaciones: No evaluados.
Extremidades Superiores: Observaciones: Normales.
Extremidades Inferiores: ¿Presenta edemas? (No). Observaciones: Normales.
Osteomusculoesquelético: Observaciones: Sin alteraciones.
Examen Neurológico: Observaciones: Alerta, orientado, sin déficit aparente.
Piel y Anexos: Observaciones: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

Paciente con cuadro clínico de larga data dado por otalgia, prurito en ambos oídos, con antecedentes de resequeidad constante venia en control con otorrinolaringología, se ordena retomar control, se le dan pautas en el manejo para el mantenimiento de la salud por grupo etario, se brinda educación sobre su cuadro clínico, riesgos y complicaciones, se dan recomendaciones no farmacológicas para mejorar su cuadro, manejo conservador, se brinda educación sobre estilos de vida saludables, evitar la automedicación, importancia de los diferentes programas de promoción y prevención. Se explican signos de alarma para acudir por urgencias, se le dan recomendaciones generales por pandemia covid-19, uso de mascarilla, lavado frecuente de manos

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Otitis externa (H608), izquierdo (a). Confirmado repetido, Causa Externa: Enfermedad general, No Embarazada.

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con CLINICA ESPECIALIZADA LA CONCEPCION S A S
CL 38 52-249, 2749191 Opa. 3 - 3218354298. SINCELEJO - SUCRE

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Jesus David Palacio Beltran - Medicina General
CC 1104818116 - Registro médico 1101816116

- Impreso: 01/10/2021, 16:47:26

Original

Impresión realizada por: jdpalacio

Página 2 de 3

Firmado: FlorMániramonte

SEDE VIRGEN GUAD
Atención al usuar
280 90 70

BO S.A.S
274 6476 E
163541383

LA

D



A tu lado S.A.S
NIT 823.003.836-1

SEDE VIRGEN DEL CARMEN SEDE VIRGEN GUADALUPE
Atención al usuario 276 50 15 Atención al usuario 280 90 70

SEDE LA MILAGROSA SEDE VIRGEN ROSA MISTIC
Atención al usuario 276 55 58 Atención al usuario 280 75 03

SEDE FATIMA
Atención al usuario
281 13 18 - 281 40 70

IPS SALUD A TU LADO S.A.S

Cra. 20 No. 13A 98 Barrio Ford - Tel. 274 6476 Sincelejo - Sucre

SERVICIOS DE SALUD DE
I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD

MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA ODONTOLOGIA

Paciente(a): BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ

Fecha:

DIA	MES	AÑO
30	01	2020

R/ @E 92563925

1) K.T. SUGNCO



SENDXIL (MEVATOLIN) TAA 1mg / 90
CSD: 1 TAA por la Noche



Sergio Rodríguez Montoya
MEDICO PSICOMATRA
REG. 27680
RES. 8722 M.E.N.

PROX 3 meses

Tel 310 728 4949

EVOLUCIÓN HISTORIA CLINICA

ALUD A TU LADO SAS - RECIBO

Nº 823003836-1 Código 70001006901

CRA 20 # 13A-98 - 2807509

SINCELEJO - SUCRE

Usuario	CC 92503925 OSORIO MARTINEZ BALMES RAFAEL
FECHA	DESCRIPCION

NORMOCEFLO SIN LEISIONES NI MASAS

CUELLO MOVIL SIMETRICO TRAQUEA CENTRL Y MOVIL

RSCSRs SIN SOPLO, PULMONES VENTILADO SIN AGREGADOS

ABDOEMN GLOBOso POR TEJIDO ADIPOOSO PERISTALSIPPOSITIVA SIN MASAS NI MEGALIAS

G/U NO EVALUADOS

EXTEMIDADES MOVILE SIMETRICAS SIN EDEMAS

SNC SIN DEFICT NEUROLOGICO APARENTE

IDx: 110X PLAN: CITA CONTROL EN 3 MESES DADO QUE LA CONSULTA DEL DIA DE HOY ERA PARA INGRESO DE PARCLINICO DE CONTROL, CITA CONTROL EN 3 MESES

Dr(a). COHEN CUMPLIDO JOFFRE

30/01/2020 MC: CITA DE CONTROL,

EA: PACIENTE CON ANTECEDENTE E TRASTORNO DEL MEDICADO CON TRAZODONA, AMITRIPTILINA, CLONAZEPAM, CUADRO CLINICO DE LARGA DATA APROXIMADAMENTE 15 DIAS, PRESENTA PERIODOS DE IRRITABILIDAD ANSIEDAD LATENTE. PACIENTE OPRIENTADO COLABORADOR A LA ENTREVISTA AFECTO CON FONDO ANSIOSO PRESENTA DESPERTARES NOCTURNOS, REFIERE DESPERTARES NOCTURNOS, APETITO CONSERVADO:

DX- TRASTORNO DEL SUEÑO - TRASTORNO DE ANSIEDAD.

PLAN: SEDOXIL (MEXAZOLAM) TAB 1MG EN LA NOCHE, CITA CONTROL EN 3 MESES POR PSIQUAITARIA.

Dr(a). RODRIGUEZ MONTOYA SERGIO

Sergio Rodriguez Montoya
MEDICO PSIQUIATRA
REG. 23896
RES. 8122-10-EN



Dr. Humberto Carlos Blanco Troncoso

Médico Psiquiatra - Psicoterapeuta
Univ. Pontificia Bolivariana - Univ. El Bosque
(Clínica Montserrat)

Calle 19 No. 20 - 20 - Edif. Eduardo V. - Cons. 103 - Tel: 282 02 56 - Sincelejo

Fecha: 08 AGO 2019

Nombre: Belmar Diana Martinez E

~~Flooxatim 150 Caps~~ x 20 caps
Toma 1 (1) caps
#03 caps

~~Alprazolam 0,5 mg~~ x 6 caps
Toma 1 (1) caps
#02 caps

Establecimiento Farmacéutico Minorista		Dirección		Fecha de Despacho:		
				Día	Mes	Año
Señor Usuario: Esta fórmula médica con medicamentos de control especial sólo tiene una vigencia de quince días a partir de la fecha de prescripción.						

08 AGO 2018 =>

Balme

Osoño

Me

=> Bapaso => Ercio Alotino
= Dpt.

=> Hirona de Suroe

=> Pxi cita
Septiembre
Alto => 06 + 00
2019

~~Dr. Humberto Blanco Rencoso
ALEX MEDICO ESPECIALISTA TRA
Univer. de S. Buenaventura
C.C. 37535353~~
Univer. de S. Buenaventura
ALEX MEDICO ESPECIALISTA TRA
C.C. 37535353

República de Colombia
Fondo Nacional de
Estupefacientes
Ministerio de Salud

GOBERNACIÓN DE SUCRE
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES

No. 108900

RECETARIO PARA MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL

1. PACIENTE		Fecha	Día: 08	Mes: 08	Año: 2017
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombres	
Usorio		Martinez		B. M.	
Documento de Identificación		Número		Edad	Género
☐ T.I. ☒ C.C. ☐ OTRO		92,508,925		(54)	F ☐ M ☒
Teléfono		Municipio		Dirección de Residencia	
		S. F.		K. R. A.	
Departamento					
Afiliación al S.G.S.S.S. ☐ Subordinado ☐ Contributivo ☒ Ninguna		Nombre de la Entidad			

2. MEDICAMENTOS					
Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica	Dosis / Vía de Administración / Frecuencia de Administración	Cantidad Prescrita	
Alprazolam Exofarma		Tabletas	2	En Números	En Letras
				# 02	

TIEMPO DEL TRATAMIENTO	DIAGNÓSTICO

3. PROFESIONAL	
☒ MÉDICO	☐ General ☒ Especializado

Especialidad, Cúst:	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
	B. M.	Martinez	Heriberto

Documento de Identificación	Número	Resolución por la cual se otorga el registro de la profesión y la firma
☐ T.I. ☒ C.C. ☐ OTRO	92523241	10449

Institución donde labora:	Dirección	Teléfono
CONTRATARIO	C.H. 17 # 20-20	296026

4. ENTREGA DEL MEDICAMENTO (Para diligenciar por el establecimiento farmacéutico minorista)		
---	--	--

Apellidos y Nombres de quien recibe	Nº de Identidad	FIRMA

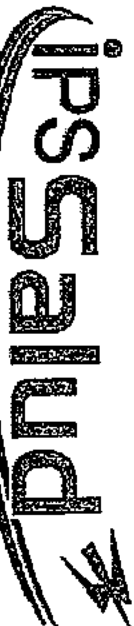
Apellidos y Nombres de quien despacha	Nº de Identidad	FIRMA

Medicamento	Cantidad en Números

Establecimiento Farmacéutico Minorista	Dirección	Fecha de Despacho

Bachiller Universitario: Esta fórmula médica con medicamentos de control especial sólo tiene una vigencia de quince días a partir de la fecha de prescripción.		
--	--	--

ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO



SEDE VIRGEN DEL CARMEN SEDE VIRGEN GUADALUPE
Atención al usuario
276 50 15 280 90 70

SEDE LA MILAGROSA SEDE VIRGEN ROSA MÍSTICA
Atención al usuario
276 55 58 280 75 03

SEDE FATIMA
Atención al usuario
281 13 16 - 281 40 70

A tu lado S.A.S

IPS SALUD A TU LADO S.A.S

NTT 823.003.836-1

Cra. 20 No. 13A 98 Barrio Ford • Tel. 274 6476 Sincelejo - Sucre

SERVICIOS DE SALUD DE
I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD

MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA - ODONTOLÓGICA

Paciente(a):

Palma Osorio Martinez

Fecha	DIA	MES	AÑO
	3	11	2021

R/

de 92503925

6998

6919

METOPROLOL 750 mg / 90

CSO: 1 mg 8/12

SEDOXIL (Aterazolam) 750 mg / 90

CSO: 1 mg 8/12

Jorge Rodríguez Montoya
MEDICO PSICQUIATRA
REC. 23/260
REC. 8/12 N.E.M.
atc/1

(Hipres)



SISTEMA DE REGISTRO CLINICO AVICENA

Historia Clínica No. 92503925

Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ IDENTIFICACION: CC 92503925 SEXO: Masculino ETNIA: Otros

6. ¿Algun médico le ha dicho que tiene Enfermedad Renal Crónica? No.
7. Se ha vacunado contra Influenza en el último año? No.
8. Se ha vacunado contra Neumococo? No.
9. ¿Ha tenido relaciones sexuales en los últimos 5 años? No.
10. Coque o coque con leña en recinto cerrado durante 10 años o más? No.
11. Fuma o ha fumado alguna vez? No.
12. Usted es o ha sido fumador pasivo? No.
13. Le ha molestado alguna vez la gente criticándole su forma de beber? No.
14. Ha tenido alguna vez la impresión de que debería beber menos? No.
15. Se ha sentido alguna vez mal o culpable por su costumbre de beber? No.
16. Alguna vez lo primero que ha hecho por la mañana ha sido beber para calmar sus nervios o para liberarse de una resaca? No.
17. ¿Algun médico le ha dicho que tiene EPOC? No.
18. ¿Algun médico le ha dicho que tiene ASMA? No.
19. ¿Tiene o ha tenido ruidos en el pecho audibles a distancia, sin periodos de mejoría completa en los últimos 3 meses? No.
20. Ha recibido anticoagulantes por más de 3 meses? No.
21. Le han realizado antígeno prostatico en los últimos 5 años? No.
22. Su padre tiene o ha tenido Cáncer de Próstata? No.
23. ¿Ha tenido 4 o mas hospitalizaciones en los últimos 12 meses? No.
24. ¿Cualquiera de sus padres, hermanos, tios o primos maternos tienen o han tenido hemofilia? No.
25. ¿Algun médico le ha dicho que tiene o ha tenido una enfermedad huerfana (rare)? No.
26. ¿Su padre, madre, hermano(a), abuelo(a), tío(a), primo(a) tiene o ha tenido una enfermedad huerfana (rare)? No.

ATENCIONES DEL PACIENTE

03/11/2021 10:48:53 E.P.S Sanitas - IPS SALUD A TU LADO SEDE ROSA MISTICA, SINCELEJO
Datos del profesional de la salud: Sergio Rodriguez Montoya, Reg. Médico, 73160832, Psiquiatría.

Historia Clínica Única Básica. Admisión No. 61335536. No. de afiliación E.P.S SANITAS: 10-6509121-1-1.
Edad del paciente: 57 años. Estado Civil: Otros. Ocupación: Otros vendedores comerciantes no clasificados. Responsable: BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ - Paciente Telefono: 3107284949.

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

El paciente acepta de forma voluntaria, consciente y expresa verbalmente su consentimiento a la consulta no presencial de conformidad con las normas de emergencia sanitaria (Res. 385.464.538 de 2020)

Información suministrada por: Paciente, BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ.

Motivo de consulta: CITA PARA RETOMAR CONTROLES.

Enfermedad Actual: SE REALIZA CONSULTA PRESENCIAL PACIENTE CON ANTECEDENTE DE ANSIEDAD, ALTERACION EN EL PATRON DEL SUEÑO, ANHEDONIA, FALTA DE MOTIVACION, TRISTEZA, MEDICADO CON MIRTAZAPINA Y SEDOXIL. PREVALECE EL CUADRO DE INSOMNIO CONSULTA PARA RETOMAR CONTROLES A TRAVEZ DE SU EPS YA QUE LO VENIA HACIENDO DE MANERA PARTICULAR.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

PACIENTE CON DX TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION CON ALTERACION EN EL PATRON DEL SUEÑO SE MEDICA CON MIRTAZAPINA TAB 15MG EN LA NOCHE- SEDOXIL /MEXAZOLAM TAB 1MG EN LA NOCHE.
HEMOGRAMA- PERFIL TIROIDEO- BUN- CREATININA- TRANSAMINASAS GOT-GPT- PERFIL LIPIDICO.

CITA CONTROL EN 3 MESES CON RESULTADO

DIAGNOSTICO

Diagnostico Principal: Trastorno de ansiedad, no especificado (F419). Tiempo Evolución: 10 Años(s). Estado de la enfermedad: No Controlado. Confirmado repetido. Causa Externa: Enfermedad genérica.

Diagnostico Asociado 1: Otros trastornos del sueño (G478). Tiempo Evolución: 10 Años(s). Confirmado repetido.

Impreso por: fcbps 14/04/2022 16:25:02 Pagina: 3 de 4

Firmado Electrónicamente



SISTEMA DE REGISTRO CLÍNICO AVICENA
Historia Clínica No. 92503925

Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ

IDENTIFICACIÓN: CC 92503925

SEXO: Masculino

ETNIA: Otros



DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ IDENTIFICACIÓN: CC 92503925 SEXO: Masculino ETNIA: Otros

16. Alguna vez lo primero que ha hecho por la mañana ha sido beber para calmar sus nervios o para liberarse de una resaca?: No.
17. ¿Algún médico le ha dicho que tiene EPOC?: No.
18. ¿Algún médico le ha dicho que tiene ASMA?: No.
19. ¿Tiene o ha tenido ruidos en el pecho audibles a distancia, sin periodos de mejoría completa en los últimos 3 meses?: No.
20. Ha recibido anticoagulantes por más de 3 meses?: No.
21. Le han realizado antígeno prostático en los últimos 5 años?: No.
22. Su padre tiene o ha tenido Cáncer de Próstata?: No.
23. ¿Ha tenido 4 o mas hospitalizaciones en los últimos 12 meses?: No.
24. ¿Cualquiera de sus padres, hermanos tíos o primos maternos tienen o han tenido hemofilia?: No.
25. ¿Algún médico le ha dicho que tiene o ha tenido una enfermedad huérfana (rara)? : No.
26. ¿Su padre, madre, hermano(a), abuelo(a), tío(a), primo(a) tiene o ha tenido una enfermedad huérfana (rara)? : No.

(21/10/2019,07:03:49)

1. Ha presentado tos con expectoración durante 15 días o más?: No.
2. Ha presentado lesiones cutáneas de larga duración y que no hayan respondido al tratamiento médico?: No.
3. ¿Algún médico le ha dicho que tiene Diabetes?: No.
4. ¿Algún médico le ha dicho que tiene Hipertensión Arterial?: No.
5. ¿Toma regularmente medicamentos para la Hipertensión Arterial?: No.
6. ¿Algún médico le ha dicho que tiene Enfermedad Renal Crónica?: No.
7. Se ha vacunado contra Influenza en el último año?: No.
8. Se ha vacunado contra Neumococo?: No.
9. ¿Ha tenido relaciones sexuales en los últimos 5 años?: No.
10. Cocina o cocina con leña en recinto cerrado durante 10 años o más ? : No.
11. Puma o ha fumado alguna vez?: No.
12. Usted es o ha sido fumador pasivo?: No.
13. Le ha molestado alguna vez la gente criticándole su forma de beber?: No.
14. Ha tenido alguna vez la impresión de que debería beber menos?: No.
15. Se ha sentido alguna vez mal o culpable por su costumbre de beber?: No.
16. Alguna vez lo primero que ha hecho por la mañana ha sido beber para calmar sus nervios o para liberarse de una resaca?: No.
17. ¿Algún médico le ha dicho que tiene EPOC?: No.
18. ¿Algún médico le ha dicho que tiene ASMA?: No.
19. ¿Tiene o ha tenido ruidos en el pecho audibles a distancia, sin periodos de mejoría completa en los últimos 3 meses?: No.
20. Ha recibido anticoagulantes por más de 3 meses?: No.
21. Le han realizado antígeno prostático en los últimos 5 años?: No.
22. Su padre tiene o ha tenido Cáncer de Próstata?: No.
23. ¿Ha tenido 4 o mas hospitalizaciones en los últimos 12 meses?: No.
24. ¿Cualquiera de sus padres, hermanos tíos o primos maternos tienen o han tenido hemofilia?: No.
25. ¿Algún médico le ha dicho que tiene o ha tenido una enfermedad huérfana (rara)? : No.
26. ¿Su padre, madre, hermano(a), abuelo(a), tío(a), primo(a) tiene o ha tenido una enfermedad huérfana (rara)? : No.

ATENCIÓNES DEL PACIENTE

03/11/2021 10:48:53, E.P.S Sanitas - IPS SALUD A TU LADO SEDE ROSA HISTICA, SINCELEJO
Datos del profesional de la salud: Sergio Rodríguez Montoya, Reg. Médico. 73160832. Paliquilabla.

Historia Clínica Única Básica. Admisión No. 61335636. No. de afiliación E.P.S SANITAS: 10-6509121-1-1.
Edad del paciente: 57 años. Estado Civil: Otros. Ocupación: Otros vendedores comerciantes no clasificados. Responsable: BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ - Paciente Telefono: 3107284949.

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL



SISTEMA DE REGISTRO CLÍNICO AVICENA
Historia Clínica No. 82503825
Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Balmes Rafael Osorio Martinez

IDENTIFICACIÓN: CC 82503825

SEXO: Masculino

ETNIA: Otros

El paciente acepta de forma voluntaria, consciente y expresa verbalmente su consentimiento a la consulta no presencial de conformidad con las normas de emergencia sanitaria (Res. 385,484,538 de 2020)

Información suministrada por: Paciente, Balmes Rafael Osorio Martinez

Motivo de consulta: CITA PARA RETOMAR CONTROLES

Enfermedad Actual: SE REALIZA CONSULTA PRESENCIAL PACIENTE CON ANTECEDENTE DE ANSIEDAD, ALTERACION EN EL PATRON DEL SUEÑO, ANHEDONIA, FALTA DE MOTIVACION, TRISTEZA, MEDICADO CON MIRTAZAPINA Y SEDOXIL, PREVALECE EL CUADRO DE INSOMNIO

CONSULTA PARA RETOMAR CONTROLES A TRAVEZ DE SU EPS YA QUE LO VENIA HACIENDO DE MANERA PARTICULAR.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

PACIENTE CON DX TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION CON ALTERACION EN EL PATRON DEL SUEÑO SE MEDICA CON MIRTAZAPINA TAB 15MG EN LA NOCHE- SEDOXIL/MEXAZOLAM TAB 1MG EN LA NOCHE.

HEMOGRAMA- PERFIL TIROIDEO- BUN- CREATININA- TRANSAMINASAS GOT-GPT- PERFIL LIPIDICO.

CITA CONTROL EN 3 MESES CON RESULTADO

DIAGNOSTICO

Diagnóstico Principal: Trastorno de ansiedad, no especificado (F419), Tiempo Evolución: 10 Año(s), Estado de la enfermedad: No Controlado, Confirmado

Diagnóstico Asociado 1: Otros trastornos del sueño (G478), Tiempo Evolución: 10 Año(s), Confirmado

INTERCONSULTA
NUMERO DE APROBACION: 164043348

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: BAMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ
Identificación: CC 92503925 - Sexo: Masculino
Fecha de nacimiento: 15/09/1964 - Edad: 57 Años
Dirección: 0 - Teléfono(s): 0 - 3107284949
Correo electrónico: mariacedifanoribaguas@gmail.com
Carné: 10-6509121-1-1 - Historia Clínica: 92503925
Departamento: 70-SUCRE - Municipio: 001-SINCELEJO
Cobertura en salud: Régimen Contributivo

Fecha: 07/10/2021, 09:49:29

DATOS DEL PRESTADOR

IPS Salud a Tu Lado Sede Rosa Misica - NIT. 823003836
Código: 700010069001
Dirección: Carrera 20 N° 13 A - 98 Baño Ford - Teléfono: 2825324
Departamento: 70-SUCRE
- Municipio: 001-SINCELEJO

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas

Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: BAMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ - Identificación: CC 92503925
Dirección: 0 - Teléfono(s): 3107284949
Departamento: 70-SUCRE - Municipio: 001-SINCELEJO

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa

Interconsulta a: Psiquiatría

Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante

Prioridad: No prioritario

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones

Justificación:

Paciente masculino de 57 años de edad que acude a consulta por modalidad presencial adoptando medidas de bioseguridad quien se encuentra clínica y hemodinámicamente estable afebril sin sepsis, actualmente cursando con resultados de estudios solicitados en parámetros normales, refiere actualmente cursando con trastorno del sueño tipo insomnio, quien refiere malestar general al levantarse, refiere estar en seguimiento y control con psiquiatría extrahospitalaria, refiere estudios de polisomnografía (no trae historia), con resultados patológicos, además TAC cerebral normal, por lo anterior se decide solicitar valoración por psiquiatría, se dan recomendaciones y se explican signos de alarma.

Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con IPS SALUD A TU LADO SAS
CR 20 13 A - 98, Cita personal, SINCELEJO - SUCRE

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

DR. FELIPE ARIAS GUERRA

MÉDICO

C. 1102849.973

Dr. Felipe Arias Guerra - Medicina General
CC: 1102849973 - Registro médico 1102849973

- Impreso: 07/10/2021, 10:14:19

Impresión realizada por: lufarias

Original

Página

1

de

3

Firmado Electrónicamente

A TU LADO

INTERCONSULTA

Salud A Tu Lado Sede Rosa Mística - NIT. 823003836

Dirección: Carrera 20 N° 13 A - 98 Barrio Ford - Teléfono: 2825324

Nombre: Balmes Rafael Osorio Martínez

Identificación: CC 92503925 - Sexo: Masculino - Edad: 57 Años

NUMERO DE APROBACION: 164043348

SINCELEJO

07/10/2021, 09:49:29

Carné: 10-6509121-1-1 - Historia Clínica: 92503925

Historia Clínica: 92503925

Tipo de Usuario: Contributivo

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, Balmes Rafael Osorio Martínez.

Motivo de consulta: Para mostrar unos resultados.

Enfermedad Actual: Paciente masculino de 57 años de edad que acude a consulta por modalidad presencial adoptando medidas de bioseguridad quien refiere tener resultados de estudios solicitados para su revisión y análisis.

EXAMEN FÍSICO

Signos Vitales:

Frecuencia cardíaca: 78 latidos/min

Frecuencia respiratoria: 18 Respiraciones/min

Tensión arterial sistólica: 110 mmHg

Tensión arterial diastólica: 70 mmHg

Tensión arterial media: 83.3 mmHg

Pulsoximetría (SO₂): 99 %

Temperatura: 37 °C

Peso: 80.1 Kg

Talla: 1.8 m

Índice de masa corporal (IMC): 24.72

Superficie corporal: 2.01 (m²)

- Hallazgos:

Estado General: Buen estado general

Cabeza: Observaciones: Normocéfalo.

Organos de los Sentidos: AV Ojo derecho (PINRAL), AV Ojo izquierdo (PINRAL), Observaciones: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones.

Cuello: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.

Mama: Observaciones: No evaluada.

Cardiovascular: Observaciones: Ruidos cardíacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.

Pulmonar: Observaciones: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados.

Abdomen y pelvis: Observaciones: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.

Genitales: Tacto Rectal (Normal), Observaciones: No evaluados.

Extremidades Superiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.

Extremidades Inferiores: ¿Presenta edemas? (No), Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.

Osteomusculocartilag: Observaciones: Sin alteraciones.

Mental: Observaciones: no explorado.

Examen Neurológico: Observaciones: Alerta, orientado, sin déficit aparente.

Piel y Uñas: Observaciones: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

Paciente masculino de 57 años de edad que acude a consulta por modalidad presencial adoptando medidas de bioseguridad quien se encuentra clínica y hemodinámicamente estable afebril sin sepsis, actualmente cursando con resultados de estudios solicitados en parámetros normales, refiere actualmente cursando con trastorno del sueño tipo insomnio, quien refiere malestar general al levantarse, refiere estar en

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con IPS SALUD A TU LADO SAS

CR 20 13 A - 98, Cita personal, SINCELEJO - SUCRE

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que la realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

LUIS FELIPE ARIAS GUERRA

MÉDICO

CC. 1.102.849.973

Luis Felipe Arias Guerra - Medicina General
CC 1102849973 - Registro médico 1102849973

- Impreso: 07/10/2021, 10:14:19

Original

Impresión realizada por: Jufitarias

Página 2 de 3

Firmado Electrónicamente

Fecha: 07/10/2021, 09:49:29

DATOS DEL PRESTADOR

IPS Salud a Tu Lado Sede Rosa Mistica - NIT. 823003836

Código: 700010069001

Dirección: Carrera 20 N° 13 A - 98 Barrio Ford - Teléfono: 2825324

Departamento: 70-SUCRE

- Municipio: 001-SINCELEJO

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas

Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ - Identificación: CC 92503925

Dirección: D - Teléfono(s): 3107284949

Departamento: 70-SUCRE - Municipio: 001-SINCELEJO

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa

Interconsulta a: Psiquiatría

Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante

Prioridad: No prioritario

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones

Justificación: Paciente masculino de 57 años de edad que acude a consulta por modalidad presencial adoptando medidas de bioseguridad quien se encuentra clínica y hemodinámicamente estable afebril sin sepsis, actualmente cursando con resultados de estudios solicitados en parámetros normales, refiere actualmente cursando con trastorno del sueño tipo insomnio, quien refiere malestar general al levantarse, refiere estar en seguimiento y control con psiquiatría extrahospitalaria, refiere estudios de polisomnografía (no trae historia), con resultados patológicos, además TAC cerebral normal, por lo anterior se decide solicitar valoración por psiquiatría, se dan recomendaciones y se explican signos de alarma.

Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con IPS SALUD A TU LADO SAS
CR 20 13 A - 98, Cita personal, SINCELEJO - SUCRE

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

DR. FELIPE ARIAS GUERRA

MÉDICO

C. 1102.849.973

Dr. Felipe Arias Guerra - Medicina General
CC 1102849973 - Registro médico 1102849973

- Impreso: 07/10/2021, 10:14:19

Impresión realizada por: lufarias

Original

Página

1

de

3

Firmado Electrónicamente

Salud A Tu Lado Sede Rosa Mistica - NIT. 823003836
Dirección: Carrera 20 N° 13 A - 98 Barrio Ford - Teléfono: 2825324
Nombre: BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ
Identificación: CC 92503925 - Sexo: Masculino - Edad: 57 Años

NUMERO DE APROBACION: 164043348
SINCELEJO
07/10/2021, 09:49:29
Camé: 10-6509121-1-1 - Historia Clínica: 92503925
Historia Clínica: 92503925
Tipo de Usuario: Contributivo

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ.
 Motivo de consulta: Para mostrar unos resultados.
 Enfermedad Actual: Paciente masculino de 57 años de edad que acude a consulta por modalidad presencial adoptando medidas de bioseguridad quien refiere tener resultados de estudios solicitados para su revisión y análisis.

EXAMEN FÍSICO

Signos Vitales:

Frecuencia cardíaca: 78 latidos/min
 Frecuencia respiratoria: 18 Respiraciones/min
 Tensión arterial sistólica: 110 mmHg
 Tensión arterial diastólica: 70 mmHg
 Tensión arterial media: 83.3 mmHg
 Pulsioximetría (SO2): 99 %
 Temperatura: 37 °C
 Peso: 80.1 Kg
 Talla: 1.8 m
 Índice de masa corporal (IMC): 24.72
 Superficie corporal: 2.01 (m2)

- Hallazgos:

Estado General: Buen estado general
 Cabeza: Observaciones: Normocéfalo.
 Organos de los Sentidos: AV Ojo derecho (PINRAL), AV Ojo izquierdo (PINRAL), Observaciones: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, oloscopia derecha e izquierda sin alteraciones.
 Cuello: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.
 Mama: Observaciones: No evaluada.
 Cardiovascular: Observaciones: Ruidos cardíacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.
 Pulmonar: Observaciones: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados.
 Abdomen y pelvis: Observaciones: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.
 Genitales: Tacto Rectal (Normal), Observaciones: No evaluados.
 Extremidades Superiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.
 Extremidades Inferiores: ¿Presenta edemas? (No), Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.
 Osteomusculoarticular: Observaciones: Sin alteraciones.
 Mental: Observaciones: no explorado.
 Examen Neurológico: Observaciones: Alerta, orientado, sin déficit aparente..
 Piel y Faneras: Observaciones: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

Paciente masculino de 57 años de edad que acude a consulta por modalidad presencial adoptando medidas de bioseguridad quien se encuentra clínica y hemodinámicamente estable afebril sin sepsis, actualmente cursando con resultados de estudios solicitados en parametros normales, refiere actualmente cursando con trastorno del sueño tipo insomnio, quien refiere malestar general al levantarse, refiere estar en

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con IPS SALUD A TU LADO SAS
 CR 20 13 A - 98, Cita personal, SINCELEJO - SUCRE

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

LUIS FELIPE ARIAS GUERRA

MÉDICO

CC. 1102849973

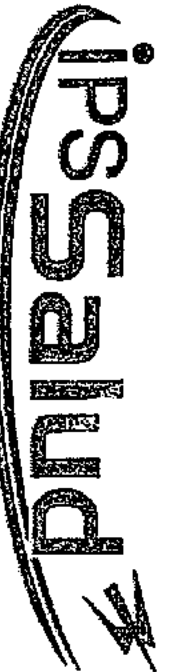
Luis Felipe Arias Guerra - Medicina General
 CC 1102849973 - Registro médico 1102849973

- Impreso: 07/10/2021, 10:14:19

Original Impresión realizada por: lufelias

Página 2 de 3

Código Electrónico



A tu lado S.A.S
NIT 823.003.836-1

Cra. 20 No. 13A 98 Barrio Ford • Tel. 274 6476 Sincelejo - Sucre

MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA - ODONTOLOGIA

IPS SALUD A TU LADO S.A.S

SEDE VIRGEN DEL CARMEN SEDE VIRGEN GUADALUPE
Atención al usuario
276 50 15 280 90 70

SEDE LA MILAGROSA SEDE VIRGEN ROSA MÍSTICA
Atención al usuario
276 55 58 280 75 03

SEDE FATIMA
Atención al usuario
281 13 16 - 281 40 70

SERVICIOS DE SALUD DE
I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD

Paciente(a):

R. / Walter L. Osorio Marrul

Fecha	DIA	MES	AÑO
	30	01	2022

Control en 3 meses por Presencia //

Act: 128771521

Sandra Martínez Montaña
MEDICO PSICUATRA
REG. 223380
RES. 8722 M.E.N.



DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: BARMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ IDENTIFICACIÓN: CC 92503925 SEXO: Masculino ETNIA: Otros

6. ¿Algún médico le ha dicho que tiene Enfermedad Renal Crónica? No.
7. Se ha vacunado contra Influenza en el último año? No.
8. Se ha vacunado contra Neumococo? No.
9. ¿Ha tenido relaciones sexuales en los últimos 5 años? No.
10. Cocina o cocinó con leña en recinto cerrado durante 10 años o más? No.
11. Fuma o ha fumado alguna vez? No.
12. Usted es o ha sido fumador pasivo? No.
13. Le ha molestado alguna vez la gente criticándole su forma de beber? No.
14. Ha tenido alguna vez la impresión de que debería beber menos? No.
15. Se ha sentido alguna vez mal o culpable por su costumbre de beber? No.
16. Alguna vez lo primero que ha hecho por la mañana ha sido beber para calmar sus nervios o para liberarse de una resaca? No.
17. ¿Algún médico le ha dicho que tiene EPOC? No.
18. ¿Algún médico le ha dicho que tiene ASMA? No.
19. ¿Tiene o ha tenido ruidos en el pecho audibles a distancia, sin periodos de mejoría completa en los últimos 3 meses? No.
20. Ha recibido anticoagulantes por más de 3 meses? No.
21. Le han realizado antígeno prostático en los últimos 5 años? No.
22. Su padre tiene o ha tenido Cáncer de Próstata? No.
23. ¿Ha tenido 4 o mas hospitalizaciones en los últimos 12 meses? No.
24. ¿Cualquiera de sus padres, hermanos, tíos o primos maternos tienen o han tenido hemofilia? No.
25. ¿Algún médico le ha dicho que tiene o ha tenido una enfermedad huérfana (rara)? No.
26. ¿Su padre, madre, hermano(a), abuelo(a), tío(a), primo(a) tiene o ha tenido una enfermedad huérfana (rara)? No.

ATENCIÓNES DEL PACIENTE

16/03/2022 13:07:08, E.P.S Sanitas - IPS SALUD A TU LADO SEDE ROSA MISTICA, SINCELEJO
Datos del profesional de la salud: Sergio Rodríguez Montoya, Reg. Médico, 73150832, Psiquiatría.

Historia Clínica Única Básica. Admisión No. 67676709. No. de afiliación E.P.S SANITAS: 10-6509121-1-1.
Edad del paciente: 57 años. Estado Civil: Otros. Ocupación: Otros vendedores comerciantes no clasificados. Responsable: BARMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ - Paciente Teléfono: 3107284949.

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

El paciente acepta de forma voluntaria, consciente y expresa verbalmente su consentimiento a la consulta no presencial de conformidad con las normas de emergencia sanitaria (Res. 385.464.538 de 2020)

Información suministrada por: Paciente, BARMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ.

Motivo de consulta: CITA DE CONTROL.

Enfermedad Actual: SE REALIZA CONSULTA PRESENCIAL PACIENTE QUIEN ACUDE EN COMPAÑIA DE SU ESPOSA PACIENTE CON TRASTORNO DEPRESIVO ANSIOSO. PRESENTANDO IRRITABILIDAD, IRA INMOTIVADA, INSOMNIO DE CONCILIACION, DESPERTARES NOCTURNOS, MEDICADO CON SEDOXIL Y MIRTAPAZINA CONSULTA PARA RETOMAR CONTROLES.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

PACIENTE CON DX TRASTORNO DE ANSIEDAD Y ALTERACION EN PATRON DEL SUEÑO SE HACE REAJUSTE DE MEDICACION CON ESZOPICLONA TAB 3MG 1 TAB AL ACOSTARSE - MIRTAPAZINA TAB 15MG EN LA NOCHE - CITA CONTROL EN 2 MESES

DIAGNOSTICO

Diagnóstico Principal: Historia personal del ciclo sueño - vigilia no saludable (Z913). Tiempo Evolución: 6 Año(s). Estado de la enfermedad: No Controlado, Confirmado repetido, Causa Externa: Enfermedad general.

Diagnóstico Asociado 1: Trastorno mixto de ansiedad y depresión (F412). Tiempo Evolución: 2 Año(s). Estado de la enfermedad: No Controlado, Confirmado repetido.

Firmado Electrónicamente

EVOLUCIÓN HISTORIA CLINICA

IPS SALUD A TU LADO SAS - RECIBO
NIT NI 823003836-1 Código 70001006901

CRA 20 # 13A-98 - 2807509
SINCELEJO - SUCRE

Usuario CC 92503925 OSORIO MARTINEZ BALMES RAFAEL

FECHA DESCRIPCION

NORMOCEFLO SIN LEISIONES NI MASAS

CUELLO MOVIL SIMETRICO TRAQUEA CENTRL Y MOVIL

RSCSRs SIN SOPLO. PULMONES VENTILADO SIN AGREGADOS

ABDOEMN GLOBOSO POR TEJIDO ADIPOOSO PERISTALSIPOSITIVA SIN MASAS NI MEGALIAS

G/U NO EVALUADOS

EXTEMIDADES MOBILE SIMETRICAS SIN EDEMAS

SNC SIN DEFICT NEUROLOGICO APARENTE

IDX: 110X PLAN: CITA CONTROL EN 3 MESES DADO QUE LA CONSUTA DEL DIA DE HOY ERA PARA INGRESO DE PARCLINICO DE CONTROL, CITA CONTROL EN 3 MESES

Dr(a). COHEN CUMPLIDO JOFFRE

30/01/2020 MC: CITA DE CONTROL,

EA: PACIENTE CON ANTECEDENTE E TRASTORNO DEL MEDICADO CON TRAZODONA, AMITRIPTILINA, CLONAZEPAM, CUADRO CLINICODE LARGA DATA APROXIMADAMENTE 15 DIAS, PRESENTA PERIODOS DE IRRITABILIDAD ANSIEDAD LATENTE. PACIENTE OPRIENTADO COLABORADOR A LA ENTREVISTA AFECTO CON FONDO ANSIOSO PRESENTA DESPERTARES NOCTURNOS, REFIERE DESPERTARES NOCTURNOS, APETITO CONSERVADO.

DX- TRASTORNO DEL SUEÑO - TRASTORNO DE ANSIEDAD.

PLAN: SEDOXIL (MEXAZOLAM) TAB 1MG EN LA NOCHE- CITA CONTROL EN 3 MESES POR PSIQUAITARIA.

Dr(a). RODRIGUEZ MONTOYA SERGIO

Sergio Rodriguez Montoya
MEDICO PSIQUIATRA
REG. 23590
RES. 8722 M.E.N.

MAHO

CONSTRUCTORA NACIONAL DEL AHORRO "CONSTRUCTORA MAHO S.A.S"

FECHA

MM/AA

DD

26

06

2011

PROYECTO

AA

2011

REGISTRO IV

ENTIDAD EJECUTORA DE LA OBRA

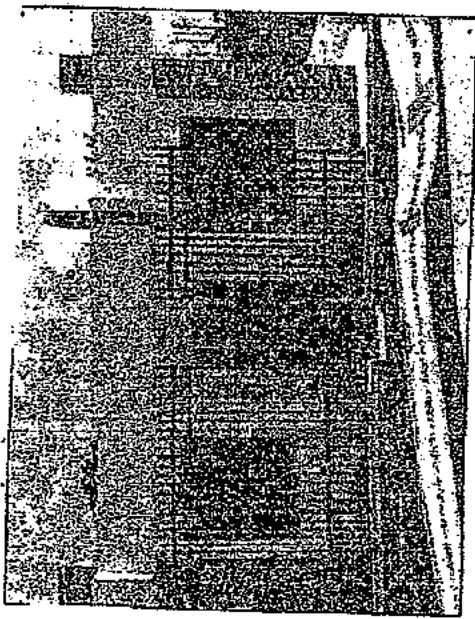
ACTA DE VECINDAD

TORRES DE GUACARY

FICHA TECNICA DIAGNOSTICO ESTADO ACTUAL DE PROPIEDADES Y LOTES

2 DATOS DEL PREDIO

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA



NOMBRE DEL PROPIETARIO

Bulmar Osorio Martinez

TENENCIA

Propietario

Arrendatario

Poseedor

Otro Cual?

DIRECCION

Cra 246 N° 4518 - 51

TELEFONO

310 738 4949

N° DE DERS

1

LONG. DE FRENTE (Mts)

17.70

ESTRATO

1

SERVICIOS PUBLICOS

OBSERVACIONES

AGUA

SI

NO

ALCANTARILLADO

SI

NO

ENERGIA

SI

NO

TELEFONO

SI

NO

GAS

SI

NO

TELEVISION - CABLE

SI

NO

OTRO EQUIP

SI

NO

CLASIFICACION DE PREDIOS

OBSERVACIONES

RESIDENCIAL

URBANIZADO NO EDIFICADO

COMERCIAL

URBANIZABLES NO URBANIZADO

FINANCIERO

NO URBANIZABLE

INDUSTRIAL

RURAL

INDUSTRIAL

RURAL DESTINADO A PRODUCCION

OTRO

OTRO

OBSERVACIONES - DESCRIPCION

Describe según el Diagrama de lotes en el Acta de 14-10-2008

3. DESCRIPCION Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INICIAR EL PROYECTO (edificios, puentes, ventanas, muros, escaleras, pilas, pilas de entapados, cubiertas, etc)

El inmueble cuenta con acabados a nivel de pisos y muros, los cuales se encuentran en muy buen estado (no hay fisuras). Al interior de la vivienda se observa estufa en viga cruda. Las puertas y ventanas también se observan en buen estado (vidrio - aluminio - puerta metalizada). A nivel de la terraza también se observan pisos sencillos. Cuenta con garaje para uno o dos vehículos (vehículo particular) metálico.
Nota: Que el dueño no ha expuesto el inmueble.

Propietario

Ing. Remberto de Obra

Nombre

Ing. Remberto de Obra

Representante Legal

Ing. Remberto de Obra

Propietario del Predio

Ing. Remberto de Obra

Nombre

Ing. Remberto de Obra

Representante Legal

Ing. Remberto de Obra

05/11/2019.

Sineldo = Socie

Acta de Acuerdo.

Sector del Eden.

Vivienda del Sector del eden, K. 28 C # 49 C 51,
propietario, Valmes Rafael Osorio Martinez.

Acuerdos y Compromisos =

Se llega al Acuerdo y compromiso de reparar la terraza, que consiste en la demolición de la terraza que presenta problemas de nivel, por tanto se reemplazara el material de relleno por un material adecuado e indicado segun sea el caso y se compactara adecuadamente, las baldosas seran reemplazadas por unas iguales o de mejores Caracteristicas, los muros perimetrales se atenderan de igual manera para corregir los problemas de humedad y el acabado de ellos tambien se dara con las mismas o mejores Caracteristicas que los que tenian.

Se revisara las afectaciones y asentamientos presentados en la parte del muro perimetral del garaje de la vivienda.

Firmas de los Participantes de la reunion.

Patricia Revollo Trabajadora Social.

Quinde Juan R. Ingeniero de Intervencion

José Luis SR. Jefe Responsables de Obra

[Firma] propietarios

Sincelejo, 04 de marzo de 2021

Doctor

YONNY RAFAEL DAZA COMAS

JUEZ TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE SINCELEJO

Correo electrónico: pmpal03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: RESPUESTA A ACCIÓN DE TUTELA.

RADICADO No. 2021-00021-00

ACCIONANTE: NISAYETH AGUAS AGUAS, a través de apoderado judicial.

ACCIONADO: FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO-FOMVAS.

Cordial Saludo.

Distinguido JUEZ TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE SINCELEJO, en atención a la ACCIÓN DE TUTELA, allegada al FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO, ahora en adelante llamado por sus siglas FOMVAS, el día 03 de marzo de 2021, para rendir un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela.

Sea lo primero manifestar o aclarar que el señor HAMILTON ORTEGA AVENDAÑO, presentó una petición por correo electrónico el día 09 de febrero de 2021, solicitando la reparación e indemnización de los perjuicios que presuntamente se presentaron a partir de la ejecución del contrato estatal L-FOMVAS-002-2018, y que así mismo se hiciera efectiva la póliza de responsabilidad civil extracontractual que respalda el contrato en mención.

Ahora bien, es oportuno resaltar y aclarar que a la fecha nos encontramos dentro del término para responder la petición del accionante, en atención al Decreto 491 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" el cual establece en su artículo 5:

"Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.



Sincelejo
 Unidos transformamos más



Fondo Rotatorio
 Municipal de Valorización
 de Sincelejo

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo." (Subrayado fuera del texto original).

Contado el término señalado por el decreto mencionado ut supra, la entidad cuenta con 30 días para responder la petición del accionante, teniendo en cuenta que fue presentada el día 09 de febrero de hog año, la entidad tiene plazo hasta el 24 de marzo del presente año para entregar la respuesta de fondo a la solicitud de la accionante.

Los empleados del FOMVAS, en cumplimiento de las medidas de aislamiento obligatorio expedidas por el Gobierno Nacional y Municipal, se encuentran laborando desde casa y asistiendo con las medidas de bioseguridad a la entidad cuando se requiere. La información solicitada por el peticionario se responderá dentro de los términos de ley como se ha realizado con todas las peticiones recibidas.

Por lo anterior, Honorable JUEZ, le solicito se declare que no existe vulneración del derecho fundamental de petición, habida cuenta que no fue oportuna esta acción de tutela, debido a que los términos otorgados por la norma no se encuentran vencidos.

ANEXOS

Nos permitimos aportar los siguientes documentos:

* Decreto de nombramiento, acta de posesión y cedula de ciudadanía para acreditar la representación legal de FOMVAS.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones se reciben en el correo electrónico: juridica-fomvas@sincelejo.gov.co

Cortésmente,

FERNANDO RAMOS BITAR
GERENTE-FOMVAS

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Hinojosa	Asesor	
Revisó	Jhosman Pérez	Jefe Oficina Jurídica	



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1962

SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

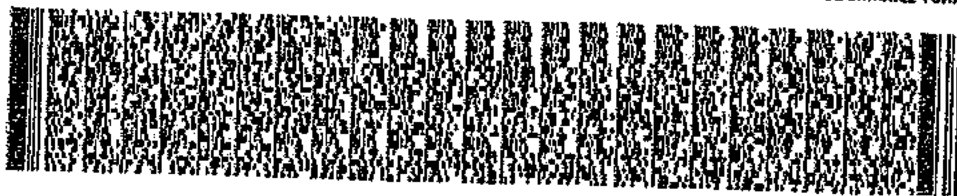
1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

22-ABR-1983 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2800100-00136080-M-0092504608-20081211

0007934627A 1

7550016021

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 92.504.608

RAMOS BITAR

APELLIDOS

HERNANDO ALBERTO

NOMBRES

[Handwritten signature]





Sincelaje
Transformamos ciudad

DECRETO No. 413

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

EL ALCALDE DE SINCELAJE, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por artículo 315 de la Constitución Nacional, y el numeral 2 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- Que es facultad constitucional y legal de los Alcaldes Municipales el nombramiento y remoción de los funcionarios bajo su dependencia.
- Que el cargo de Gerente del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelaje-Fomvas, Código 039 Grado 01, se encuentra vacante definitivamente, dado que mediante Decreto N°408 de 03 de Agosto de 2018, le fue aceptada la renuncia al titular.
- El cargo a proveer es un cargo de libre nombramiento y remoción.
- Que es necesaria la vinculación de un ciudadano para ocupar el cargo vacante, con el fin de poder suplir las necesidades del servicio existentes.
- Que la oficina de recurso humano al revisar la hoja de vida de **FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR**, verificó que cumple con los requisitos de estudio y experiencia acreditados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente del Fomvas, por lo que se pudo constatar que es idóneo para acceder al cargo Gerente del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelaje-Fomvas, Código 039 Grado 01.

En consecuencia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a **FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.504.608 expedida en Sincelaje, en el cargo de Gerente del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelaje-Fomvas, Código 039 Grado 01.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelaje,

06 AGO. 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JACOBO QUESSEP ESPINOSA

Alcalde

FUNCIONARIOS RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	Cargo	FIRMA
Elaboró	MILY ALVAREZ OTERO	Técnico Operativa ORH	
Revisó/Aprobó	ELY SANJUAN RADA	Jefe de Recurso Humano	

Los antes firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del reviviente

@ Jacobo Quessep Espinosa
@@ Jacobo Quessep Alcalde

Carrera 17 No. 22 - 42 Centro Ejecutivo Los Andes (Sincelaje - Sucre).
CODIGO POSTAL 760001
Teléfono (5) 2745921 - 2745922 - 2745930



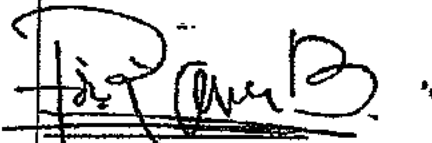
Acta de Posesión N° 7373

6 de Agosto de 2018

En la ciudad de Sincelejo, capital del Departamento de Sucre, República de Colombia, se presentó al despacho del Alcalde de Sincelejo el(la) señor(a) **FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía N° 82504808 de Sincelejo, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE código 039 grado 01 de la planta FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION DE SINCELEJO-SUCRE, adscrito a la FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO - FOMVAS al cual fue nombrado con carácter de Libre Nombramiento y por Decreto N° 413 de fecha 3 de Agosto de 2018.

Prestó juramento por el Artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1988, 1850 de 1973, Ley 4a. de 1992, Ley 136 de 1994 y Ley 180 de 1995 y demás disposiciones vigentes para el


FIRMA DEL POSESIONADO
92504 608 de S1--


FIRMA DE QUIEN POSESIONA

3/2/22 14:23

Correo: Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantía - Sucre - Sincelejo - Outlook

CONTESTACION ACCION DE TUTELA RAD. 2021-00159-00. TUTELANTE: NISAYETH AGUAS AGUAS. ACCIONADO: FOMVAS.

Oficina Jurídica FOMVAS <juridica-fomvas@sincelejo.gov.co>

Lun 31/01/2022 3:11 PM

Para: Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantía - Sucre - Sincelejo
<j02pmpaladsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sincelejo, 31 de enero de 2022.

Doctor(es)

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE SINCELEJO

Correo electrónico: j02pmpaladsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Asunto: Contestación de Acción de Tutela

Radicación: 70001-40-71002-2021-00159-00

Accionante: NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS, a través de apoderado judicial.

Accionado: FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO-FOMVAS.

Cordial Saludo,

De conformidad con la acción de tutela de la referencia, dentro de la cual se manifiesta la presunta violación de los derechos fundamentales de que es titular el accionante y en la cual se vincula al Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo-FOMVAS, para que conteste en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, rendir informe sobre los hechos que fundamenta la acción de tutela, lo cual procedemos a pronunciarnos de la siguiente manera:



Sincelejo
Juntos transformamos más



Fondo Rotatorio
Municipal de Valorización
de Sincelejo

Sincelejo, 31 de enero de 2022.

Doctor(es)

**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION
DE
CONTROL DE GARANTIAS DE SINCELEJO**

Correo electrónico: j02pmpaladsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Asunto: Contestación de Acción de Tutela

Radicación: 70001-40-71002-2021-00159-00

Accionante: NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS, a través de apoderado judicial.

Accionado: FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO-
FOMVAS.

Cordial Saludo,

De conformidad con la acción de tutela de la referencia, dentro de la cual se manifiesta la presunta violación de los derechos fundamentales de que es titular el accionante y en la cual se vincula al Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo-FOMVAS, para que conteste en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, rendir informe sobre los hechos que fundamenta la acción de tutela, lo cual procedemos a pronunciarnos de la siguiente manera:

Es cierto, que se llevó a cabo la ejecución del Contrato de Obra Pública L- FOMVAS-002-2018, cuyo objeto era la construcción de pavimento rígido en vías de los barrios Boston, Los Alpes, La María y El Edén en el Municipio de Sincelejo.

Es cierto, que esta entidad ha recibido múltiples derechos de petición de la señora NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS, a través de su apoderado judicial Dr. HAMILTON ORTEGA AVENDAÑO, los cuales se respondieron de manera oportuna sin vulneración a derecho, como se puede constatar en la Sentencia de Tutela Radicado N° 70001400900320210002100, donde resuelve el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Sincelejo, NEGAR la tutela para el derecho fundamental de petición atendiendo que la entidad tenía un plazo de 30 días hábiles para resolver la petición que le formuló el actor, y que ésta fue presentada el día 9 de febrero del año 2021, el pronunciamiento sobre esa solicitud debe darse hasta el día 24 de marzo de 2021, estando por tanto el FOMVAS, dentro del término legal para brindar una respuesta al actor, sin que se pueda concluir la afectación del derecho fundamental de petición.

Es cierto, también que la entidad le ha indicado en las respuesta de derecho de petición que suscribió una póliza de responsabilidad civil extracontractual para indemnizar los daños ocasionados por la ejecución del Contrato de Obra Pública L- FOMVAS-002-2018, que tenía por objeto la construcción de pavimento rígido en vías de los barrios Boston, Los Alpes, La María y El Edén en el Municipio de Sincelejo.

Lo anterior, es una herramienta en virtud del principio de planeación, que prevé posibles afectaciones o daño a terceros entre otros, y es bajo este mecanismo que se debe

Carrera 19A No. 14-92 en Sincelejo (Sucre)

Teléfono: (5) 2761356.

Correo electrónico: fomvas@sincelejo.gov.co



Sincelejo
Unidos transformamos más



Fondo Rotatorio
Municipal de Valorización
de Sincelejo

atender la presente situación. En ese sentido, para este contrato, funge como garantía la póliza de seguros No. AA020391 de Equidad Seguros.

No obstante, frente a la ejecutividad de este asunto, la entidad debe ser respetuosa de los principios constitucionales, tales como es el debido proceso, el cual procede honrando la doble vía o el principio de contradicción; de manera que FOMVAS en cumplimiento de este principio constitucional y frente a la premura de los hechos citó al Consorcio Interventoría Sincelejo 2018 para el pasado diecinueve (19) de marzo del 2021, empero frente a la inasistencia justificada por parte del CONSORCIO RIGIDOS SINCELEJO 2018, se reprogramó la diligencia para el día veinticinco (25) de marzo del presente año. Para llevar a cabo la presunta apertura de proceso sancionatorio contractual en el contrato ejecutado L-FOMVAS-002-2018. En esta reunión, se expuso el caso del inmueble de la señora NISAYETH AGUAS AGUAS, por parte del equipo jurídico del FOMVAS, se exhortó al contratista para que contrate un perito a fin de que realice una inspección al inmueble de la accionante, y con ello sea él quien determine que afectaciones son atribuibles a la obra, siendo aceptada esta solicitud por el contratista.

Cabe aclarar, que las actuaciones de FOMVAS, se rigen bajo los principios de la administración pública, como la eficacia, eficiencia y celeridad, en beneficio de los Sincelejanos, por ello que se han hecho varios requerimientos al contratista para que inicie cuanto antes las acciones acordadas, no obstante, no hemos tenido respuesta a las solicitudes, por lo que se ha dado un ultimátum al contratista para que cumpla con los acuerdos programados o por lo contrario la entidad deberá realizar las actuaciones administrativas que correspondan.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA VIDA DE PERSONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, DIGNIDAD HUMANA, VIVIENDA DIGNA, INTEGRIDAD PERSONAL, FÍSICA Y PSICOLÓGICA.

Frente a los Derechos que presuntamente se vulnera, la entidad ha sido respetuosa de los principios constitucionales, tales como es el debido proceso, el cual procedió honrando la doble vía o el principio de contradicción; de manera que en cumplimiento de este principio constitucional y frente a la premura de los hechos citó al Consorcio Interventoría Sincelejo 2018 y se exhortó al contratista para que contrate un perito a fin de que realice una inspección al inmueble de la accionante, y con ello sea él quien determine que afectaciones son atribuibles a la obra, de lo contrario se llevara a cabo la presunta apertura de proceso sancionatorio contractual en el contrato ejecutado L-FOMVAS-002-2018.

El derecho del debido proceso no ha sido vulnerado toda vez que las actuaciones administrativas se han resuelto de manera oportuna como se evidencia en las múltiples respuestas dada por el FOMVAS a la accionante frente a la ejecutividad de este asunto.

El accionante no ha acreditado que exista un riesgo de vida a la persona de especial protección constitucional, ya que no existe una situación de urgencia que haga indispensable la intervención del juez constitucional porque simplemente no se ha vulnerado derechos fundamentales.

LA PROCEDIBILIDAD EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA FRENTE A LOS MECANISMOS JUDICIALES ORDINARIOS.

*Carrera 19A No. 14-92 en Sincelejo (Sucre)
Teléfono: (5) 2761356.
Correo electrónico: fomvas@sincelejo.gov.co*



Sincelejo
 Un día transformamos más

fomvas Fondo Rotatorio
 Municipal de Valorización
 de Sincelejo

El artículo 86 de la Constitución Política dispuso que la acción de tutela tiene un carácter subsidiario en relación con los demás medios de defensa judicial. Esto significa que de existir otro mecanismo de carácter jurisdiccional, deberá preferirse éste sobre el ejercicio de la acción de tutela. No obstante, y cuando la acción de tutela se interponga como mecanismo transitorio, en aras de evitar un perjuicio irremediable, la norma autoriza que el mecanismo judicial ordinario sea desplazado por la acción de tutela.

La Corte Constitucional consolidó un precedente jurisprudencial para asuntos con circunstancias fácticas similares al caso en estudio. Esta línea de interpretación dispone que la acción de tutela es el mecanismo preferente ante riesgos inminente por deslizamiento, derrumbe, fallas estructurales, agrietamientos, fisuras, hundimientos, humedades, filtraciones de aguas negras, desplazamiento y otro tipo de circunstancias que afectan el derecho a la vivienda digna, a la salud y la vida. No obstante, en esta línea argumentativa la Corte Constitucional precisó las condiciones para que la tutela adquiera el carácter de medio preferente y principal, en tanto que no todas las pretensiones pueden ser amparadas por la vía judicial de la acción de tutela.

En particular, la Corte indicó que el uso del mecanismo de amparo deberá estar dirigida a obtener la protección y garantía de los derechos fundamentales involucrados, y no como medio que permita abreviar la vía ordinaria para la obtención de una indemnización por daños y perjuicios. Al respecto, la sentencia T-473 de 2008 indicó:

"De modo que la Corte Constitucional si ha aceptado la utilidad de la acción de tutela frente a las fallas presentadas en una vivienda, cuando quiera que de la gravedad de los defectos se infiera el desconocimiento de derechos como la vida, la salud o el trabajo y, en consecuencia, ha determinado cuáles son los efectos y límites que el amparo ostenta frente a los diferentes tipos y grados de amenaza o riesgo. A su vez, ha aclarado que los alcances de la acción constitucional incluye los actos u omisiones en que hubieran incurrido las autoridades públicas o los particulares, atendiendo que en el último caso la relación contractual entre el constructor y el propietario del inmueble puede desequilibrarse y generar una situación de indefensión, según el origen, la categoría y la gravedad de los daños presentes en el inmueble."

Así mismo, La jurisprudencia de la Corte Constitucional precisó que para estas situaciones deberá analizarse en concreto la idoneidad y eficacia del otro mecanismo de defensa judicial, en relación a su capacidad para activar la subsidiariedad de la acción de tutela en las circunstancias concretas antes descritas. Para ello, la jurisprudencia señala que deberá verificarse que el otro mecanismo de defensa sea i) de carácter jurisdiccional y ii) comprenda el mismo alcance de protección al que se pueda llegar por la vía de la acción de tutela. Sobre el particular la Corte Constitucional indicó que debe encontrarse una potencial coincidencia entre la protección que brinda la jurisdicción ordinaria y la acción de tutela, pues si bien cada uno puede tener finalidades distintas, su eficacia debe tener la capacidad de brindar una protección de los derechos fundamentales que se alegan vulnerados o amenazados.

En este sentido, la Corte estimó que el mecanismos ordinario de defensa judicial resulta ineficaz, bajo los siguientes tres (3) supuestos de hecho: "(i) cuando se acredita que a través de estos le es imposible al actor obtener un amparo integral a sus derechos fundamentales y, por tanto, resulta indispensable un pronunciamiento por parte del juez constitucional que resuelva en forma definitiva la litis planteada; (ii) cuando se evidencia que la protección a través de los procedimientos ordinarios no resulta lo suficientemente expedita como para impedir la configuración de un perjuicio de carácter irremediable, caso en el cual el juez de la acción de amparo se encuentra compelido a efectuar una

Carrera 19A No. 14-92 en Sincelejo (Sucre)
 Teléfono: (5) 2761356.
 Correo electrónico: fomvas@sincelejo.gov.co



Sincelejo
Juntos transformamos más



orden que permita la protección provisional de los derechos del actor, mientras sus pretensiones se resuelven ante el juez natural; y (iii) cuando la persona que solicita el amparo ostenta la condición de sujeto de especial protección constitucional y, por tanto, su situación requiere de una especial consideración”.

De acuerdo con lo antes expuesto, el estudio sobre la existencia de otro mecanismo de defensa judicial por parte del juez constitucional debe darse en relación a las circunstancias fácticas y jurídicas del caso concreto, en tanto le permitirán determinar cuál es la pretensión del accionante la cual deberá estar dirigida hacia la protección de los derechos fundamentales, y no de tipo indemnizatorio, de lo cual se ocupa la jurisdicción ordinaria, o en su defecto, la contencioso-administrativa. Así mismo, evidenciar la inminencia del riesgo en relación a la vulneración o amenaza que generan las fallas estructurales que tienen la potencialidad de afectar de forma grave los derechos fundamentales. Y finalmente, atender si en la solicitud de la acción de tutela se involucran sujetos de especial protección constitucional.

EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA.

El artículo 51 de la Constitución Política de 1991 estableció que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. En este mismo sentido, el parágrafo 1º del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, norma que hace parte del Bloque de Constitucionalidad, instrumento que le ha permitido a la Corte Constitucional fijar el núcleo esencial del derecho a la vivienda digna.

La Observación General Número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas desarrolló siete (7) aspectos concretos que pueden ser considerados como los elementos que delimitan y a su vez dan contenido al postulado de la vivienda digna, considerados como los elementos mínimos que todo Estado parte debe garantizar: (i) seguridad jurídica en la tenencia; (ii) disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructuras; (iii) gastos soportables (accesibilidad económica); (iv) habitabilidad; (v) asequibilidad (accesibilidad física para las personas sujetas a especiales condiciones); (vi) lugar adecuado; y (vii) adecuación cultural.

Se destaca el concepto de “habitabilidad” y su relación con la noción de “vivienda adecuada”, en tanto que concreta con ejemplos precisos su alcance, al indicar que: “Una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes. El Comité exhorta a los Estados Partes a que apliquen ampliamente los Principios de Higiene de la Vivienda preparados por la OMS (...)”.

Se destaca que la “habitabilidad” contenga como elementos sustanciales de la vivienda digna: i) la prevención de las condiciones climáticas, las amenazas a la salud y los vectores de transmisión, así como de los riesgos estructurales; y ii) la garantía de la seguridad física de sus ocupantes, para que sea desde ese espacio físico en donde se construya la protección de los demás derechos fundamentales, evitando que sea ese mismo espacio una fuente de vulneración.

Se ha establecido una regla jurisprudencial clara sobre la protección de este derecho fundamental vía acción de tutela, cuando en el caso concreto se logre verificar de forma



Sincedejo
 Unidos transformamos más

fomvas Fondo Rotatorio
 Municipal de Valorización
 de Sincedejo

diáfana las siguientes condiciones que la Corte Constitucional ha sintetizado de la siguiente forma: "(i) la *inminencia del peligro*; (ii) la *afectación a la dignidad humana*, esto es, que se materialicen situaciones o condiciones que afecten la vida o salud; (iii) la *existencia de sujetos de especial protección*; (iv) la *afectación al mínimo vital de los habitantes*; y (v) la *inexistencia de otros medios idóneos de protección judicial o administrativa que permitan la defensa de los intereses en discusión*".

En este orden de ideas, solicitamos la negación del amparo ante la "carencia de objeto" y la ausencia de vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados. Debido que la actuación de la entidad se ajustó a los parámetros que define la contratación estatal, en especial del Decreto 1510 de 2013 que dispone las reglas sobre el cubrimiento de los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual con ocasión de: "las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas y subcontratistas".

En relación con el principio de subsidiariedad, la accionante cuenta con el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual, a través de la cual podrá obtener el pago de los perjuicios, reparación y protección de su vivienda, si así lo logra demostrar al interior del proceso.

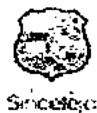
La Corte Constitucional se ha pronunciado en casos semejantes, en los cuales estudió la procedencia de la acción de tutela, incluso ante las posibles acciones de carácter civil y administrativas para plantear los reclamos por daños sobre las viviendas con ocasión del desarrollo de obras públicas. En criterio de la Corte, deben considerarse la finalidad que tienen las acciones ordinarias, cuyo objeto es la obtención de la indemnización a que haya lugar. Según la Corte:

"(...) si bien es cierto, que las acciones civiles de responsabilidad extracontractual o inclusive la eventual acción contencioso administrativa de reparación directa, pueden resultar idóneas para resolver parcialmente el caso subexamine, ellas apenas poseen una finalidad estrictamente reparadora o indemnizatoria de los daños causados por el negligente comportamiento del contratista del municipio, o de la conducta antijurídica de las autoridades públicas, ya sea por hechos propios o por personas que estén bajo su subordinación o a su cuidado, ora por la maniobra de actividades peligrosas, todo lo anterior cuando el mecanismo a utilizar sea la acción civil, o eventualmente, para que solidariamente responda la administración y el contratista, por la mala ejecución de la obra cuando se esté en presencia de la acción contencioso administrativa de reparación, pero a no dudarlo, a juicio de la Sala de Revisión de la Corte, las mismas resultan ineficaces para tutelar derechos de carácter fundamental como la vida, derecho que para el caso concreto se encuentra en peligro y que es el fin último que se pretende proteger con esta acción de tutela".

En consecuencia, y acatando el precedente jurisprudencial construido por la Corte Constitucional sobre la idoneidad de los mecanismos de defensa judicial en casos de afectaciones estructurales sobre las viviendas de las personas, el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual o la acción de reparación directa buscan la obtención de una indemnización por los daños y perjuicios causados, mientras que la acción de tutela se dirige a la protección de los derechos fundamentales que pueden verse amenazados o vulnerados directamente ante la inminencia del riesgo y peligro que corren las personas que habitan una vivienda que pueden colapsar en cualquier momento.

En consecuencia, y ante la falta de otro mecanismo de defensa judicial idóneo y eficaz para garantizar la protección de los derechos fundamentales, la acción de tutela cobra

Carrera 19A No. 14-92 en Sincedejo (Sucre)
 Teléfono: (5) 2761356.
 Correo electrónico: fomvas@sincedejo.gov.co



Sincelaje
Juntos nos transformamos más



relevancia en tanto tiene dicha finalidad, y ante la inminencia de la afectación de los derechos, se requiere de medidas urgentes dirigidas a la protección de los derechos fundamentales, que va más allá de una acción reparadora en términos pecuniarios de indemnización.

En las razones para negar el amparo, es la ausencia de un perjuicio irremediable, *"por cuanto la accionante sigue residiendo en el inmueble"* evidenciado según las fotografías aportadas es mínimo, no soporta la irreparabilidad lo cual quiere decir que está sujeto a restauraciones. También la accionante cuenta con otro mecanismo idóneo para resguardar su derecho fundamental a la vivienda digna, como el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual, en el cual deberá acreditarse con rigurosidad el nexo de causalidad, y se podrán reconocer los perjuicios causados, así como la reparación de su vivienda.

Finalmente como quiera que la entidad suscribió contrato de obra pública No. L-FOMVAS-002 -2018, con el Consorcio Rígido Sincelaje 2018, se le hicieron múltiples requerimientos al consorcio con el fin de tratar temas relacionados con la estabilidad y calidad de la obra con póliza vigente determinada en el contrato referido.

Si existe alguna inconformidad por afectación de la obra pública es el consorcio quien está llamado a subsanar los daños colaterales o en su defecto la compañía aseguradora que ampara los siniestros que se deriven de la afectación a un bien. Es por ello que la entidad FOMVAS, es el último estadio administrativo sobre el cual pueda recaer una responsabilidad por falla del servicio, situación la cual debería ventilarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa ya que el tutelante cuenta con esa instancia a fin de lograr la consecución de una reparación por una posible afectación a su propiedad.

La entidad realizó requerimientos al contratista, asistiendo este con la entidad a visita de obra al inmueble de la señora NISAYETH AGUAS AGUAS, en compañía de un perito, quien se encargará de evaluar si las afectaciones al inmueble son atribuibles a la obra, no obstante, la entidad cuenta con el proceso sancionatorio administrativo establecido en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el cual de no existir soluciones, se procederá a realizar el respectivo procedimiento en el cual se permitirá la defensa a las partes frente a estas situaciones presuntamente de responsabilidad de la obra ejecutada en el sector.

ANEXOS

Nos permitimos aportar los siguientes documentos:

1. Decreto de nombramiento, acta de posesión y cedula de ciudadanía para acreditar la representación legal de FOMVAS.
2. Oficio G.F.:100-205 del primero (01) de diciembre del 2021 dirigido a JUAN CAMILO CASTRO MONTERROZA, representante legal del Consorcio Rígidos Sincelaje 2018.
3. Oficio G.F.: 100-241 del veintisiete (27) de diciembre del 2021 dirigido Consorcio Rígidos Sincelaje 2018.
4. Acta de visita proyecto, contrato de obra L- FOMVAS 002- 2018 de fecha 06 de diciembre del 2021

*Carrera 19A No. 14-92 en Sincelaje (Sucre)
Teléfono: (5) 2761356.
Correo electrónico: fomvas@sincelaje.gov.co*



Sincelejo
Juntos nos transformamos más

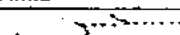


NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación se pueden realizar al correo electrónico:
fomvas@sincelejo.gov.co

Cordialmente,

OSCAR SALCEDO MENDOZA
Gerente del FOMVAS

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alberto Elías Arce Romero	Asesor Externo	
Revisó:	Jhosman Pérez Paternina	Jefe Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del señor Gerente.			

Carrera 19A No. 14-92 en Sincelejo (Sucre)
Teléfono: (5) 2761356.
Correo electrónico: fomvas@sincelejo.gov.co



Sincelejo
Unidos transformamos más



Fondo Rotatorio
Municipal de Valorización
de Sincelejo

Nit. 823000293-7

Ag. de Radicación 380

G.F.:100-241

Sincelejo diciembre 27 de diciembre de 2021

Señores:

CONSORCIO RIGIDO SINCELEJO 2018

Contratistas FOMVAS

Referencia: Contrato: L-FOMVAS-002-2018 cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS DE LOS BARRIOS BOSTON, LOS ALPES, LA MARÍA Y EL EDÉN EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

Asunto: informe estado actual de vías

Cordial saludo,

En atención a los compromisos adquiridos por el Fondo Rotatorio de Valorización Municipal FOMVAS, en reunión sostenida el día 6 de diciembre de 2021, los cuales quedaron establecidos en la respectiva acta, le enviamos los informes del estado actual que presentan los cuatro (4) frentes de obras que fueron intervenidos por el contratista CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, correspondientes a Carrera 57 entre Calles 26 y 38 del barrio los Alpes, Carrera 23A entre Calles 28 y 25 del barrio la María, transversal 30 entre diagonales 35 y 36; y calle 34 entre transversales 30 y 32 barrio Boston, Carrera 34 entre Calles 38 y 43, Calle 43 entre Carreras 50 y 34, Carrera 50 entre Calles 43 y 46 y Calle 46 entre Carreras 50 y 38B del barrio el Edén.

Lo anterior con el fin que procedan adelantar en la mayor brevedad posible las reparaciones a que haya lugar en cada una de las vías.

Agradeciendo su Colaboración.

OSCAR SALCEDO MENDOZA
Gerente FOMVAS

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Arq. MARIA VERENA RICO	Prof. Esp. Jefe División Técnica	

27/12/21 17:22

Correo: Ventanilla unica fomvas - Outlook

OFICIO G.F.: 100-241, INFORME ESTADO ACTUAL DE VÍAS. REFERENCIA: CONTRATO L-FOMVAS-002-2018.

Ventanilla unica fomvas <ventanillaunica-fomvas@sincelejo.gov.co>

Lun 27/12/2021 17:20

Para: jcastromonterroza@gmail.com <jcastromonterroza@gmail.com>; fernando romero <valenromero98@hotmail.com>; lacomercialasas@gmail.com <lacomercialasas@gmail.com>; robertochernandez@gmail.com <robertochernandez@gmail.com>

CC: Gerencia FOMVAS <gerencia-fomvas@sincelejo.gov.co>; verenarico@hotmail.com <verenarico@hotmail.com>; Técnica FOMVAS <tecnica-fomvas@sincelejo.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (97 KB)

GF 100 241 INFORME ESTADO ACTUAL DE VIAS L FOMVAS 002 2018 20211227_16021779.pdf:

 informe visita 4 vias-BOSTON firmado.pdf

 informe visita 4 vias-EL EDEN firmado.pdf

 informe visita 4 vias-LA MARIA firmado.pdf

 informe visita 4 vias-los ALPES firmado.pdf

BUENAS TARDES

SEÑORES

CONSORCIO RIGIDO SINCELEJO 2018

Contratista FOMVAS

A TRAVÉS DEL PRESENTE SE ENVÍA OFICIO DESCRITO EN EL ASUNTO DE ESTE E-MAIL, RADICADO OFICIALMENTE EN LA CORRESPONDENCIA EXTERNA ENVIADA DE FOMVAS BAJO EL No. 380 DE FECHA 27/DICIEMBRE/2021.

FAVOR ACUSAR RECIBO.

ATENTAMENTE,

**MAYRA HERNANDEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA (E)
VENTANILLA ÚNICA FOMVAS**

27/12/21 17:46

Correo: Ventanilla unica fomvas - Outlook

RV: OFICIO G.F.: 100-241, INFORME ESTADO ACTUAL DE VÍAS. REFERENCIA: CONTRATO L-FOMVAS-002-2018.

Ventanilla unica fomvas <ventanillaunica-fomvas@sincelejo.gov.co>

Lun 27/12/2021 17:46

Para: EMIRONEL CESAR VALVERDE ESPELETA <cesarin.0116@gmail.com>

CC: Gerencia FOMVAS <gerencia-fomvas@sincelejo.gov.co>; verenarico@hotmail.com <verenarico@hotmail.com>; Técnica FOMVAS <tecnica-fomvas@sincelejo.gov.co>

 1 archivos adjuntos (97 KB)

GF 100 241 INFORME ESTADO ACTUAL DE VIAS L FOMVAS 002 2018 20211227_16021779.pdf;

 [informe visita 4 vias-BOSTON firmado.pdf](#)

 [informe visita 4 vias-EL EDEN firmado.pdf](#)

 [informe visita 4 vias-LA MARIA firmado.pdf](#)

 [informe visita 4 vias-los ALPES firmado.pdf](#)

BUENAS TARDES

 **SEÑOR**

EMIRO NEL CESAR VALVERDE ESPELETA

INGENIERO PERITO PROCESO INSPECCIÓN DE OBRA L-FOMVAS-002-2018

CIUDAD

A TRAVÉS DEL PRESENTE SE ENVÍA OFICIO MÁS INFORMES DESCRITO EN EL ASUNTO DE ESTE E-MAIL, RADICADO OFICIALMENTE EN LA CORRESPONDENCIA EXTERNA ENVIADA DE FOMVAS BAJO EL No.380 DE FECHA 27/DICIEMBRE/2021.

FAVOR ACUSAR RECIBO.

ATENTAMENTE,

MAYRA HERNANDEZ PEREZ

SECRETARIA EJECUTIVA (E)

VENTANILLA ÚNICA FOMVAS





Fondo Rotario
Municipal de Vakarización
de Sincelejo

ACTA DE VISITA PROYECTO

CONTRATO DE OBRA: L. fonviva-002-2018

LUGAR: Barrio el Eden. los Alpes. Boston - la Maria

FECHA: Dic 6 - 2021.

ASUNTOS: Inspección de obra por parte del
Consortiados Rigido Y Fonviva.

OBJETIVOS:

Siendo los 2:30 pm se hizo recorrido general por los Barrios Eden - Boston los Alpes y la Maria para inspeccionar las obras ejecutadas por parte los requerimientos por parte de la secretaría de infraestructura e informes de la interventoría. En aras de buscar una solución mancomunada se acuerda actualizar el informe por parte de la entidad para puntualizar los posibles hallazgos y darle solución. Este informe será trasladado al contratista quien solucionará las afectaciones inherentes a la ejecución del contrato.

Se da por terminada el acta firmados los

Dr. Verena Rico

Ing. Jesus Durán

Dr. Hector Gamarras

Dr. Jesus Durán

Ing. Emiro Valverde

T. Edgar Vergara

Se firman en la 5ta hoja membreteada.



Sincelejo

Unidos transformamos más

forward

Fondo Regionale
Municipal de Valorización
de Sitios

Inspección de obra y Vías. L-FOMVAS 002-2018
diciembre 6, 2021

~~Diciembre 6-202~~

[illegible]



Sincelejo
Unidos transformamos mas



Fondo Rotatorio
Municipal de Valoración
de Sincelejo

ACTA DE VISITA PROYECTO

CONTRATO DE OBRA: L. fomvos - 002-2018.

LUGAR: Barrio El Eden -

FECHA: Dic - 6 - 2021.

ASUNTO: Visita previa por presunta afectación
de la Vivienda

OBJETIVOS:

El día 6 de Dic en visita a la propiedad de la Sra Elizabeth Calderin se observaron los presentes daños ocurridos durante la realización de dicha obra.

Se hizo el recorrido por la vivienda de todos los funcionarios de fomvos: abogado Hamilton Ortega. - el dr. Abraham Perez. e Ingeniero Jesus Duran del Consorcio Reg. do..

Elizabeth Calderin refiere y muestra evidencias de los daños causados en su vivienda.

- Se .

Elizabeth Calderin

Elizabeth Calderin Hernandez
cc. 23179.404.

Ana Alvarado

Alvarado

ACTA DE VISITA PROYECTO

CONTRATO DE OBRA: L. fomvas-002-2018.

LUGAR: Barrio El Eden cra 28C N° 49C51

FECHA: 6 de Diciembre - 2021

ASUNTO: Visita previa a la realización del Informe Técnico de daños y afectaciones sufridas en el inmueble. Sra Nisayeth.

OBJETIVOS:

El día 6 de Dic-2021 estuvieron presentes los Ingenieros del consorcio Riquido representantes al Consorcio Riquido para tratar de explicar y ver lo que está afectando dicha vivienda la propietaria de la vivienda Sra Nisayeth Aguas les explico lo que sucedió debido a la inundación que fueron victimas y que les causó ~~presuntos~~ daños a sus bienes (inmuebles).
- Se le va a realizar el debido análisis en aras de buscar la solución a este tema escuchando las diferentes opiniones.

Se encontraron presentes en dicha reunión:

- Ing. Jesús Durán - Cons. Riquido
- Ing. Emilio Valverde - perito.
- Dr. Joshua Perez - fomvas.
- Inspector Gamarra - fomvas.
- Dra Verena Rico - fomvas.
- Jose Vergara - fomvas.
- Nisayeth Aguas - Propietaria
- Hamilton Ortega - Abogado.



Sincelaje
Unidos transformamos más



Fondo Rotatorio
Municipal de Valorización
de Sincelaje

Vivienda Señora Nisayeth Aguas
Continuación acta visita proyecto CONT. 002.2018

Análisis:

Al hacer el recorrido de la casa para detectar los daños en la vivienda;

El Perito resume de la inspección que se debe requerir de otros estudios ~~perito~~ profundos para poder constatar bien la opinión de ambos y decir de esta manera de donde procede el daño. Se establece la opinión de otro perito (parte afectada) para confrontar los términos de estos daños ocurridos en esta vivienda.

Nota:

Se deja constancia que a esta reunión no se hicieron presentes los sres Juan C. Castro y el Sr. Jose Luis Salasman. 2 de 3 (R).



Fondo Rotatorio
Municipal de Valorización
de Sincelaje

ACTA DE VISITA PROYECTO

CONTRATO DE OBRA 1-FOMUAS_002_2018

LUGAR: Barrio El Eden era 28CN: 49651

FECHA: DIC 6/2021

ASUNTO: Visita previa a la realización del Informe

OBJETIVOS: técnico de daños y afectaciones sufridas
en el inmueble, señora Nisayeth Aguas

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Ing. Jesús Durán	- Consorcio Rápido	3046763484	x JSD
Ing. Emilio Valverde	- Perito Tecnológico	3135910443	x EV
Nisayeth Aguas	- Prop. Casa	3107284984	Nisayeth Aguas
Hamilton Ortega	- Abogado Casa		x
Dr. Jhosman Perez	- Abogado Fomuras	3002017093	JMP
Heclor Gamara	- A. Fomuras	3205750580	JHG
Dra. Verana Rico	- In. Fomuras	3007470587	x VR
Jose Vergara	- Insp. Fomuras	3007863012	JV
Edgar Vergara	- Ing. Fomuras	3232040614	EV

3 de 3



Sincelejo
Unidos transformamos más



Fondo Rotatorio
Municipal de Valorización
de Sincelejo

Sincelejo, 01 de diciembre de 2021.

G.F.:100-205

Señor.

JUAN CAMILO CASTRO MONTERROSA.

REP. LEGAL. CONSORCIO RIGIDOS SINCELEJO 2018.

ALTERNATIVAS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Notificación: Carrera 20 No. 18-23 en Sincelejo.

Tel. (5) 2714389.

Correo

electrónico:

consorciorigidos2018@gmail.com

icastromonterroza@gmail.com, robertochernandez@gmail.com

Integrantes del Consorcio Rígidos Sincelejo 2018:

Señor.

LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL

REP. LEGAL

ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL S.A.S.

Teléfono: 3213588054

Correo electrónico: valenromero98@hotmail.com

Señor.

JESÚS DAVID DURÁN ROMERO

REP. LEGAL. LA COMERCIALA S.A.S.

Teléfono: 7890206- 7990206

Correo electrónico: lacomercialasas@gmail.com

Ref.: Contrato ejecutado L-FOMVAS-002-2018.

Asunto: Citación a reunión.

Señores Consorciados, respetuosamente el gerente del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo se dirige a ustedes, con la finalidad de citarlos a reunión el día lunes 6 de diciembre del presente año, a las 8:30 a.m., en las instalaciones de la entidad, ubicada en la carrera 19A No. 14-92 en la ciudad de Sincelejo, con la finalidad de tratar temas relacionados con la estabilidad de la obra del contrato de obra pública ejecutado L-FOMVAS-002-2018, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS DE LOS BARRIOS BOSTON, LOS ALPES, LA MARÍA Y EL EDÉN EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO" y los presuntos perjuicios causados a terceros, en relación a la ejecución del contrato estatal de referencia.

Carrera 19A No. 14-92 en Sincelejo (Sucre)

Teléfono: (5) 2761356.



Correo electrónico: fomvas@sincelejo.gov.co



Sincelejo
Unidos transformamos más



Fondo Rotatorio
Municipal de Valorización
de Sincelejo

Lo anterior, con ocasión a "formato de seguimiento a la estabilidad y calidad de las obras con póliza vigente" realizado por el funcionario Hector Gamarra Ucros, adscrito a la División Técnica de FOMVAS, así mismo el informe de estabilidad que la Secretaría de Infraestructura Municipal, a través de oficio 0600.10.02.379 de octubre 25 de 2021 (anexo), en el que se nos ha solicitado "realizar visita técnica al pavimento que comunica a la clínica la concepción, el cual fue construido por esa entidad ya que se observan 5 losas fracturadas antes de llegar a dicha clínica"

Aunado a lo antes señalado, nos encontramos con diferentes peticiones y tutelas realizadas por las señoras Nisayeth Aguas Aguas y Elizabeth Calderin, quienes manifiestan perjuicios ocasionados a sus inmuebles producto de la ejecución de la obra ejecutada bajo el contrato L-FOMVAS-002-2018.

Anexos:

- * Formato de seguimiento a la estabilidad y calidad de las obras con póliza vigente"
- * Oficio secretaría de Infraestructura del municipio de Sincelejo (Sucre).
- * Tutela presentada por la señora Nisayeth Aguas Aguas y sentencia de tutela emitida por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Sincelejo.

Atentamente

OSCAR SALCEDO MENDOZA
GERENTE

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Jhosman Pérez Paternina	Jefe División Jurídica	
Elaboró	Andrés Hinojosa Chadid	Abogado asesor	

Carrera 19A No. 14-92 en Sincelejo (Sucre)
Teléfono: (5) 2761356.
Correo electrónico: fomvas@sincelejo.gov.co

BUENAS NOCHES, SRS FOMVAS - SINCELEJO. ATENDIENDO EL CORREO RECIBIDO, CERTIFICO QUE FUE RECIBIDO
A LAS 8,59 PM DEL DIA, LUNES 27 DE DIC 2021.
CORDIALMENTE,

ING. EMIRONEL CESAR VALVERDE ESPELETA
ING. PERITO

El lun, 27 dic 2021 a las 17:46, Ventanilla unica fomvas (<ventanillaunica-fomvas@sincelejo.gov.co>) escribió:

[informe visita 4 vias-BOSTON firmado.pdf](#)
[informe visita 4 vias-EL EDEN firmado.pdf](#)
[informe visita 4 vias-LA MARIA firmado.pdf](#)
[informe visita 4 vias-los ALPES firmado.pdf](#)

BUENAS TARDES

SEÑOR
EMIRO NEL CESAR VALVERDE ESPELETA
INGENIERO PERITO PROCESO INSPECCIÓN DE OBRA L-FOMVAS-002-2018
CIUDAD

A TRAVÉS DEL PRESENTE SE ENVÍA OFICIO MÁS INFORMES DESCRITO EN EL ASUNTO DE ESTE E-MAIL, RADICADO OFICIALMENTE EN LA CORRESPONDENCIA EXTERNA ENVIADA DE FOMVAS BAJO EL No.380 DE FECHA 27/DICIEMBRE/2021.

FAVOR ACUSAR RECIBO.

ATENTAMENTE,

MAYRA HERNANDEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA (E)
VENTANILLA ÚNICA FOMVAS

DECRETO No. 446

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

EL ALCALDE DE SINCELAJO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, y el numeral 2 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

y

CONSIDERANDO:

- Que es facultad constitucional y legal de los Alcaldes Municipales el nombramiento y remoción de los funcionarios bajo su dependencia.
- Que el cargo de Gerente del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelajo- "FOMVAS" código 039, grado 01, se encuentra vacante definitivamente, dado que mediante Decreto N°443 de 02 de Septiembre de 2021, le fue aceptada la renuncia al titular.
- El cargo a proveer es un cargo de libre nombramiento y remoción.
- Que es necesaria la vinculación de una persona que cumpla con el perfil establecido en el manual de funciones y competencia laborales, para ocupar el cargo vacante, con el fin de poder suplir las necesidades propias del empleo.
- Que la Dirección de Talento Humano al revisar la hoja de vida de OSCAR EDWIN SALCEDO MENDOZA verificó que cumple con los requisitos de estudio y experiencia acreditados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente, por lo que se pudo constatar que es idóneo para ser nombrado en el cargo de Gerente del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelajo- "FOMVAS" código 039, grado 01.

En consecuencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a OSCAR EDWIN SALCEDO MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.506.708, en el cargo de Gerente del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelajo- "FOMVAS" código 039, grado 01.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al interesado la expedición del presente acto administrativo, solicitándole comparecer al recibo de la comunicación.

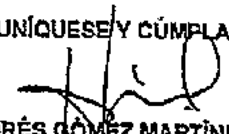
ARTÍCULO TERCERO: El funcionario designado deberá tomar posesión del empleo dentro del término de ley establecido en el decreto 648/2010, artículos 2.2.5.1.8 y s.s.

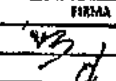
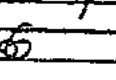
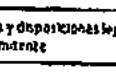
ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la hoja de vida del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelajo a los 03 días del mes de septiembre del año 2021

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ
Alcalde

FUNCIONARIOS RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó:	Carolina Martínez Cervera	Directora de Talento Humano	
Revisó:	Pedro Romero Martínez	Asesor Externo-III	
Revisó:	Berenice Benjamín Tobar	Profesional Especializado- III	
Elaboró:	Doris Ortega Gómez	Técnico Operativo III	
Revisó:		Asesor - Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

Calle 28 N.25A - 246 Sede Principal, Sincelajo - Sucre - Código Postal: 700003
Teléfonos (5) 2740241 - 2740242 - 2740245

Re: OFICIO G.F. 100-241, INFORME ESTADO ACTUAL DE VÍAS. REFERENCIA: CONTRATO EMIRONEL CESAR VALVERDE ESPELETA <cesarin.0116@gmail.com>
L-FOMVAS-002-2018.
Lun 27/12/2021 21:00



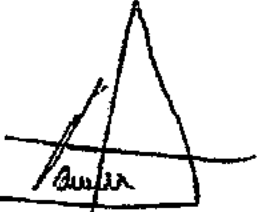
ACTA DE POSESION No. 9375

03 de SEPTIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Sincelajo, capital del Departamento de Sucre, republica de Colombia, se presentó en el Despacho del Alcalde de Sincelajo, el(la) señor(a) Oscar Edwin Salcedo Mendoza, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 92506708 de SINCELEJO, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE Código 039 Grado 01, adscrito a Fondo rotatorio municipal de valorización de Sincelajo fomvas, al cual fue nombrado(a) con caracter de Libre Nombramiento y Remoción por DECRETO No 446 03 de septiembre de 2021.

El(a) señor(a) Oscar Edwin Salcedo Mendoza prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.


FIRMA DEL POSESIONADO


FIRMA DE QUIEN POSESIONA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **92.506.708**

SALCEDO MENDOZA

APELLIDOS

OSCAR EDWIN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ABR-1966**

SINCELEJO

(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

06-JUL-1984 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-280010D-00817339-M-0092506708-20160420

0049447920A 1

48243113

Señores

PROCURADOR JUDICIAL DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de conciliación - Solicitud de declaratoria de daños por obra pública

Se dirige a ustedes respetuosamente **HEBERT ALFONSO ALVAREZ GAMARRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.191.912 de Cartagena, portador de la tarjeta profesional No. 190.798 conferida por el C.S. de la J, actuando como apoderado principal y **CARLOS ANDRES ARRIETA ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.815.377 de Cartagena, portador de la tarjeta profesional No. 369.186 conferida por el C.S. de la J. quien en el presente actúa como apoderado sustituto, actuando en representación de las siguientes personas:

CONVOCANTES:

El núcleo familiar que en este escrito se denominará Familia OSORIO AGUAS está constituido así:

1. Por el señor **BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.503.925 expedida en Sincelejo, Sucre como padre de familia
2. Por la señora **NISAYETH AGUAS AGUAS**, mujer mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 64567290 expedida en Sincelejo, Sucre como la madre de familia
3. por **RICARDO JOSE OSORIO AGUAS**, hombre, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005661422 como hijo de la familia.
4. Por **FAIVER RAFAEL OSORIO AGUAS**, hombre, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1102866017 como hijo de la familia.
5. Por **MARIA CECILIA OSORIO AGUAS**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1193444470 como hija de la familia

A fin de que se realice el trámite de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para acudir a la acción de **REPARACIÓN DIRECTA** contra:

CONVOCADOS:

1. MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO, ente territorial representado legalmente por **ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ** o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la presente solicitud de conciliación.
2. Al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018 conformado por:
 - a. ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S. persona jurídica identificada con NIT 822.006.084-8, representada legalmente por **FERNANDO ROMERO SANDOVAL** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93123714 o quien haga de sus veces al momento de la notificación de esta solicitud, como integrante de CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, ejecutor del contrato de obra, participación en este del 10%, quien recibe notificaciones judiciales al correo valenromero98@gmail.com y en la calle 7B No. 46-43, IV etapa esperanza, Villavicencio, teléfono: 3213588054.
 - b. y por LA CORMERCIALA S.A.S persona jurídica identificada con NIT 900869819-1 representada legalmente por **JESÚS DAVID DURAN ROMERO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15679759, o quien haga de sus veces al momento de la notificación de esta solicitud, como integrante de CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, ejecutor del contrato de obra, participación en este del 10%, quien recibe notificaciones judiciales al correo lacomercialsas@gmail.com y en la carrera 5 No. 37-38 Montería Córdoba, teléfono: 7890206.
 - c. ALTERNATIVAS EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., persona jurídica identificada con Nit. 900965410-2, representada legalmente por **JUAN CAMILO CASTRO MONTERROZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1102832079 o quien haga de sus veces al momento de la notificación de esta solicitud como integrante de CONSORCIO RÍGIDOS

SINCELEJO 2018, ejecutor del contrato de obra,, participación en este del 80%, quien recibe notificaciones judiciales al correo robertochemandez@gmail.com dirección calle 25 B No. 10 A 16 barrio las colinas, Sincelejo. Teléfono 3004420755

3. CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018, conformado por:

- a. ALFONSO RAFAEL PACHECO OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15025404 como integrante de CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018, interventor del contrato de obra, participación en este del 20%. quien recibe notificaciones judiciales al correo ing.alfonsopacheco@yahoo.es . En la dirección calle 22 #29 A 05 Loricá Córdoba. Teléfono: 3156653769.
 - b. TOMAS SILGADO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92540766 como integrante de CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018, interventor del contrato de obra, participación en este del 80%, quien recibe notificaciones judiciales al correo tsilgado@gmail.com . Dirección carrera 3 # 24 E 35, barrio ciudad satélite de Sincelejo. Teléfono 3145088782.
4. COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD identificada con el Nit. 860.028.415-5, representada legalmente por NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94311640 o quien haga de sus veces al momento de la notificación de esta solicitud, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la Cra 9ª Nro. 99 – 07 Torre 1 Piso 12, con correo electrónico de contacto servicio.cliente@laequidadseguros.coop y teléfono de contacto en Bogotá (601) 5922929.

HECHOS

1. El núcleo familiar OSORIO AGUAS es propietario de la vivienda ubicada en el barrio Eden de Sincelejo CALLE 42 #49 C56 identificada bajo el número de matrícula / referencia catastral 010107980008000 (01-01-00-00-0798-0008-0-00-00-0000 referencia catastral actual) matrícula inmobiliaria No. 340-61928 (340-122171¹) que tiene aproximadamente 8 años de construida.
2. En el barrio Eden, de Sincelejo se ejecutó el contrato de obra pública identificado como No. L-FOMVAS-002-2018 mediante el cual se pretendía construir vías en pavimento rígido.
3. La vivienda del núcleo familiar OSORIO AGUAS se encuentra ubicada en uno de los tramos ejecutados mediante contrato L-FOMVAS-002-2018.
4. Que previo al inicio de la obra pública del contrato L-FOMVAS-002-2018 la vivienda del núcleo familiar OSORIO AGUAS no tenía ninguna afectación como quiera que era una vivienda relativamente nueva, con construcción reciente menor a 10 años, que tal como se certifica en *diagnóstico y recomendación estructural para vivienda de 1 nivel construida*¹ suscrito por el Ingeniero Civil especialista en Gerencia y Dirección de Obra Luis Carlos Montes Flores en fecha julio de 2022 al momento de la construcción de la vivienda la misma se edificó con materiales que cumplen con las normas vigentes en su momento (NSR-10).
5. Para la adquisición de la vivienda en el año 2015 la familia OSORIO AGUAS gastó todos sus ahorros y adquirieron una hipoteca con el banco BBVA.
6. Los trabajos realizados en esa obra ocasionaron daños graves en la estructura de la vivienda, entre estos se encuentran el desprendimiento de terraza, fisura en toda la estructura de la vivienda, principalmente en las paredes, las fisuras en las paredes descuadraron las puertas por lo que no es posible cerrarlas bien lo que afecta también la seguridad de su hogar.
7. Los daños sufridos en la vivienda se encuentran documentados en el Peritaje Técnico *"diagnóstico y recomendación estructural para vivienda de 1 nivel construida"* suscrito

¹ Conforme a lo descrito en la consulta de predial de Sincelejo.

por el Ingeniero Civil especialista en Gerencia y Dirección de Obra Luis Carlos Montes Flores en fecha julio de 2022 (aportado como prueba).

8. Que entre las conclusiones dadas en el *"diagnóstico y recomendación estructural para vivienda de 1 nivel construida"* suscrito por el Ingeniero Civil especialista en Gerencia y Dirección de Obra Luis Carlos Montes Flores en fecha julio de 2022 se determina que "La construcción presenta patología estructural, esto quiere decir que sus elementos estructurales presentan grietas o fisuras" por lo que se recomendó reforzamiento total, reconstrucción parcial, "el suelo donde se encuentra cimentada la edificación, se observan asentamientos producidos por factores externos que alteraron las condiciones iniciales del suelo, hecho este que afirma que el suelo no tiene actualmente capacidad portante admisible suficiente para soportar las cargas transmitidas por la estructura. La edificación no se encuentra en zona de alto riesgo".
9. Que tal como lo describe *"diagnóstico y recomendación estructural para vivienda de 1 nivel construida"* suscrito por el Ingeniero Civil especialista en Gerencia y Dirección de Obra Luis Carlos Montes Flores en fecha julio de 2022 "la estructura no es estable, está en mal estado estructural" por lo que "no es apta para ser habitada en las condiciones de seguridad y confort", lo que pone en alto riesgo la vida e integridad del núcleo familiar OSORIO AGUAS.
10. Que la familia OSORIO AGUAS ha insistido a FOMVAS la reparación de su vivienda con el fin de proteger su integridad y dignidad, pero FOMVAS ha omitido su deber y se excusa repetitivamente en que es obligación del CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018 la reparación de las afectaciones en la vivienda de los convocantes.
11. Que FOMVAS se ha aprovechado de la buena fe de los administrados, familia OSORIO AGUAS para omitir su deber de garantizar la integridad en la salud física y mental de los convocantes, alterando sus condiciones normales de vida, exponiendo su integridad ante una vivienda con múltiples averías.
12. Que la familia OSORIO AGUAS ha sido paciente, ha obrado con buena fe, respetando los procedimientos administrativos, con el fin de que se le repare su vivienda.
13. Que mediante D.J. 140- 087 del 14 de agosto de 2019 suscrito por el Jefe de la Oficina Jurídica del FOMVAS Dr. JHOSMAN ALBERTO PEREZ PATERNINA respondió a la señora NISAYETH AGUAS AGUAS que con el fin de atender la problemática de agrietamiento que ha sufrido la vivienda por los movimientos de tierra generados por la maquinaria pesada utilizada en la pavimentación de la vía del barrio el Eden ha solicitado al contratista de la obra y a la interventoría realizar una visita técnica.
14. Que mediante petición del 30 de agosto de 2019, la señora NISAYETH AGUAS AGUAS informó que pese a la respuesta " D.J. 140- 087" del 14 de agosto de 2019 ni el contratista ni el interventor de la obra habían realizado visita técnica por lo cual solicitaba que la misma se realizare.
15. A través de D.J. 140- 103 del 19 de septiembre de 2019 suscrito por el entonces gerente de FOMVAS Dr. FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR informó que el Consorcio Interventoría Sincelejo 2018 había presentado informe técnico sobre la problemática y el mismo se enviaría al contratista con el fin de que el mismo se pronunciara.
16. El 05 de noviembre de 2019, se suscribió acta de acuerdos y compromisos entre trabajadora social, Ingeniero residente de Interventoría, Ingeniero residente de obra y el propietario de la vivienda en la que se acuerda: reparar la terraza, consistente en demolición de la terraza que presenta problemas de nivel por lo tanto iban a reemplazar el material del relleno por material adecuado , compactar adecuadamente, reemplazo de baldosas, arreglo de muros perimetrales para corregir problemas de humedad con acabado
17. En el mes de noviembre de 2019 iniciaron la demolición de la terraza del núcleo familiar OSORIO AGUAS por parte del CONSORCIO INTERVENTORIA 2018 dejándola inconclusa, agravando los daños ya generados, con graves afectaciones en paredes y pisos de la vivienda.
18. Que mediante D.J.140-147 del 17 de diciembre de 2019 suscrito por el entonces gerente de FOMVAS Dr. FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR indicando que

CONSORCIO INTERVENTORIA 2018 remitió un informe sobre el estado de la vivienda, señalaron que se iban a realizar los trabajos acordados, que iban a durar un mes e indicando que se contaba con una póliza de responsabilidad civil extracontractual en caso de no cumplir con los arreglos pactados.

19. Los daños ocasionados por la obra pública objeto del contrato L-FOMVAS-002-2018 afecta la integridad de la familia OSORIO AGUAS por el riesgo inminente de colapso.
20. Con ocasión a los daños sufridos, el día 05 de febrero de 2020 (pese a que el FOMVAS lo relaciona con fecha 05 de marzo de 2020) la señora NISAYETH AGUAS AGUAS presentó petición ante MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO.
21. El 11 de marzo de 2020 el Jefe de la Oficina Jurídica del MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO solicitó prórroga para contestar de fondo e informó:
"Una vez recibida y estudiada su petición, se solicitó a la División Técnica de FOMVAS realizar una inspección ocular con la finalidad de resolver el asunto. Que luego de la inspección realizada por la División Técnica de FOMVAS se solicitó al contratista de la obra revisar las cantidades de domiciliaria de acueducto y alcantarillado para incluirlas en la obra y darle oportuna solicitud a lo manifestado por usted. Que el contratista solicitó un plazo de quince días a un mes para revisar las cantidades de domiciliaria para incluir las acometidas solicitadas en la obra y por consiguiente, buscar solución a su problemática"
22. En fecha 09 de julio de 2020 la señora NISAYETH AGUAS AGUAS informó a FOMVAS que por la falta de arreglos en tiempo se generó una avería en la red de tuberías de agua potable lo que generó una inundación en algunas viviendas incluida a la del núcleo familiar OSORIO AGUAS.
23. Mediante oficio D.J.F. 140-075 del 10 de julio de 2020 suscrito por el gerente de FOMVAS solicitó prórroga para dar respuesta atendiendo a que se encontraban a la espera del informe técnico suscrito por el contratista el cual fue solicitado mediante D.J.F. 140-074 de la misma fecha, para poder dar una respuesta de fondo.
24. Que en fecha 06 de agosto de 2020 se realizó visita, seguimiento y control de obra a la vivienda del núcleo familiar de los OSORIO AGUAS, en la que "se constata la existencia de fisuras, grietas y desportillamientos de plantilla, piso y otros los cuales no aparecen ele acta de vecindad firmada a principios de la obra"
25. Mediante oficio D.J.F. 140-008 del 13 de enero de 2021 suscrito por el gerente de FOMVAS Dr. FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR señala que la entidad se encuentra organizando un cronograma de visitas a las distintas obras con la finalidad de revisar las situaciones que se han presentado en las obras con relación a las actas de vecindad, agregando que las visitas se realizarían poco a poco limitadas por la crisis del COVID19, sin embargo que al evidenciarse en las visitas de la obra responsabilidad del contrato se estaría realizando actuaciones administrativas pertinentes con relación a las pólizas que respaldan este tipo de situaciones extra contractuales. Que la entidad no puede responsabilizarse de las reparaciones de vivienda como quiera que existe una póliza de responsabilidad extracontractual y es la aseguradora quien debía responder.
26. Que en fecha 24 de marzo de 2021 mediante oficio D.J.F. 140-050 suscrito por el gerente de FOMVAS Dr. FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR informó i. Que FOMVAS como entidad pública contratante exige al contratista CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018 la convención de unas cláusulas, dentro de las que se requiere la constitución de unas pólizas de seguro ante las posibles afectaciones o daños a terceros, por lo que en este caso funge como garantía la póliza de seguros No. AA020391 de Equidad Seguros; ii. Que FOMVAS cito en cumplimiento a principios constitucionales a CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 primero para el 19 de marzo de 2021 y luego ante la inasistencia para el 25 de marzo de 2021 para dar apertura al proceso sancionatorio contractual en el contrato ejecutado L-FOMVAS-002-2018 el cual contaría con la presencia de la aseguradora, por lo que a la pretensión de aplicar la póliza no era posible hasta tanto no se agotara el proceso sancionatorio contractual.

27. Que en fecha 20 de mayo de 2021 mediante oficio D.J.F. 140-076 suscrito por el gerente de FOMVAS Dr. FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR se pronunciaron en igual sentido del oficio D.J.F. 140-050 de fecha 24 de marzo de 2021 y agregaron que i. "(...) se expuso el caso del inmueble de la señora Nisayeth Aguas Aguas, por parte del equipo jurídico de Fomvas, se exhortó al contratista para que contrate un perito a fin de que realice una inspección al inmueble de la mencionada señora, y con ello sea él quien determine que afectaciones son atribuibles a la obra"; y ii. informaron que se han hecho varios requerimientos al contratista para que inicie cuanto antes las acciones acordadas, sin recibir una respuesta por lo que dieron un ultimátum para que cumpla con los acuerdos programados.
28. Que el 25 de noviembre de 2021 se realizó "visita previa a la realización del informe técnico de daños y afectaciones sufridas en el inmueble" del núcleo familiar OSORIO AGUAS, en la que se dejó constancia de la inasistencia del CONSORCIO RÍGIDO SINCELEJO 2018 pese al compromiso existente de entregar peritaje técnico.
29. Que pese a los compromisos con el núcleo familiar OSORIO AGUAS, ni FOMVAS, ni los convocados CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, ni CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 han cumplido, por lo que las afectaciones en la vivienda continúan y se agravan con el pasar de los días.
30. Que la familia OSORIO AGUAS se encuentra angustiada, desesperanzada ante la posibilidad de arreglo de su vivienda, por lo que no les es posible esperar más que FOMVAS adelante el procedimiento sancionador contra CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018 por lo que se ven obligados a adelantar esta vía.
31. Por las múltiples afectaciones en la vivienda, la misma se ha desvalorizado o dicho de otra forma, ha tenido una pérdida de su valor comercial, lo que afecta a la familia OSORIO AGUAS como quiera que ni siquiera pueden venderla para mudarse y no continuar con su afectación a la vivienda digna.

DAÑOS A LA SALUD e INTEGRIDAD

32. Las inundaciones en la vivienda, la constante humedad en paredes y pisos, el desprendimiento de la pintura y materiales de las paredes han generado en la joven MARIA CECILIA OSORIO AGUAS graves afectaciones a su salud como consecuencia de los daños en la vivienda, tales como otitis en micosis (H622) bilateral, poca respuesta farmacológica, confirmado de nuevo dermatitis atópica.
33. Los daños sufridos en la vivienda del núcleo familiar de los OSORIO AGUAS han empeorado la salud del señor BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, afectaciones que son anteriores a los hechos pero que se han agravado con la incertidumbre generada por los daños a la vivienda, tales como trastorno del sueño y trastornos de ansiedad, pues manifiesta sentirse agobiado, limitado, preocupado al no poder garantizar una mejor vivienda para su familia.
34. Que el joven RICARDO JOSE OSORIO AGUAS tiene una limitación física consistente en una deformidad congénita de la columna Q675, lo que afecta su andar, hecho que angustia al núcleo familiar OSORIO AGUAS pues ante una urgencia por las afectaciones en la vivienda, en especial las afectaciones estructurales, que genere la evacuación urgente podría generar un perjuicio irremediable en la vida del joven RICARDO JOSE OSORIO AGUAS.

PETICIONES

A título de declaración de responsabilidad:

PRIMERA: Que se declare patrimonialmente responsable al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO por los daños y perjuicios sufridos con ocasión de la obra pública del Contrato No. L-FOMVAS-002-2018 al núcleo familiar OSORIO AGUAS.

A título de reparación de daños:

SEGUNDA: Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, se CONDENE a título de Reparación Integral en la tipología de perjuicio material al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE al pago de DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO generados hasta el momento de la sentencia, por la desvalorización que ha sufrido la vivienda.

TERCERA: Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, se CONDENE a título de Reparación Integral en la tipología de perjuicio material al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE al pago de DAÑO EMERGENTE NO CONSOLIDADO generados posterior a la sentencia, tal como la afectación a la salud sufrida por los convocados.

CUARTA: Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, se CONDENE a título de Reparación Integral en la tipología de perjuicio material al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE al pago de LUCRO CESANTE CONSOLIDADO generados hasta el momento de la sentencia.

QUINTA: Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, se CONDENE a título de Reparación Integral en la tipología de perjuicio material al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE al pago de LUCRO CESANTE NO CONSOLIDADO generados posterior a la sentencia.

SEXTA: Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, se CONDENE a título de Reparación Integral al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE a la indemnización o restituir la vivienda al núcleo familiar OSORIO AGUAS en iguales o mejores condiciones previas al contrato de obra No. L-FOMVAS-002-2018.

SÉPTIMA: Que se otorgue a título de compensación pecuniaria por la afectación a la salud sufrida a la joven MARIA CECILIA OSORIO AGUAS.

OCTAVA: Que se otorgue a título de compensación pecuniaria por la afectación a la salud sufrida por el señor BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ.

NOVENA: Que se otorgue a título de compensación pecuniaria por la afectación de bienes constitucionales y convencionalmente protegidos o relevantes a la vivienda digna, integridad, buena fe, salud, vida digna a cada uno de los miembros del núcleo familiar OSORIO AGUAS, esto es, a BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, a la señora la NISAYETH AGUAS AGUAS, al joven RICARDO JOSE OSORIO AGUAS, al joven FAIVER RAFAEL OSORIO AGUAS, y a la joven MARIA CECILIA OSORIO AGUAS.

DÉCIMA: CONDENE al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD en costas y agencias en derecho.

DÉCIMA PRIMERA: Que se Indexe las sumas reconocidas a fin de que no pierdan su valor adquisitivo.

DÉCIMA SEGUNDA: Que se de cumplimiento en los términos de los artículos 188, 189 y 192 del CPACA

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

La presente solicitud de conciliación se estima que cumple con lo dispuesto en el artículo 155 numeral 6 del CPACA atendiendo el valor de la vivienda, los perjuicios materiales ocasionados y la compensación de los perjuicios inmateriales.

CONCEPTO	ESTIMACIÓN RAZONADA
título de Reparación Integral en la tipología de perjuicio material: DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO Devaluación de la vivienda (VALOR DEL AVALUO CATASTRAL).	\$67.940.000 ²
tipología de perjuicio material al pago de DAÑO EMERGENTE NO CONSOLIDADO generados posterior a la sentencia, tal como la afectación a la salud sufrida por los convocados,	100 SMLMV (el cual debe ser determinado por el señor (a) juez al momento de dictar sentencia
Perjuicio material al pago de LUCRO CESANTE CONSOLIDADO generados hasta el momento de la sentencia.	100 SMLMV (el cual debe ser determinado por el señor (a) juez al momento de dictar sentencia
Tipología de perjuicio material al pago de LUCRO CESANTE NO CONSOLIDADO generados posterior a la sentencia.	100 SMLMV (el cual debe ser determinado por el señor (a) juez al momento de dictar sentencia
Indemnización o restituir la vivienda en iguales o mejores condiciones previas al contrato de	\$67.940.000 ³ (se debe tener en cuenta que en caso de que la orden sea restituir debe brindarse una vivienda el iguales o mejores condiciones con igualdad de características en metros cuadrados, habitaciones, zonas de labores)
Compensación pecuniaria por la afectación a la salud sufrida a la joven MARIA CECILIA OSORIO AGUAS.	100 SMLMV
Compensación pecuniaria por la afectación a la salud sufrida por el señor BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ.	100 SMLMV para
Compensación pecuniaria por la afectación de bienes constitucionales y convencionalmente ⁴ protegidos o relevantes a la vivienda digna, integridad, buena fe, salud, vida digna a cada uno de los miembros del núcleo familiar OSORIO AGUAS, esto es, a BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, a la señora la NISAYETH AGUAS AGUAS, al joven	100 SMLMV para cada uno, para un total de 500 SMLMV.

² Valor tomado de impuesto predial atendiendo el valor actual de la vivienda.

³ Valor tomado de impuesto predial atendiendo el valor actual de la vivienda.

⁴ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SALA PLENA SECCIÓN TERCERA Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014). Radicación número: 66001-23-31-000-2001-00731-01(26251) Actor: ANA RITA ALARCON VDA. DE GUTIÉRREZ Y OTROS Demandado: MUNICIPIO DE PEREIRA Referencia: ACCION DE REPARACION DIRECTA (APELACION SENTENCIA - SENTENCIA DE UNIFICACIÓN) (...) En casos excepcionales, cuando las medidas de satisfacción no sean suficientes o posibles para consolidar la reparación integral podrá otorgarse una indemnización, única y exclusivamente a la víctima directa, mediante el establecimiento de una medida pecuniaria de hasta 100 SMLMV, si fuere el caso, siempre y cuando la indemnización no hubiere sido reconocido con fundamento en el daño a la salud. Este quantum deberá motivarse por el juez y ser proporcional a la intensidad del daño (...)

RICARDO JOSE OSORIO AGUAS, al joven FAIVER RAFAEL OSORIO AGUAS, y a la joven MARIA CECILIA OSORIO AGUAS	
---	--

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA SOLICITUD

• SOBRE LA EXISTENCIA DE UN DAÑO ANTIJURÍDICO

La existencia del daño antijurídico es el primer elemento que debe acreditarse para que pueda predicarse la responsabilidad.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 Superior al que antes se hizo referencia, el Estado debe responder por todo daño antijurídico que le sea imputable, causado por la acción u omisión de las autoridades públicas, de manera que lo exigido en la norma no es solo la existencia de un daño, entendido éste como un menoscabo, afectación o lesión de un bien, sino que además se requiere que éste sea antijurídico, es decir, aquel que no se tiene la obligación de padecer y que es contrario a derecho, que vulnera el ordenamiento jurídico y con ello lesiona los bienes e intereses jurídicamente protegidos.

Sobre el daño ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-333 del 1 de agosto de 1996:

El daño antijurídico no tiene una definición constitucional expresa, por lo cual es un concepto constitucional parcialmente indeterminado, cuyos alcances pueden ser desarrollados, dentro de ciertos límites, por el Legislador. Sin embargo, una interpretación sistemática de la Carta y de los antecedentes de la norma permiten determinar los elementos centrales de este concepto.

La doctrina española ha definido entonces el daño antijurídico no como aquel que es producto de una actividad ilícita del Estado sino como el perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo.

Esta concepción de daño antijurídico ha sido admitida por la jurisprudencia del Consejo de Estado en nuestro país. Así, en múltiples oportunidades ese tribunal ha definido el daño antijurídico como "la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar", por lo cual "se ha desplazado la antijuricidad de la causa del daño al daño mismo". Por consiguiente, concluye esa Corporación, "el daño antijurídico puede ser el efecto de una causa ilícita, pero también de una causa lícita. Esta doble causa corresponde, en principio, a los regímenes de responsabilidad subjetiva y objetiva"[5].

Desde el punto de vista sistemático, la Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho (CP art. 1º), pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización". ...

Por ende, la fuente de la responsabilidad patrimonial del Estado es un daño que debe ser antijurídico, no porque la conducta del autor sea contraria al derecho, sino porque el sujeto que lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar el perjuicio, por lo cual éste se reputa indemnizable. Esto significa obviamente que no todo perjuicio debe ser reparado porque puede no ser antijurídico, y para saberlo será suficiente acudir a los elementos del propio daño, que puede contener causales de justificación que hacen que la persona tenga que soportarlo".

Para que el daño antijurídico pueda ser indemnizado debe ser cierto y estar plenamente probado; en el subjuicio, de acuerdo con las pretensiones y los hechos de la demandada, la demandante lo hace consistir en el deterioro del inmueble de su propiedad.

En asuntos en los que el origen o la causa del daño deviene como consecuencia del ejercicio de una actividad lícita por parte de la administración, la jurisprudencia de del Consejo de Estado ha sentado el criterio según el cual el régimen de responsabilidad aplicable es el objetivo de daño especial, lo que conlleva la declaratoria de responsabilidad cuando el demandante acredite que, con ocasión de dicha actividad, se produjo un rompimiento en el equilibrio de las cargas públicas que no tenía porqué asumir.

Al respecto, la Sección Tercera de esta Corporación, mediante providencia del 13 de diciembre de 2005, expediente 24.671, en reiteración de las reflexiones que se desarrollaron en torno a dicho régimen de responsabilidad en la sentencia del 28 de octubre de 1976, expediente 1482, señaló (se transcribe textualmente):

"7. Responsabilidad por daño especial.

"Más, surge de la jurisprudencia compendiada, que, aún la actividad estatal absolutamente legítima, tanto por la existencia y extensión del derecho que ejercita como por la fidelidad al procedimiento determinado legalmente, puede dar lugar a la indemnización del daño causado al administrado, que es lo que se conoce como responsabilidad sin falta.

"Lo anterior importa que tal tipo de responsabilidad excluye, la derivada de la ilegalidad del acto administrativo, los casos de responsabilidad por falta o falla del servicio o de la administración y lógicamente, con mayor razón, la derivada de las vías de hecho.

"Responde el Estado, a pesar de la legalidad total de su actuación, de manera excepcional y por equidad, cuando el obrar de tal modo, en beneficio de la comunidad, por razón de las circunstancias de hecho en que tal actividad se desarrolla, causa al administrado un daño especial, anormal, considerable, superior al que normalmente deben sufrir los ciudadanos en razón de la especial naturaleza de los poderes y actuaciones del Estado, rompiéndose así la igualdad de los mismos frente a las cargas públicas, o a la equidad que debe reinar ante los sacrificios que importa para los administrados la existencia del Estado.

"Surge pues, de la esquemática exposición hecha, que la pretensión indemnizatoria por daño especial, excluye cualquier otra pretensión con idéntico fin, propuesta con base en la ilegalidad del acto o de la operación o el hecho administrativo, la falla o falta del servicio y la derivada de la arbitrariedad administrativa o 'vías de hecho'.

"Con cualquiera de ellas resulta incompatible, no por el petitum posiblemente idéntico en todas ellas, sino por la causa petendi, que resulta distinta y contraria como quiera que se habla de la responsabilidad por equidad, sin falta u objetiva, frente a las otras fuentes de la responsabilidad estatal, y por lo mismo, no son acumulables.

"En efecto, causa para pedir en el Contencioso Subjetivo o anulación de plena jurisdicción es la ilegalidad del acto, en la del daño especial, la absoluta legalidad de la actuación administrativa, en la responsabilidad por falla o falta, la afirmación de ésta, mientras que en la responsabilidad por daño especial, la afirmación causal es la contraria, la regularidad, oportunidad, legalidad y eficiencia de la actuación estatal en la pretensión indemnizatoria por las vías de hecho la causa para pedir es la arbitrariedad, la ausencia de derecho o de procedimiento en la administración, es decir, todo lo contrario de lo que debe aparecer acreditado para la prosperidad de la indemnización por daño especial".

Se trata, entonces, de un régimen de responsabilidad que no tiene como fundamento un error o una falla atribuible a la administración, sino el ejercicio de actividades legítimas que pueden causar daños a los administrados quienes, en aras de que se les garantice la equidad y el equilibrio frente a las cargas públicas, deben ser indemnizados.

La procedencia del régimen de responsabilidad por daño especial se sujeta a la concurrencia de los siguientes elementos:

"1.- Que el hecho administrativo que causa el daño provenga de una actuación legítima de la administración amparada por la normatividad legal vigente o la misma Constitución, que rompe la igualdad frente a las cargas públicas que deben soportar determinados administrados. Significa lo anterior que el quebrantamiento de la

igualdad frente a las cargas públicas imponga a ciertos administrados un mayor sacrificio al que normalmente debe (sic) soportar los asociados en general.

"2.- Que se concrete un daño que lesiona un derecho jurídicamente tutelado el cual debe revestir las condiciones de cierto, concreto y particular.

"3.- Y que haya un nexo de causalidad entre el hecho administrativo legal y el perjuicio ocasionado. "Lo dicho permite establecer que este régimen de responsabilidad excluye la ilegalidad del acto administrativo, los casos de responsabilidad por falta o falla del servicio de la administración y también la derivada de las vías o actuaciones de hecho".

En tales condiciones se exige que para hablar del daño especial como presupuesto de responsabilidad de la administración este debe ser anormal, excepcional y superior al que normalmente deben sufrir los ciudadanos en razón de la especial naturaleza de los poderes y actuaciones del Estado, es decir, que solo unos pocos ciudadanos resultan sacrificados en su patrimonio como contrapartida de que la comunidad obtenga beneficios que le representa (sic) un mejoramiento en la calidad y prestación de los servicios ...⁵

En el caso sub examine, está acreditado, con el certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, que BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ es el propietario de los inmuebles identificados con los folios de referencia catastral 010107980008000 (01-01-00-00-0798-0008-0-00-00-0000 referencia catastral actual) matrícula inmobiliaria No. 340-61928 (340-122171⁶) ubicados en el municipio de Sincelejo, por la que paso la Construcción del contrato de obra pública identificado como No. L-FOMVAS-002-2018 en el barrio Eden.

También es cierto que el municipio de Sincelejo y CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018 suscribieron el contrato de obra pública identificado como No. L-FOMVAS-002-2018, cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS DE LOS BARRIOS BOSTON, LOS ALPES, LA MARIA Y EL EDÉN EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO", obra que fue ejecutada y que dejó múltiples averías por las que también se adelantan procesos de responsabilidad fiscal contra los convocados. En cuanto a la presunta afectación que dicha obra causó a la propiedad de los convocantes, obra dentro del plenario "diagnóstico y recomendación estructural para vivienda de 1 nivel construida" suscrito por el Ingeniero Civil especialista en Gerencia y Dirección de Obra Luis Carlos Montes Flores en fecha julio de 2022 que describen todas las afectaciones sufridas.

También se tiene que el interventor encargado omitió sus funciones y no evidencio ni realizó acciones tendentes a minimizar el impacto de las afectaciones de la vivienda de los OSORIO AGUAS, por lo que también debe responder el CONSORCIO INTERVENTORIAS SINCELEJO 2018.

Por último y no menos importante, SEGUROS LA EQUIDAD generó la póliza de seguros No. AA020391 para garantizar la reparación de afectaciones a terceros, tal como es del caso, como quiera que CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018 ha guardado silencio y ha sido negligente en su actuar.

PRUEBAS:

1. Copia del contrato de obra contrato L-FOMVAS-002-2018 46 A LA 50
2. Copia de la Resolución No. 100-02-454 del 21 de septiembre de 2018 "Por medio de la cual se adjudica la licitación pública No. L-FOMVAS-002-2018" 51-52
3. *Diagnóstico y recomendación estructural para vivienda de 1 nivel construida* suscrito por el Ingeniero Civil especialista en Gerencia y Dirección de Obra Luis Carlos Montes Flores en fecha julio de 2022.
4. Certificado de tradición y libertad.
5. Copia de D.J. 140- 087 del 14 de agosto de 2019 suscrito por el Jefe de la Oficina Jurídica del FOMVAS Dr. JHOSMAN ALBERTO PEREZ PATERNINA.
6. Petición del 30 de agosto de 2019, suscrita por la señora NISAYETH AGUAS AGUAS
7. Copia de D.J. 140- 103 del 19 de septiembre de 2019 suscrito por el entonces gerente de FOMVAS Dr. FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR
8. Acta de acuerdos y compromisos de fecha 05 de noviembre de 2019, suscrito por trabajadora social, Ingeniero residente de Interventoría, Ingeniero residente de obra y el propietario de la vivienda en la que se acuerda
9. Petición del día el día 05 de febrero de 2020 (pese a que el FOMVAS lo relaciona con fecha 05 de marzo de 2020) presentada por la señora NISAYETH AGUAS AGUAS ante

⁵ Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 10392, sentencia del 25 de septiembre de 1997.

⁶ Conforme a lo descrito en la consulta de predial de Sincelejo.

MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO.

10. Oficio del 11 de marzo de 2020 suscrito por el Jefe de la Oficina Jurídica del MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO en el que solicitó prórroga para dar respuesta.

11. Comunicación del 09 de julio de 2020 por parte de la señora NISAYETH AGUAS AGUAS en el que informó a FOMVAS que por la falta de arreglos en tiempo se generó una avería en la red de tuberías de agua potable

12. Oficio D.J.F. 140-075 del 10 de julio de 2020 suscrito por el gerente de FOMVAS solicitó prórroga para dar respuesta atendiendo a que se encontraban a la espera del informe técnico suscrito por el contratista.

13. Oficio D.J.F. 140-074 del 10 de julio de 2020 suscrito por el gerente de FOMVAS dirigido al contratista solicitando informe técnico.

14. Acta de visita, seguimiento y control de obra a la vivienda del núcleo familiar de los OSORIO AGUAS, de fecha 06 de agosto de 2020.

15. Oficio D.J.F. 140-008 del 13 de enero de 2021 suscrito por el gerente de FOMVAS Dr. FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR.

16. Oficio D.J.F. 140-050 en fecha 24 de marzo de 2021 suscrito por el gerente de FOMVAS Dr. FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR.

17. Oficio D.J.F. 140-076 en fecha 20 de mayo de 2021 suscrito por el gerente de FOMVAS Dr. FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR.

18. Acta del 25 de noviembre de 2021 "visita previa a la realización del informe técnico de daños y afectaciones sufridas en el inmueble" del núcleo familiar OSORIO AGUAS.

19. Historia clínica de BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ.

20. Historia clínica de RICARDO JOSE OSORIO AGUAS.

21. Historia clínica de MARIA CECILIA OSORIO AGUAS.

ANEXOS: Anexos a esta solicitud encontrará las documentales indicadas como pruebas, los poderes debidamente conferidos para adelantar este trámite.

JURAMENTO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado solicitud de conciliación por los mismos hechos y pretensiones, con intervención de las mismas partes, tampoco acción judicial.

NOTIFICACIONES

Convocante y su apoderado: Recibirá notificaciones en el Centro de la ciudad de Cartagena, Edificio Concasa mezzanine Oficina 1. Email: halvareznotificaciones@gmail.com; Candresarrietaarrieta@gmail.com

El municipio de Sincelejo EMAIL: Recibe notificaciones en Calle 28 # 25 A 246, Sincelejo - Sucre notificaciones_judiciales@sincelejo.gov.co⁷

AI CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018 conformado por:

- por la Sociedad comercial ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S. persona jurídica identificada con NIT 822.006.084-8, quien recibe notificaciones judiciales al correo valenromero98@gmail.com y en la calle 7B No. 46-43, IV etapa esperanza, Villavicencio, teléfono: 3213588054.
- A la sociedad LA CORMERCIALA S.A.S , quien recibe notificaciones judiciales al correo lacomercialsas@gmail.com y en la carrera 5 No. 37-38 Montería Córdoba, teléfono: 7890206.
- Y a la sociedad ALTERNATIVAS EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., persona jurídica identificada con Nit. 900965410-2, quien recibe notificaciones judiciales al correo robertochernandez@gmail.com dirección calle 25 B No. 10 A 16 barrio las colinas, Sincelejo. Teléfono 3004420755

⁷ Este correo fue tomado de la pagina web oficial del Municipio de Sincelejo en la cual reza lo siguiente: De conformidad con lo establecido por el artículo 197 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se informa que la Alcaldía de Sincelejo - Sucre, recibirá las notificaciones judiciales al correo electrónico: notificaciones_judiciales@sincelejo.gov.co y la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.alcaldiadesincelejo.gov.co/Paginas/Notificaciones-Judiciales.aspx>

AI CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 conformado por:

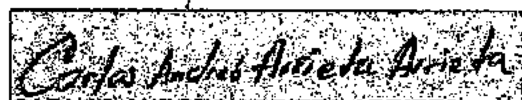
- ALFONSO RAFAEL PACHECO OQUENDO, quien recibe notificaciones judiciales al correo ing.alfonsopacheco@yahoo.es . En la dirección calle 22 #29 A 05 Lórica Córdoba. Teléfono: 3156653769
- y por TOMAS SILGADO HERNANDEZ, quien recibe notificaciones judiciales al correo tsilgado@gmail.com . Dirección carrera 3 # 24 E 35, barrio ciudad satélite de Sincelejo. Teléfono 3145088782

A la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD: domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la Cra 9ª Nro. 99 – 07 Torre 1 Piso 12, con correo electrónico de contacto servicio.cliente@laequidadseguros.coop y teléfono de contacto en Bogotá (601) 5922929.

A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: Bogotá D.C. Carrera 7 No.75-66 Piso 2 E-mail: buzonjudicial@defensajuridica.gov.co

Atentamente


HEBERT ALVAREZ GAMARRA
C.C. No. 73.191.912 de Cartagena.
TP. No. 73191912 del C. S de la J


CARLOS ANDRES ARRIETA ARRIETA
C.C. No. 1.102.815.377 de Sincelejo
T.P. No. 369.186 del C.S. de la J



Convocatoria de Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa

Número de Radicado
E-2022-723518

Fecha de Radicado
14/12/2022 12:17:52

Fecha de Presentación
14/12/2022 12:17:52

Ventanilla : SEDE ELECTRÓNICA

Por favor describa a continuación las pretensiones de la solicitud de conciliación.

PETICIONES A TÍTULO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: PRIMERA: QUE SE DECLARE PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEL CONTRATO NO. L-FOMVAS-002-2018 AL NÚCLEO FAMILIAR OSORIO AGUAS. A TÍTULO DE REPARACIÓN DE DAÑOS: SEGUNDA : COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD, SE CONDENE A TÍTULO DE REPARACIÓN INTEGRAL EN LA TIPOLOGÍA DE PERJUICIO MATERIAL AL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), AL CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, AL CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 Y A LA ASEGURADORA LA EQUIDAD SE CONDENE AL PAGO DE DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO GENERADOS HASTA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, POR LA DESVALORIZACIÓN QUE HA SUFRIDO LA VIVIENDA. TERCERA: COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD, SE CONDENE A TÍTULO DE REPARACIÓN INTEGRAL EN LA TIPOLOGÍA DE PERJUICIO MATERIAL AL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), AL CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, AL CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 Y A LA ASEGURADORA LA EQUIDAD SE CONDENE AL PAGO DE DAÑO EMERGENTE NO CONSOLIDADO GENERADOS POSTERIOR A LA SENTENCIA, TAL COMO LA AFECTACIÓN A LA SALUD SUFRIDA POR LOS CONVOCADOS. CUARTA: COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD, SE CONDENE A TÍTULO DE REPARACIÓN INTEGRAL EN LA TIPOLOGÍA DE PERJUICIO MATERIAL AL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), AL CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, AL CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 Y A LA ASEGURADORA LA EQUIDAD

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7

| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el

documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

SE CONDENE AL PAGO DE LUCRO CESANTE CONSOLIDADO GENERADOS HASTA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA. QUINTA: COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD, SE CONDENE A TÍTULO DE REPARACIÓN INTEGRAL EN LA TIPOLOGÍA DE PERJUICIO MATERIAL AL MUNICIPIO DE

Medio de control a precaver : **Reparación directa**

Lugar de radicación - Departamento : **SUCRE**

Municipio de reparto asociado : **SINCELEJO**

Lugar de radicación -Departamento : **SUCRE**

Lugar de radicación -Municipio : **SINCELEJO**

Fecha de los hechos : **25/11/2021**

Fecha de caducidad : **25/11/2023**

Cuantía : **\$1.000.000.000**

Competencia : **JUZGADO**

Datos Apoderado del convocante

Primer Nombre : **HEBERT**

Segundo Nombre : **ALFONSO**

Primer Apellido : **ALVAREZ**

Segundo Apellido : **GAMARRA**

Dirección : **CARTAGENA CENTRO SECTOR LA MATUNA EDIFICIO CONCASA MEZZANINE 1
- COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA**

Correo Electrónico : **SOLUCIONLEGALINTEGRALSAS@GMAIL.COM**

Celular : **3012385226**

Primer Nombre : **CARLOS**

Segundo Nombre : **ANDRES**

Primer Apellido : **ARRIETA**

Segundo Apellido : **ARRIETA**

Dirección : **CARTAGENA CENTRO SECTOR LA MATUNA EDIFICIO CONCASA MEZZANINE 1
- COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA**

Correo Electrónico : **solucionlegalintegralsas@gmail.com**

Celular : **3017826197**

Datos del convocante

Primer Nombre : **BALMES**

Segundo Nombre : **RAFAEL**

Primer Apellido : **OSORIO**

Segundo Apellido : **MARTINEZ**

Dirección : **CARTAGENA CENTRO SECTOR LA MATUNA EDIFICIO CONCASA MEZZANINE 1
- COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA**

Correo Electrónico : **solucionlegalintegralsas@gmail.com**

Celular : **3017826197**

Primer Nombre : **NISAYETH**

Segundo Nombre : **CECILIA**

Primer Apellido : **AGUAS**

Segundo Apellido : **AGUAS**

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7

| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

Dirección : **CARTAGENA CENTRO SECTOR LA MATUNA EDIFICIO CONCASA MEZZANINE 1
- COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA**

Correo Electrónico : **solucionlegalintegralsas@gmail.com**

Celular : **3017826197**

Primer Nombre : **RICARDO**

Segundo Nombre : **JOSE**

Primer Apellido : **OSORIO**

Segundo Apellido : **AGUAS**

Dirección : **CARTAGENA CENTRO SECTOR LA MATUNA EDIFICIO CONCASA MEZZANINE 1
- COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA**

Correo Electrónico : **solucionlegalintegralsas@gmail.com**

Primer Nombre : **FAIVER**

Segundo Nombre : **RAFAEL**

Primer Apellido : **OSORIO**

Segundo Apellido : **AGUAS**

Dirección : **CARTAGENA CENTRO SECTOR LA MATUNA EDIFICIO CONCASA MEZZANINE 1
- COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA**

Correo Electrónico : **solucionlegalintegralsas@gmail.com**

Primer Nombre : **MARIA**

Segundo Nombre : **CECILIA**

Primer Apellido : **OSORIO**

Segundo Apellido : **AGUAS**

Dirección : **CARTAGENA CENTRO SECTOR LA MATUNA EDIFICIO CONCASA MEZZANINE 1
- COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA**

Correo Electrónico : **solucionlegalintegralsas@gmail.com**

Datos del convocado

Nombre Entidad : **FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION - FOMBAS (SUCRE)**

Primer Nombre : **ANDRÉS**

Segundo Nombre : **EDUARDO**

Primer Apellido : **GOMEZ**

Segundo Apellido : **MARTINEZ**

Dirección : **CALLE 28 # 25 A 246, SINCELEJO - SUCRE - COLOMBIA - SUCRE - SINCELEJO**

Correo Electrónico : **fomvas@sincelejo.gov.co**

Solicitante/Remitente

Primer Nombre : **HEBERT**

Segundo Nombre : **ALFONSO**

Primer Apellido : **ALVAREZ**

Segundo Apellido : **GAMARRA**

Dirección : **CENTRO SECTOR LA MATUNA EDIFICIO CONCASA MEZZANINE 1 - COLOMBIA -
BOLIVAR - CARTAGENA -**

Correo Electrónico : **solucionlegalintegralsas@gmail.com**

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7

| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el
documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

Juramento

☒ Manifiesto bajo la gravedad del juramento, no haber presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos. Artículo 2.2.4.3.1.1.6 literal i) del Decreto 1069 de 2015.

Notificaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001 en armonía con lo establecido en el literal j) del artículo 2.2.4.3.1.1.6, del Decreto 1069 de 2015, AUTORIZO a la Procuraduría Judicial competente para efectuar las NOTIFICACIONES que se produzcan en el trámite de la conciliación extrajudicial en la siguiente dirección electrónica:

Debe registrar por lo menos un correo electrónico. Puede adicionalmente escoger la dirección para notificaciones.

Correo Electrónico 1 : **SOLUCIONLEGALINTEGRALSAS@GMAIL.COM**

Dirección : **CARTAGENA CENTRO CALLE 32A CRA 8A #50 CONCASA MEZ1**

Correos electrónicos de los convocados : **NOTIFICACIONES_JUDICIALES@SINCELEJO.GOV.CO**

A continuación usted deberá adjuntar tres (3) documentos como soporte a su solicitud

Documentos requeridos adjuntados

Anexo 1 - Solicitud de conciliación (Formato PDF) (Tamaño máximo 20MB): Documento adjuntado 1 SOLICITUD DE CONCILIACIÓN FLIA OSORIO AGUAS VS FOMVAS Y OTROS_compressed-1-22-11-22.pdf

Anexo 2 - Poder otorgado (Formato PDF) (Tamaño máximo 20MB): Documento adjuntado 1 SOLICITUD DE CONCILIACIÓN FLIA OSORIO AGUAS VS FOMVAS Y OTROS_compressed-1-22-1-10.pdf

Anexo 3 - Otros Anexos (Formato PDF) (Tamaño máximo 20MB): Documento adjuntado 1 SOLICITUD DE CONCILIACIÓN FLIA OSORIO AGUAS VS FOMVAS Y OTROS_compressed-23-185.pdf

Avisos legales

Declaración responsable_Conciliación Administrativa

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al trámite conciliatorio administrativo extrajudicial. Así mismo acepto los enunciados de la Ley de Habeas Data. Ver los enunciados de la Ley de Habeas Data

Tratamiento informacion Conciliaciones

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7

| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

(*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7
| Carrera 5ª nro. 13 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

	PROCESO INTERVENCIÓN		Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL		Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD		Versión	3
	REG-IN-CE-003		Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 103 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º E-2022-723518 del 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Convocante (s):

BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ Y OTROS

Convocado (s):

MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO; CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018; CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018; COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD

Pretensión:

REPARACION DIRECTA

AUTO N.ºC-1175

Sincedejo, 11 de enero de 2023
Oficio PJA No. 00C-1175/2023

La Procuraduría 103 Judicial I para Asuntos Administrativos, una vez revisados los requisitos formales y sustanciales de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 161¹ del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA, en concordancia con lo dispuesto el artículo 2.2.4.3.1.1.6 del Decreto 1069 de 2015², y conforme lo señalado en la ley 2213 de 2022 y la resolución 218 del 29 de junio de 2022 expedida por la Procuradora General de la Nación donde faculta a la realización de las audiencias de conciliación extrajudicial bajo la modalidad no presencial sincrónica,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por los actores **BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ** identificado (a) con C.C. N° 92.503.925; **NISAYETH AGUAS AGUAS** identificado (a) con C.C. N° 64.567.290; **RICARDO JOSE OSORIO AGUAS** identificado (a) con C.C. N° 1.005.661.422; **FAIVER RAFAEL OSORIO AGUAS** identificado (a) con C.C. N° 1.102.866.017; **MARIA CECILIA OSORIO AGUAS** identificado (a) con C.C. N° 1.193.444.470, el día 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

SEGUNDO: Reconocer personería a los doctores **HEBERT ALFONSO ALVAREZ GAMARRA**, C.C. No. 73.191.912 de Cartagena T.P No. 190.798 del C.S. de la J., y **CARLOS ANDRES ARRIETA** **ARRIETA**, C.C. No. 1.102.815.377 de Cartagena T.P No. 369.186 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderados principal y sustituto respectivamente, del convocante.

TERCERO: Señalar la hora **3:00:00 PM** del día **jueves, 02 de febrero de 2023**, para la celebración de la audiencia de conciliación, la cual se realizará bajo la modalidad no presencial sincrónica a través del medio que se les comunicará con la debida antelación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ANA GABRIELA HENAO HERRERA

Procuradora 103 Judicial I para Asuntos Administrativos

¹CPACA, Artículo 161. Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.

² Decreto 1009 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 6° del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría 103 Judicial I Administrativa, Calle 23 16-39, piso 3, Sincedejo, Sucre	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------



PROCURADURÍA 103 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO
Calle 23 No. 16 – 39 Piso 2. Telefax 2820676, Sincelejo –Sucre

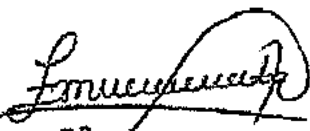
Sincelejo, 11 de enero de 2023
Oficio PJA No. 00C-1175/2023

Doctor
HEBERT ALFONSO ALVAREZ GAMARRA
halvareznificaciones@gmail.com; Candresarrietaarrieta@gmail.com

REFERENCIA: Solicitud de Conciliación Extrajudicial Rad. No. E-2022-723518
CONVOCANTE: BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ Y OTROS, C.C. No. 92.503.925
APODERADO DEL CONVOCANTE: HEBERT ALFONSO ALVAREZ GAMARRA
CONVOCADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO; CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018; CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018; COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD

Atentamente se les cita para que concurren a la audiencia de Conciliación Extrajudicial que tendrá lugar en este despacho el día **jueves, 02 de febrero de 2023**, a partir de las **3:00:00 PM**, con **MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO; CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018; CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018; COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD.**

Cordialmente,


ELENA MARCELA ARTEAGA CABRERA
Sustanciador Judicial



PROCURADURÍA 103 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO
Calle 23 No. 16 – 39 Piso 2. Telefax 2820676, Sincelejo -Sucre

Sincelejo, 11 de enero de 2023
Oficio PJA No. 00C-1175/2023

Señor (es)

MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO; CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018; CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018; COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD

notificaciones_judiciales@sincelejo.gov.co; valenromero98@gmail.com;
laocomercialsas@gmail.com; robertochernandez@gmail.com; ing.alfonsopacheco@yahoo.es;
tsilgado@gmail.com; servicio.cliente@laequidadseguros.coop

REFERENCIA: Solicitud de Conciliación Extrajudicial Rad. No. E-2022-723518
CONVOCANTE: BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ Y OTROS, C.C. No. 92.503.925
APODERADO DEL CONVOCANTE: HEBERT ALFONSO ALVAREZ GAMARRA
CONVOCADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO; CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018; CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018; COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD

Con el respeto acostumbrado, se le está notificando, para que concurra con su apoderado a la audiencia de conciliación extrajudicial que tendrá lugar en este despacho el día **jueves, 02 de febrero de 2023, a partir de las 3:00:00 PM, la cual se realizará bajo la modalidad virtual, conforme lo señalado en la ley 2213 de 2022 y la resolución 218 del 29 de junio de 2022 expedida por la Procuradora General de la Nación donde faculta a la realización de las audiencias de conciliación extrajudicial bajo la modalidad no presencial sincrónica a través del medio que se les comunicará con la debida antelación.**

La presente fue solicitada por el (la) doctor (a) **HEBERT ALFONSO ALVAREZ GAMARRA**, como apoderado (a) del (la) señor (a) **BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ Y OTROS**.

OBJETO: "PRIMERA: Que se declare patrimonialmente responsable al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO por los daños y perjuicios sufridos con ocasión de la obra pública del Contrato No. L-FOMVAS-002-2018 al núcleo familiar OSORIO AGUAS. SEGUNDA : Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, se CONDENE a título de Reparación Integral en la tipología de perjuicio material al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE al pago de DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO generados hasta el momento de la sentencia, por la desvalorización que ha sufrido la vivienda. TERCERA: Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, se CONDENE a título de Reparación integral en la tipología de perjuicio material al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE al pago de DAÑO EMERGENTE NO CONSOLIDADO generados posterior a la sentencia, tal como la afectación a la salud sufrida por los convocados. CUARTA: Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, se CONDENE a título de Reparación Integral en la tipología de perjuicio material al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE



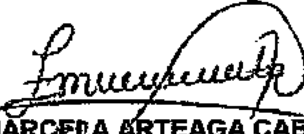
VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE al pago de LUCRO CESANTE CONSOLIDADO generados hasta el momento de la sentencia. QUINTA: Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, se CONDENE a título de Reparación Integral en la tipología de perjuicio material al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE al pago de LUCRO CESANTE NO CONSOLIDADO generados posterior a la sentencia. SEXTA: Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, se CONDENE a título de Reparación Integral al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE a la indemnización o restituir la vivienda al núcleo familiar OSORIO AGUAS en iguales o mejores condiciones previas al contrato de obra No. L-FOMVAS-002-2018. SÉPTIMA: Que se otorgue a título de compensación pecuniaria por la afectación a la salud sufrida a la joven MARIA CECILIA OSORIO AGUAS. OCTAVA: Que se otorgue a título de compensación pecuniaria por la afectación a la salud sufrida por el señor BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ. NOVENA: Que se otorgue a título de compensación pecuniaria por la afectación de bienes constitucionales y convencionalmente protegidos o relevantes a la vivienda digna, integridad, buena fe, salud, vida digna a cada uno de los miembros del núcleo familiar OSORIO AGUAS, esto es, a BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, a la señora la NISAYETH AGUAS AGUAS, al joven RICARDO JOSE OSORIO AGUAS, al joven FAIVER RAFAEL OSORIO AGUAS, y a la joven MARIA CECILIA OSORIO AGUAS. DÉCIMA: CONDENE al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD en costas y agencias en derecho. DÉCIMA PRIMERA: Que se Indexe las sumas reconocidas a fin de que no pierdan su valor adquisitivo. DÉCIMA SEGUNDA: Que se de cumplimiento en los términos de los artículos 188, 189 y 192 del CPACA"

Asciende la cuantía de las pretensiones a la suma de \$ 1.000.000.000.

Debo recordarle lo contemplado en el Artículo 50 de la Ley 734 de 2002, que hace referencia a que el desacato a esta citación constituye falta disciplinaria, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes, según los numerales 1 y 16 del artículo 34 y en violación del régimen de prohibiciones dispuesto en el artículo 34 numeral 25 del mismo régimen disciplinario.

De igual forma se le advierte, que la inasistencia no justificada a la citación, conforme a la ley 446 de 1998 y 640 de 2001, puede ser considerada como indicio grave en contra de la entidad que usted representa ante un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

Atentamente,


ELENA MARCELA ARTEAGA CABRERA
Sustanciador Judicial

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-402	Página	1 de 5

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 103 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º E-2022-723518 del 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Convocante (s): BARMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ Y OTROS

Convocado (s): MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO; CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018; CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018; COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

En Sincelejo, Sucre, hoy jueves, 02 de febrero del año 2023, siendo las 03:00 PM, procede el Despacho de la Procuraduría 103 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar de **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** dentro de la solicitud de la referencia, la cual celebrara mediante medios tecnológicos, específicamente mediante la plataforma teams, para ello dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, según lo establecido por la Resolución 2018 del 29 de junio del 2022, expedida por la Señora Procuradora General de la Nación. En ese sentido la suscrita Agente del Ministerio Público y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución arriba descrita, le informa de la misma tanto a la parte convocante como a la entidad convocada a los siguientes correos electrónicos, notificacionesjudiciales@sincelejo.gov.co; halvareznotificaciones@gmail.com; Candresarrietaarrieta@gmail.com; valenromero98@gmail.com; lacomercialsas@gmail.com; robertochernandez@gmail.com; ing.alfonsopacheco@yahoo.es; tsitgado@gmail.com; y servicio.cliente@laequidadseguros.coop; con una razonada antelación. De igual manera vía telefónica y wasap se le hace saber a las partes convocante a través de su apoderado de confianza y entidad convocada la dinámica de la presente audiencia de conciliación.

Las solicitudes del convocante son las siguientes: **"OBJETO: PRIMERA:** Que se declare patrimonialmente responsable al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO por los daños y perjuicios sufridos con ocasión de la obra pública del Contrato No. L-FOMVAS-002-2018 al núcleo familiar OSORIO AGUAS. **SEGUNDA :** Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, se CONDENE a título de Reparación Integral en la tipología de perjuicio material al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE al pago de DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO generados hasta el momento de la sentencia, por la desvalorización que ha sufrido la vivienda. **TERCERA:** Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, se CONDENE a título de Reparación integral en la tipología de perjuicio material al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 5

al pago de DAÑO EMERGENTE NO CONSOLIDADO generados posterior a la sentencia, tal como la afectación a la salud sufrida por los convocados. CUARTA: Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, se CONDENE a título de Reparación Integral en la tipología de perjuicio material al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE al pago de LUCRO CESANTE CONSOLIDADO generados hasta el momento de la sentencia. QUINTA: Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, se CONDENE a título de Reparación Integral en la tipología de perjuicio material al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE al pago de LUCRO CESANTE NO CONSOLIDADO generados posterior a la sentencia. SEXTA: Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, se CONDENE a título de Reparación Integral al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD se CONDENE a la indemnización o restituir la vivienda al núcleo familiar OSORIO AGUAS en iguales o mejores condiciones previas al contrato de obra No. L-FOMVAS-002-2018. SÉPTIMA: Que se otorgue a título de compensación pecuniaria por la afectación a la salud sufrida a la joven MARIA CECILIA OSORIO AGUAS. OCTAVA: Que se otorgue a título de compensación pecuniaria por la afectación a la salud sufrida por el señor BARMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ. NOVENA: Que se otorgue a título de compensación pecuniaria por la afectación de bienes constitucionales y convencionalmente protegidos o relevantes a la vivienda digna, integridad, buena fe, salud, vida digna a cada uno de los miembros del núcleo familiar OSORIO AGUAS, esto es, a BARMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, a la señora la NISAYETH AGUAS AGUAS, al joven RICARDO JOSE OSORIO AGUAS, al joven FAIVER RAFAEL OSORIO AGUAS, y a la joven MARIA CECILIA OSORIO AGUAS. DÉCIMA: CONDENE al MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS), al CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, al CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018 y a la ASEGURADORA LA EQUIDAD en costas y agencias en derecho. DÉCIMA PRIMERA: Que se Indexe las sumas reconocidas a fin de que no pierdan su valor adquisitivo. DÉCIMA SEGUNDA: Que se de cumplimiento en los términos de los artículos 188, 189 y 192 del CPACA" Ascende la cuantía de las pretensiones a la suma de \$ 1.000.000.000.

Que llegada la hora y fecha señalada mediante Auto 1175 de 11 de enero de 2023, la presente Agente del Ministerio Público da inicio a la audiencia de conciliación, previa verificación del envío del correo electrónico contentivo del link de ingreso, a los correos electrónicos señalados en la parte superior de la presente acta. Se deja constancia que la apoderada de los convocantes: BARMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ identificado (a) con C.C. N° 92.503.925; NISAYETH AGUAS AGUAS identificado (a) con C.C. N° 64.567.290; RICARDO JOSE OSORIO AGUAS identificado (a) con C.C. N° 1.005.661.422; FAIVER RAFAEL OSORIO AGUAS identificado (a) con C.C. N° 1.102.866.017; MARIA CECILIA OSORIO AGUAS identificado (a) con C.C. N° 1.193.444.470 el Doctor HEBERT ALFONSO ALVAREZ GAMARRA, C.C. No. 73.191.912 de Cartagena T.P No. 190.798 del C.S. de la J.,, le fue reconocida personería jurídica mediante 1175 de 11 de enero de 2023.

Se allega correo electrónico por parte de la empresa convocada La Equidad Seguros Generales, victor.gomez@vgenlancelegal.com; contentivo de la Escritura Pública 1226 de fecha 26 de septiembre del 2019, que concede poder general, otorgada por Néstor Raúl Hernández Ospina, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 5

cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra en calidad de representante legal de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, la cual también se puede identificar de manera alternativa con la denominación La Equidad Seguros Generales con Nit: 860.028.415-5 y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo la cual podrá identificarse de manera alternativa como la Equidad Seguros de Vida con Nit: 830.028.686-1, al Doctor **VICTOR ANDRES GÓMEZ HENAO**, identificado con C.C. N° 80.110.210 expedida en la ciudad de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 157.615 del C. S. de la J., y correo electrónico victor.gomez@vgenlacelegal.com, (soportes anexos al expediente). En este estado de la diligencia previa verificación de los soportes del poder se le concede personería al Doctor **VICTOR ANDRES GÓMEZ HENAO**, identificado con C.C. N° 80.110.210 expedida en la ciudad de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 157.615 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido. Así mismo, se allega correo electrónico en donde el apoderado de la compañía aseguradora indica que la empresa que representa no tiene ánimo conciliatorio, en los siguientes términos: *"En nombre de la Aseguradora que represento y atendiendo las instrucciones impartidas, a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO no le asiste ánimo conciliatorio."* En este estado de la diligencia de la decisión que asume la compañía de seguros convocada, se le corre traslado al apoderado de la parte convocante.

Se allega correo electrónico por parte de la entidad convocada Municipio de Sincelejo – Secretaría de Educación Municipal, conciliacionesextrajudiciales@sincelejo.gov.co; contentivo del poder otorgado a la Doctora **YELINE SOTTER AVILA** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Sincelejo, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1100.334.568 abogada con Tarjeta Profesional No. 348.127 del C.S de la J., otorgado por el Doctor **JHON MANUEL OVIEDO PÉREZ** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Sincelejo identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.524.129 en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Sincelejo – Sucre, de conformidad con el Decreto 142 del 5 de febrero de 2020, *"Por medio del cual se delega al Jefe de la Oficina Jurídica la función de otorgar poderes para la defensa judicial y extrajudicial del Municipio de Sincelejo."* En este estado de la diligencia se le concede personería a la Doctora **YELINE SOTTER AVILA** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Sincelejo, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1010.334.568 abogada con Tarjeta Profesional No. 348.127 del C.S de la J, en los términos del poder conferido. Así mismo se allega por parte de la entidad convocada Municipio de Sincelejo – Sucre, a través del correo electrónico institucional conciliacionesextrajudiciales@sincelejo.gov.co; certificación expedida por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación del Municipio de Sincelejo – Sucre, el cual se anexa, en donde se consigna la intención de no conciliar en los siguientes términos: **"IV. POSICIÓN JURÍDICA.** Teniendo en cuenta los hechos del caso y las partes involucradas, es plausible estudiar si al municipio de Sincelejo le asiste obligación de reparar los daños causados por las obras, es decir si le asiste legitimación en la causa por pasiva y, por lo tanto, si tiene capacidad para conciliar y disponer de los derechos económicos reclamados. Dicho lo anterior, se avizora que quien actuó como entidad contratante dentro del contrato de obra pública L-FOMVAS-002-2018 fue el FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO –FOMVAS, y como contratista, el CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018. El consejo de Estado, mediante sentencia de unificación de 25 septiembre de 2013, explicó el alcance de la legitimación procesal así: *"(...) La legitimación en la causa está directamente relacionada con el objeto de la Litis, es decir, se trata de un elemento sustancial vinculado con la pretensión, en ese sentido, no constituye un presupuesto procesal, como sí lo es la legitimación para el proceso; por el contrario, la legitimación en la causa ha sido entendida como un presupuesto para la sentencia de fondo. En ese orden de ideas, la ausencia de legitimación en la causa no genera la nulidad del proceso, lo que enerva es la posibilidad de obtener una decisión sobre el asunto. La legitimación en la causa por pasiva, en el proceso contencioso administrativo, necesariamente debe*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 5

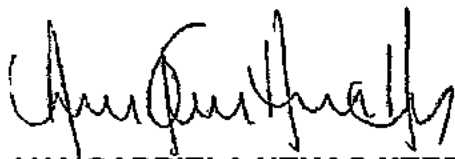
entenderse a la luz del concepto de capacidad para ser parte. En otros términos, la falta de legitimación por pasiva sólo puede predicarse de las personas que tienen capacidad para ser parte en el proceso, y no de los órganos o de los representantes de estos que acuden al proceso en nombre de la persona jurídica de derecho público. Así, es claro que en los casos en los que se demanda a la Nación, pero ésta no estuvo representada por el órgano que profirió el acto o produjo el hecho, sino por otra entidad carente de personería jurídica, no se está en presencia de falta de legitimación en la causa, sino de un problema de representación judicial (...)" (Negrilla subrayado fuera del texto). Teniendo en cuenta lo anterior, con la copia del contrato que aportan los citantes, se evidencia que el municipio de Sincelejo no fue parte en el mismo, por lo que no tiene obligación alguna para con la familia OSORIO AGUAS. Ello teniendo en cuenta que según el Acuerdo Municipal 045 de 06 de diciembre de 1995, el FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS, fue creado como un establecimiento público dotado de personería jurídica, administrativa y patrimonio independiente, teniendo como función ejecutar las obras de interés público y desarrollo social mediante contratación o delegación administrativa. Bajo este orden de ideas, se evidencia que el FOMVAS es una entidad con personería jurídica distinta al municipio de Sincelejo, por lo que es sujeto de derechos y obligaciones propias e independientes a las de este último. Por tal motivo, de iniciarse un proceso contencioso, seguramente el municipio de Sincelejo será excluido en su responsabilidad y de la litis, toda vez que no fue parte en el contrato cuya ejecución causó los daños a la familia reclamante, y por tanto, quienes tienen presunta responsabilidad en los hechos expuestos son contratante y contratista. Se concluye entonces que, al configurarse la falta de legitimación en pasiva en cabeza del municipio de Sincelejo, no podría resultar condenado en una potencial sentencia de reparación directa, y mucho menos podría conciliar al no poder disponer de los emolumentos económicos que peticionan los convocantes. Lo cual permite concluir que no se cumplen los requisitos necesarios para que el Juez Contencioso aprobase acuerdo conciliatorio en el que fuera parte el municipio de Sincelejo para el caso concreto, conforme a lo establecido por el H. Consejo de Estado en Auto de 1° de octubre de 2008, radicación 25000-23-26-000-1997-04620-01(16849), sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, C. P. Dra. RUTH STELLA CORREA PALACIO. **IV. CONCLUSIÓN.** Por los motivos anteriormente expuestos, el Municipio de Sincelejo – Sucre, no propone formula conciliatoria con la parte convocante que, de iniciar el proceso judicial de reparación directa, muy probablemente se fallará en contra del FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO, CONSORCIO RÍGIDOS SINCELEJO 2018, CONSORCIO INTERVENTORIA SINCELEJO 2018, y EQUIDAD SEUROS. **VIII. DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES.** De acuerdo a las anteriores apreciaciones el Municipio de Sincelejo a través de su Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial se manifiesta **NO CONCILIAR** y deja sentado la posición que se adoptará en la audiencia extrajudicial programada por su despacho. Por lo anteriormente expuesto y previamente valorado y analizado por el Comité de Conciliaciones y defensa judicial del Municipio de Sincelejo decide: **NO CONCILIAR** dentro de la audiencia de conciliación Extrajudicial fijada por su despacho en virtud de la acción de reparación directa, Incoado por el doctor **HEBERT ALFONSO ALVAREZ GAMARRA**, apoderado judicial de los convocantes **BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, NISAYETH AGUAS AGUAS, RICARDO JOSE OSORIO AGUAS, FAIVER RAFAEL OSORIO AGUAS, MARIA CECILIA OSORIO AGUAS.** En este estado de la diligencia de la decisión asumida por la entidad convocada se le corre traslado a la parte convocante para su conocimiento. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO** Teniendo en cuenta la inasistencia varios integrantes de la parte CONVOCADA, Consorcio Rígidos Sincelejo, integrados por Organización Luis Fernando Romero SANDOVAL Ingenieros S.A.S.; Sociedad La Comerciala S.A.S.; y Sociedad Alternativa en Ingeniería y Construcción S.A.S.; Consorcio Interventoría Sincelejo 2018 . integrado por Alfonso Rafael Pacheco Oquendo; y Tomas Silgado Hernández; y el Fondo Rotatorio de Valorización de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	5 de 5

Sincelejo – Sucre, esta Agencia del Ministerio Público le dará aplicación al artículo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.1.11 del Decreto 1069 de 2015, por lo que se declarará fallida la conciliación y se expedirá la respectiva constancia, luego de los tres días de la celebración de esta audiencia en espera de las excusas que justifiquen la inasistencia de la parte ausente; en caso contrario se hará acreedora a la sanción establecida en el artículo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.1.14 del Decreto 1069 de 2015, lo que se hará constar en el certificado mencionado. Con la entrega de dicho certificado se le devolverán todos los soportes de la solicitud presentados, se informa que el término de caducidad que se encontraba interrumpido se reanuda a partir de la entrega de dicho certificado. En constancia de lo anterior, se da por concluida la diligencia. Se deja constancia que las partes convocante y entidad convocada asistieron a la audiencia vía plataforma team, dicha audiencia queda grabada en dicha plataforma. Lo anterior en el marco de los lineamientos establecidos por la Resolución N° 218 del 29 de junio del 2022 *“Por medio del cual se regula el trámite de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones.”*



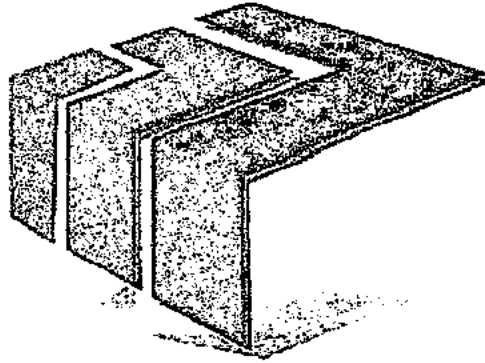
ANA GABRIELA HENAO HERRERA
Procuraduría 109 Judicial Administrativa

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

*Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras
Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973*



LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

*Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras
Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Geotecnia y Pavimentos*

**DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIÓN ESTRUCTURAL PARA
VIVIENDA DE 1 NIVEL CONSTRUIDA**

PROPIETARIO:

BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ

**SINCELEJO-SUCRE
REPUBLICA DE COLOMBIA
JULIO DE 2022**



Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.
E-mail: estructurasmontes@hotmail.com
Página 1 de 102

**MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD ESTRUCTURAL**

Yo, **LUIS CARLOS MONTES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.756, de profesión Ingeniero Civil con T.P. No.13202224532 BLV, con más de cinco años de experiencia de ejercicio profesional, en el ejercicio de la facultad conferida por el Decreto 926 de 2010 NSR-10 modificado por el Decreto 2535 del 13 de julio de 2010, por medio del presente documento **CERTIFICO** que realicé el **PERITAJE TECNICO** en cumplimiento del decreto 1077 de 2015, al predio ubicado en CALLE 42 # 49 C-56 URBANIZACION EL EDEN, SINCELEJO-SUCRE, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 340-61928 y con ficha catastral N° 0101079800008000.

Por lo anterior, manifiesto que es **NO ES VIABLE** el **RECONOCIMIENTO** de la edificación existente en el citado predio, dado a los hallazgos encontrados en la vivienda, así mismo se exponen las posibles causas y

En consecuencia, asumo toda la responsabilidad referente al **PERITAJE TECNICO** y demás documentos estructurales anexos a este proceso, así mismo exonero al Municipio de Sincelejo y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal, disciplinaria o administrativa, por cualquier falta u omisión del presente estudio.

Declaro así mismo que asumo la responsabilidad por los perjuicios que por causa de ellos pueda deducirse, exonerando al municipio de Sincelejo y al curador urbano de cualquier responsabilidad. Acepto y reconozco que la revisión efectuada por el curador urbano no constituye una aprobación del estudio, sino una verificación del cumplimiento de los decretos y normas antes mencionados.

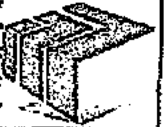
LUIS CARLOS MONTES FLOREZ**INGENIERO CIVIL****M.P. 13202224532 BLV**

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.
13202224532BIV
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 02/09/2012
LUIS CARLOS
MONTES FLOREZ
C.C. 92642766
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FRENTE DEL CONSEJO

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 3 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Contenido

1. DATOS GENERALES DE LA EDIFICACION.....	5
2. INFORMACION GENERAL.....	5
3. ESTADO ACTUAL DE LA ESTRUCTURA.....	7
4. DIAGNOSTICO DE LA ESTRUCTURA.....	8
5. CONCLUSION.....	9
6. REGISTRO FOTOGRAFICO.....	12

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 4 de 102



1. DATOS GENERALES DE LA EDIFICACION

- Año de Construcción de vivienda de 1 piso: 2013 (9 años)
- Área del Lote: 256 m²
- Área Total de Construcción: 192 m²
- Matrícula Inmobiliaria: 340-61928
- Código Catastral: 0101079800008000

2. INFORMACION GENERAL

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE.

- **SISTEMA ESTRUCTURAL:** muros en mampostería confinada de muros en bloque 09 de arena cemento con capacidad de disipación DMO.

MATERIALES.

- Concreto de 3.000Psi o 21Mpa.
- Acero de 60.000Psi
- Enchapes.
- Pintura tipo (I).
- Estuco plástico
- No tiene cielo raso
- **NÚMERO DE PISOS:** 1
- **CUBIERTA TIPO:** lámina Eternit apoyada sobre muros culata en mampostería



- LOSA: viga canal de fachada

DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES:

- Vigas de cimentación de 25x25 en concreto.
- Muros: Mampostería confinada
- Viga de confinamiento de muros= Sección 10x20 con refuerzo de 3#3 con flejes #2 c. 20 cms
- Columnetas de confinamiento= Sección 10x20 con refuerzo de 4#3 con flejes #2 c. 20 cms
- Vigas dintel= Sección 10x20 con refuerzo de 3#3 con flejes #2 c. 20 cms

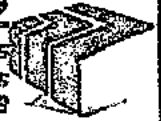
GEOMETRIA

- Configuración en planta
- Buena (X) Regular () Mala ()
- Configuración en altura
- Buena (X) Regular () Mala ()
- Cantidad de muro en las dos direcciones
- Buena (X) Regular () Mala ()
- Vulnerabilidad sísmica
- Alta () Media () Baja (X)



3. ESTADO ACTUAL DE LA ESTRUCTURA

- Actualmente se encuentran contruidos en su totalidad el primer nivel.
- La vivienda actualmente tiene instalados acabados como estuco y pintura y enchapes.
- Los muros divisorios presentan grietas y fisuras que evidencian problemas patológicos y de asentamiento diferencial de la estructura.
- La ceramica y las plantillas de patio presentan grietas y fisuras que evidencian problemas de asentamiento.
- Se evidencian plantillas con pendientes erradas que permiten filtraciones de agua con signos claros de eflorescencia por humedad.
- Los pañetes presentan fisuras que puedan evidenciar falla por mampostería y por estructura principal.
- En el análisis del entorno se evidencia que la via adyacente tiene toda la pendiente o bombeo hacia la vivienda, se evidencian puntos de infiltración de agua, la presencia de esta agua y su incorrecta evacuación tienen incidencia en los problemas patológicos de la vivienda.
- Los propietarios declaran que durante la construccion de dicha via, la vivienda quedo expuesta por mucho tiempo a una acumulación de agua por demoras del constructor, estas acumulaciones de agua afectan a los estratos de suelos cercanos y permean hasta desestabilizar las estructuras aledañas.



4. DIAGNOSTICO DE LA ESTRUCTURA

RECOMENDACIÓN FUNDAMENTADO EN EL REGLAMENTO NORMA DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE DE 2010 (NSR/10)

- La sección de las columnas de confinamiento que se encuentran en el sitio, cumplen con lo dispuesto en la NSR/10 E.4.3.2, que establece que la sección transversal de las columnas no debe ser inferior a 200 cm².
- Con respecto a la distribución de las columnas de confinamiento, cumplen con lo dispuesto NSR-10 E.4.3.3. ya que estas están ubicadas dependiendo de la longitud del muro, son muros de poca longitud lo que garantiza una buena rigidez.
- El espesor de los muros cumple con el espesor mínimo establecido en la tabla E.3.5-1, de la NSR/10, que establece un espesor mínimo de 11 cm para zona de amenaza sísmica intermedia.
- El peralte de las vigas principales y por ende de las viguetas, cumple con lo dispuesto en la Tabla C.9.5(a) de la NSR/10.
- La construcción presenta problemas patológicos y asentamientos, Se considera que el sistema construido tiene una buena configuración estructural, sin embargo, la alteración de las condiciones iniciales del suelo por agentes externos como el agua, han ocasionado la aparición de dichas patologías.
- se recomienda intervenir para detener el asentamiento y luego reparar los daños presentados.



Para dicha intervención se recomienda colocar micropilotes en puntos específicos de la cimentación, para alcanzar un estrato en buenas condiciones de soporte y estabilidad, con diámetros mínimos de 20 cms, con esto se puede detener el asentamiento, y posteriormente reparar los muros agrietados y reconstruir los tramos de muro que se determinen que deben ser reemplazados.

5. CONCLUSION

Una vez agotados los pasos anteriores procedemos a concluir que:

- La vetustez de la edificación de 1 pisos es de 9 años. (2013).
- la Construcción se encuentra edificada con materiales que cumplen con las normas vigentes en su momento (NSR-10).
- Como puede apreciarse en LA INSPECCION VISUAL la Construcción presenta Patología Estructural, quiere decir esto que sus elementos estructurales presentan grietas o fisuras. Puntualizando con esto que se advierten en el futuro fallos en los elementos estructurales como vigas, columnetas, muros. Por otro lado, se observa que la edificación posee los elementos estructurales que le dan la rigidez en ambos sentidos. Cumpliendo con los requisitos exigidos por las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente. (NSR10), (Decreto 340 de 2012), se recomienda:
 - No hay reparaciones ()
 - Reparación Puntual ()
 - Reforzamiento Parcial ()
 - Reforzamiento Total (x)



- Reconstrucción Parcial (x)
- El suelo donde se encuentra cimentada la edificación, se observan asentamientos producidos por factores externos que alteraron las condiciones iniciales del suelo, hecho este que afirma que el suelo no tiene actualmente capacidad portante admisible suficiente para soportar las cargas transmitidas por la estructura. La edificación no se encuentra en zona de alto riesgo.

De acuerdo a los resultados presentados en el presente documento,

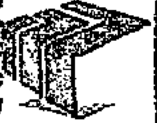
CERTIFICO QUE:

La estructura existente NO es estable, está en MAL estado estructural general, aunque cumple con los requerimientos mínimos establecidos en el código NSR-10, ha presentado patologías por alteraciones en el suelo por las obras de la construcción de la vía de acceso y su actual incidencia por la mala pendiente de la vía.

Dada la zona sísmica donde se encuentra la edificación y las condiciones de los elementos estructurales que componen la edificación y todos aquellos sugeridos por el consultor, se puede establecer que la edificación es NO APTA para ser habitada en las condiciones de seguridad y confort, DEBE SER REFORZADA PARA DETENER EL ASENTAMIENTO Y REPARAR LOS DAÑOS.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras
Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973



Cualquier inquietud o cambios que se puedan suscitar dentro de un eventual proceso de remodelación o adecuación, después de haber dado por sentado las sugerencias antes mencionadas, se debe informar al ingeniero consultor.

A continuación, se presenta un registro fotográfico de la situación actual de la edificación en estudio, anexo a este documento se entrega un plano con la ubicación de los daños presentados en el registro fotográfico.

Atentamente,

Ing. LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

M.P:13202224532 BLV

Universidad de Cartagena

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



6. REGISTRO FOTOGRAFICO

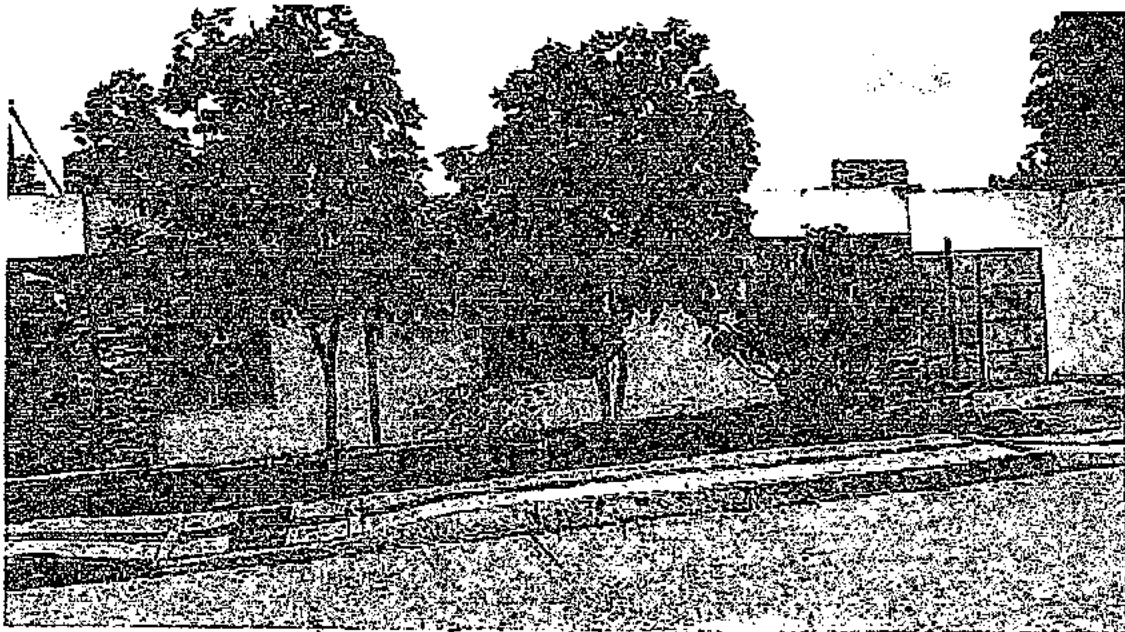
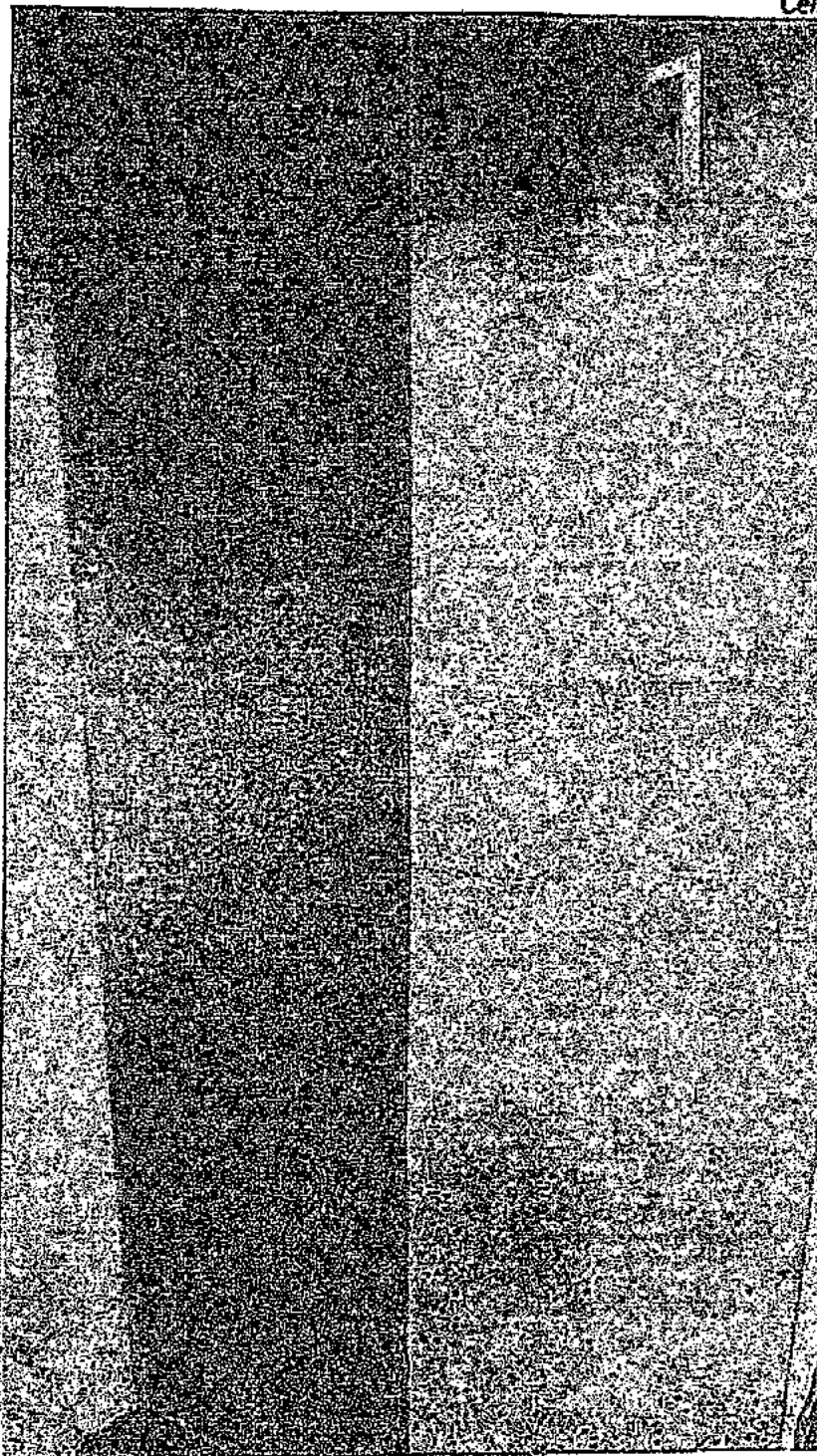


Foto. Fachada

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 12 de 102

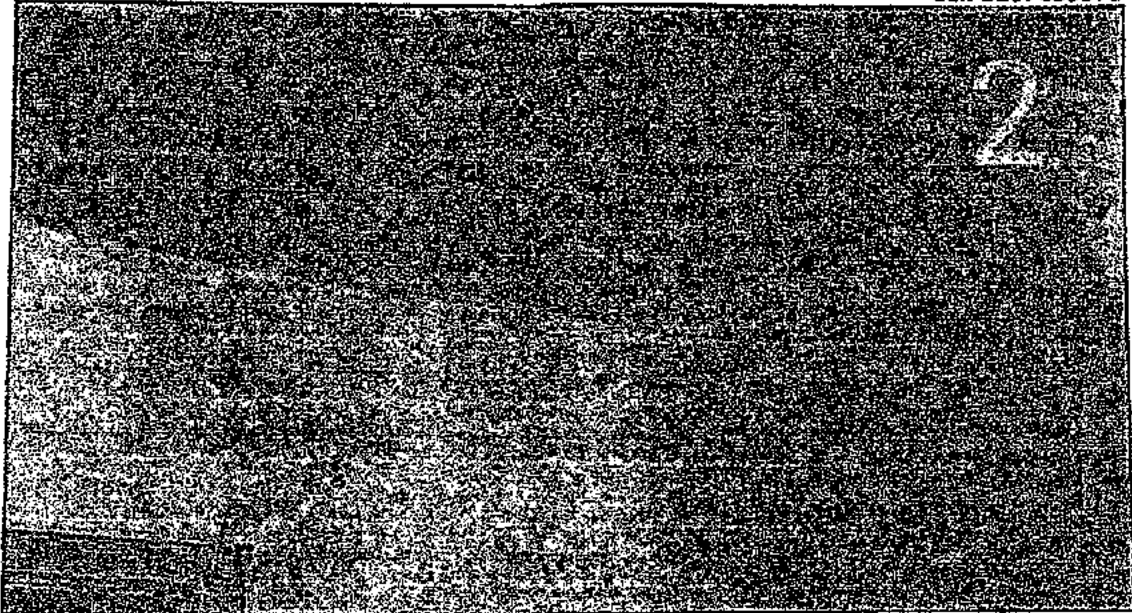


Daño 1. Muro en la entrada, presenta fisura horizontal. Se recomienda reparación con grapa en acero corrugado 3/8 y mortero de reparación.

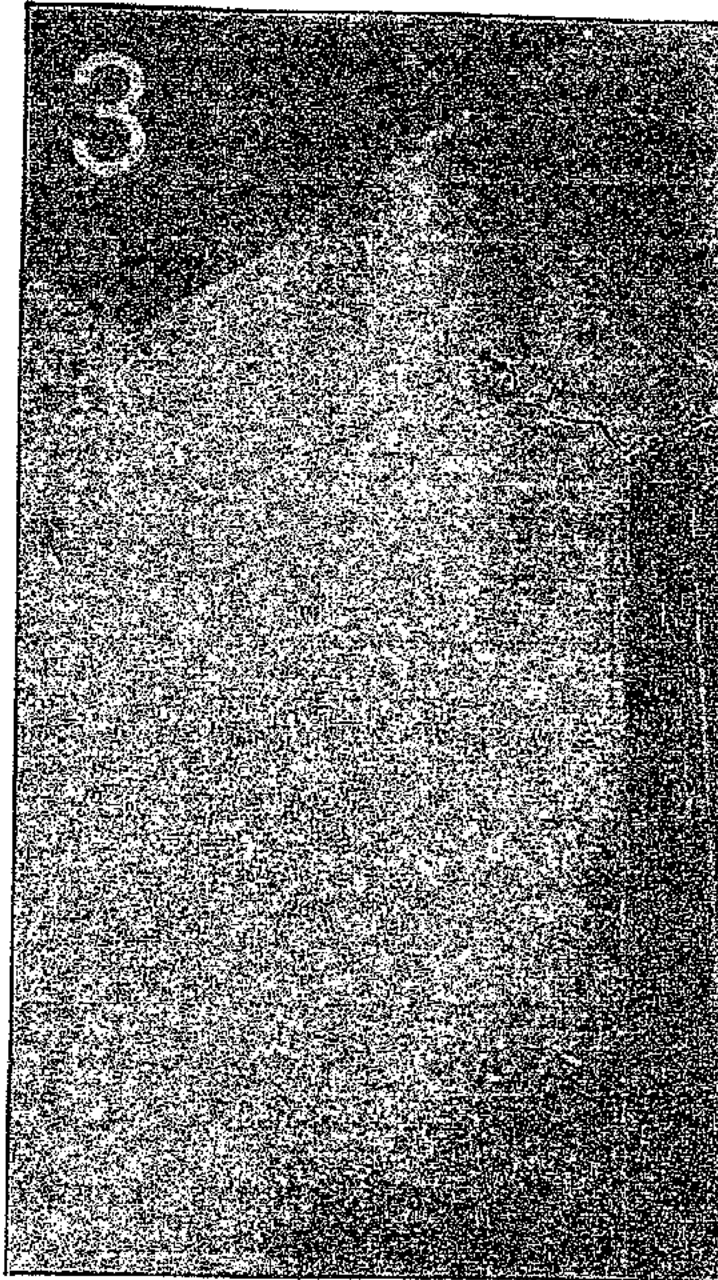
Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

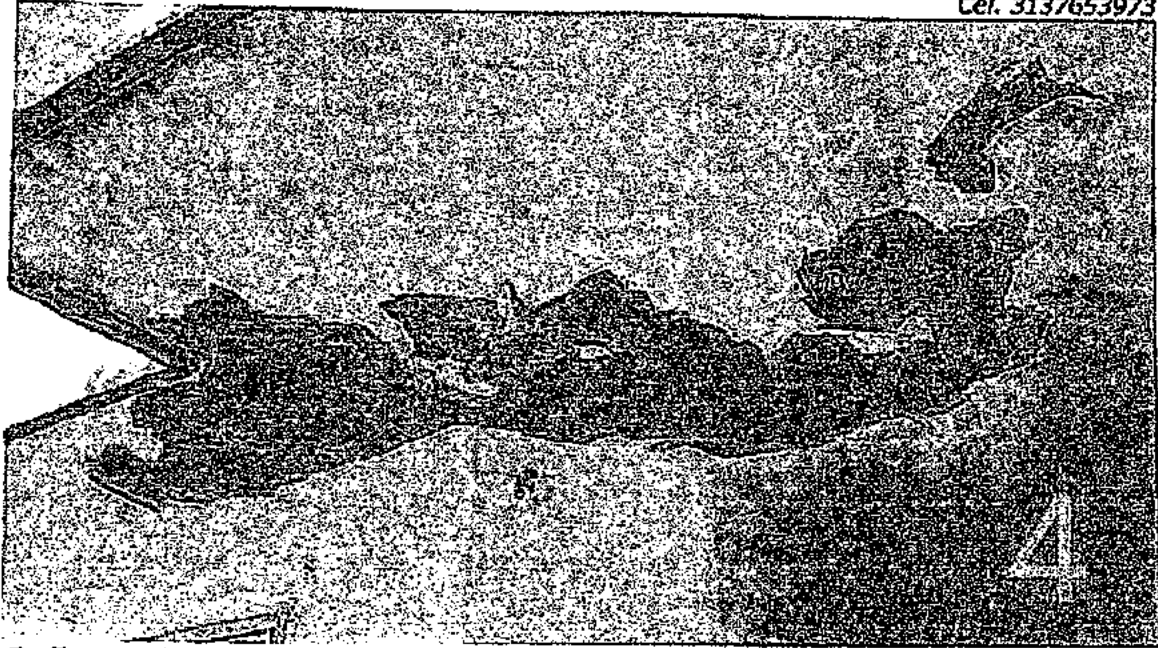
Página 13 de 102



Daño 2. Junta entre placa de fachada y muro fisurado. Se recomienda quitar todo el pafiete y verificar el estado de la junta para proceder.



Daño 3. Grieta en dintel de puerta. Requiere reparación del elemento dintel sobre puerta



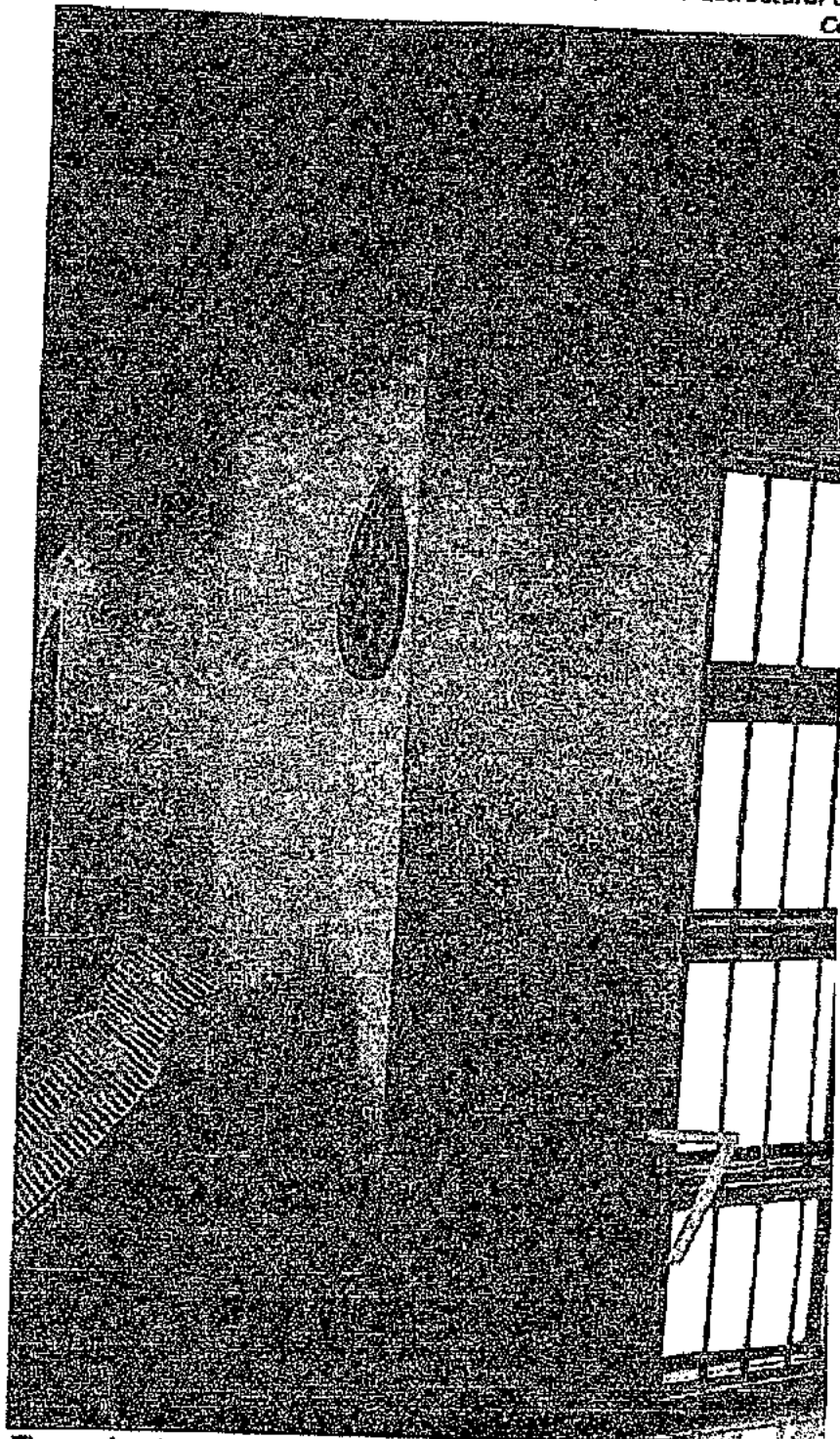
Daño 4. Filtración en placa canal de fachada, debido al asentamiento , la placa ha presentado fisuras, se debe reparar en la parte superior con impermeabilización completa con elementos asfálticos.



Daño 5. Fisuras horizontales: debe repararse con grapa en acero 3/8 y mortero de reparación.



Daño 6. Grieta que atraviesa completamente el muro y parte el enchape de fachada. Signo claro de un asentamiento diferencial, se recomienda cambiar la sección del muro.



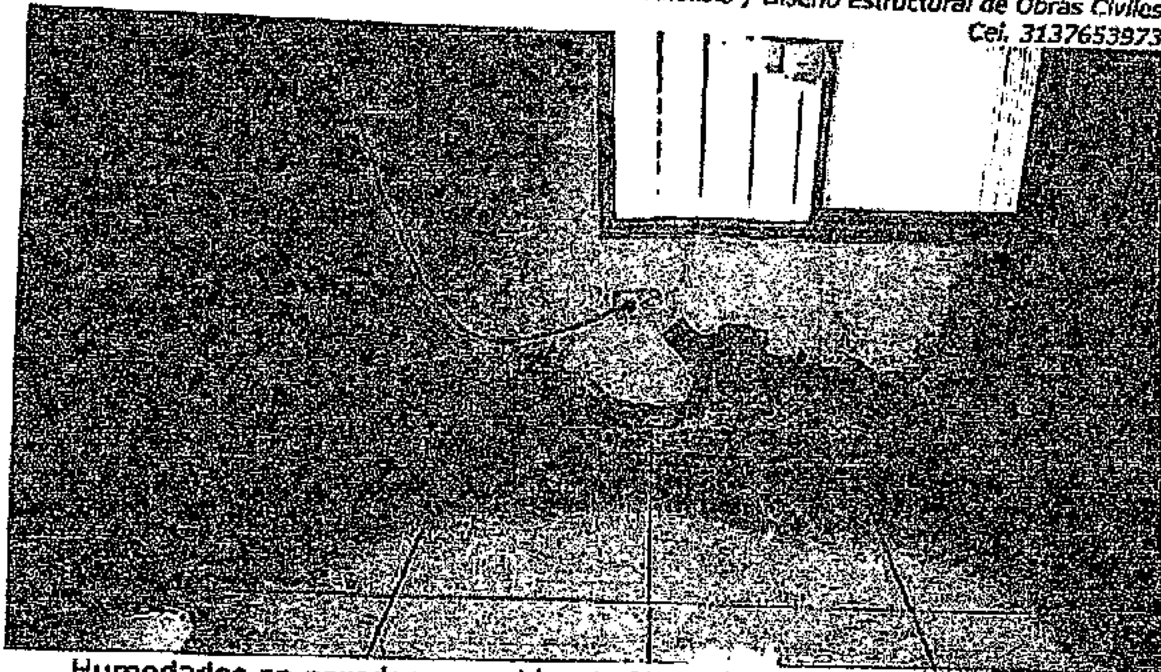
Daño 7. Fisura horizontal en muro. Esta fisura viene desde el exterior, se aprecia en la foto 1. Requiere reparación con grapa 3/8 y mortero de reparación.



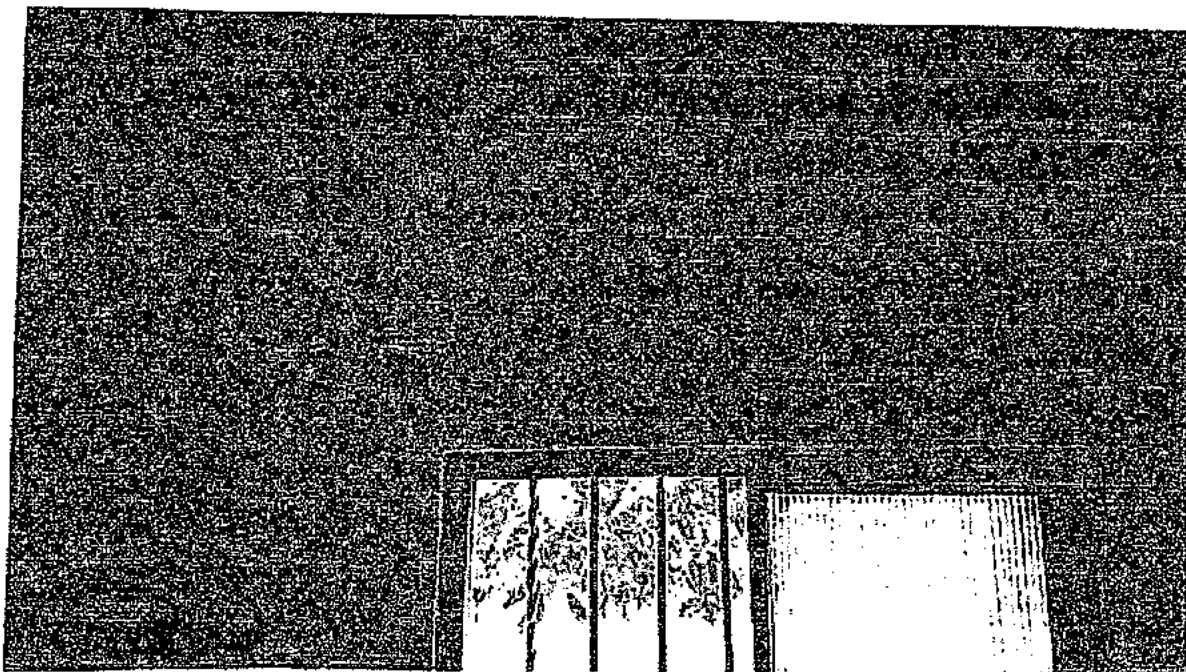
Daño 8. Humedad en pared interna de fachada. Se recomienda retirar el pañete y realizar impermeabilización interna y pañete nuevo.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras
Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973

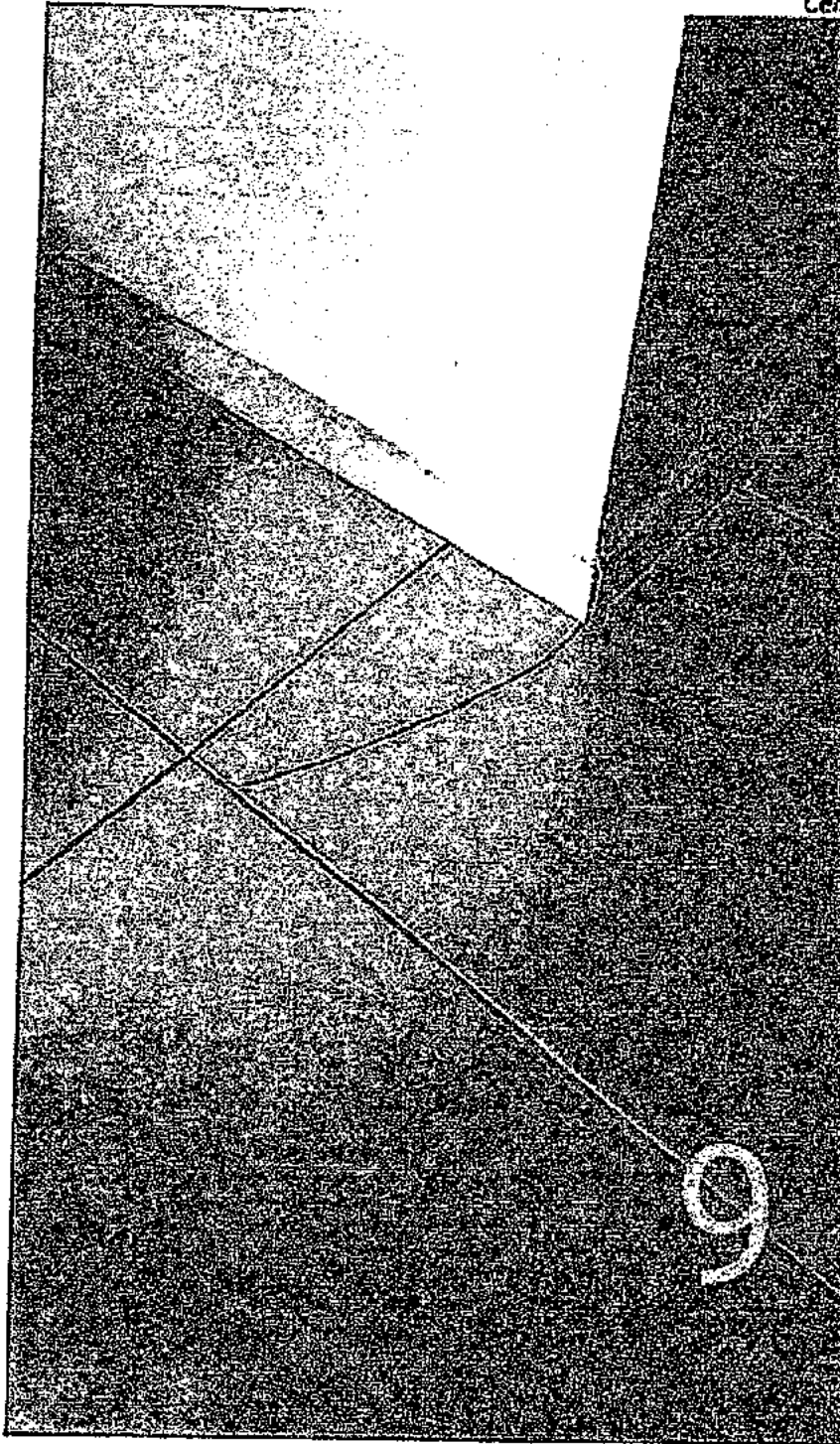


Humedades en paredes, se evidencia filtración y daño total del bloque.



Daño total en la mampostería, debe detenerse el asentamiento para poder reparar el daño.

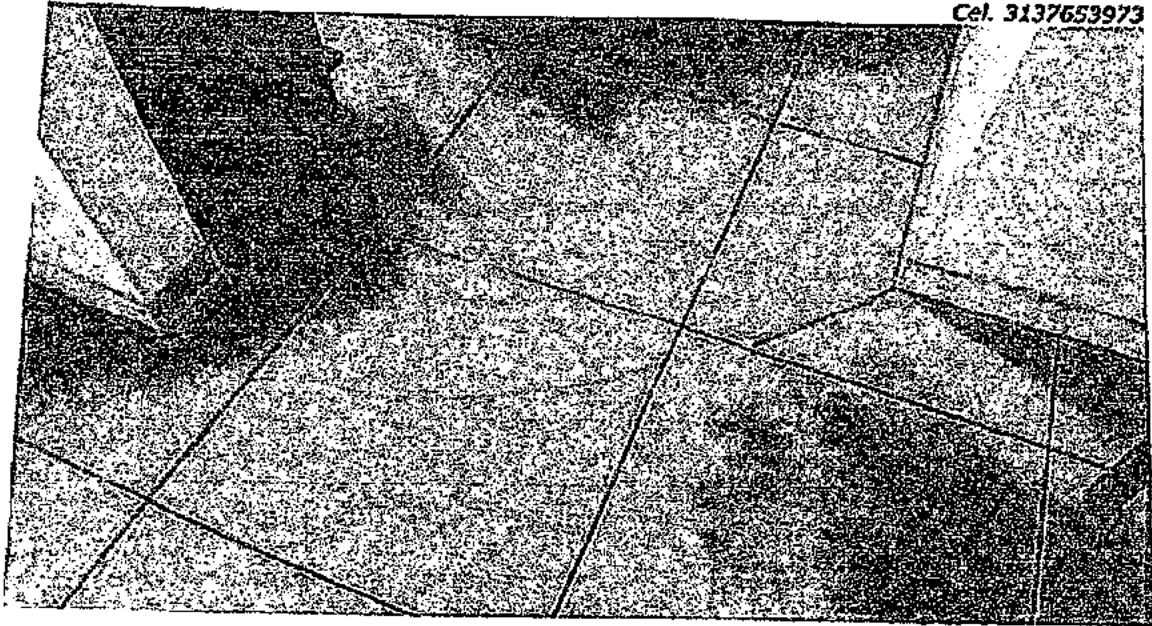
Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.
E-mail: estructurasmontes@hotmail.com



Daño 9. Fractura en piso ceramico. Debe revisarse el estado de la plantilla y verificar la sub-base para definir si hay cambio de material de apoyo.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras
Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973

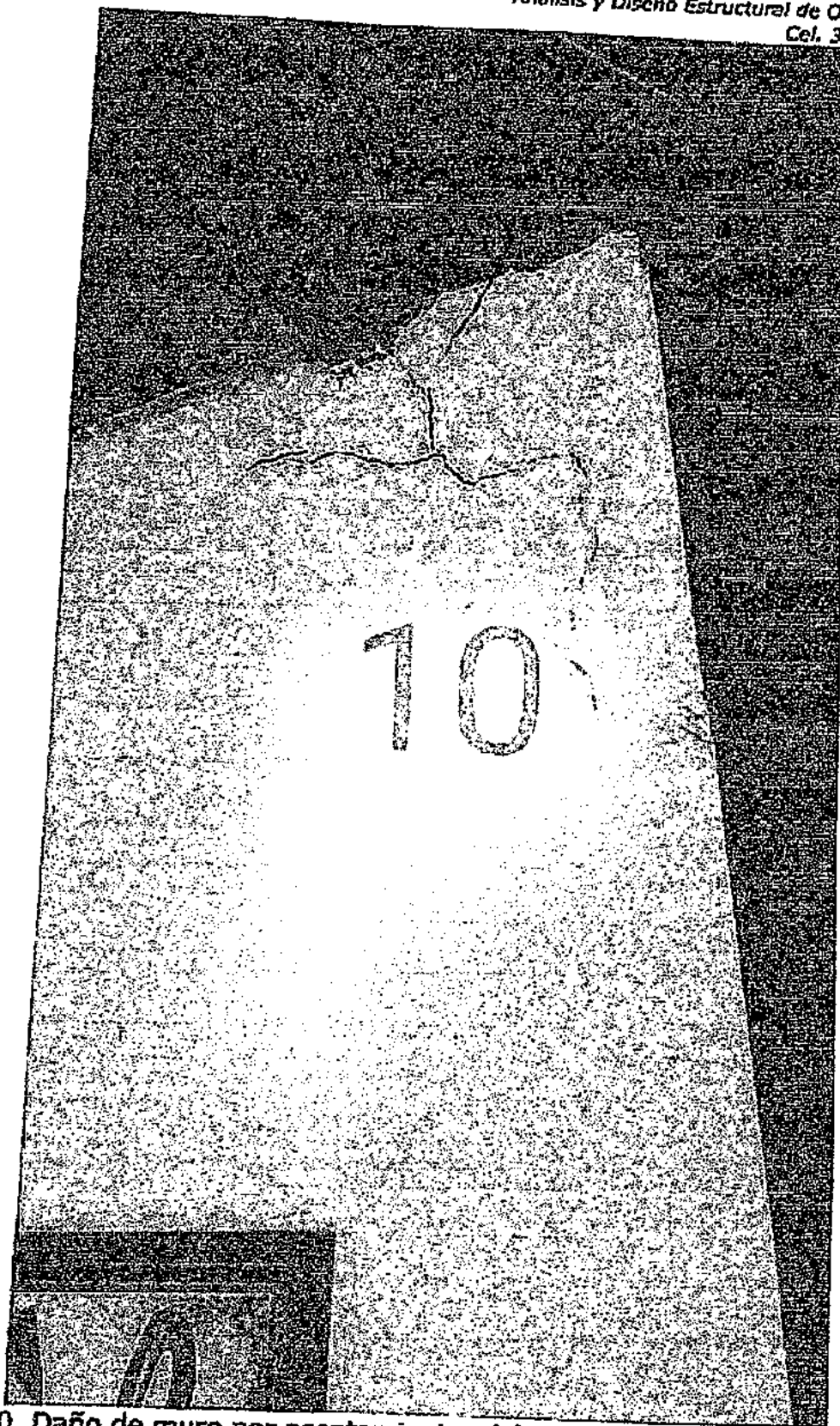


Se evidencia daño en plantilla y piso cerámico.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 23 de 102



Daño 10. Daño de muro por asentamiento, debe reemplazarse el muro culata totalmente.

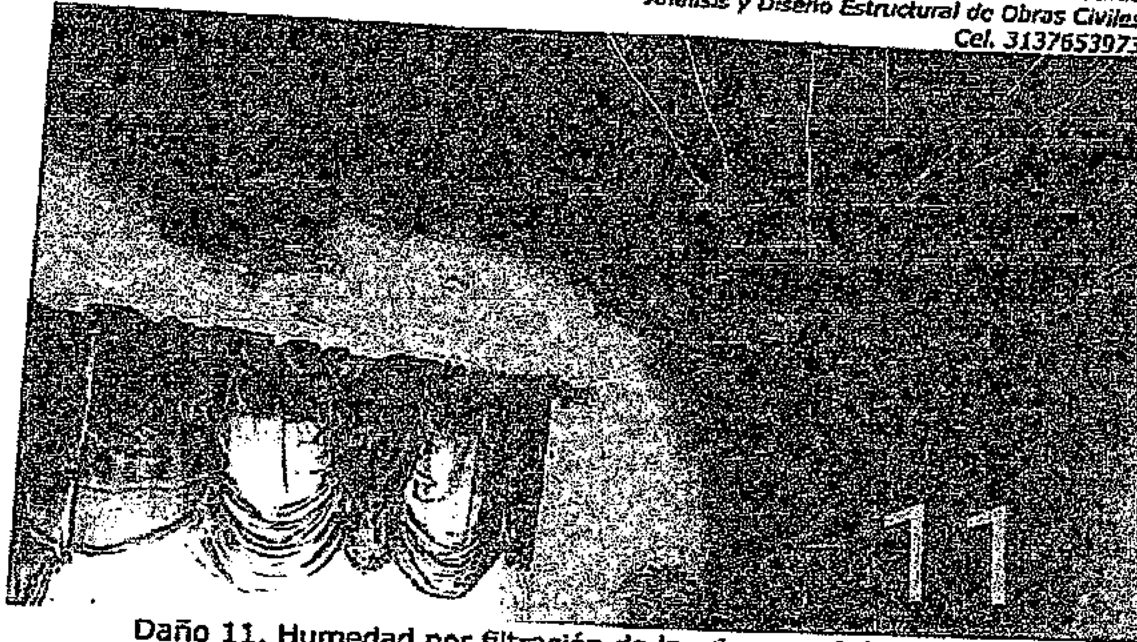
Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 24 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras
Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973

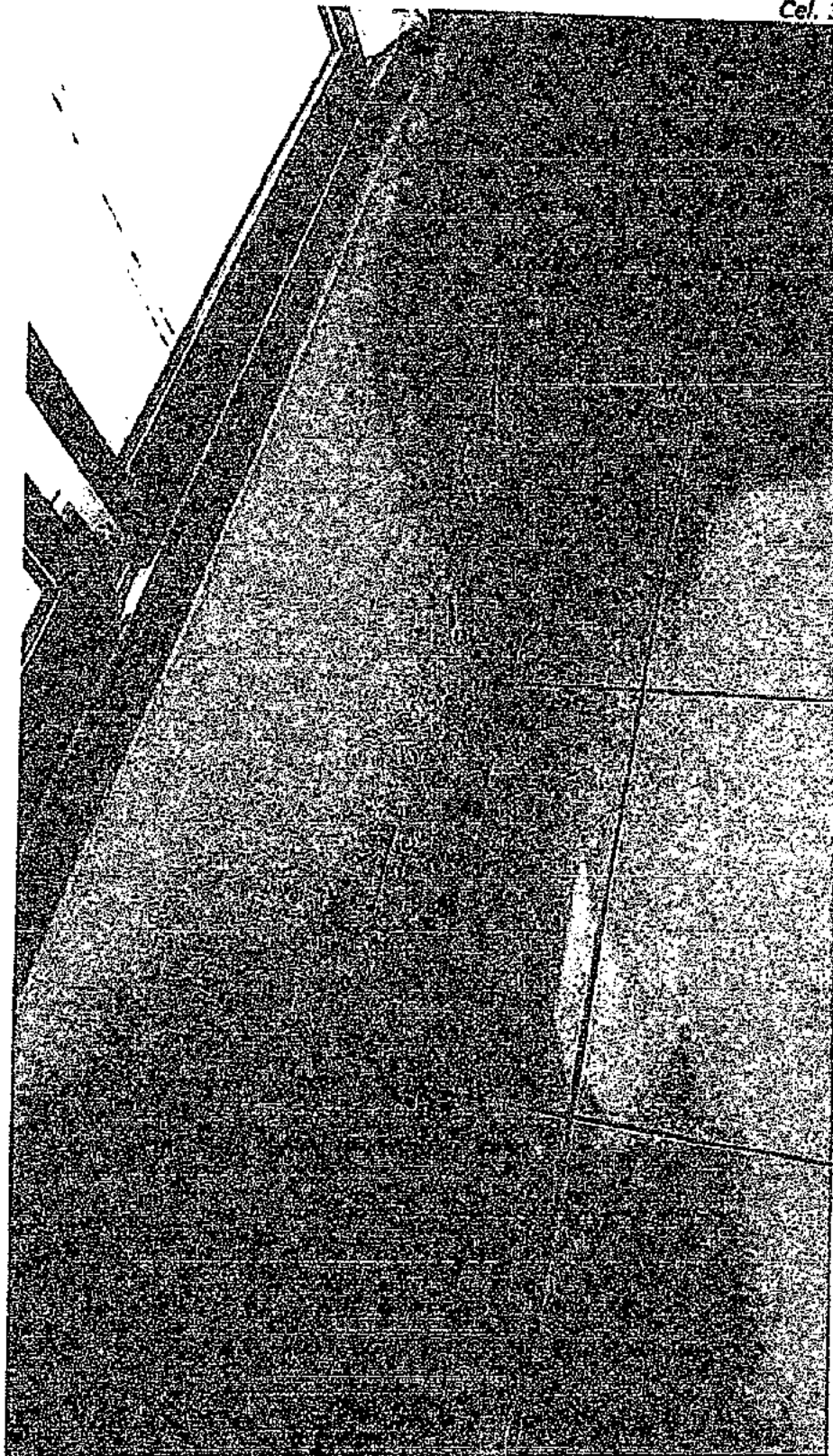


Daño 11. Humedad por filtración de la viga canal de fachada.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

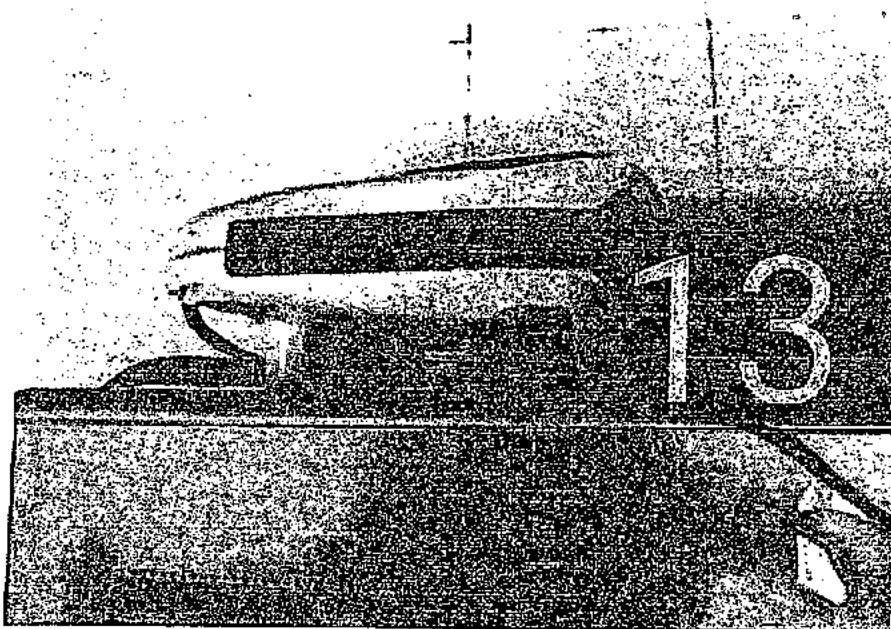
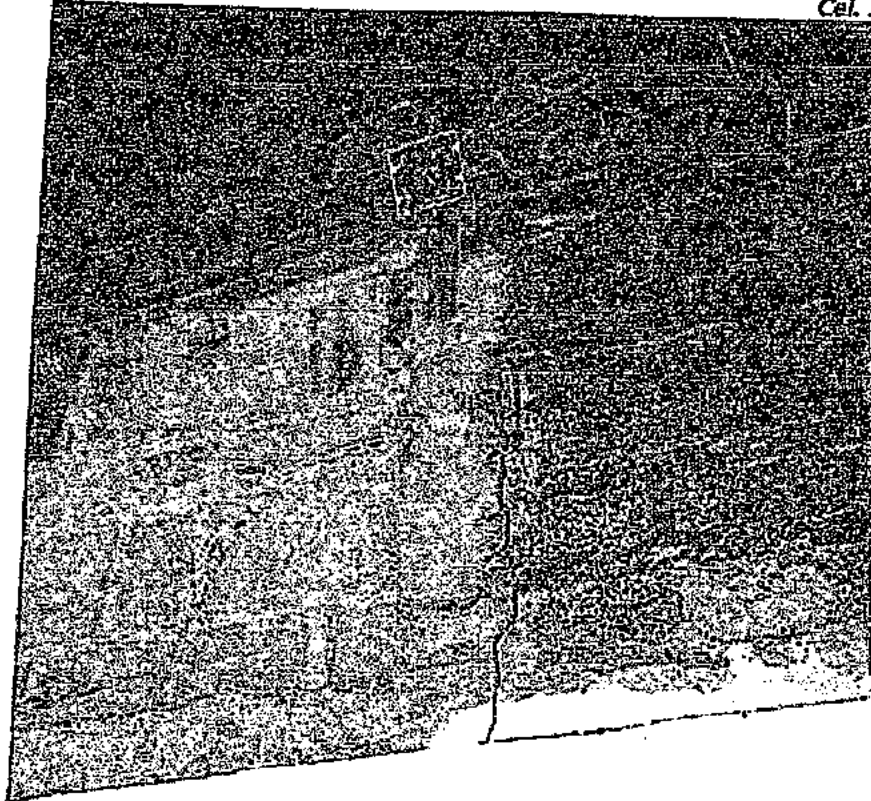
Página 25 de 102



Daño 12. Humedad en pared de fachada, se evidencia filtración por rotura de muro mostrado en daño 6.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

*Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras
Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973*



Daño 13. Daño en muro culata y enchape de pared.

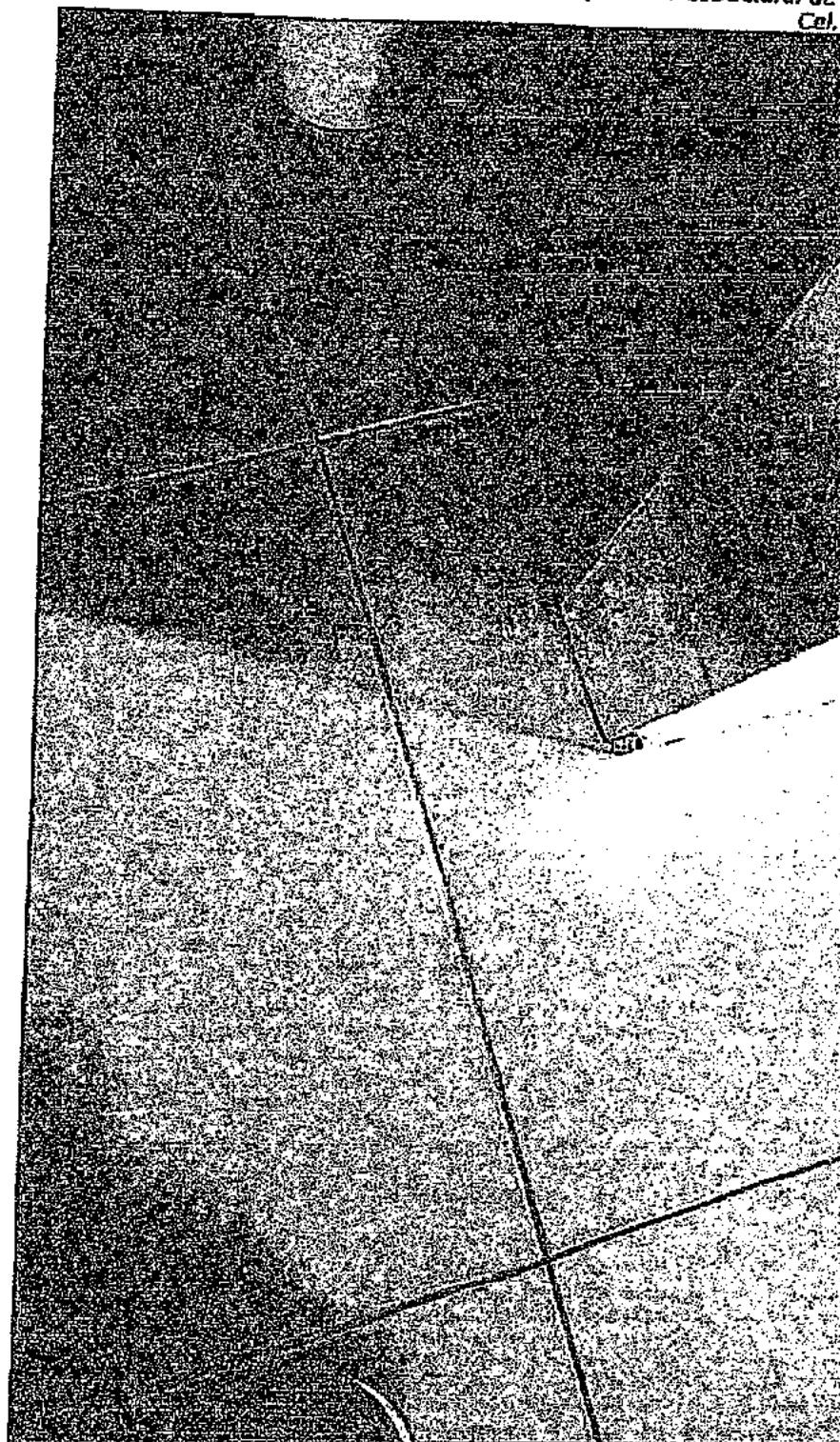
Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 27 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras
Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973



Daño 13.A. rotura de piso ceramico.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

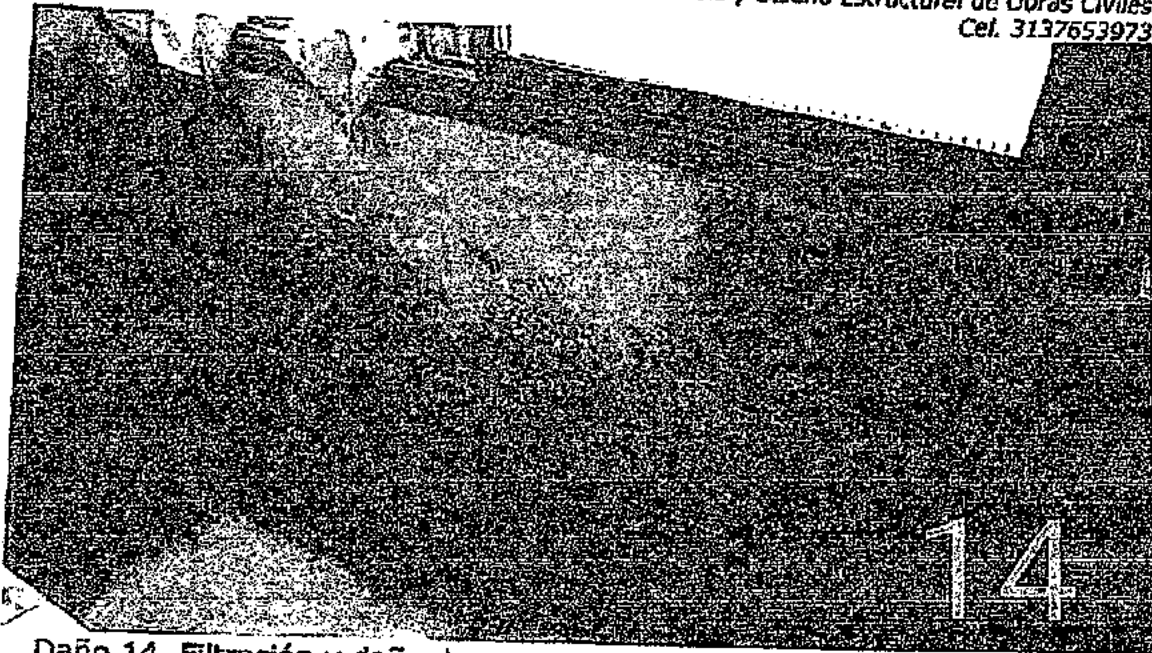
Página 28 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

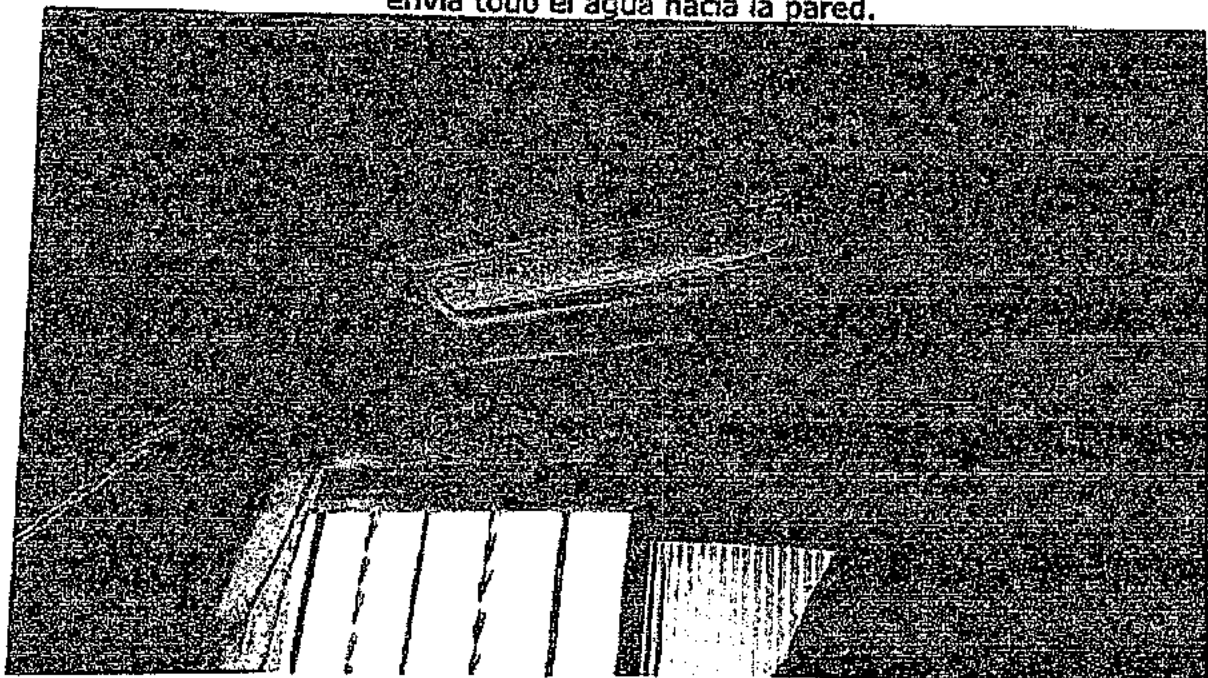
Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras

Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daño 14. Filtración y daño de muro, esto ocurre porque la plantilla exterior envía todo el agua hacia la pared.



Daño en pared por humedades externas.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelajo-Sucre cel. 3137653973.

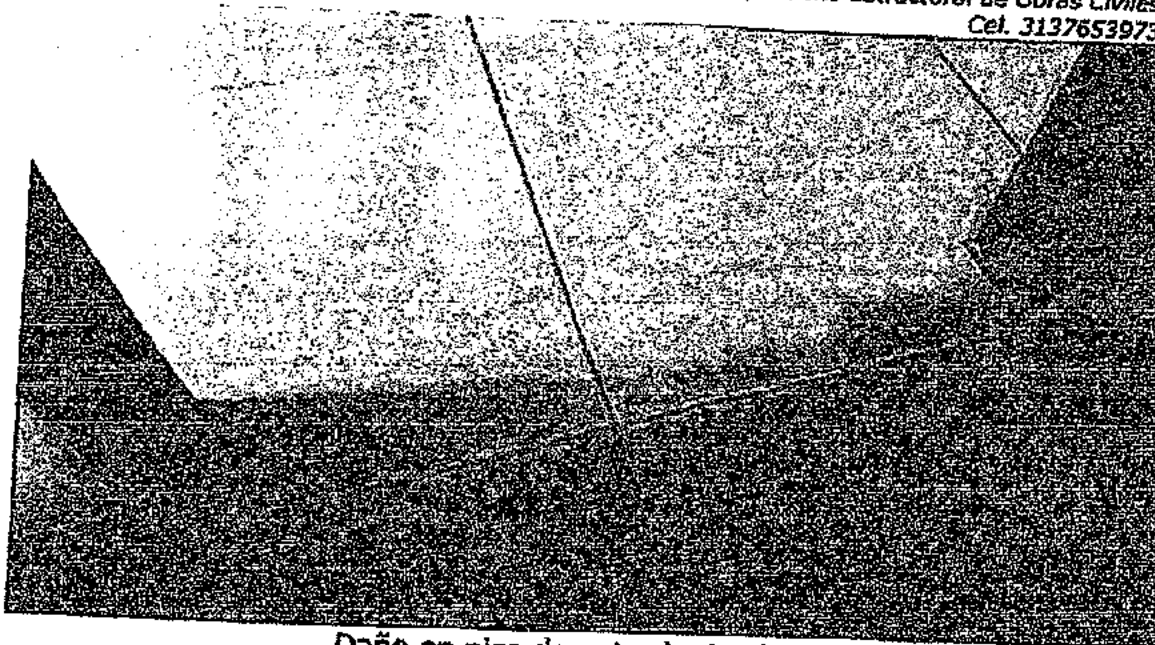
E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

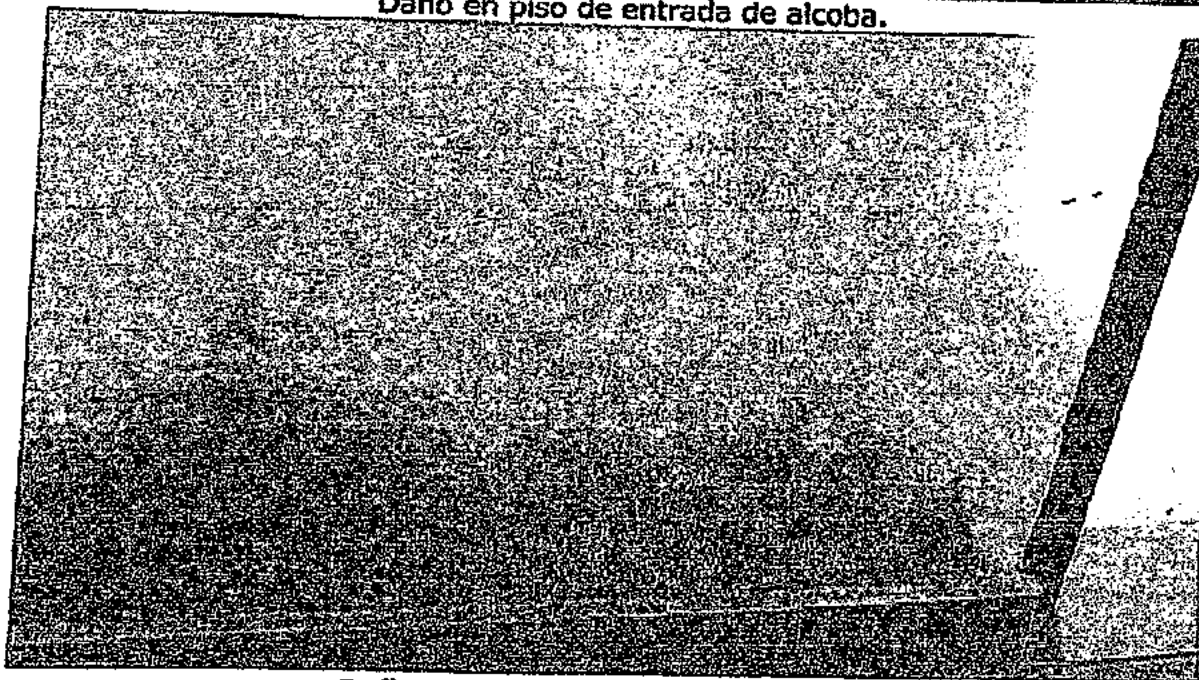
Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras

Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daño en piso de entrada de alcoba.



Daño 15. Fisura horizontal en pared.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 30 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras
Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973

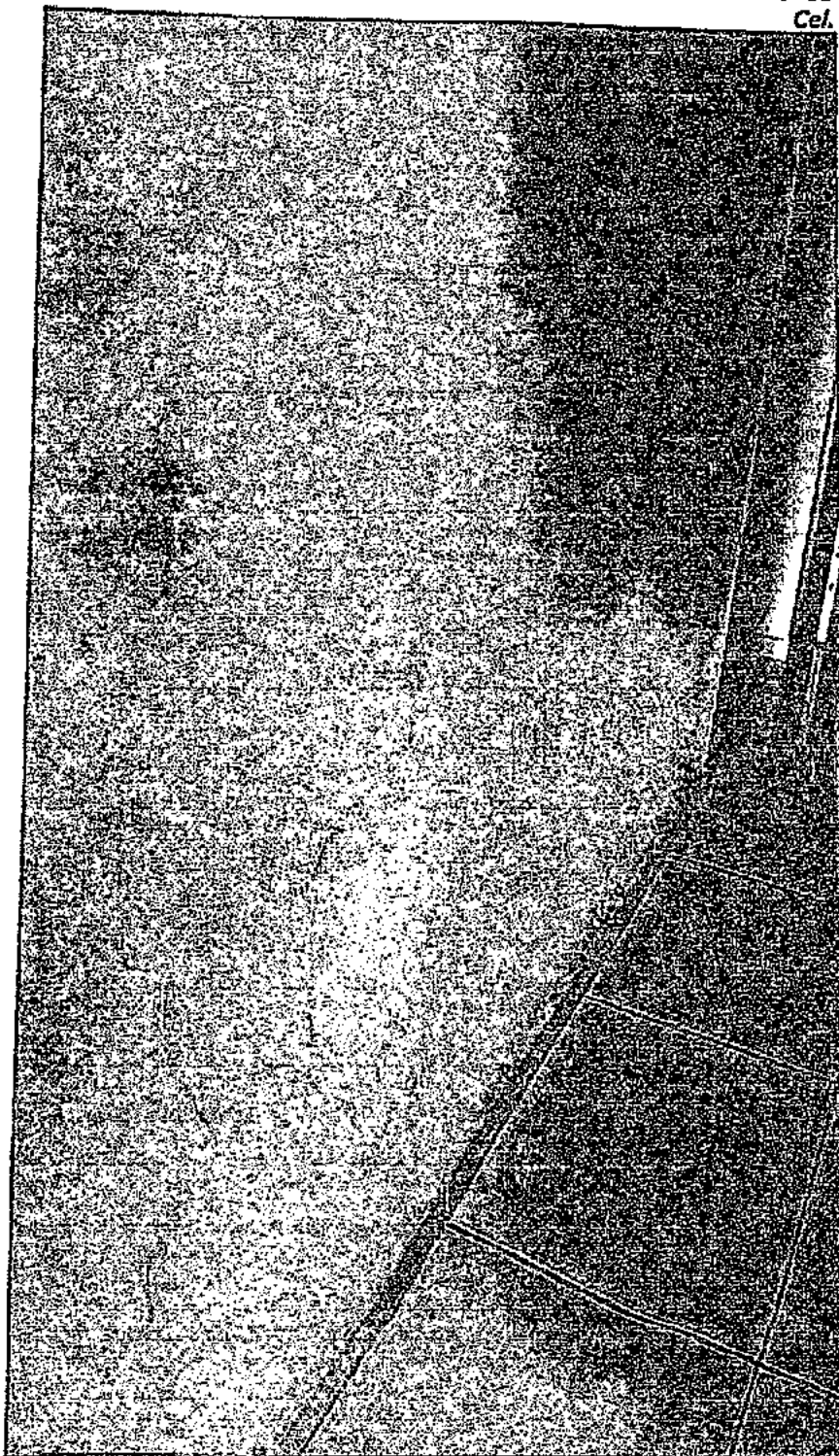


Daño 16. Daño en enchape de baño de alcoba principal.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 31 de 102



Daño 17. Grieta en muro se evidencia daño estructural severo.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras
Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973

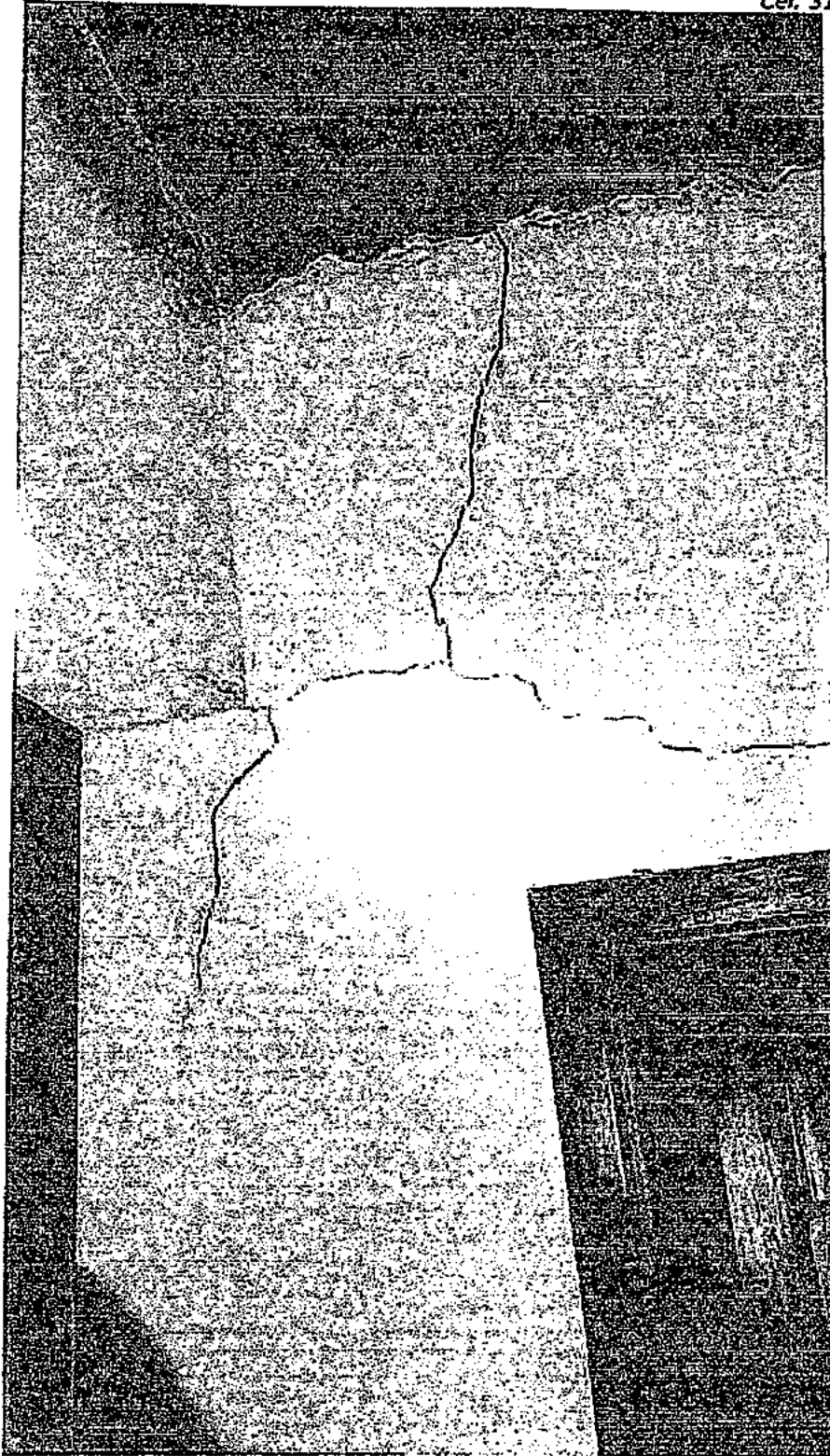
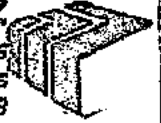


Daño 17. Grieta en muro que evidencia daño estructural severo por asentamiento.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 33 de 102



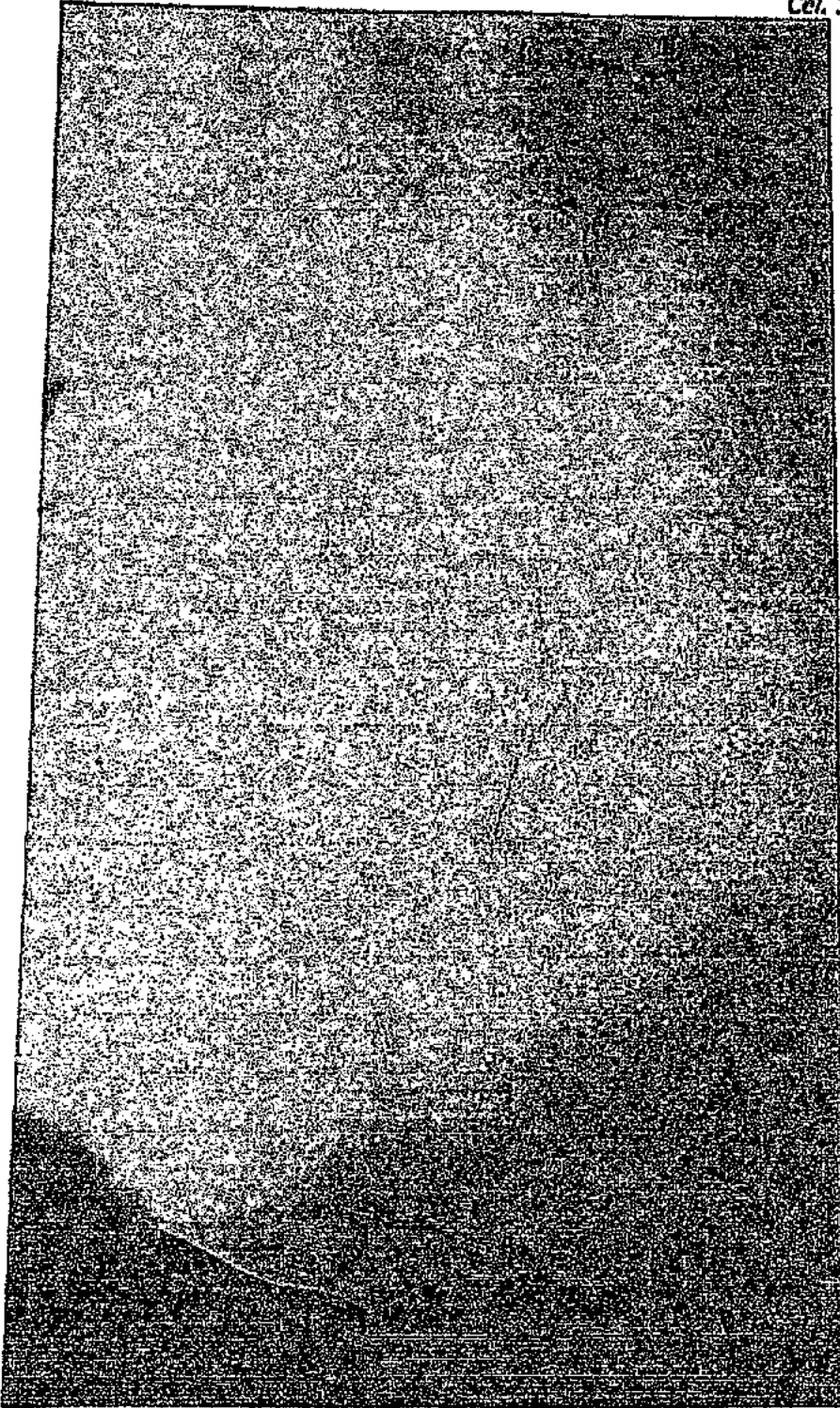
Daño 17. Grieta en muro con severo daño estructural, la grieta es progresiva.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daño 18. Fisura en pared, es viable la reparación con grapa y mortero de reparación.

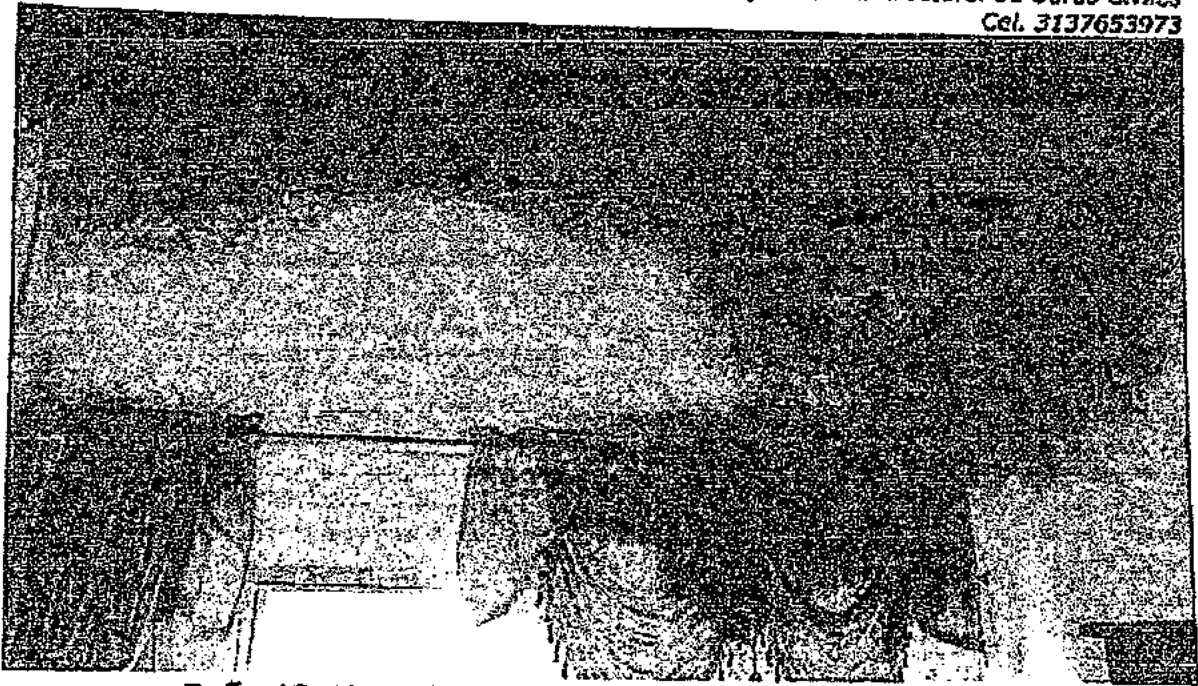
Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

*Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras
Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles*

Cel. 3137653973

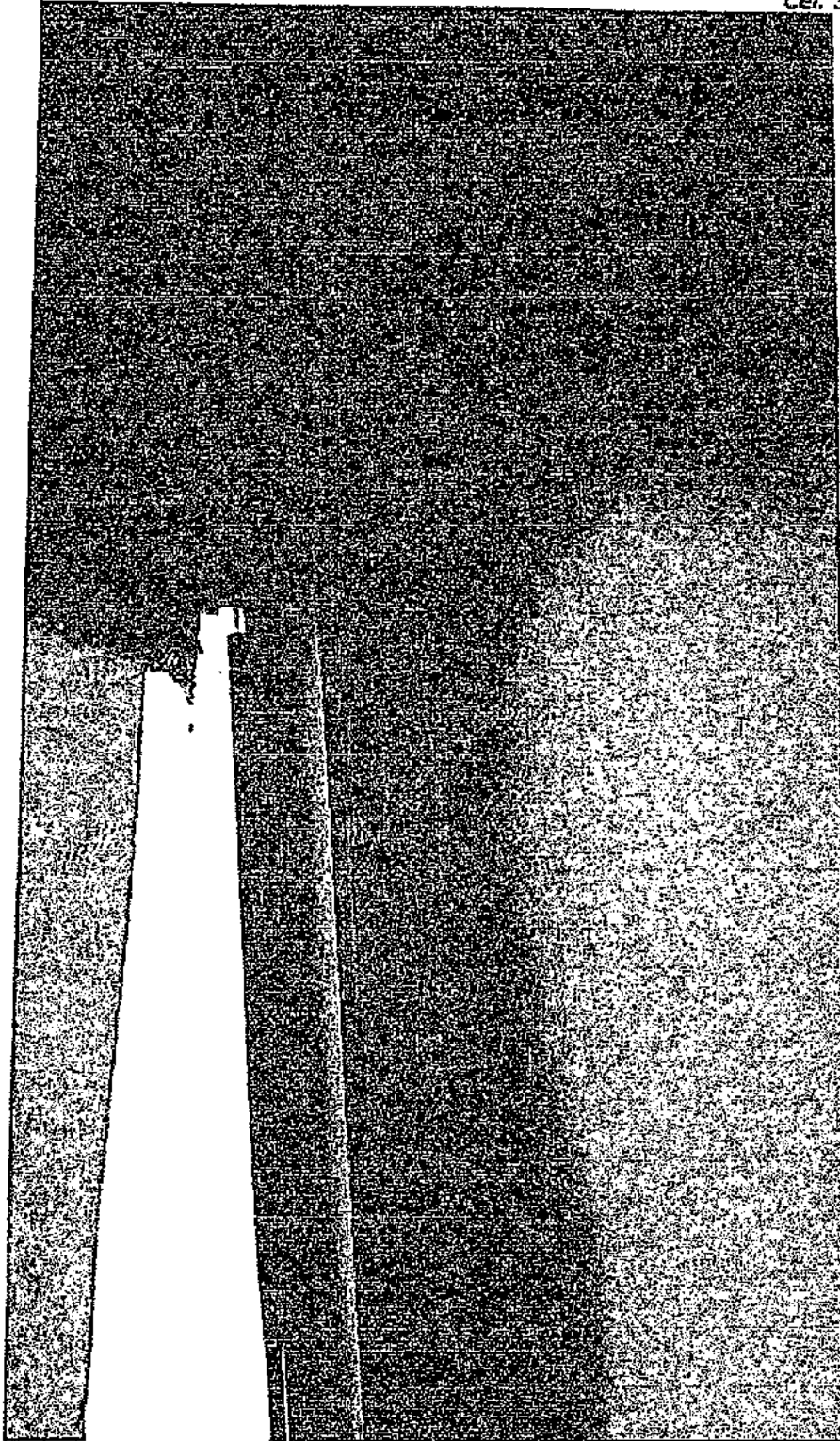


Daño 19. Muro de culata agrietado. Debe reemplazarse.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

N° 36 A - 297 - 35



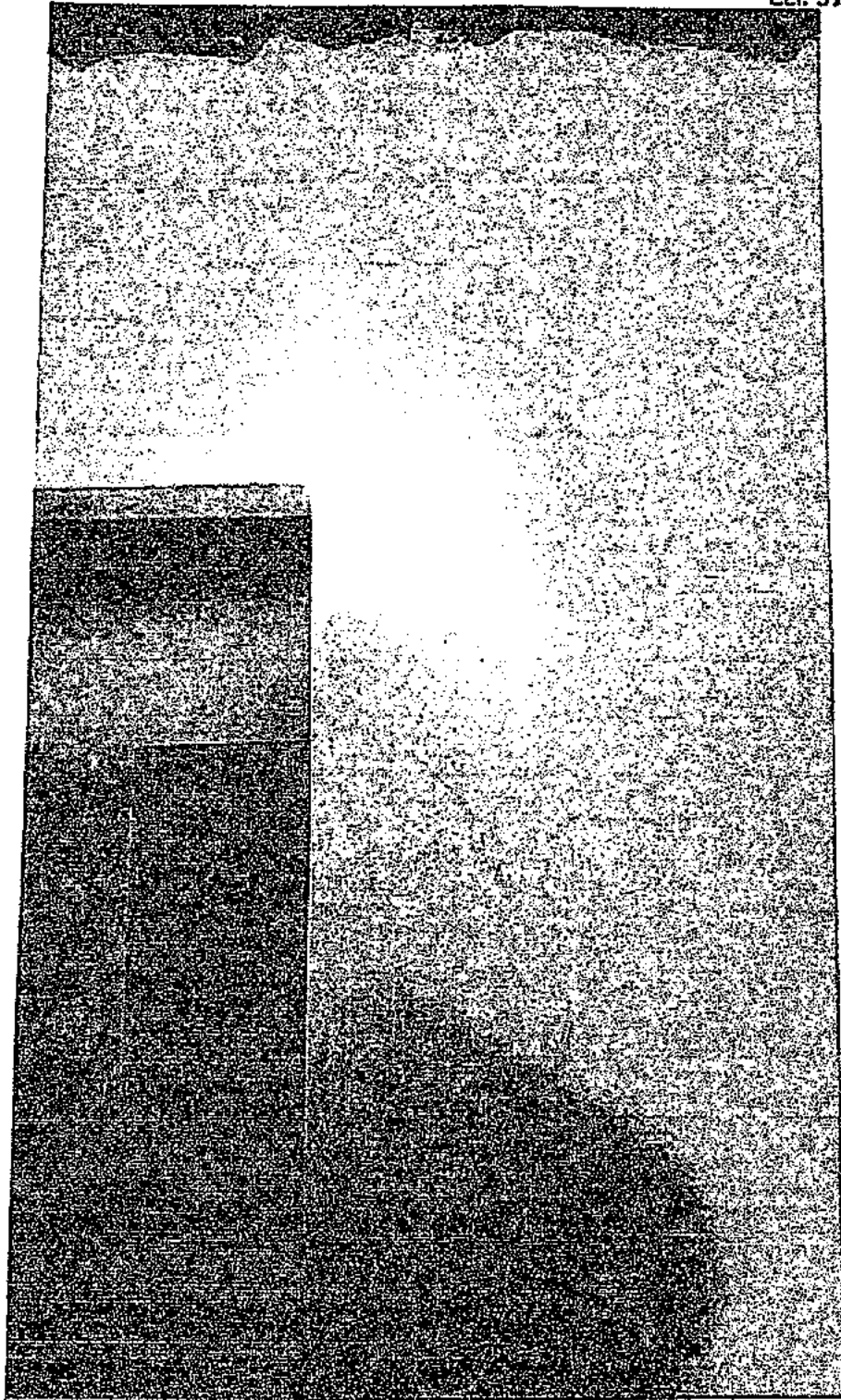
Daño 19. Grieta en junta de colocación de ventana.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daño 20. Fisura en muro.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

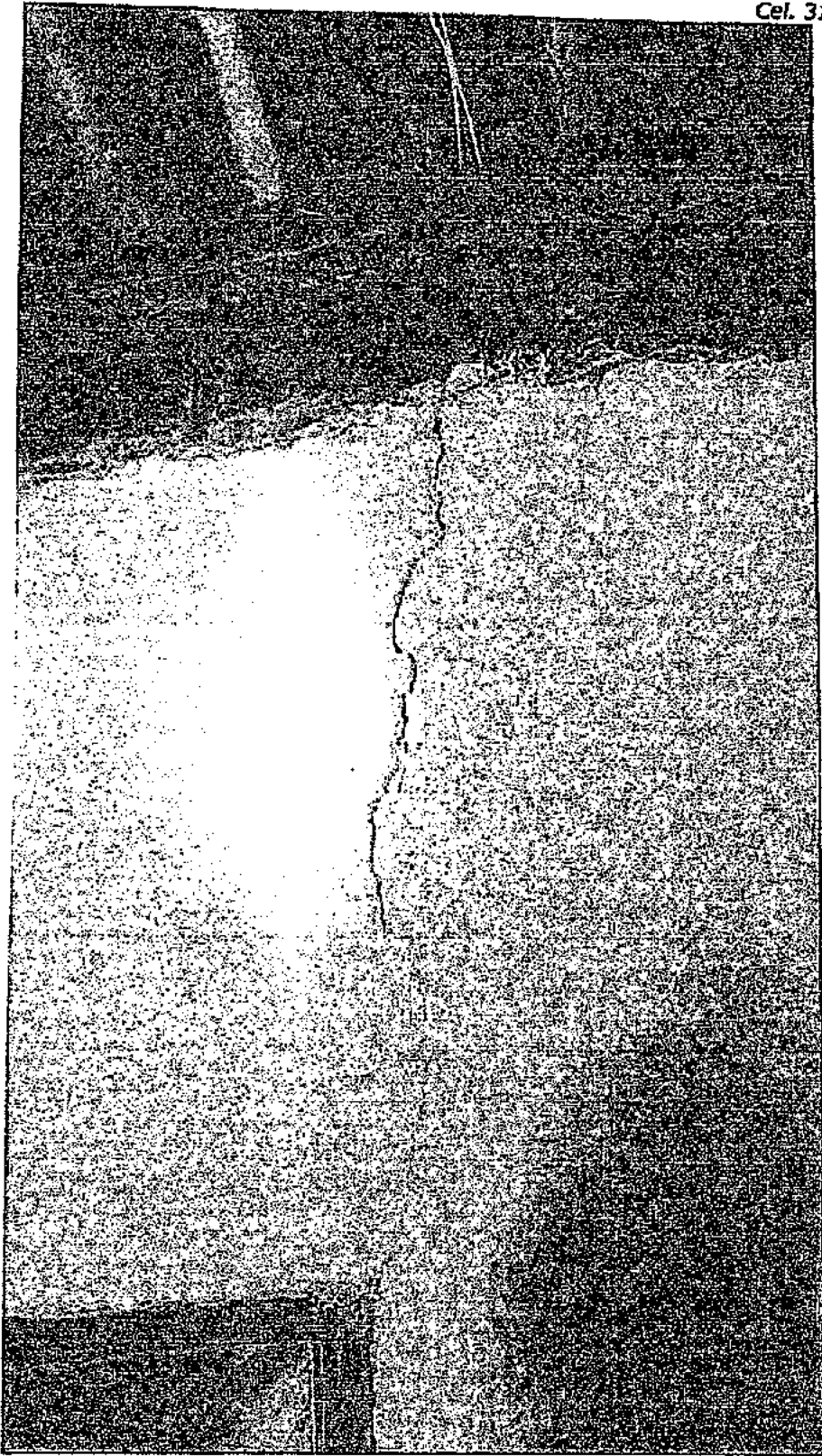
E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

3137653973

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras
Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973

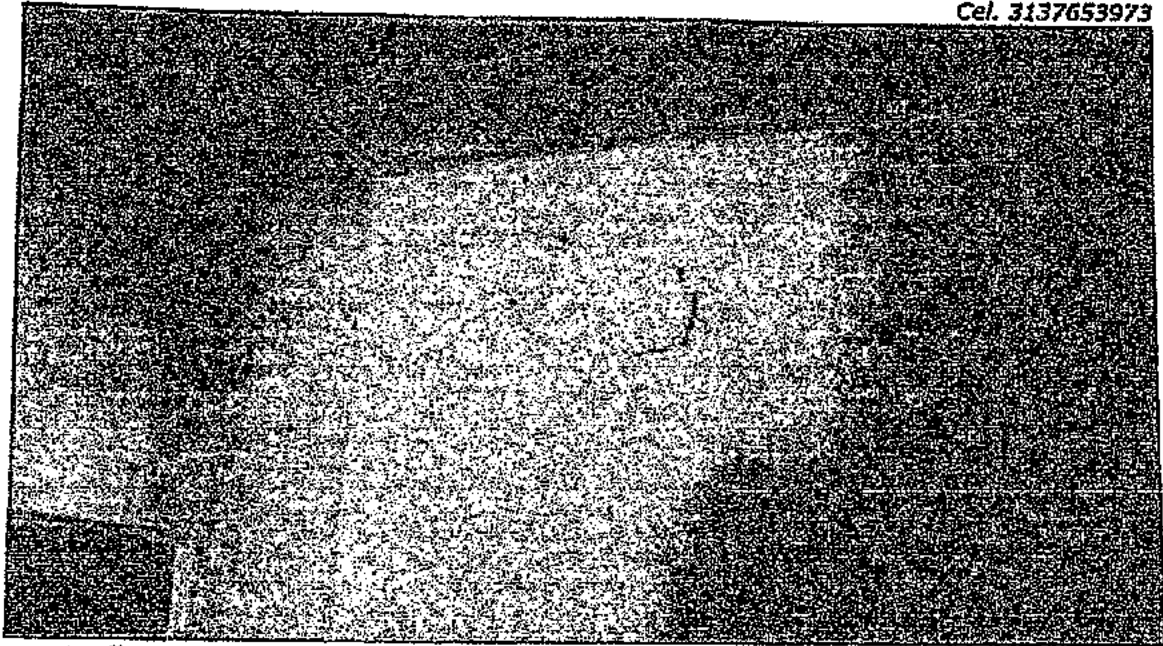


Daño 21. Muro culata agrietado, susceptible de reparación.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Décima 20 de 107



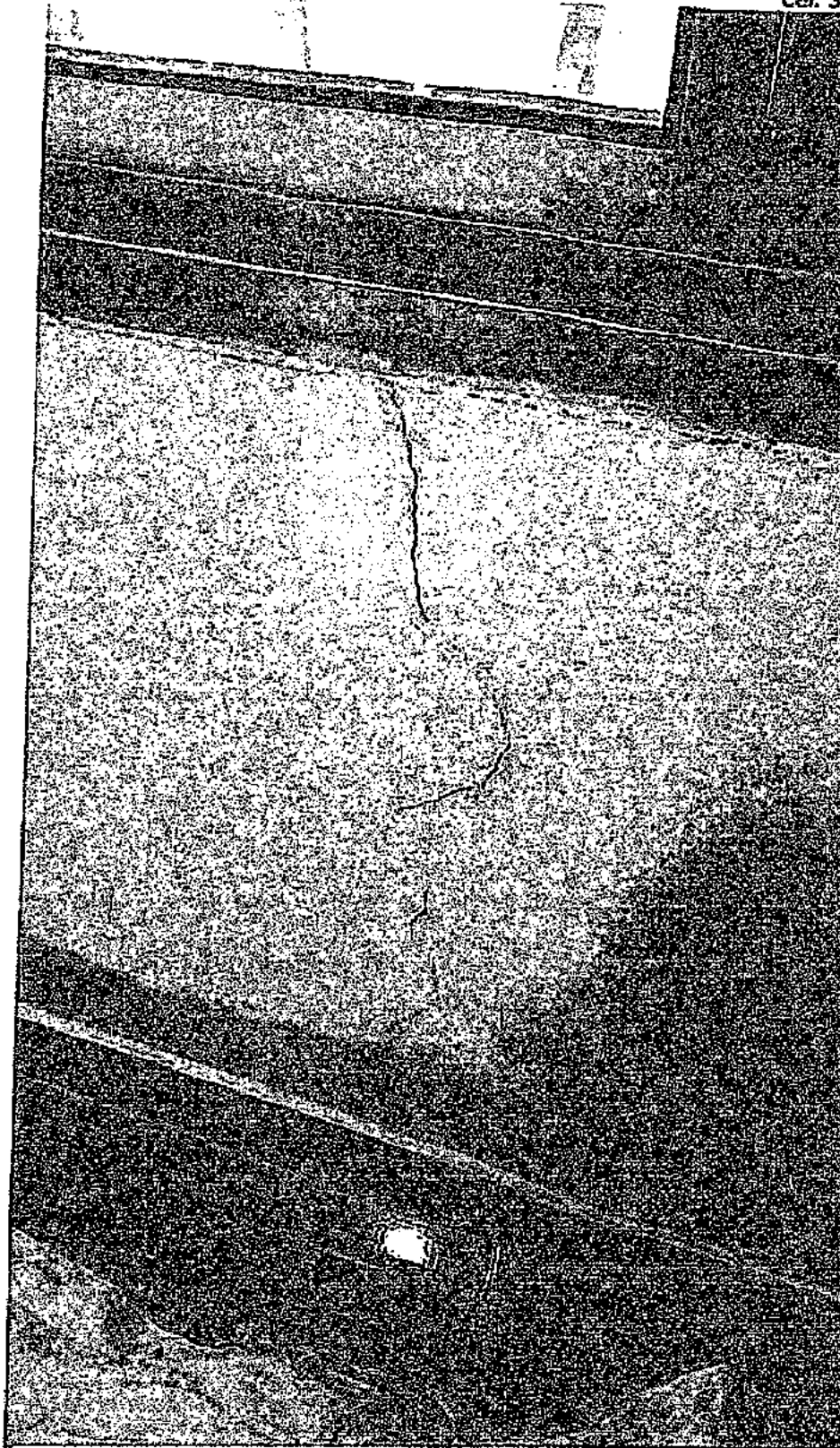
Daño 22. Muro agrietado, debe descubrirse para determinar método de reparación o reemplazo.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daño 23. Muros agrietados.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

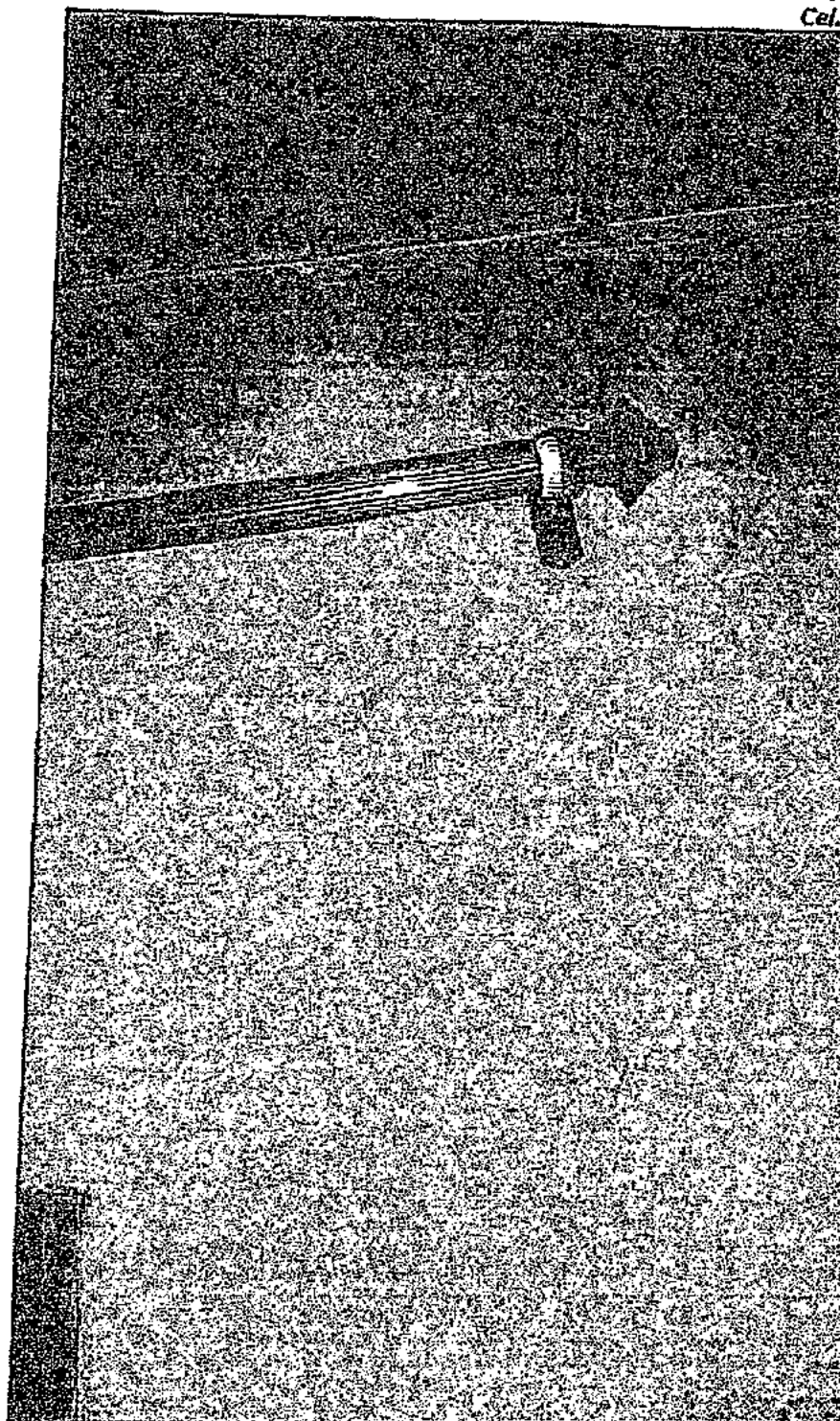
Página 41 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973

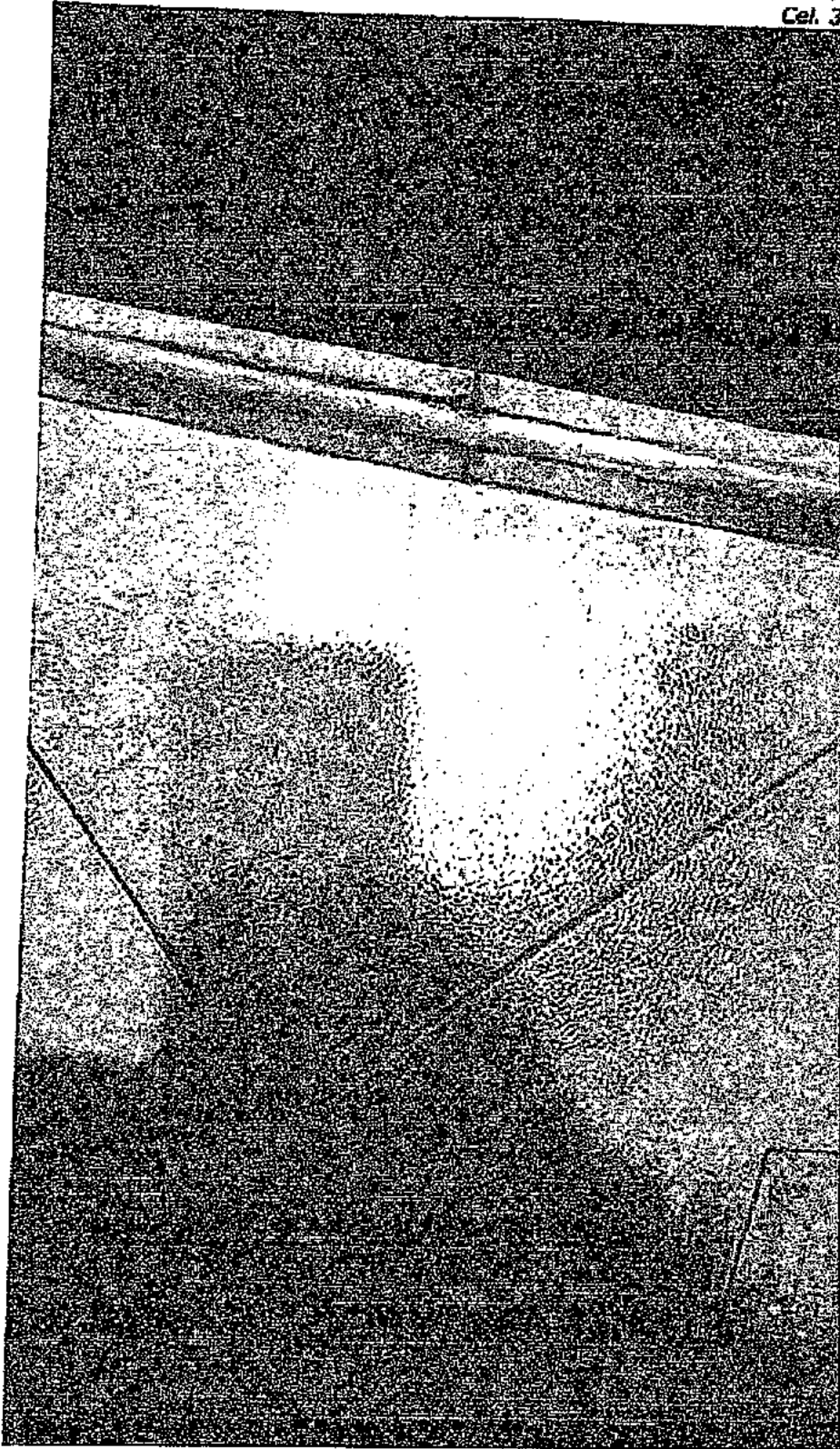


Daño 24. Muro fisurado.

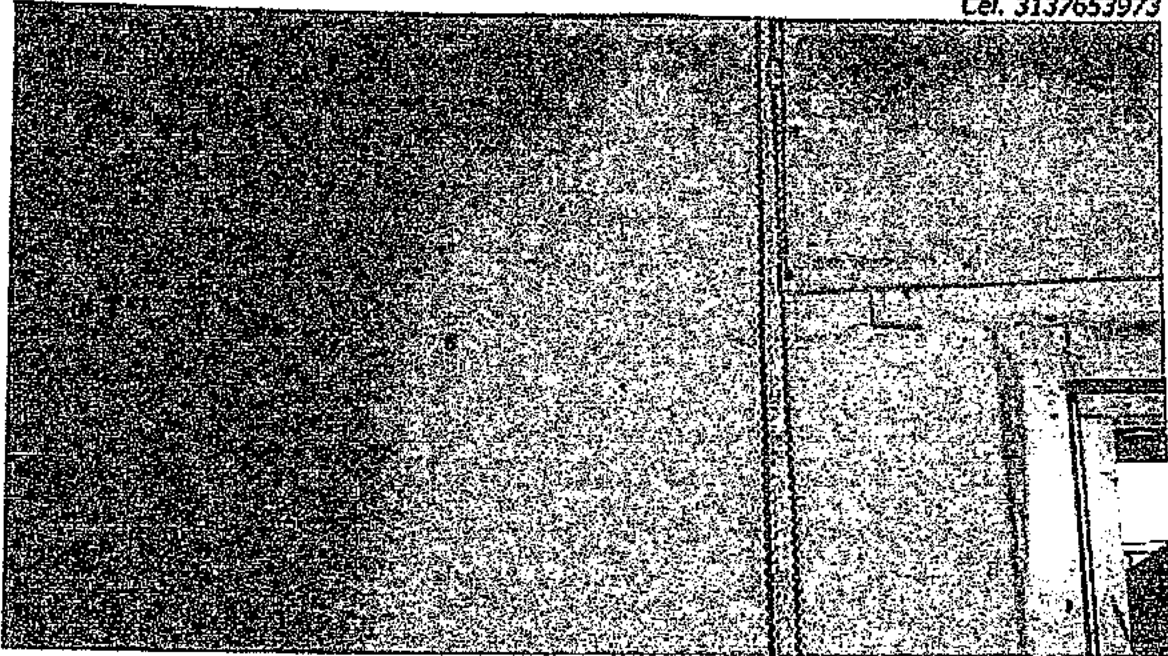
Calle 36 A N°36-297-35 Sincelajo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

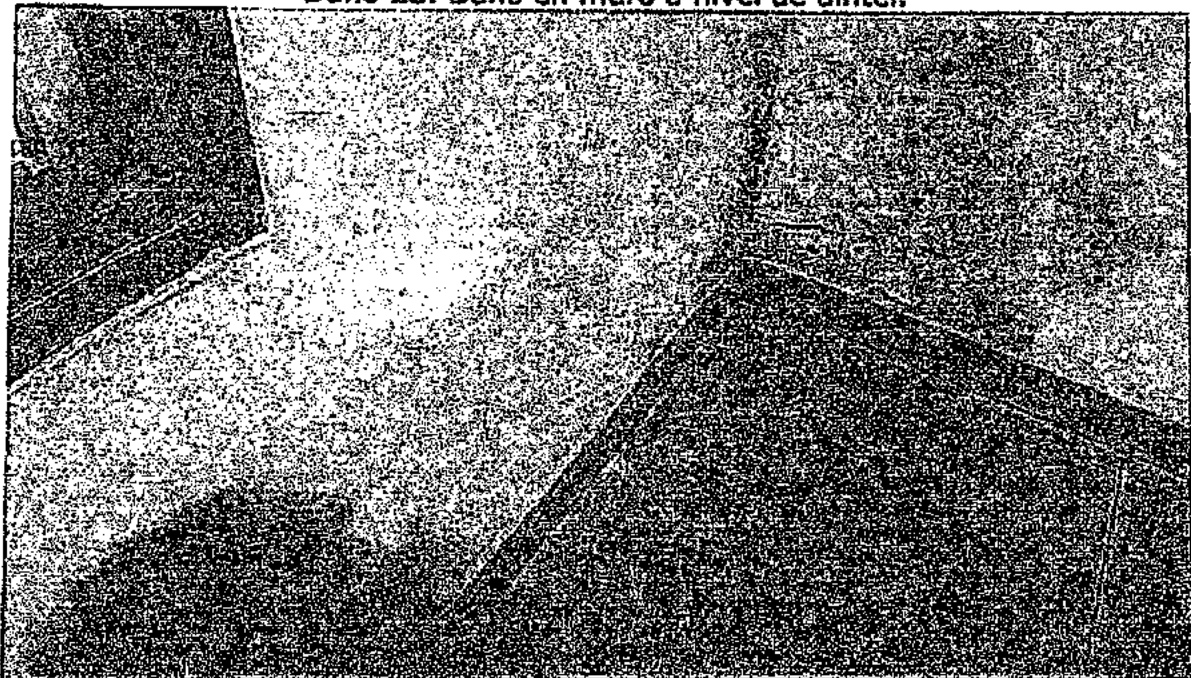
Página 42 de 102



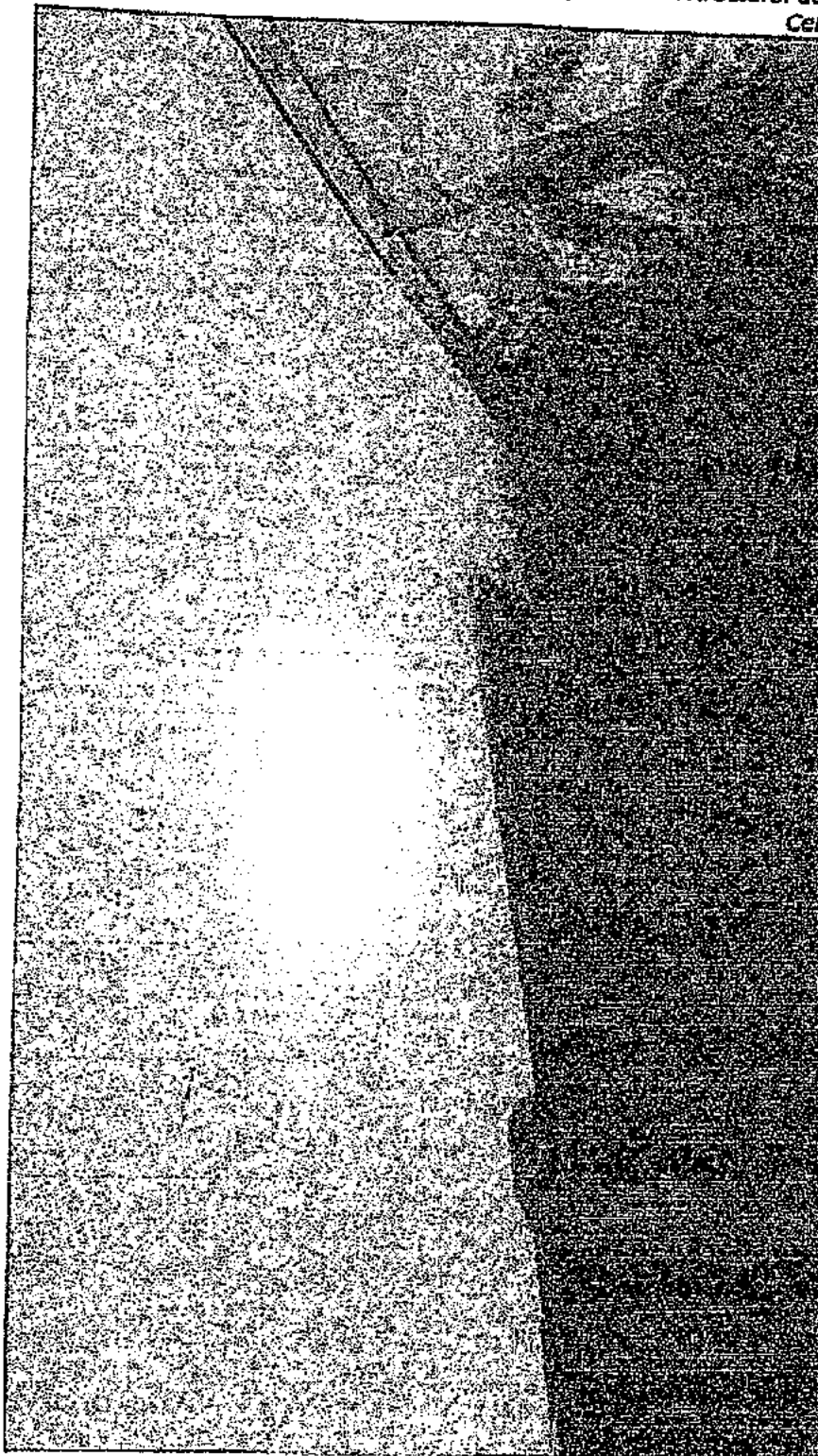
Daño 25. Evidencia de fisura en piso ceramico.



Daño 25. Daño en muro a nivel de dintel.



Daño 25. Daño en muro con evidencia de humedad y daño en piso cerámico.



Daño 26. Grieta severa en muro culata. debe reemplazarse la sección de muro.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras
Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973



Daño 25-2. Humedad en muros con grietas en muros y fisuras en piso cerámico.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 46 de 107

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daño 27. Muro agrietado severo.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

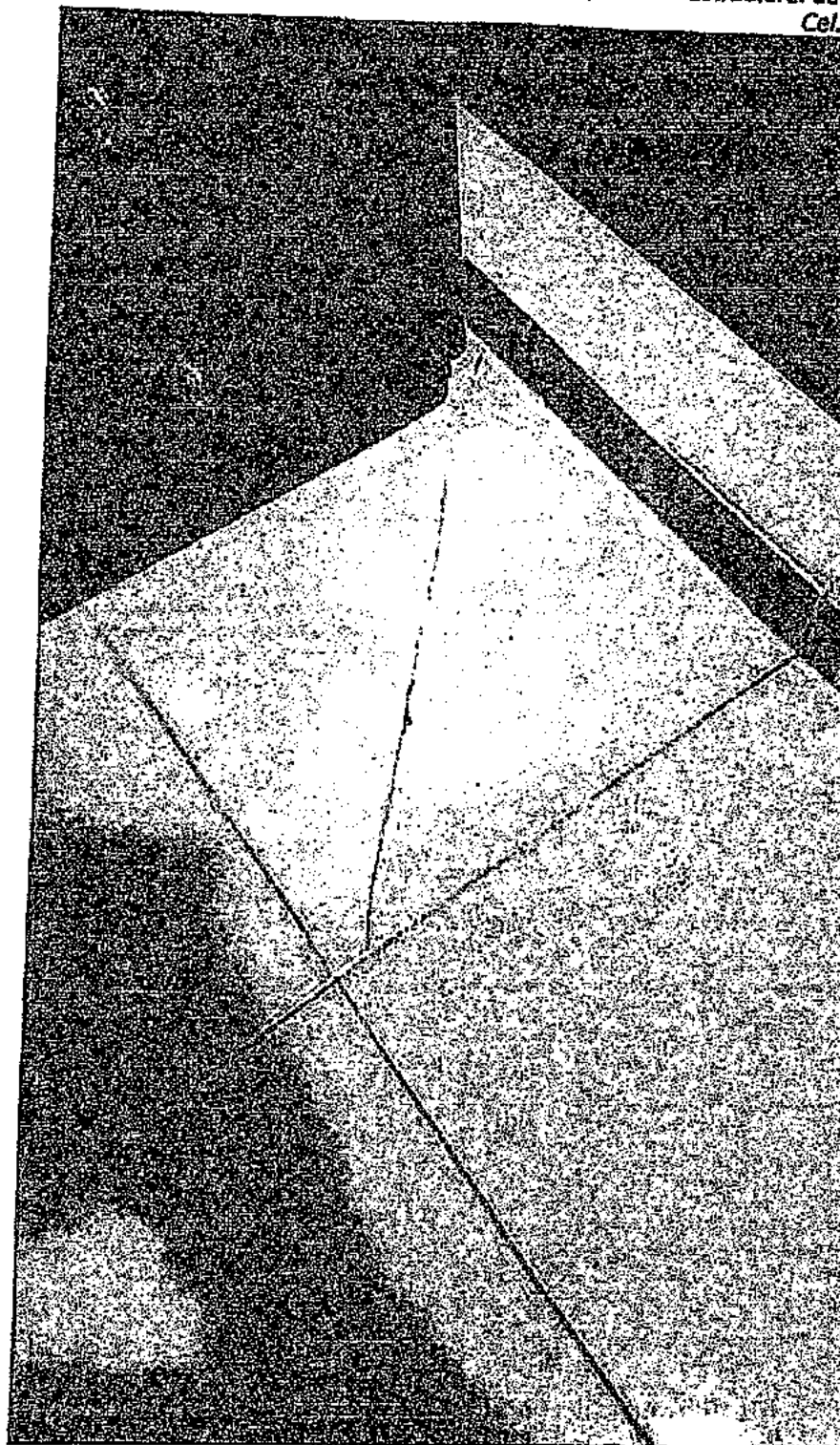
CEL. 3137653973

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daño 28. Daño en plantilla y piso ceramico.

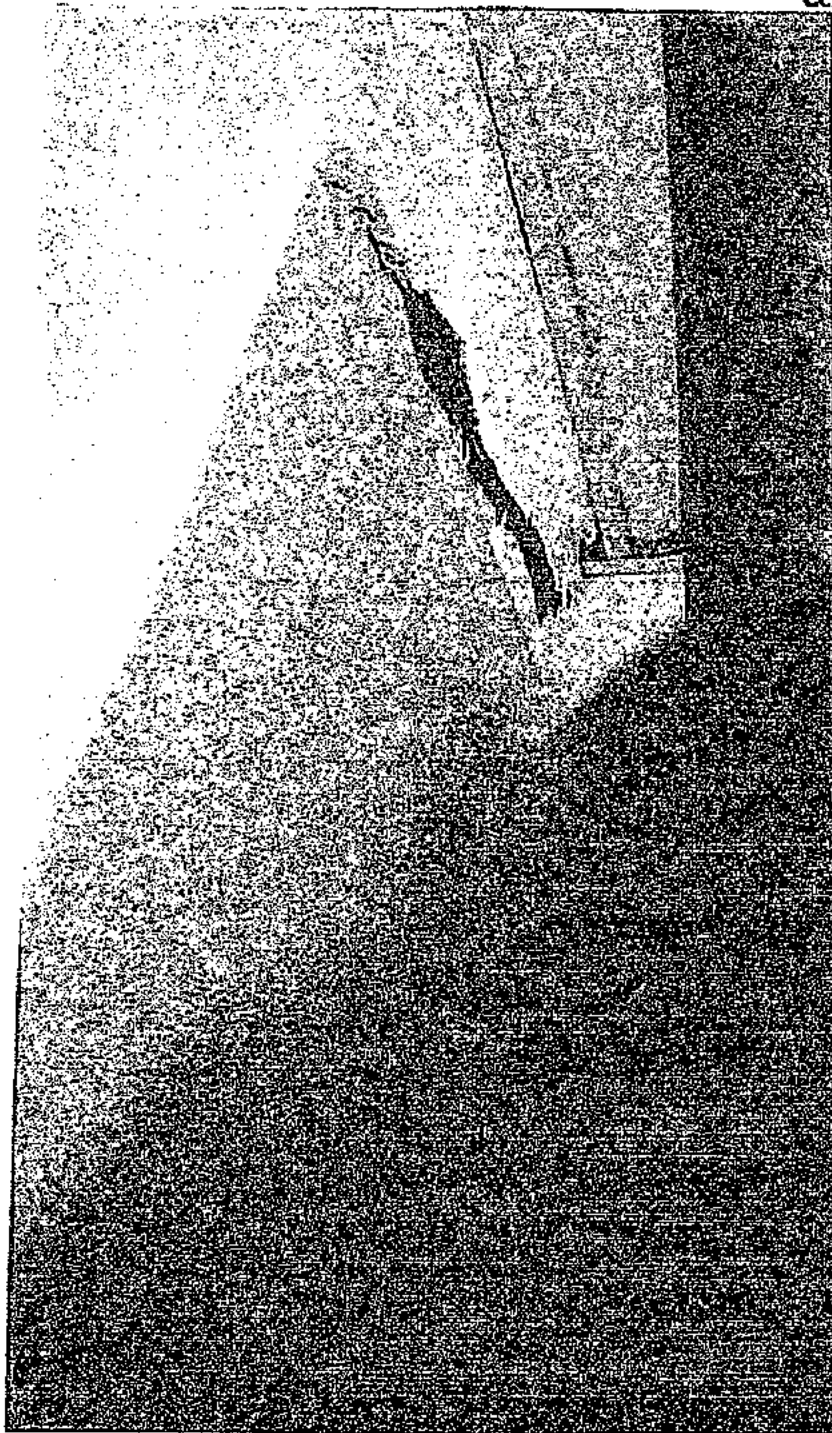
Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Winnipeg, MB, Canada

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

*Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras
Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973*



Daño 26-2. Evidencia del daño severo en el muro.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

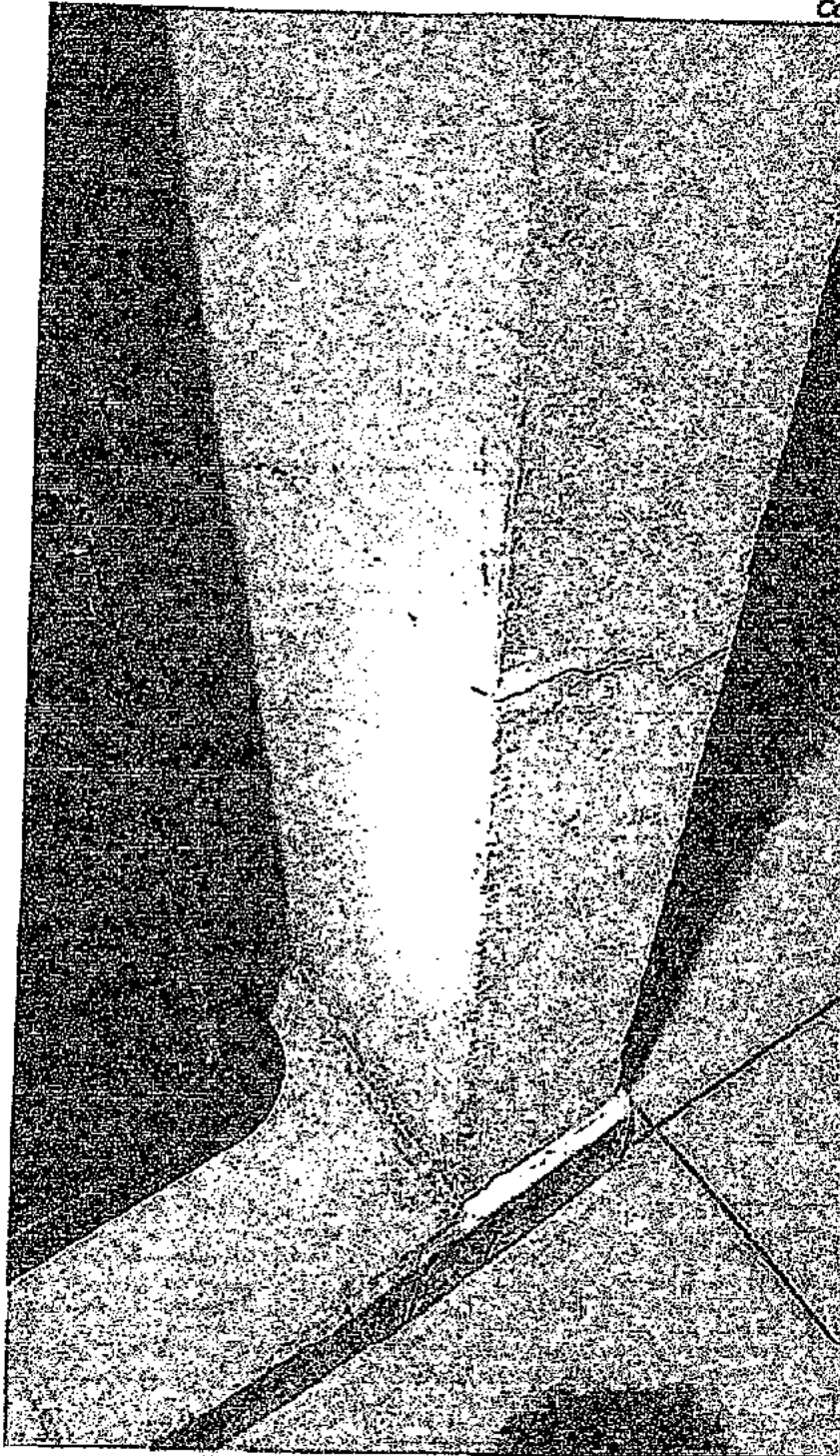
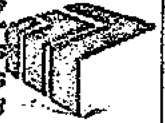
Página 49 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973

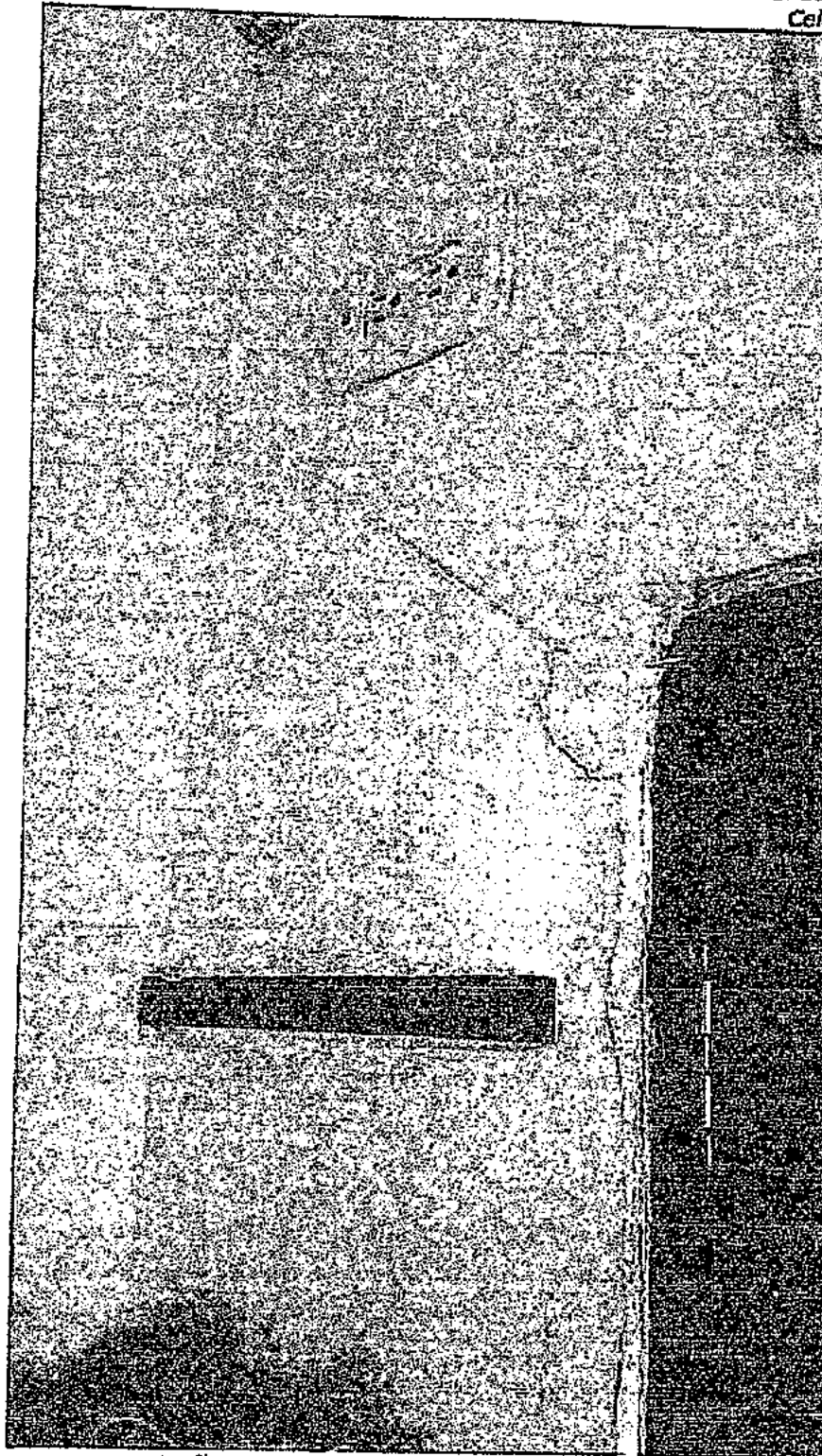


Daño 28A. Daño en muro de closet.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: gstructurasmontes@hotmail.com

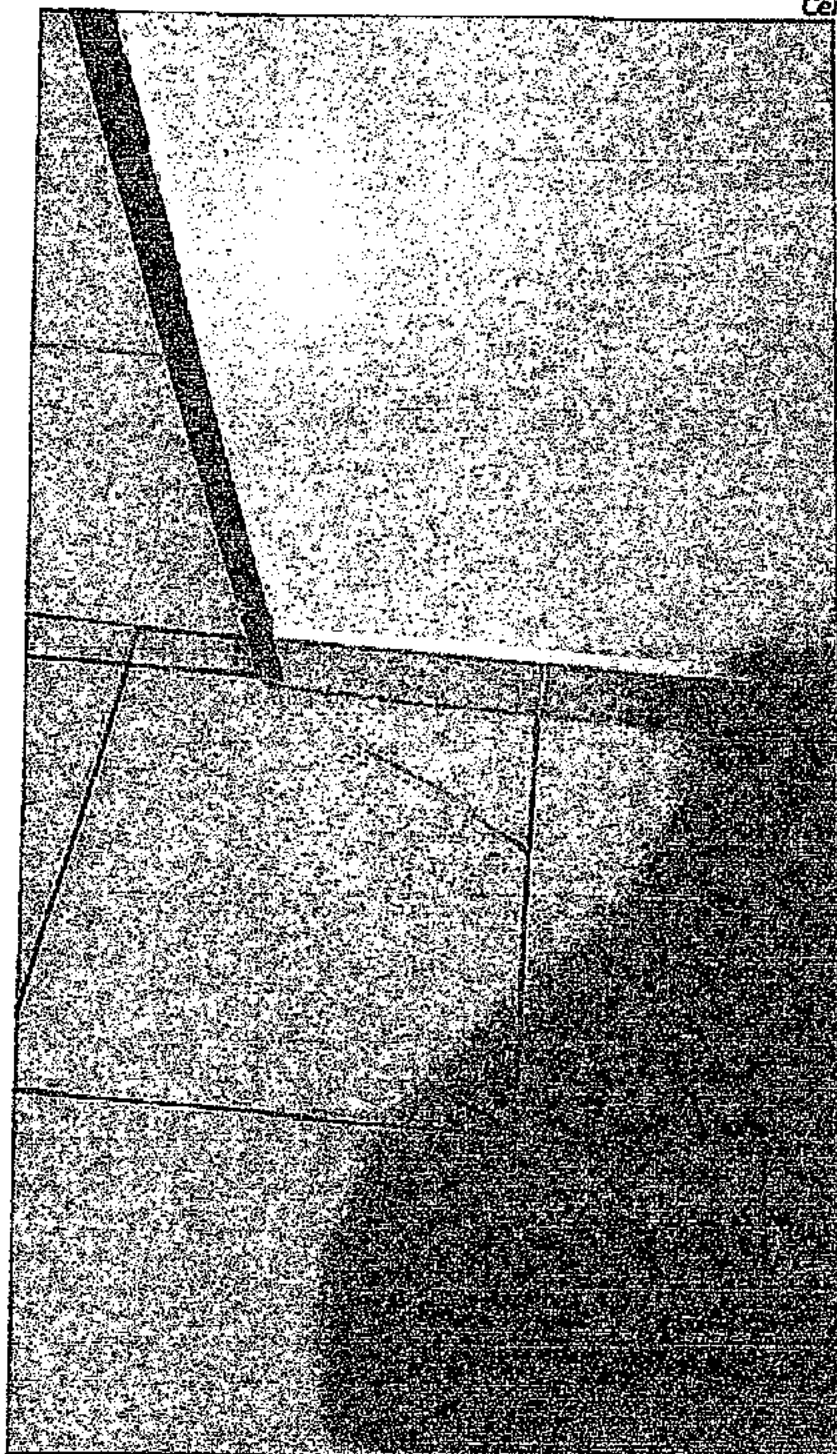
Página 50 de 102



Daño 28B. muro agrietado en closet.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

*Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras
Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973*

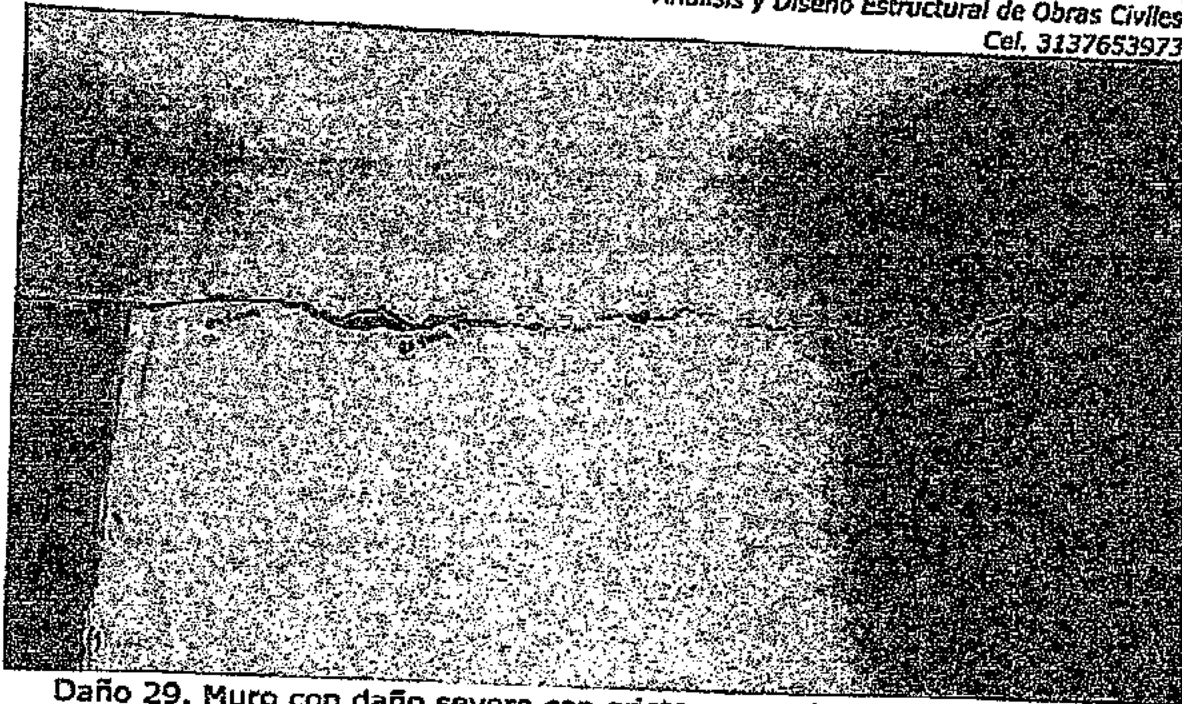


Daño 28C. daño en piso ceramico, evidencia de daño en plantilla.

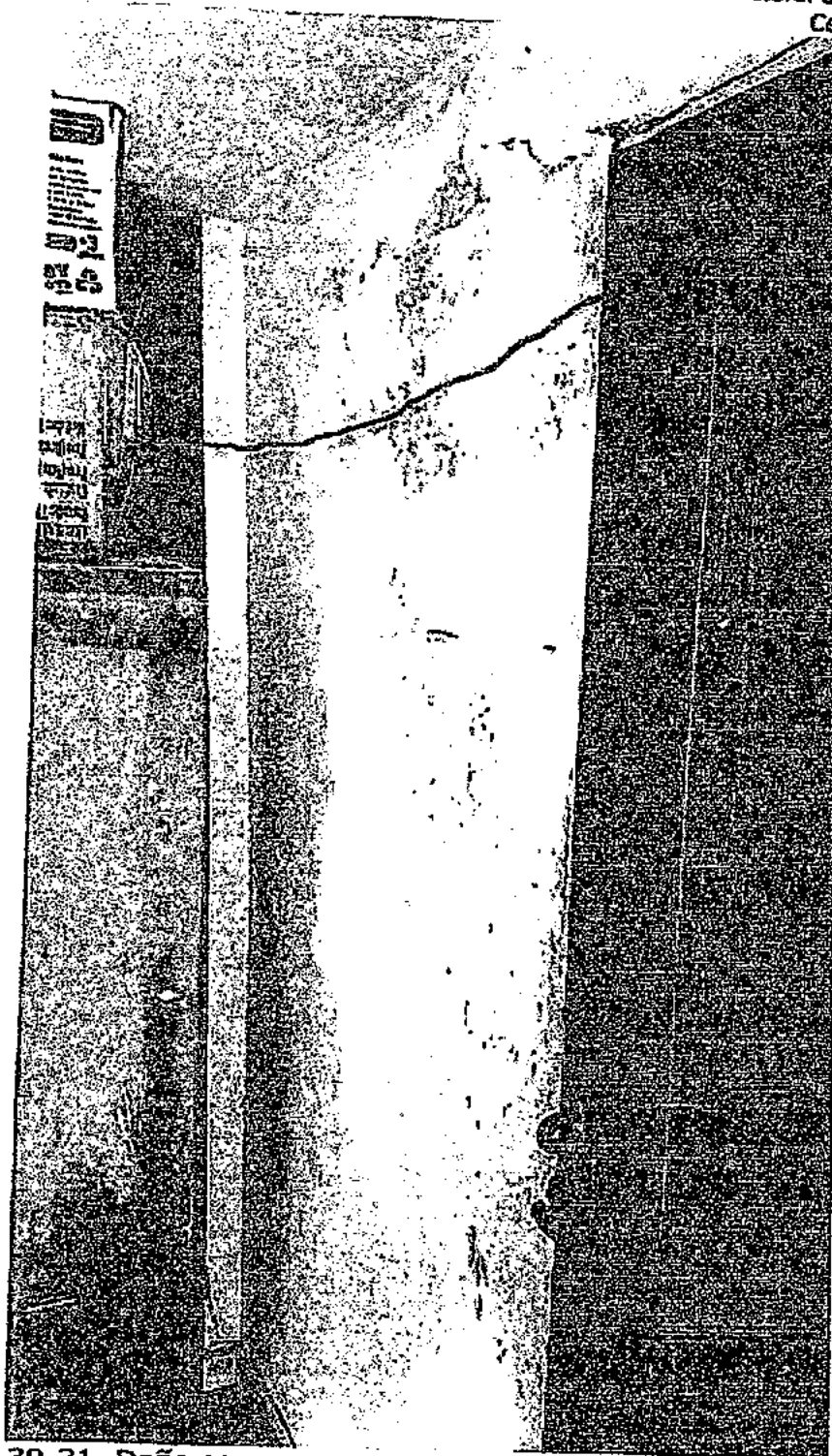
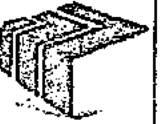
Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 12 de 102



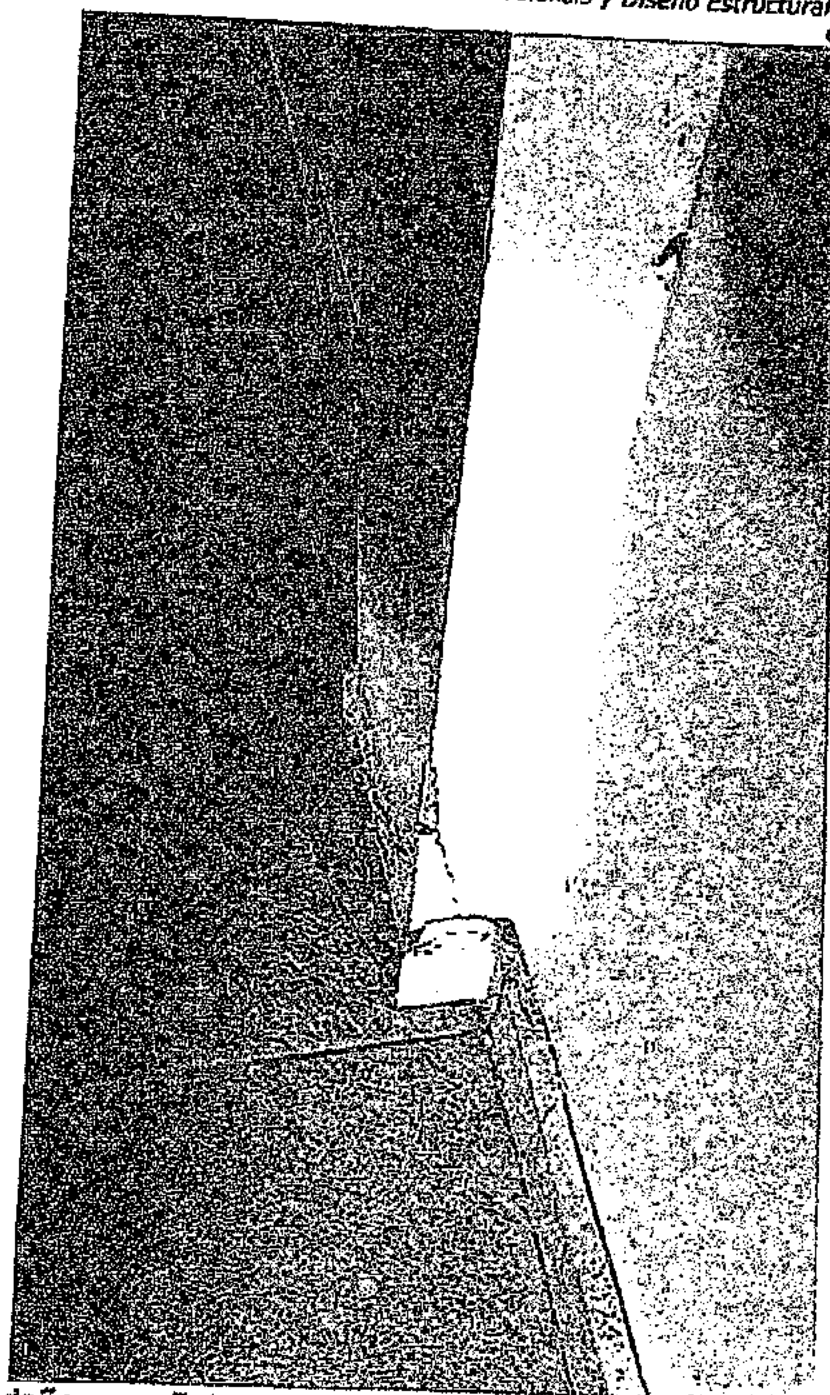
Daño 29. Muro con daño severo con grieta progresiva en zona de garaje.



Daño 30-31. Daño severo en muro por grieta y humedad progresiva ascendente.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras
Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973



Daño 30 A. daño en pañete, muro, piso y zocalo. Se evidencia hundimiento de la plantilla.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

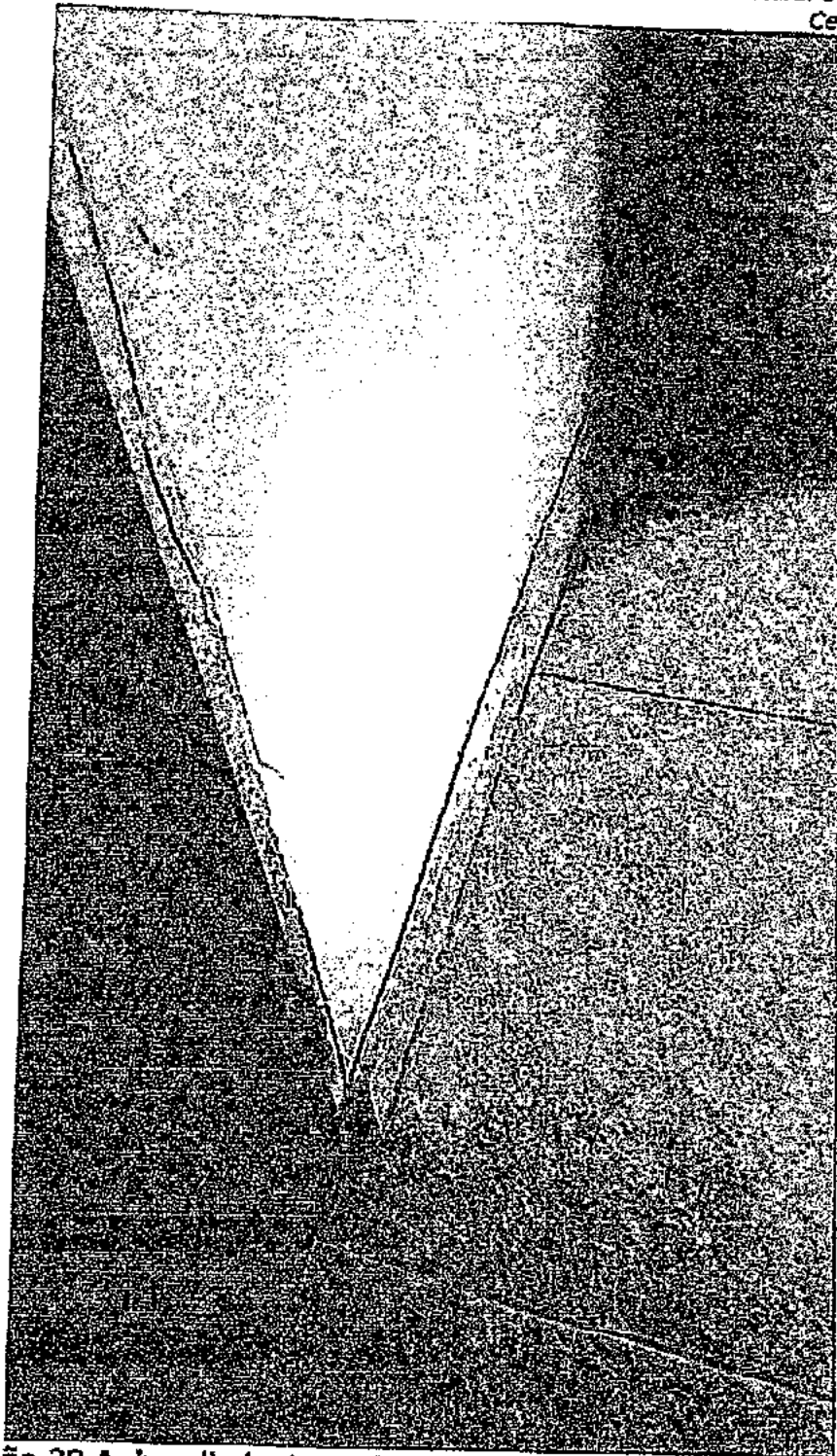
Página 55 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras

Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daño 29 A. hundimiento en la plantilla y separación del zocalo.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

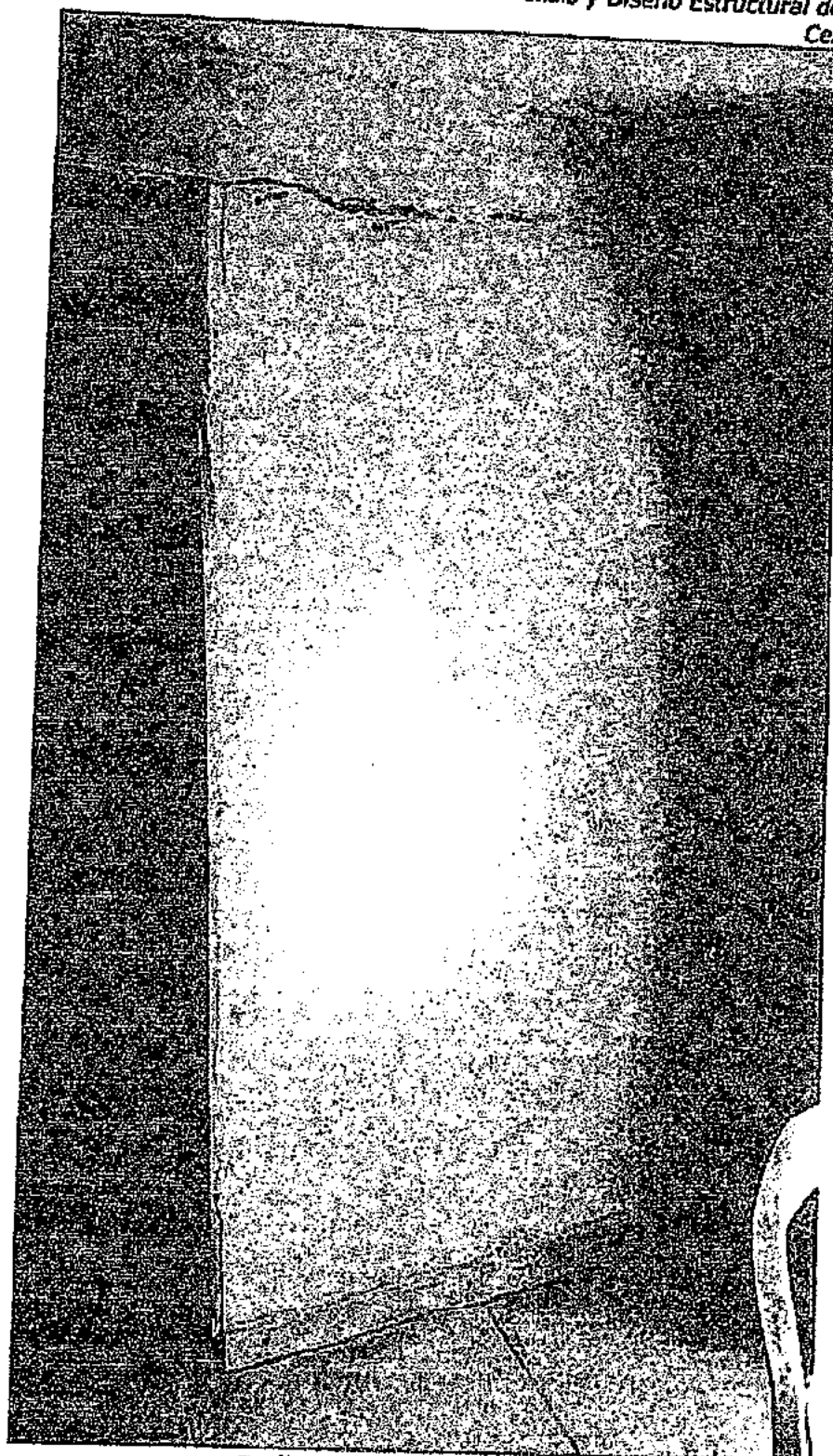
Página 56 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daño 29. Vista ampliada.

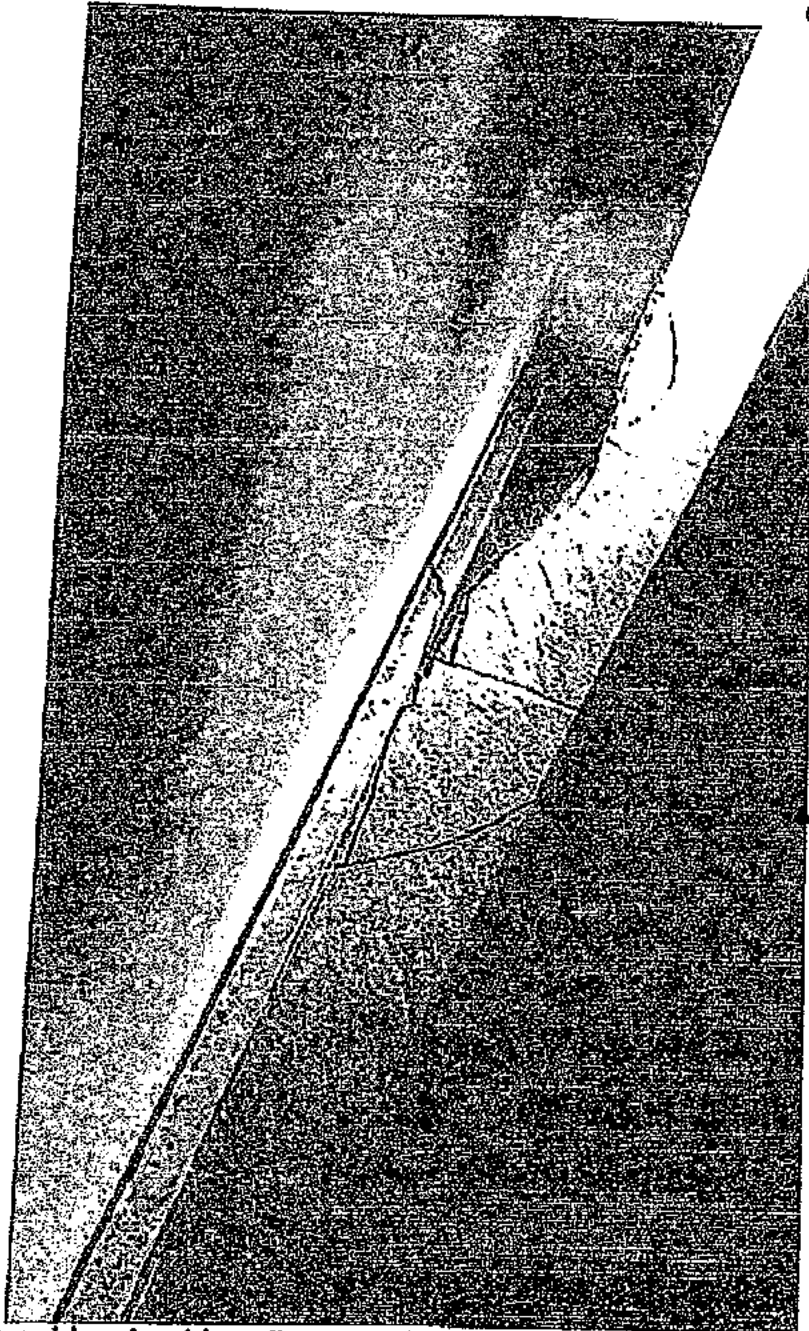
Calle 36 A N°36-297-35 Sincelajo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 57 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras
Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973



Daño 31. se evidencia el hundimiento de la plantilla, signos de asentamiento.

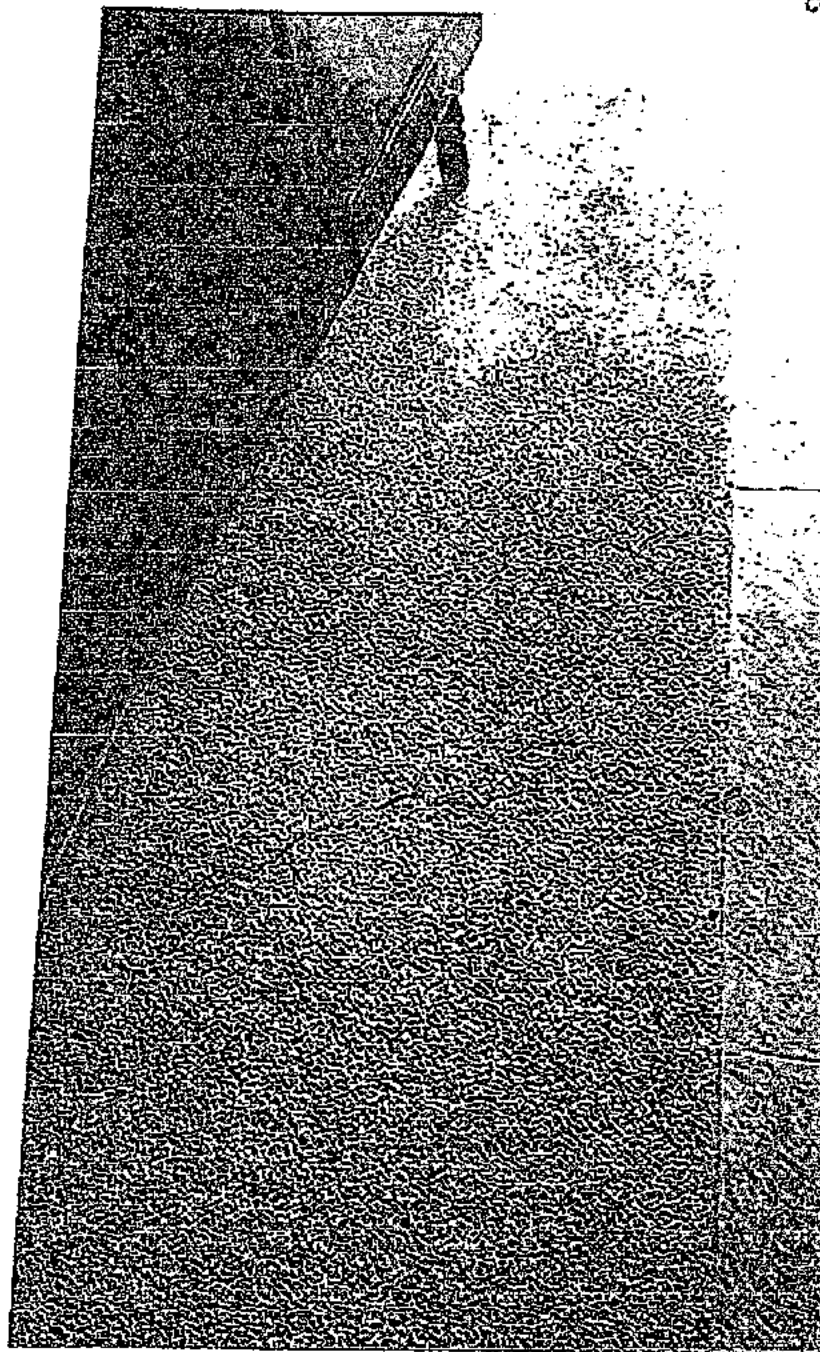
Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 58 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras
Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973

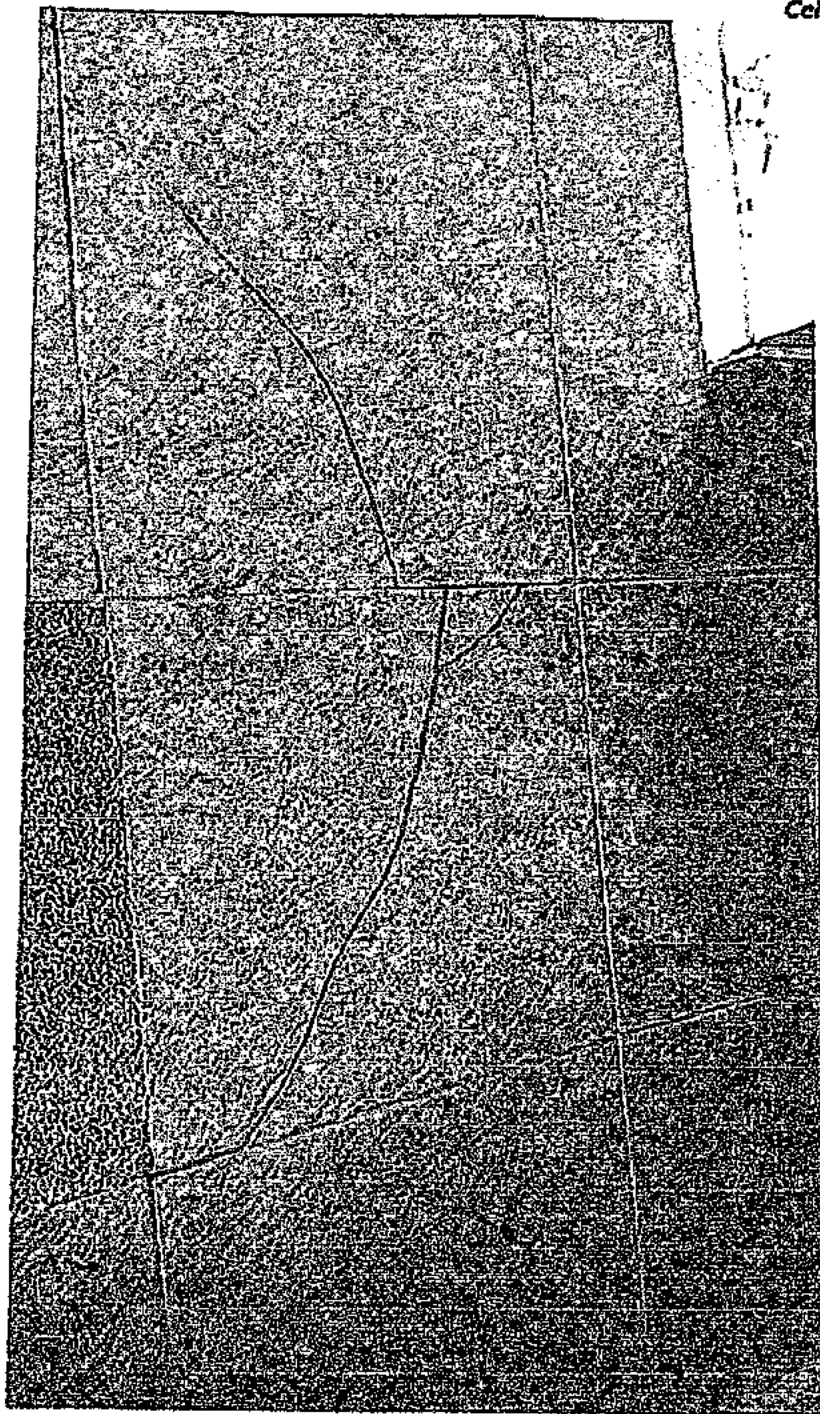


Daño 32. Daño en plantilla de piso.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

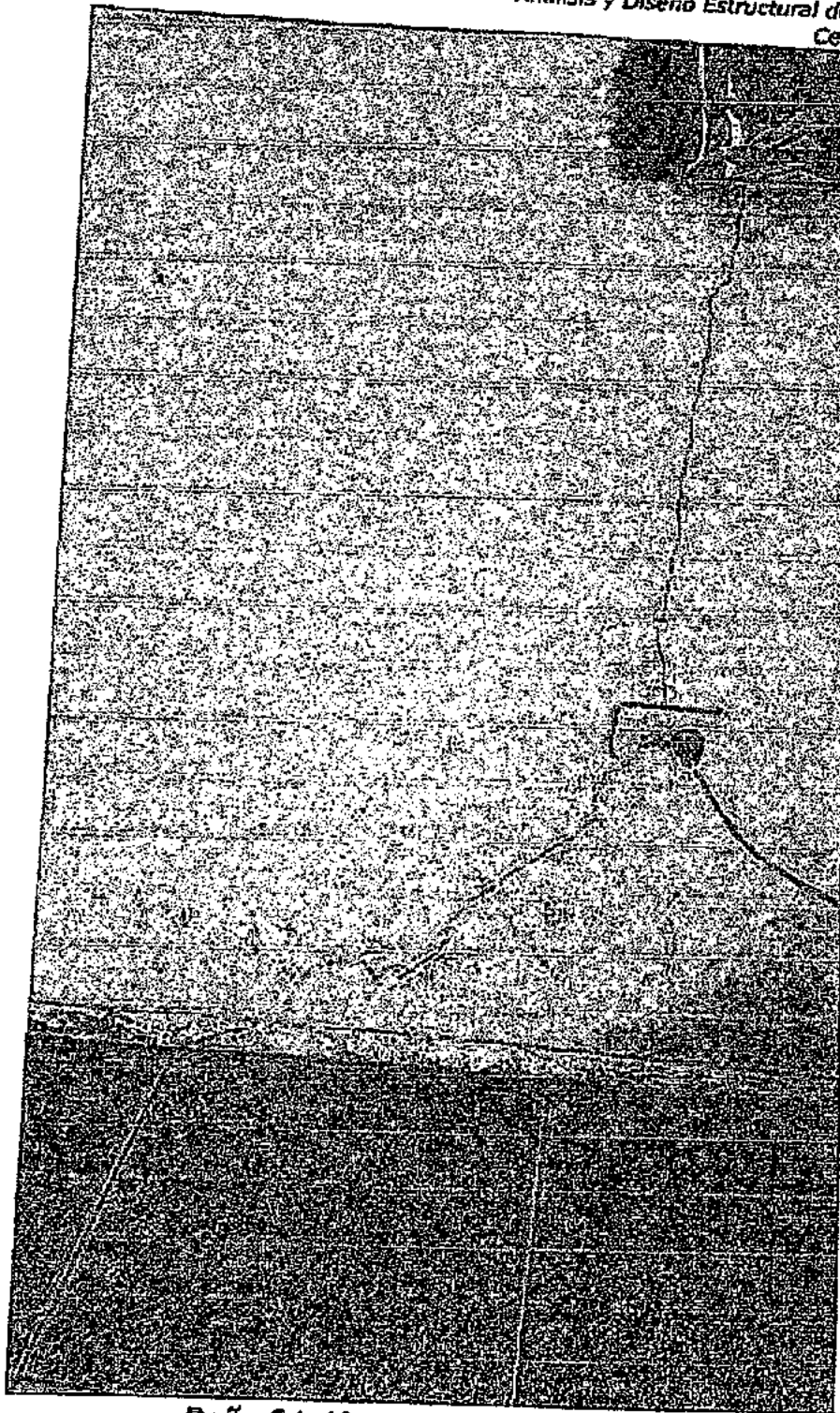
Página 59 de 102



Daño 33. Piso dañado en zona de garaje.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras
Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973



Daño 34. Muro agrietado severo.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

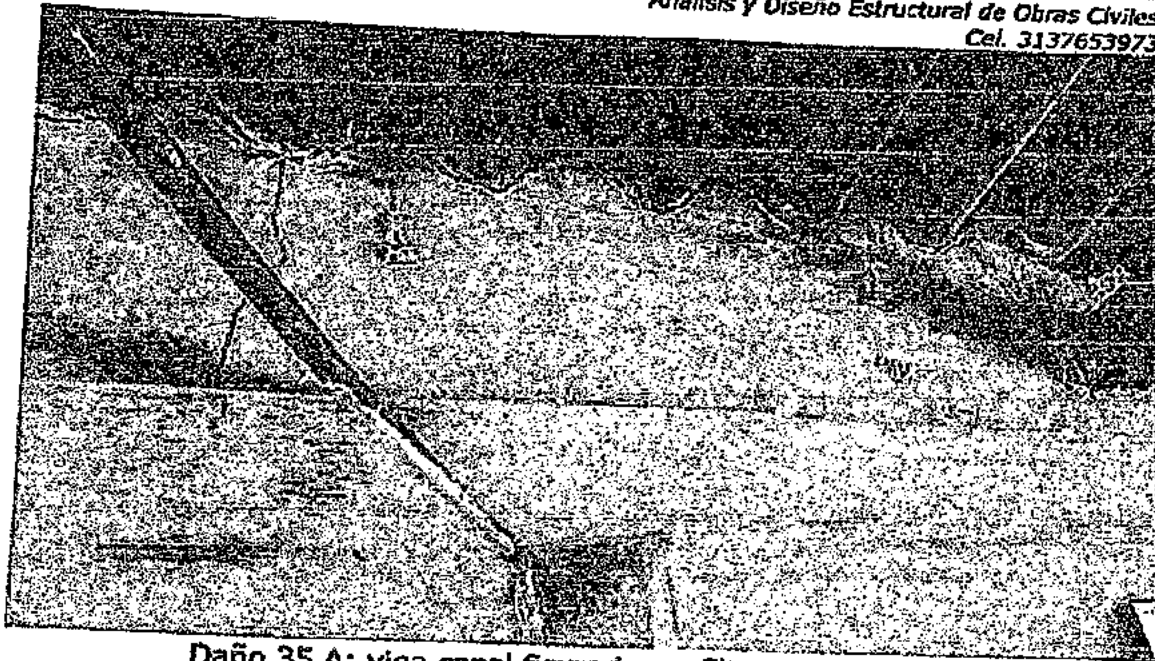
Página 61 de 102



Daño 35. Muro agrietado severo en zona de labores.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras
Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973

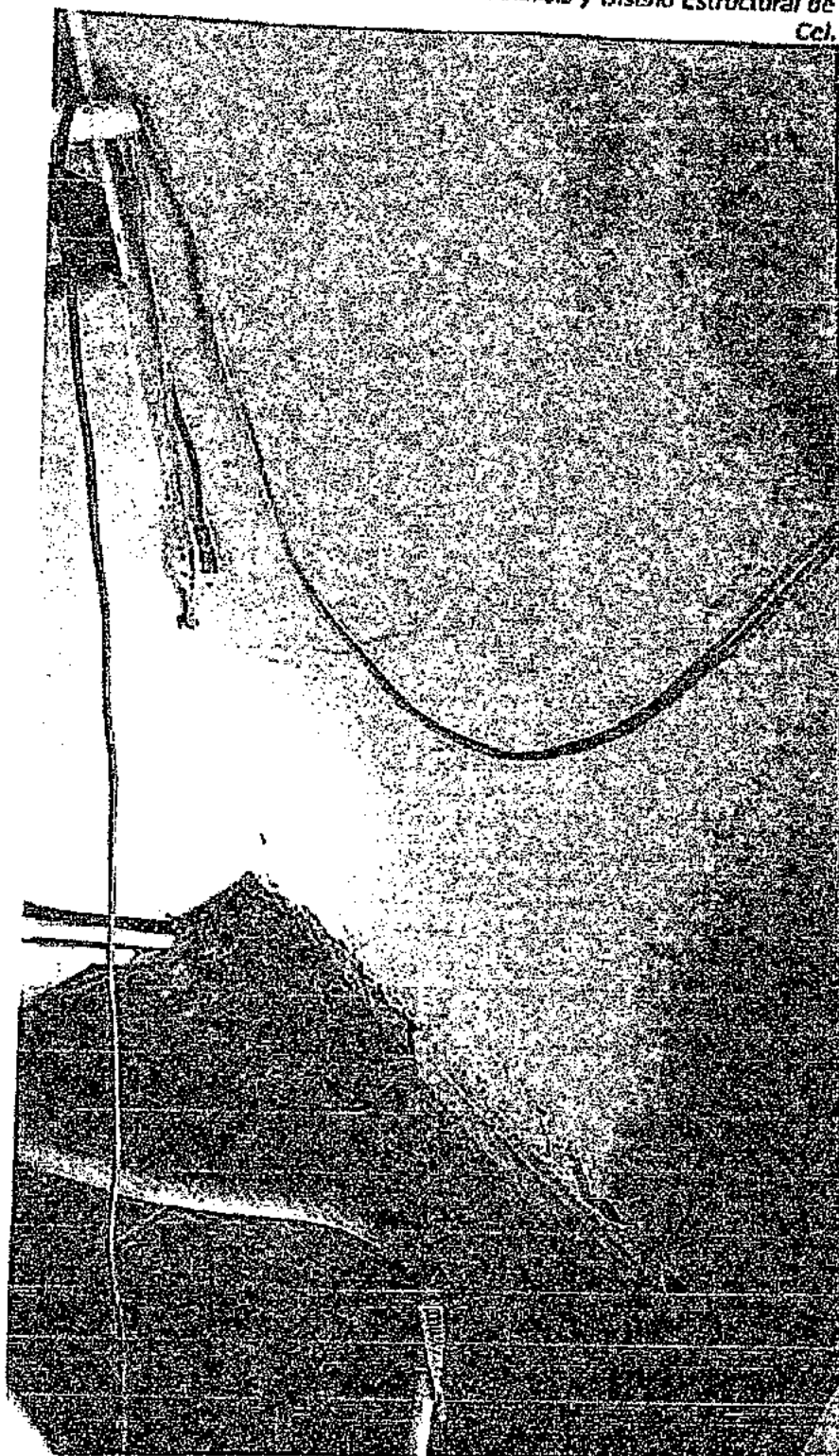


Daño 35 A: viga canal fisurada, se filtra cuando llueve.

Calle 36 A N°36-297-35 Síncelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 63 de 102



Daño 35B: daño en muro en línea con daño en viga canal de labores.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras

Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973

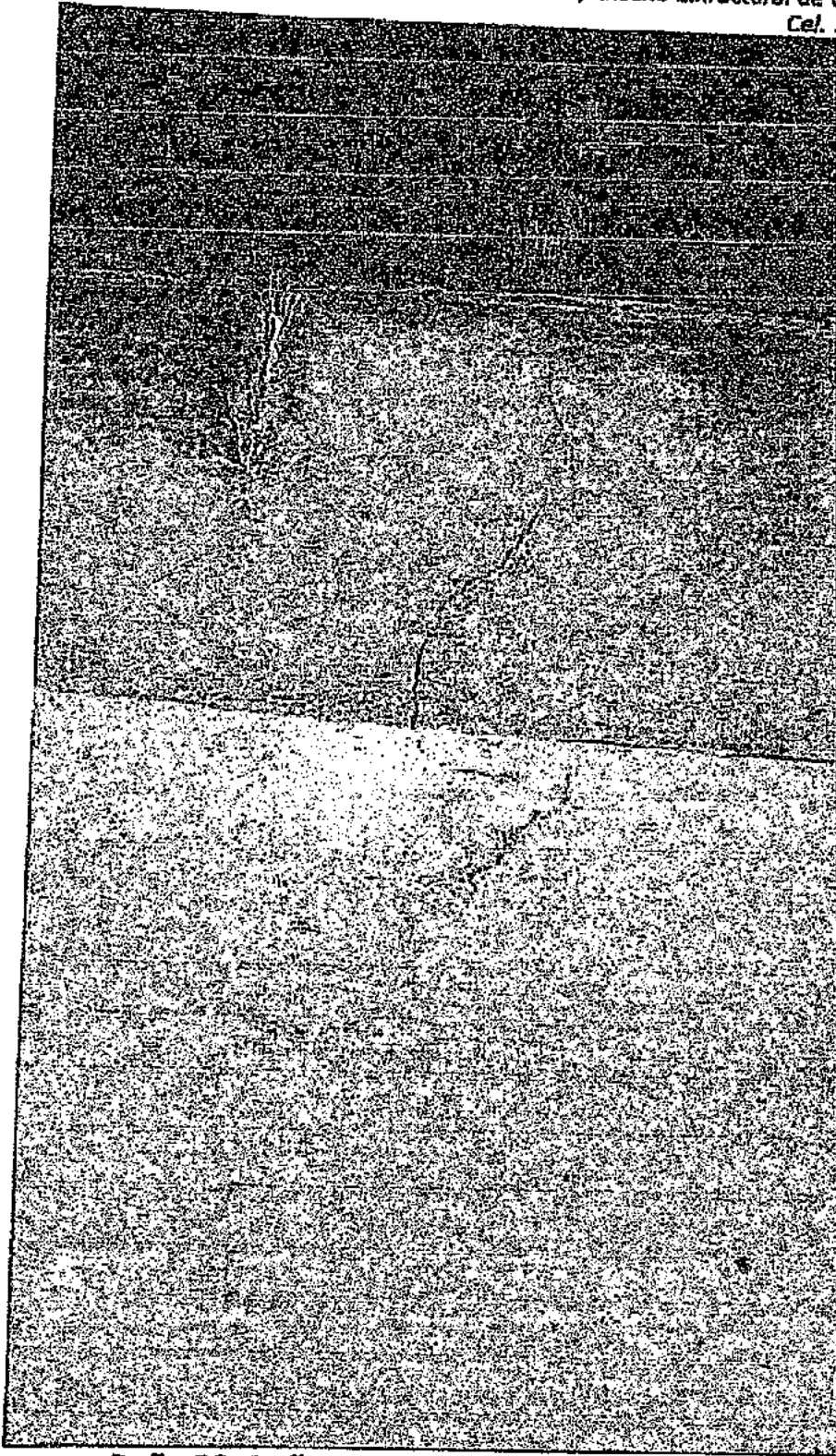


Daño 37. Agrietamiento en anclaje en muro culata.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 65 de 102



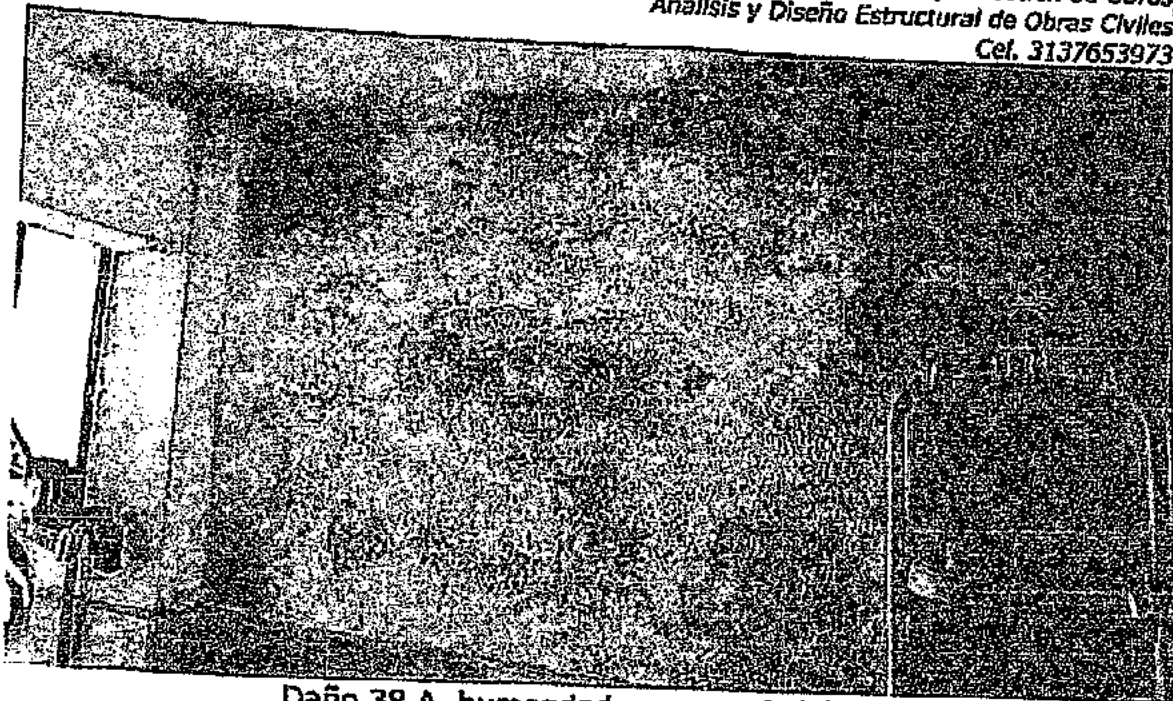
Daño 38. Daño en viga canal, agrietamiento.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daño 38 A. humedad en muro de labores.

Calle 36 A N°36-297-35 Sinclejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 67 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daño 38B: daño en dintel de entrada de labores a patio.

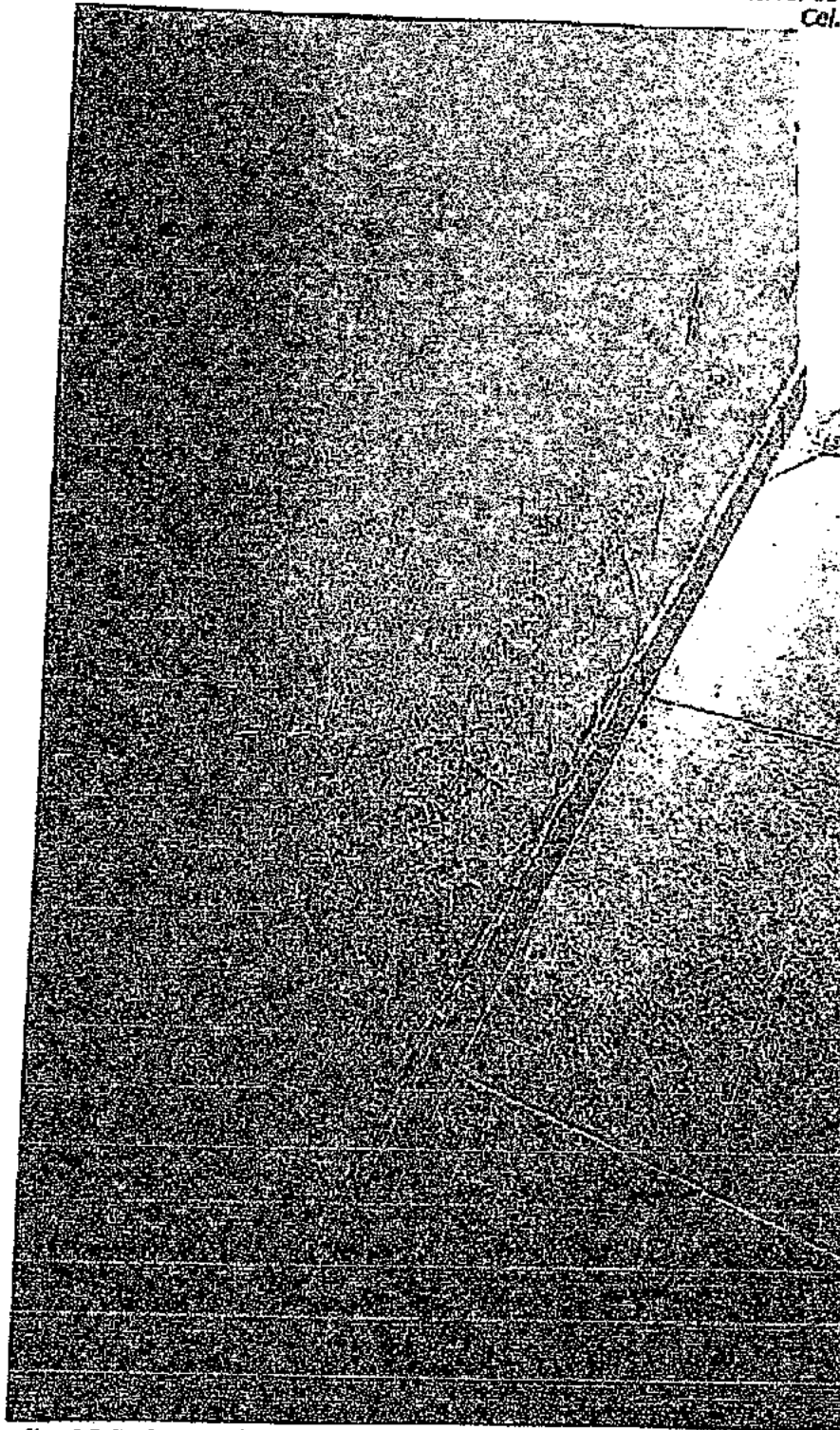
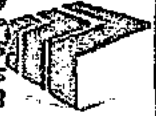
Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 68 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras
Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973

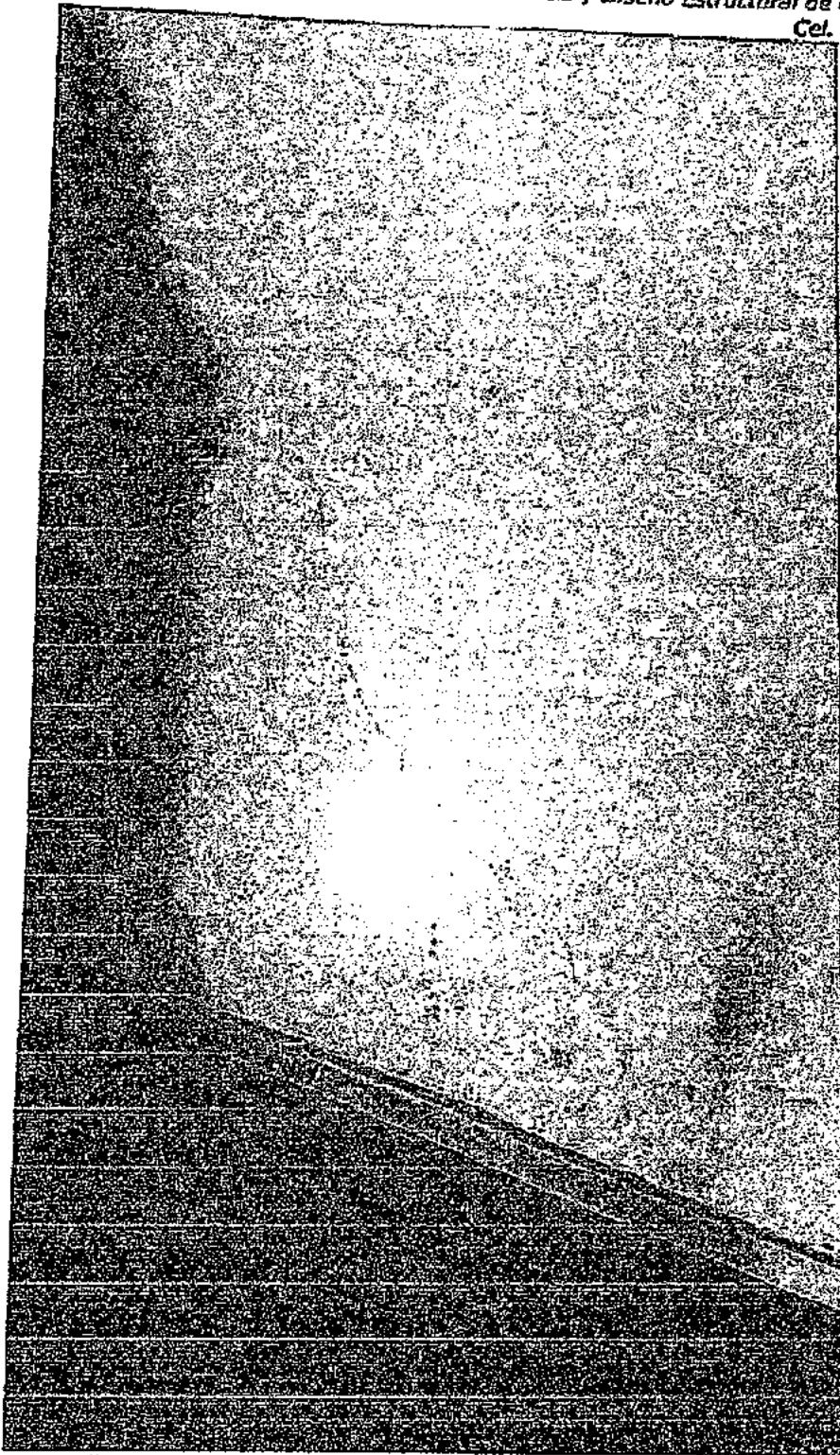


Daño 38C: humedad en paredes, eflorescencias y filtraciones.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 69 de 102



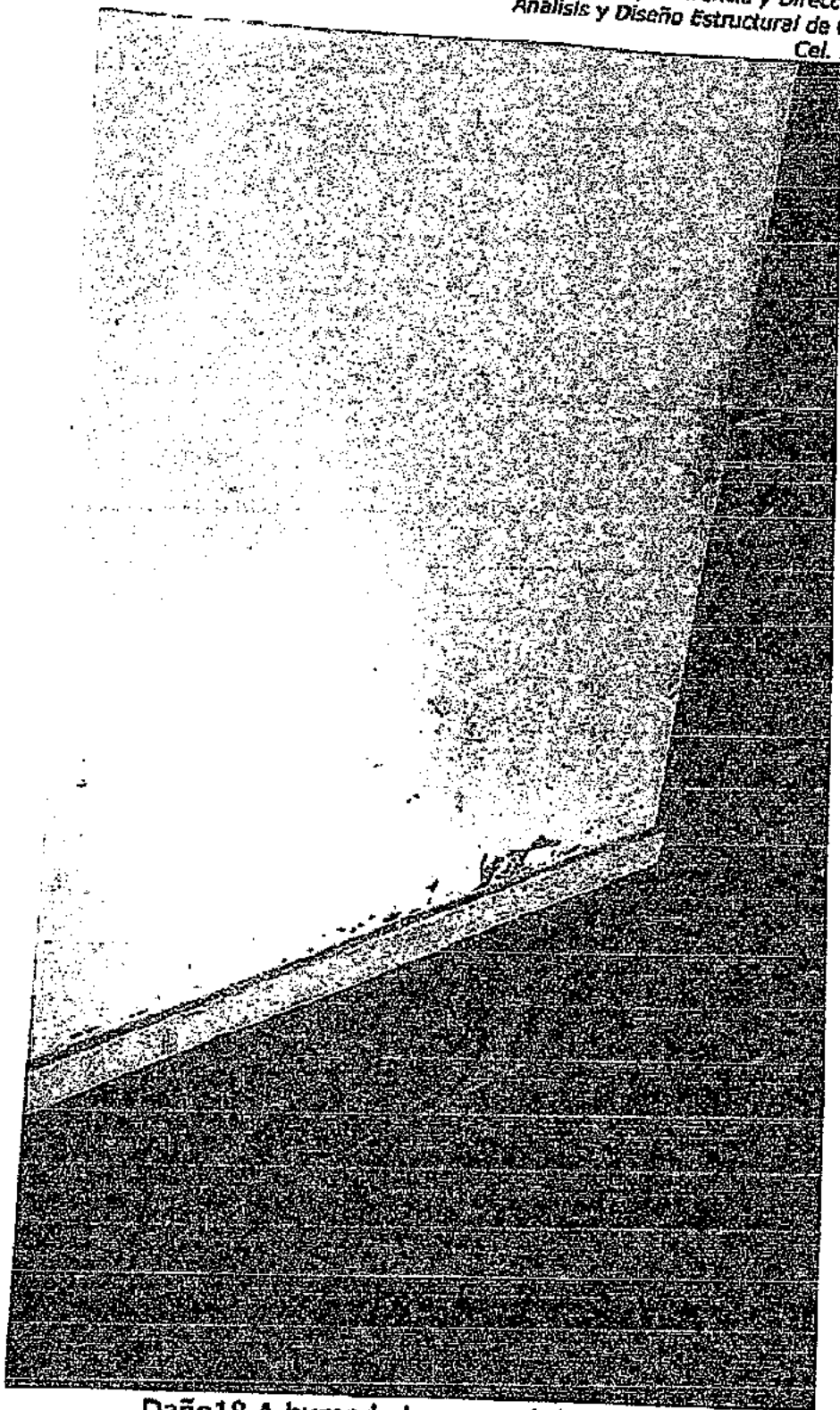
Daño 39. Fisura en pared. Susceptible de reparación.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daño 18.A humedad en pared de garaje.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 71 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daño 18B. daño en muro de ventana.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelojo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

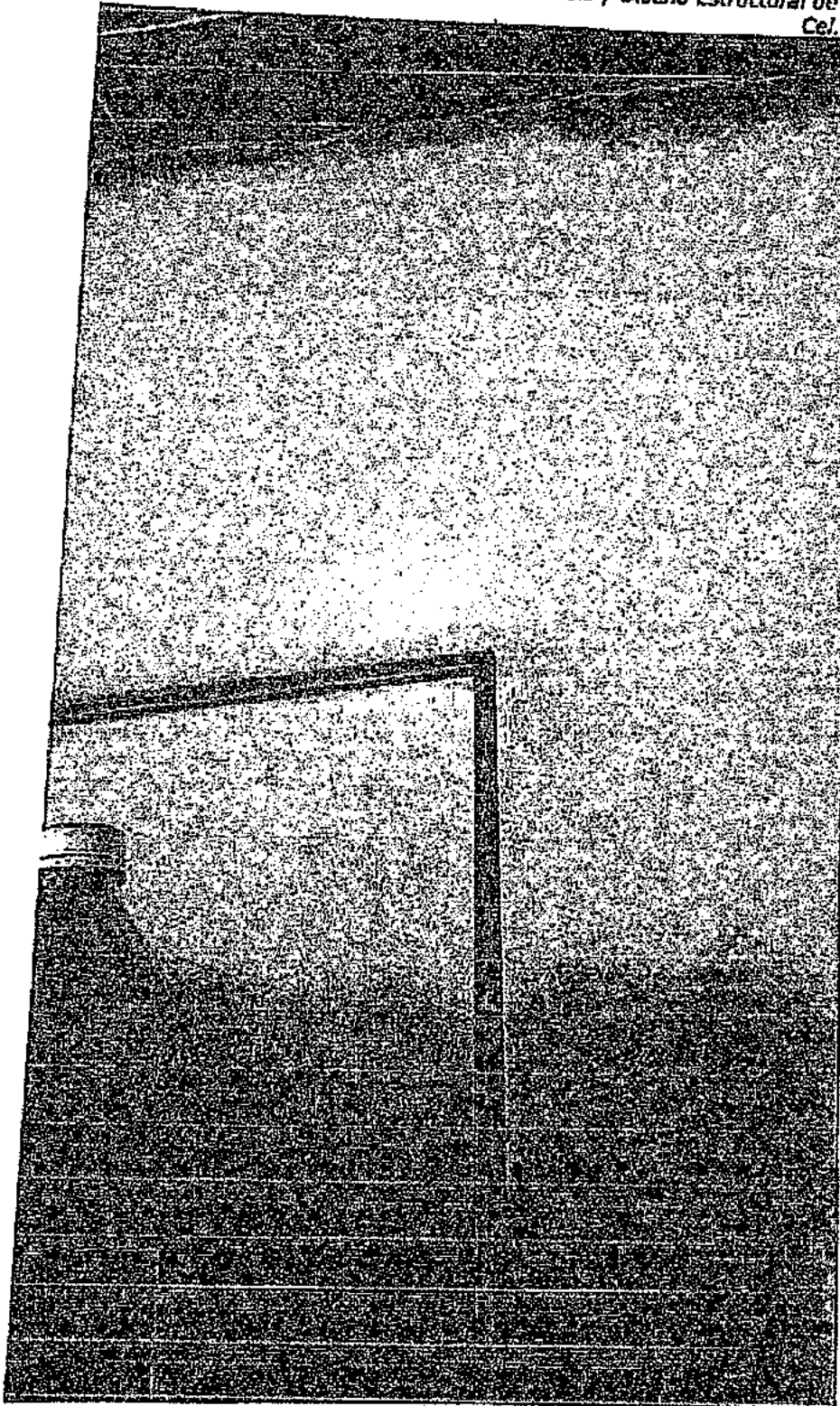
Página 72 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973

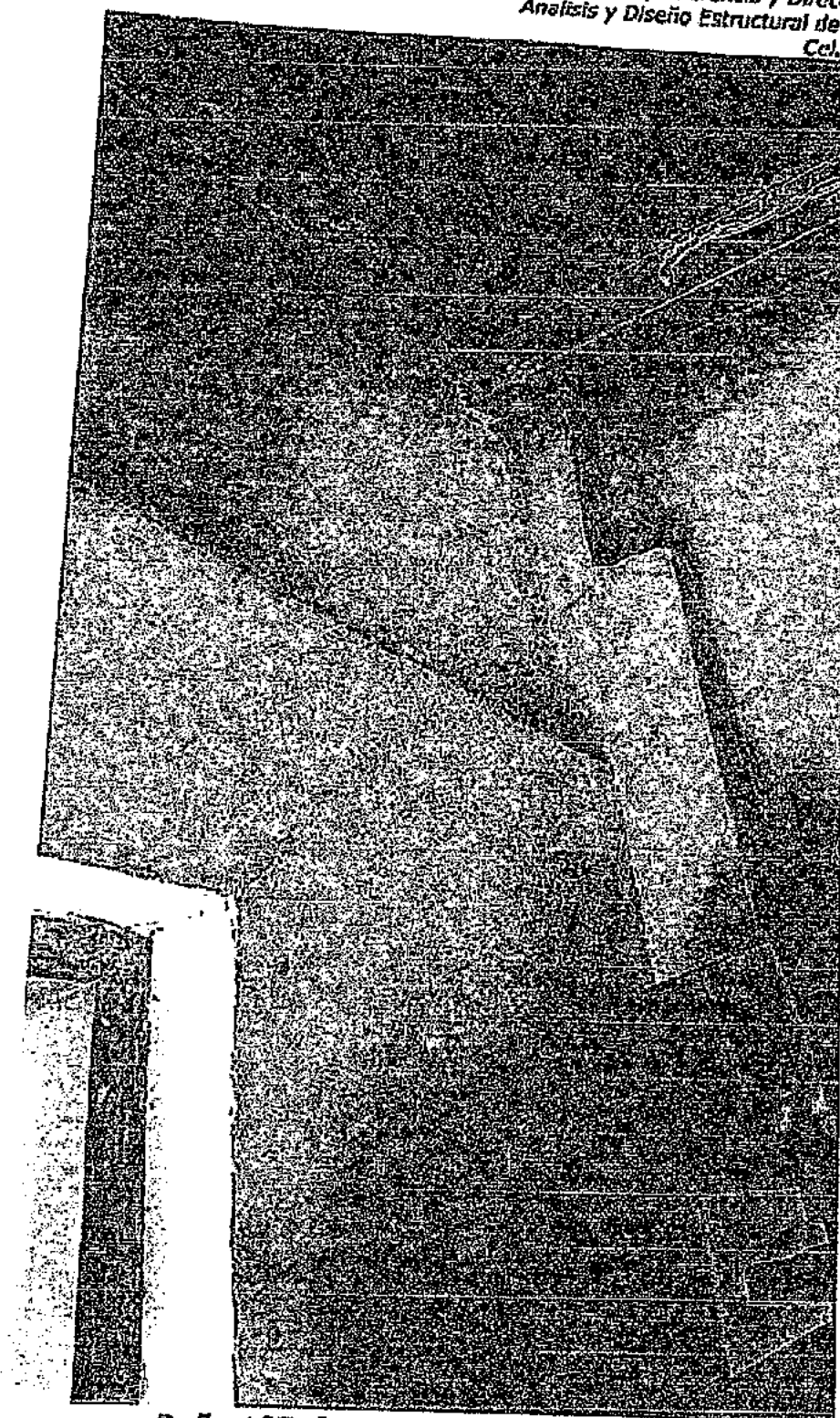


Daño 18D. fisura en muro de garaje

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 73 de 102



Daño 18E. fisura en pared de garaje,

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

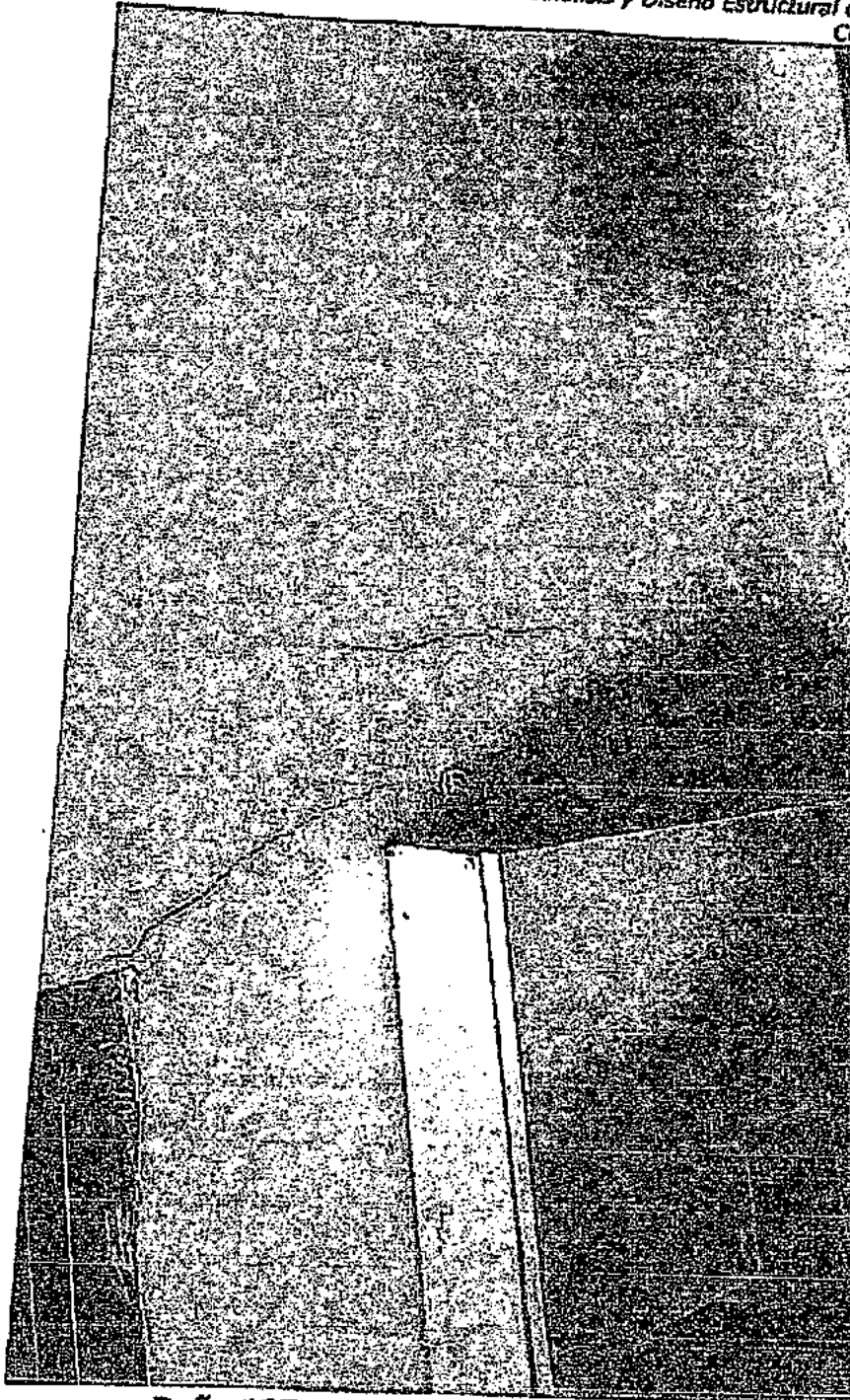
Página 74 de 107

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daño 18F. grieta en pared de garaje.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

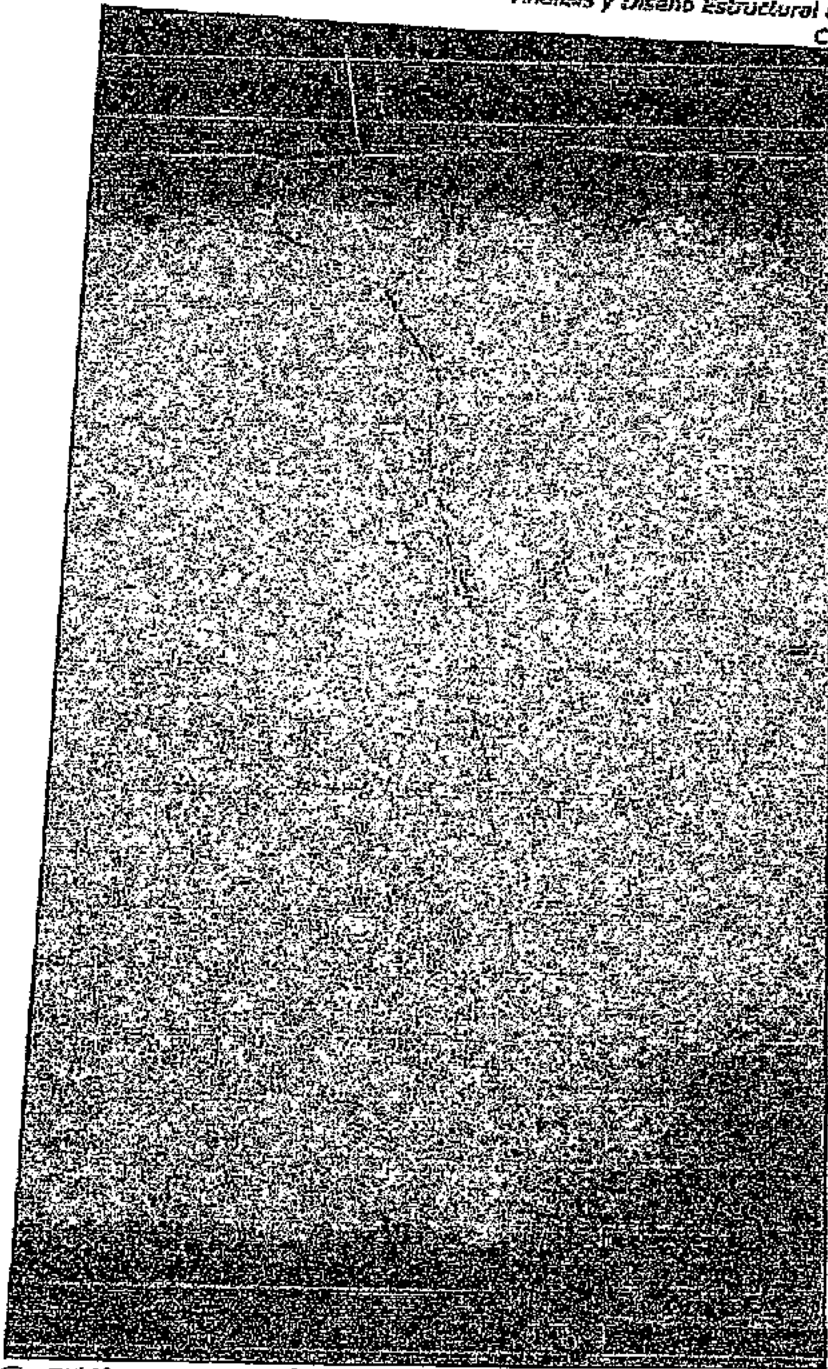
Página 75 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973

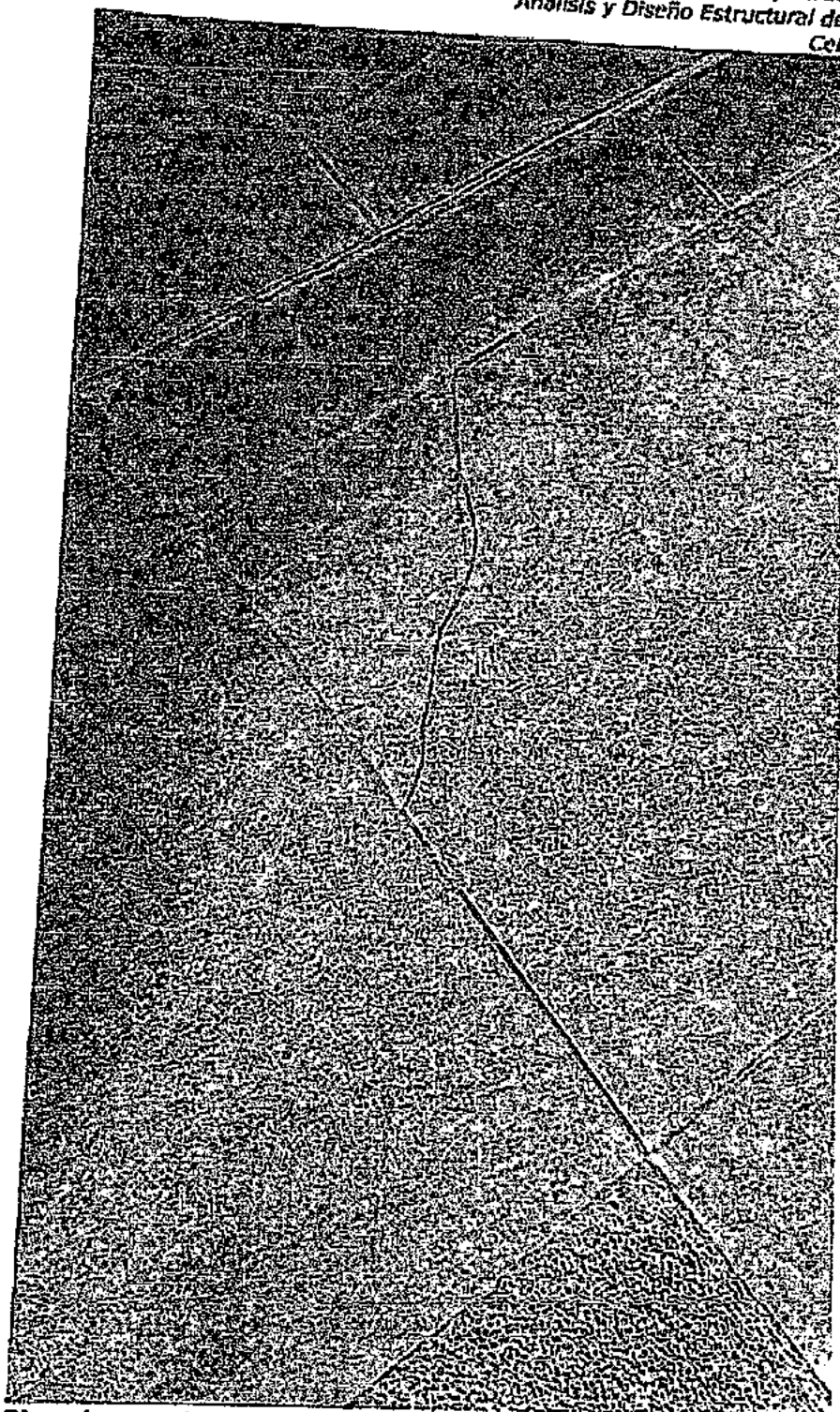


Daño 18G. grieta en muro de garaje. Esta grieta atraviesa todo el muro.

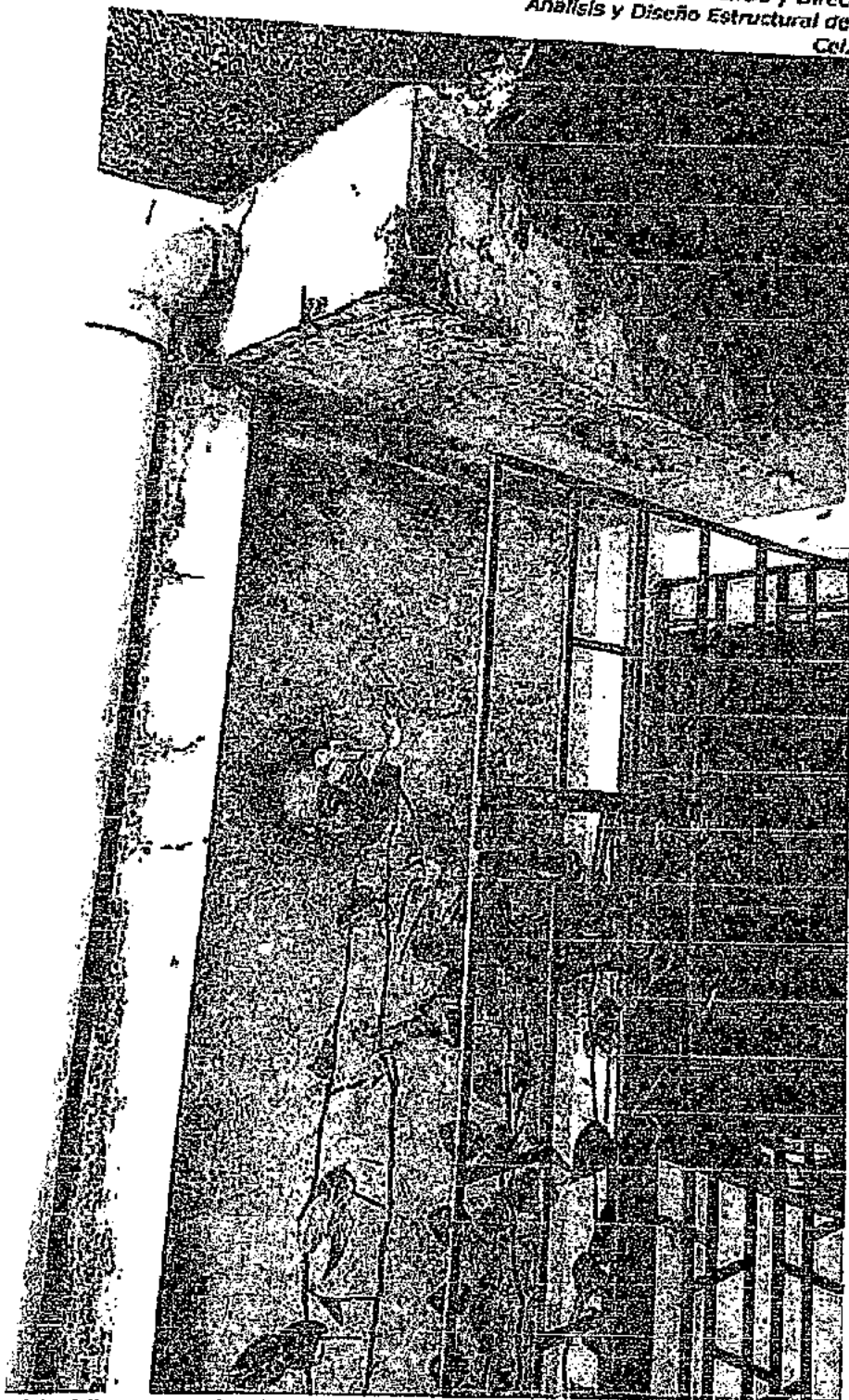
Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

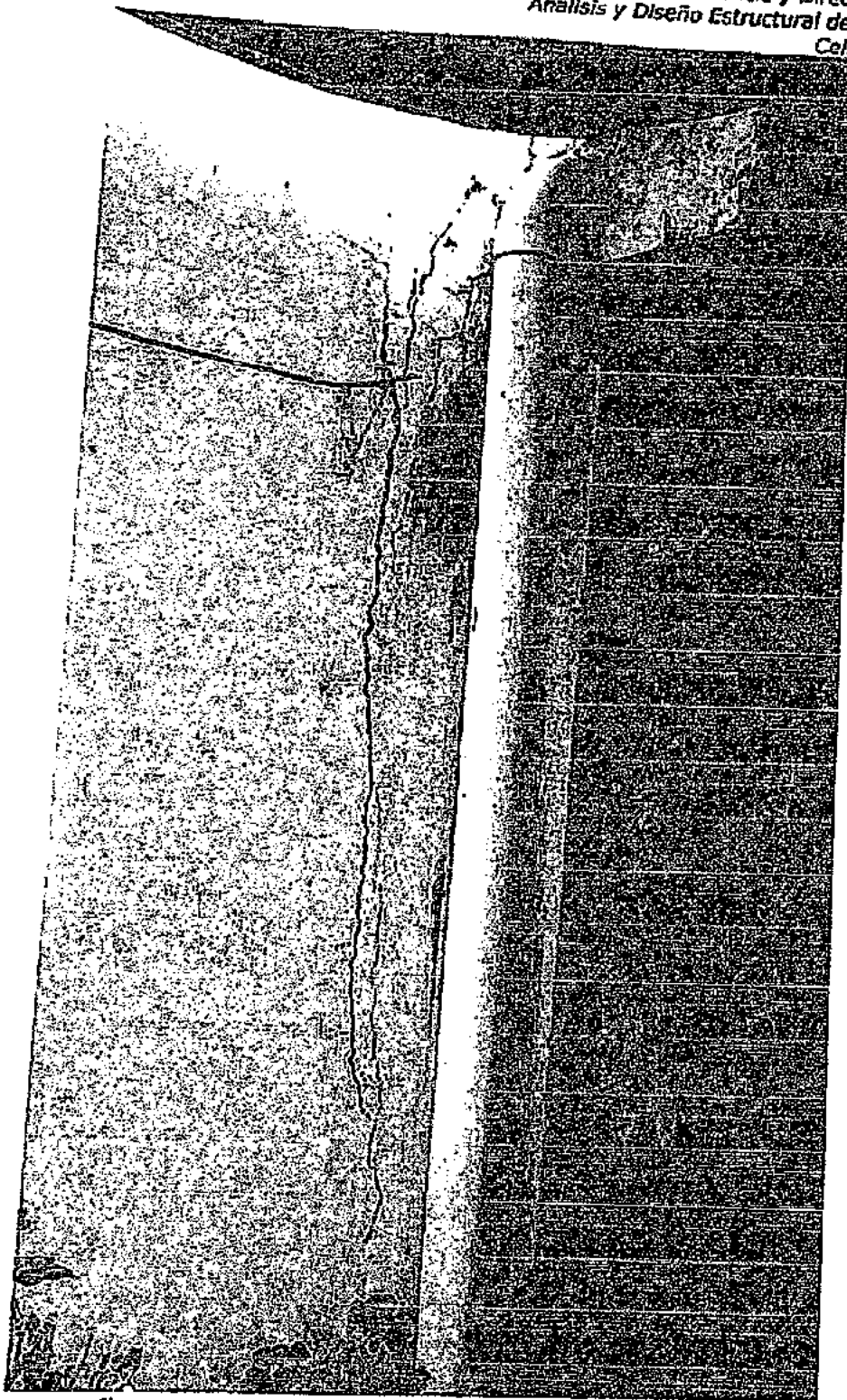
Página 76 de 102



Daño 40. Piso de garaje con daño en piso ceramico, con evidencia de daño en plantilla.



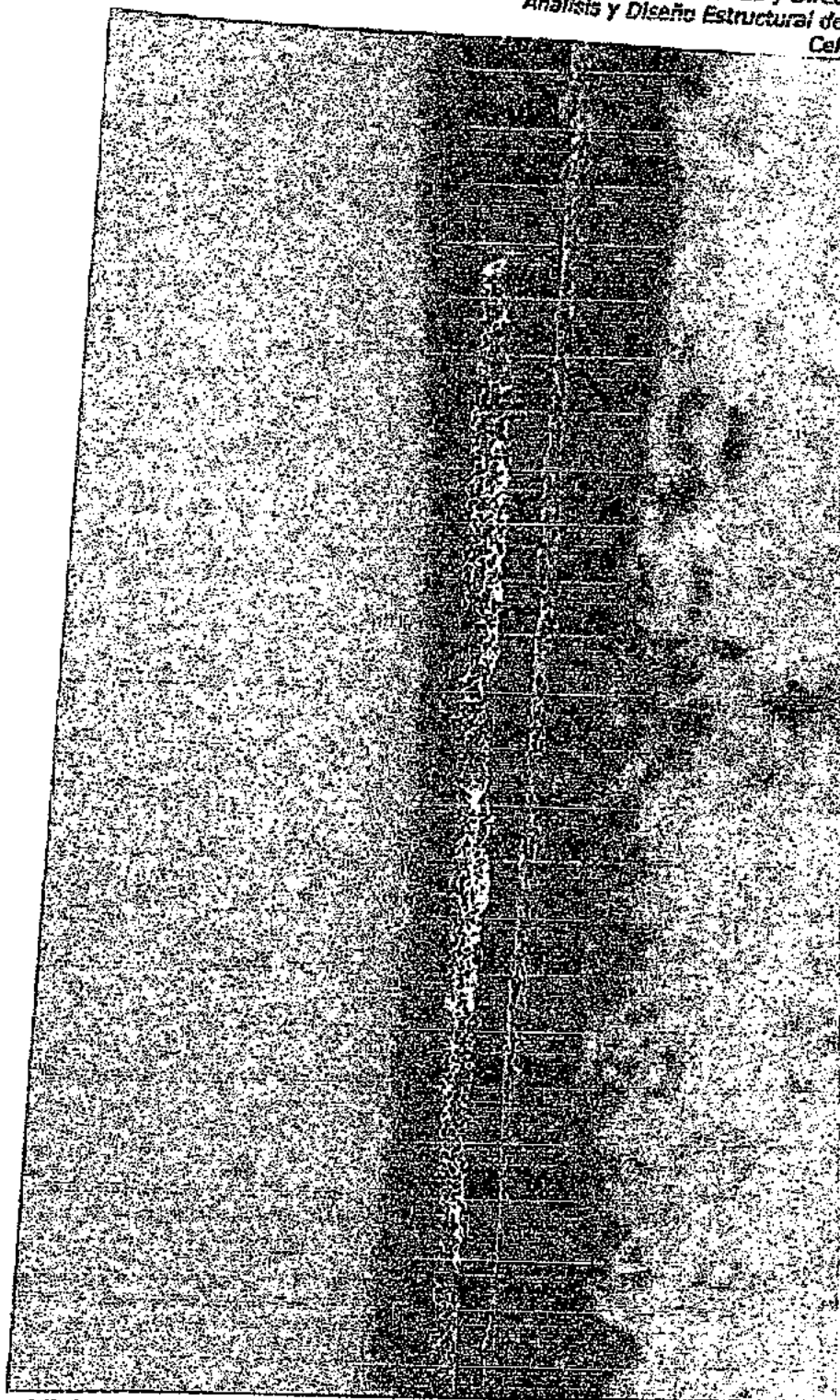
Daño 41. Viga canal y bajante, con signos evidentes de filtraciones y humedades.



Daño 41. Grieta en muro, con abertura progresiva.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras
Analista y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973



Vista cercana de grieta de muro en la zona del bajante.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

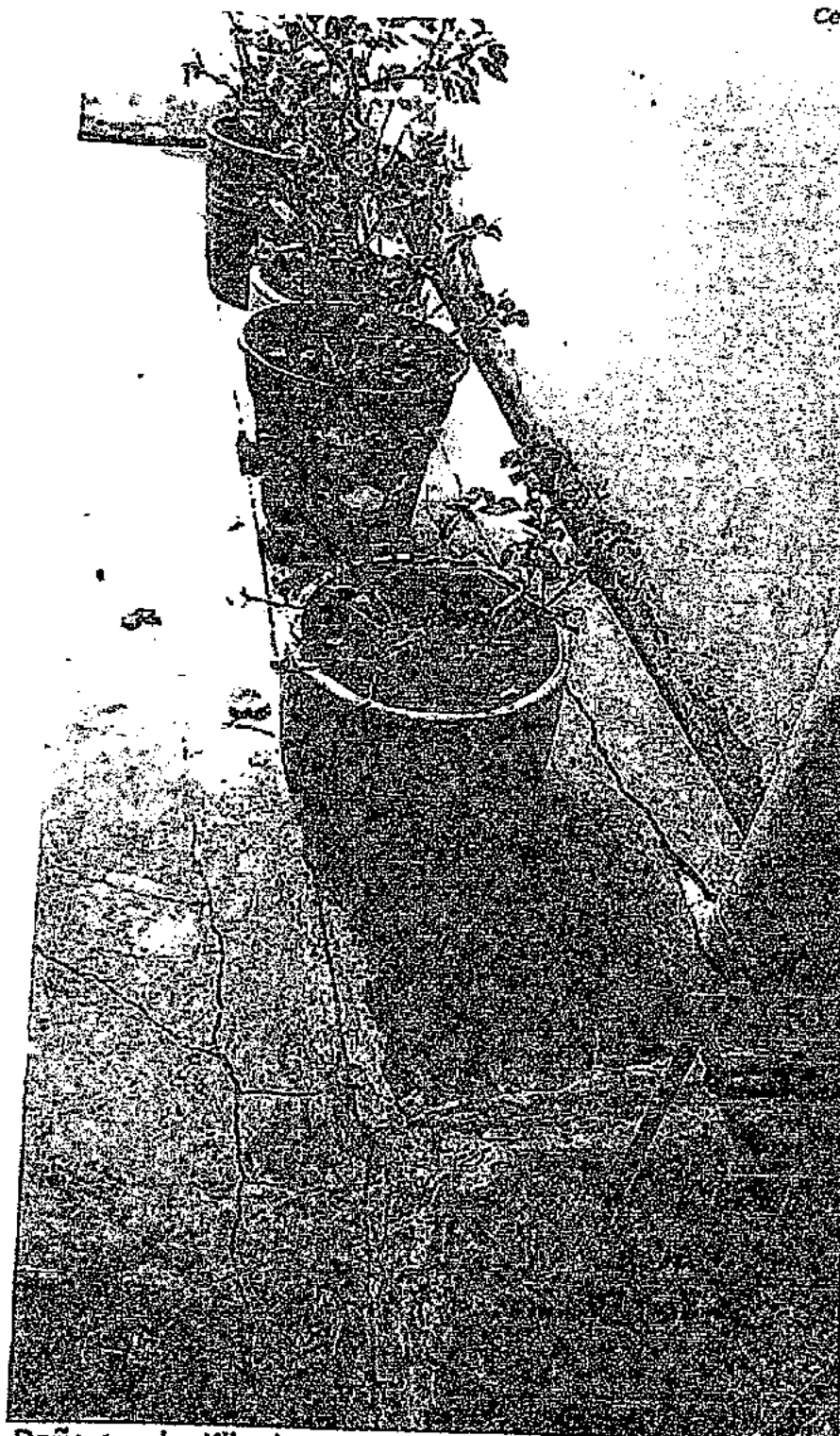
Página 80 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daño en plantilla de patio. Agrietamiento y desnivelación.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

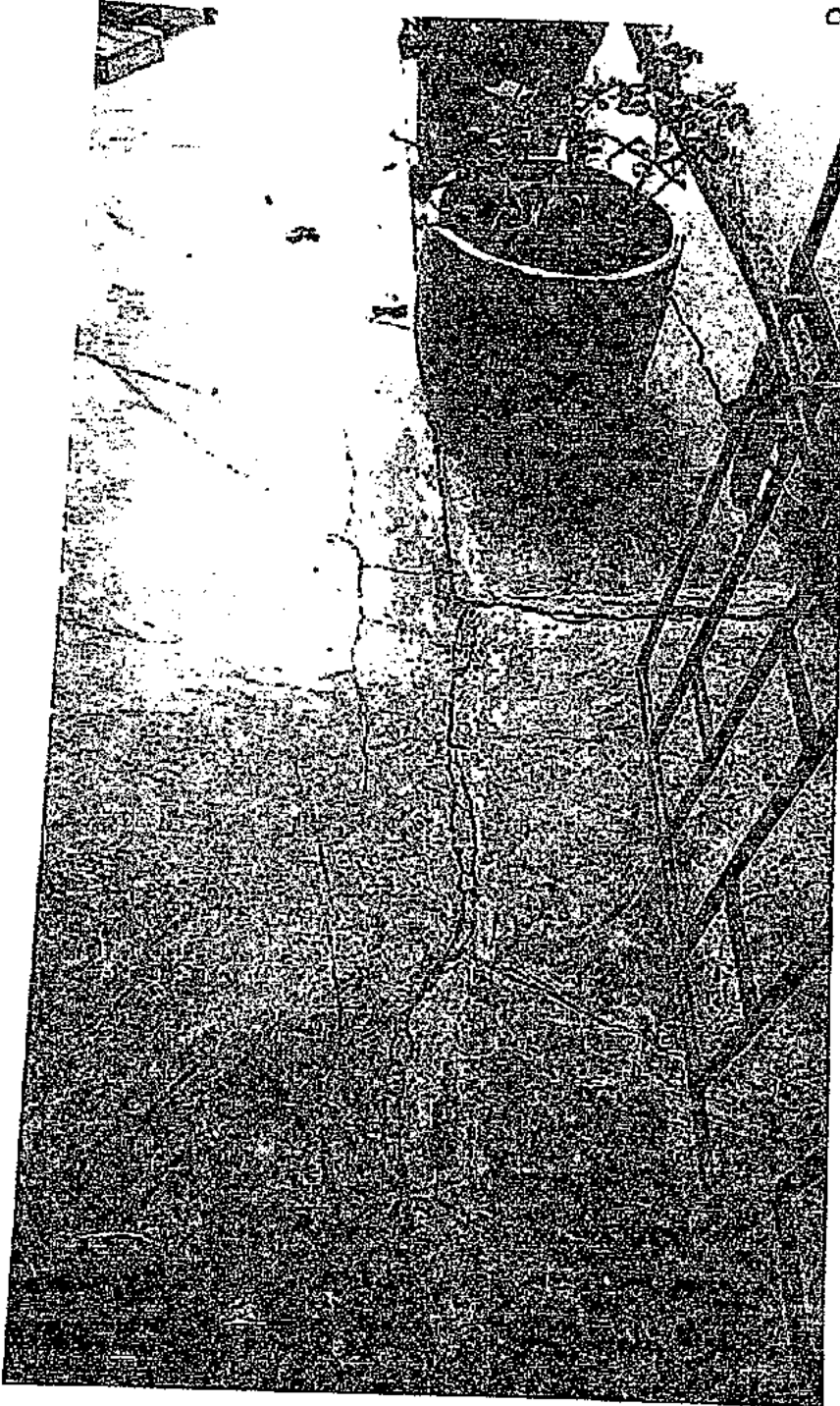
Página 81 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras

Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

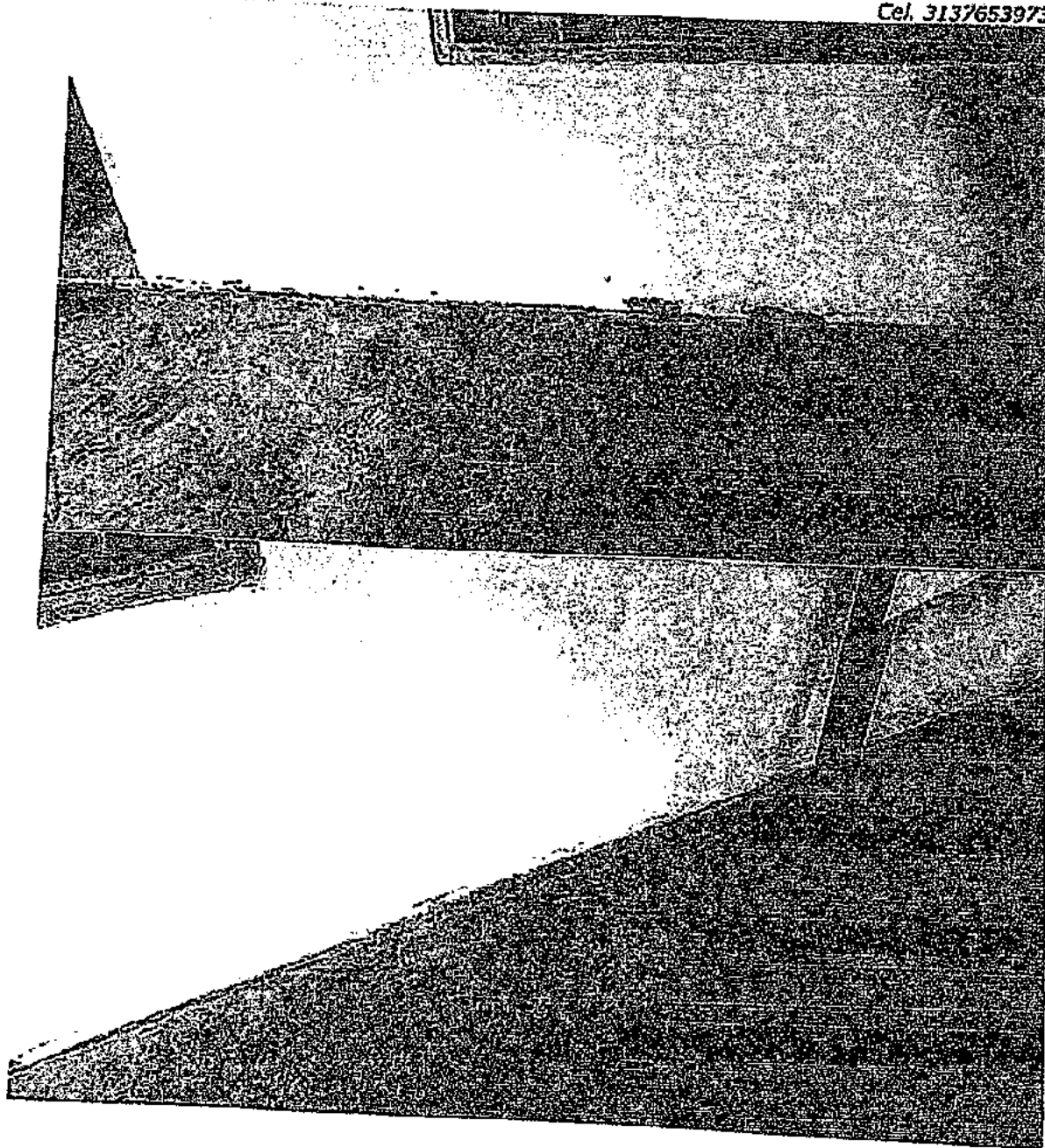
E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 82 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras
Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973

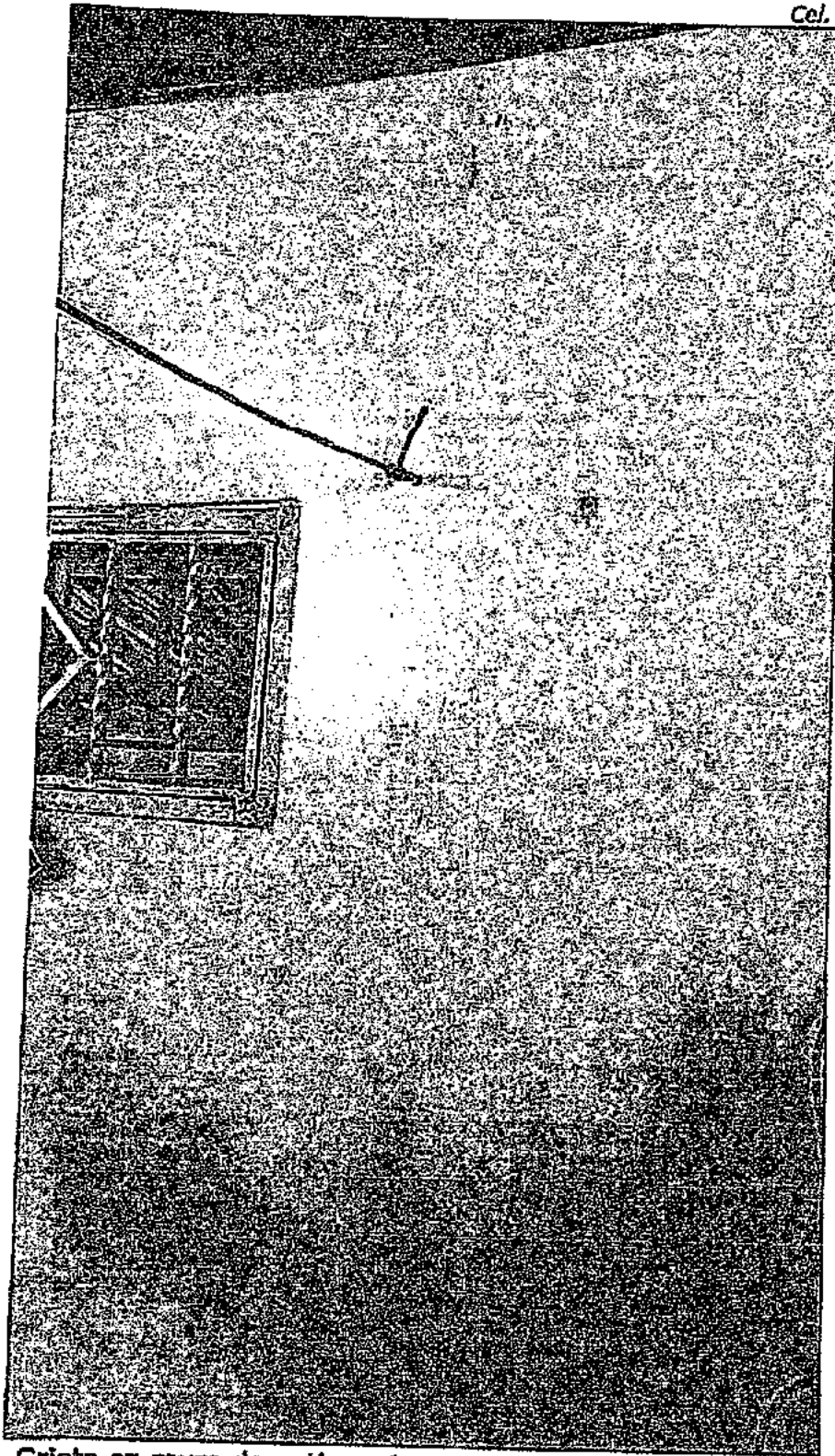


Humedades y fisuras en muros del lado del patio.

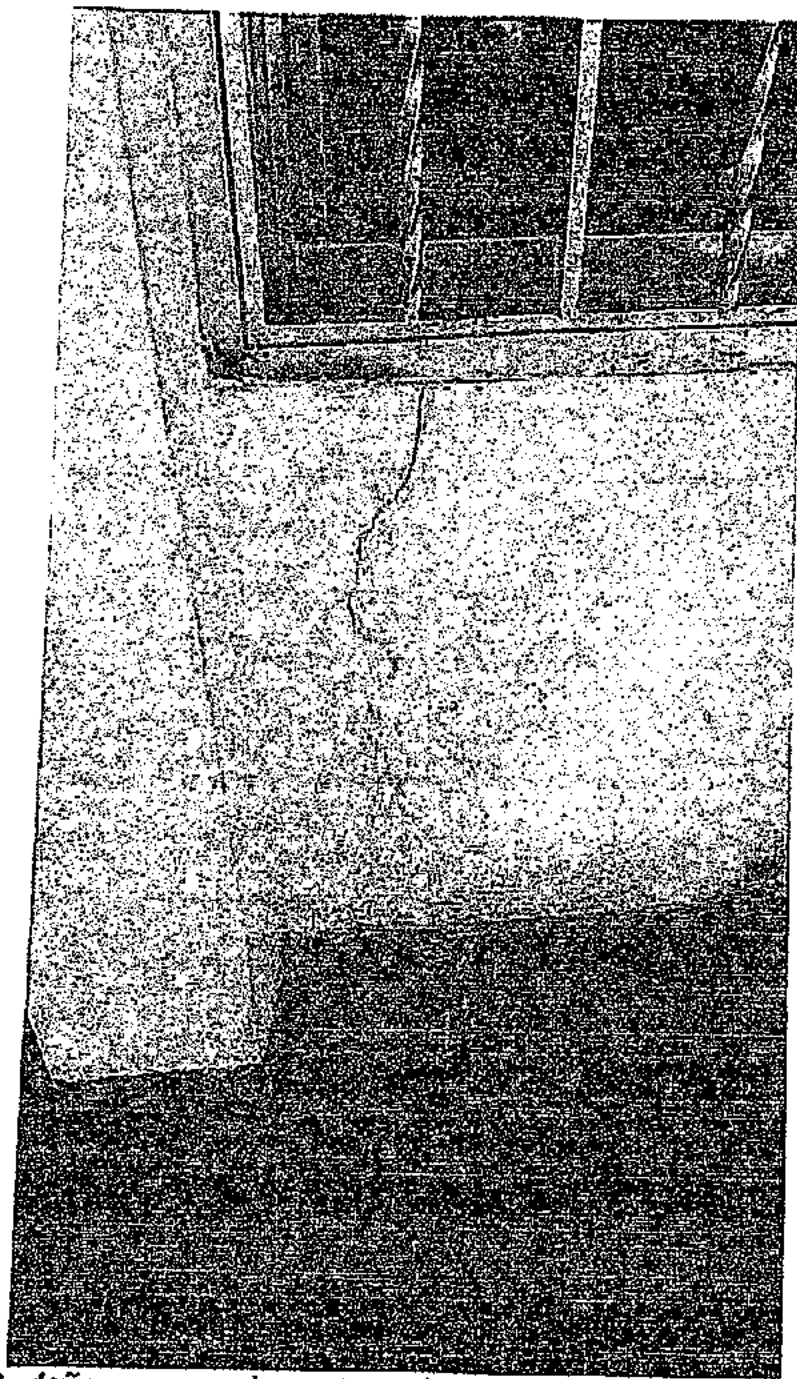
Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 83 de 102



Daño 42. Grieta en muro de patio, este muro separa una habitación del patio.



42. daño en muro de ventana de habitación junto al patio.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras

Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daño en muro de salida de puerta de cocina al patio.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

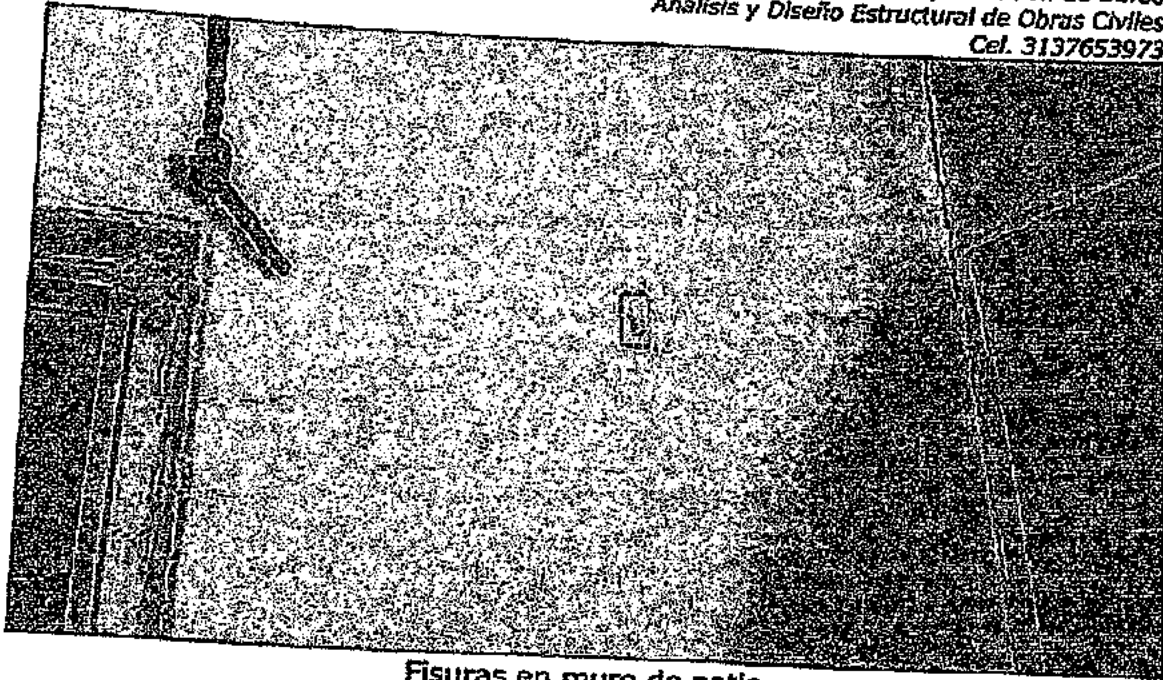
Página 86 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Fisuras en muro de patio.

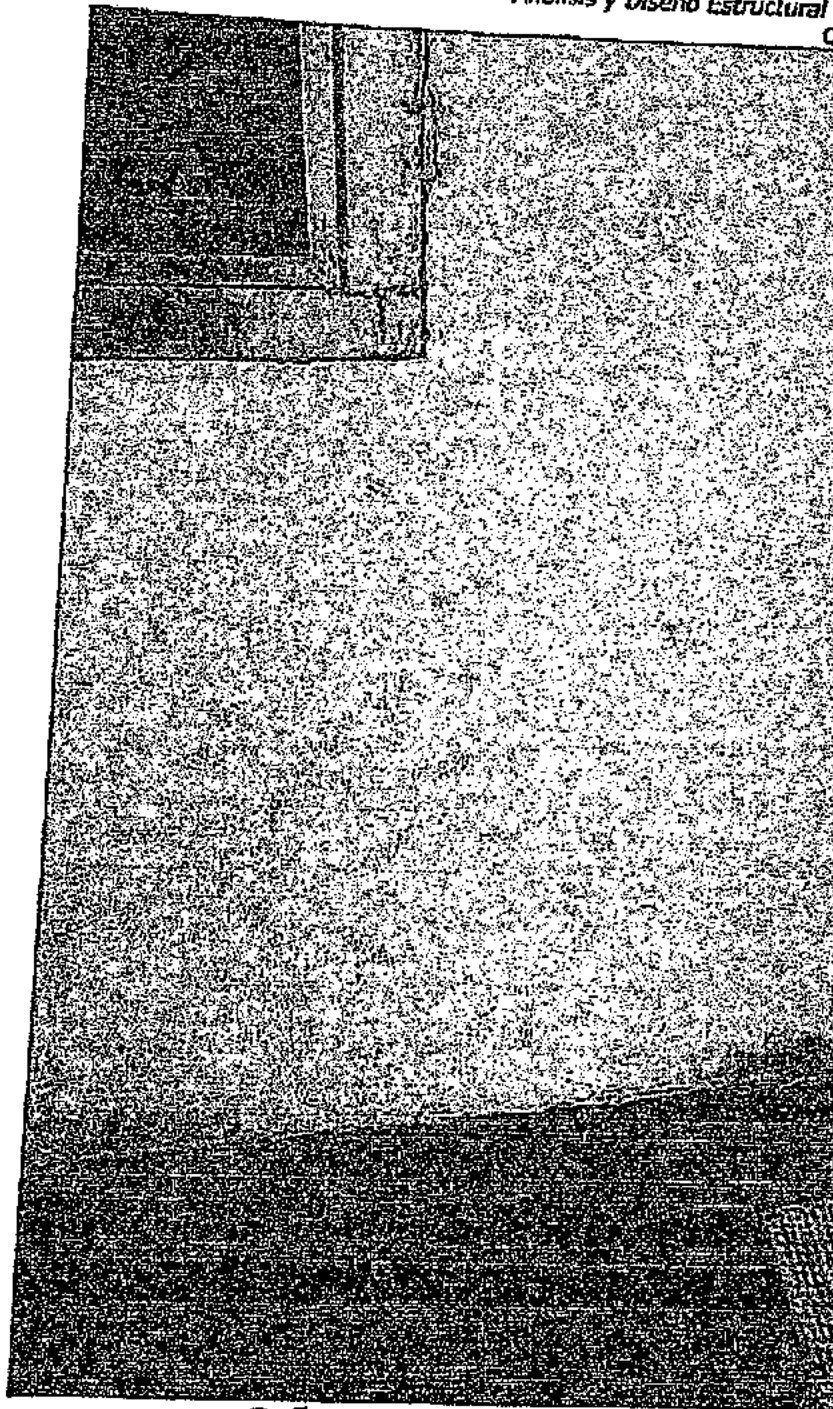
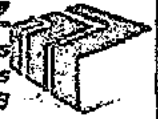
Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

tel. 3137653973

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras
Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973



Daño en muro de patio.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 83 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras
Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles
Cel. 3137653973



Daño en plantillas de patio, signo evidente de asentamiento.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 89 de 102



Daño en muro de cerramiento, este corresponde a la grieta del daño #6 presentado al principio.

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras

Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daño en muro de fachada, se muestra daño en el enchape de pared.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

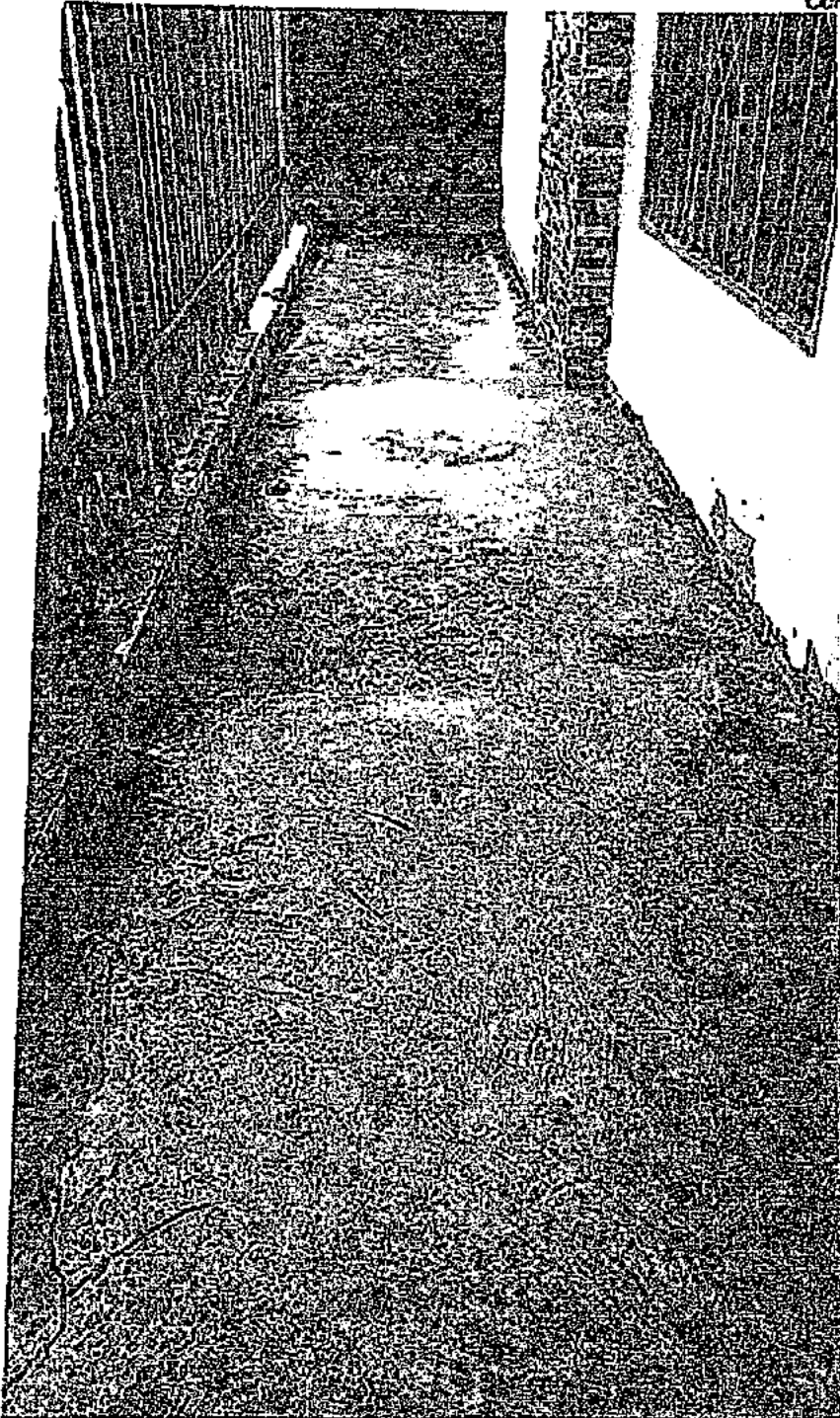
Página 91 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Plantilla de terraza con muestras de humedad y pendientes incorrectas.

Calle 36 A N°36-297-35 Sínclejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 92 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Plantilla de terraza con muestras de humedad y pendientes incorrectas.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

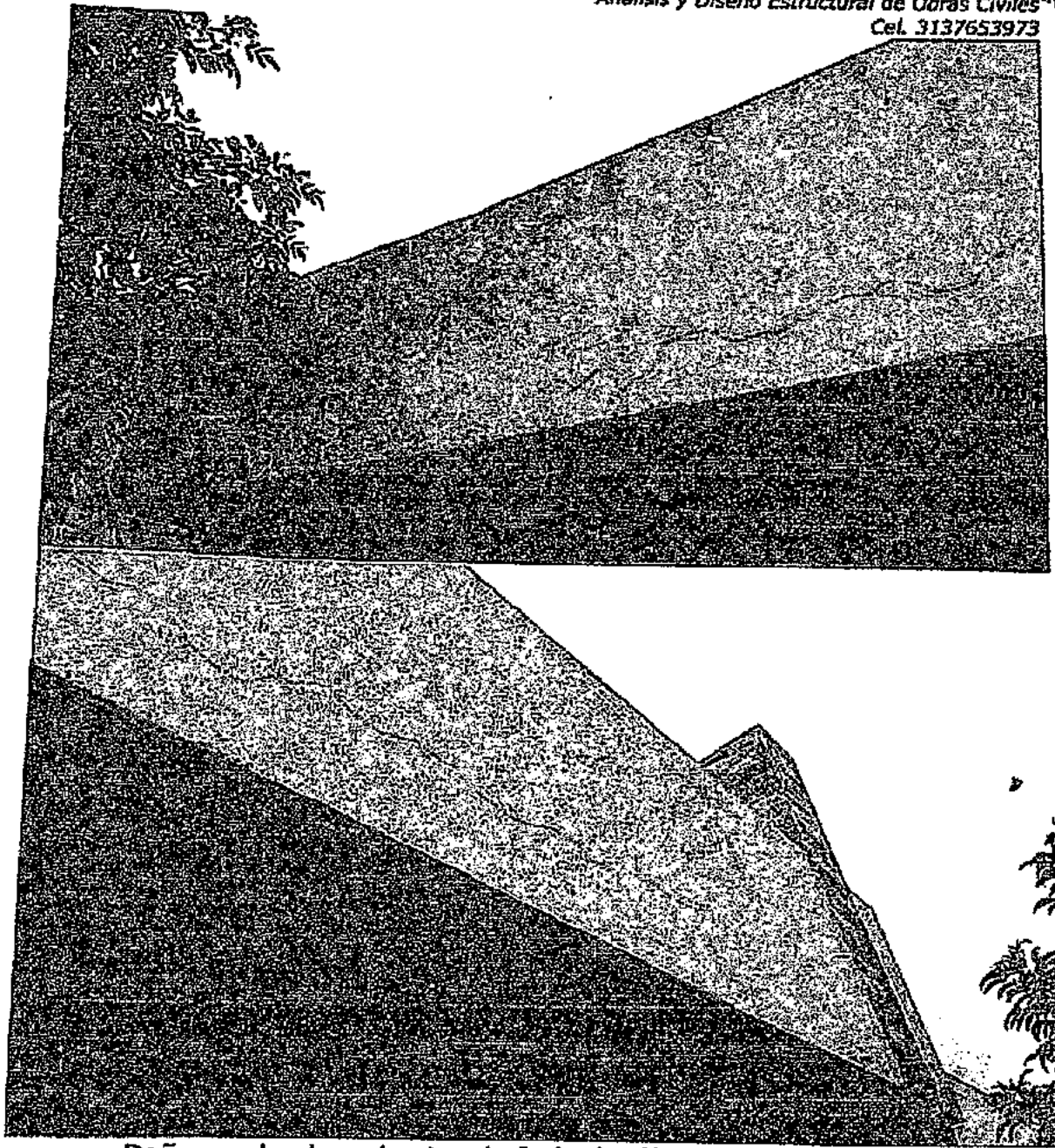
Página 93 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Daños en la placa de viga de fachada, filtraciones y humedad.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

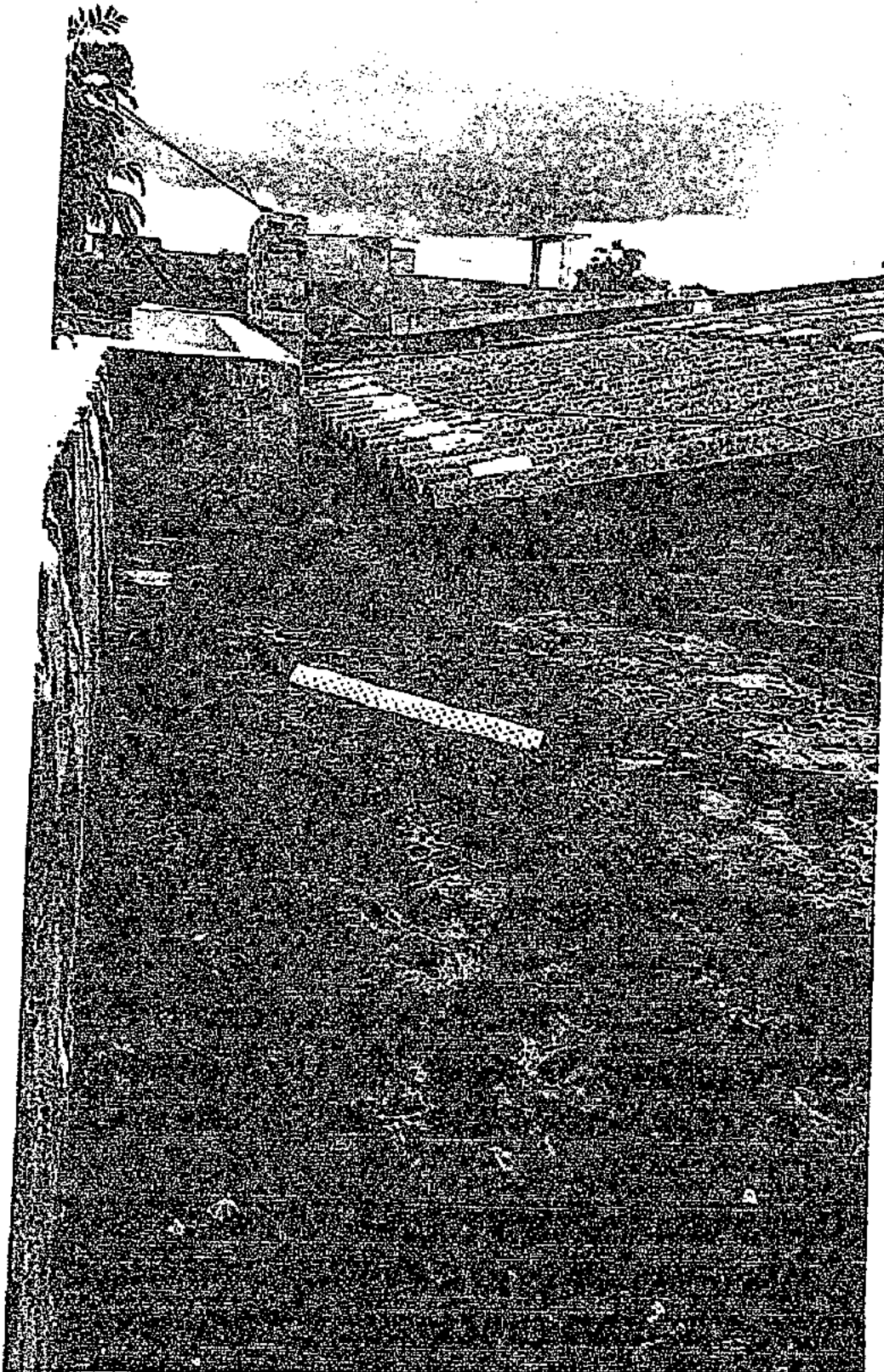
Página 94 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Analisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 95 de 102

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

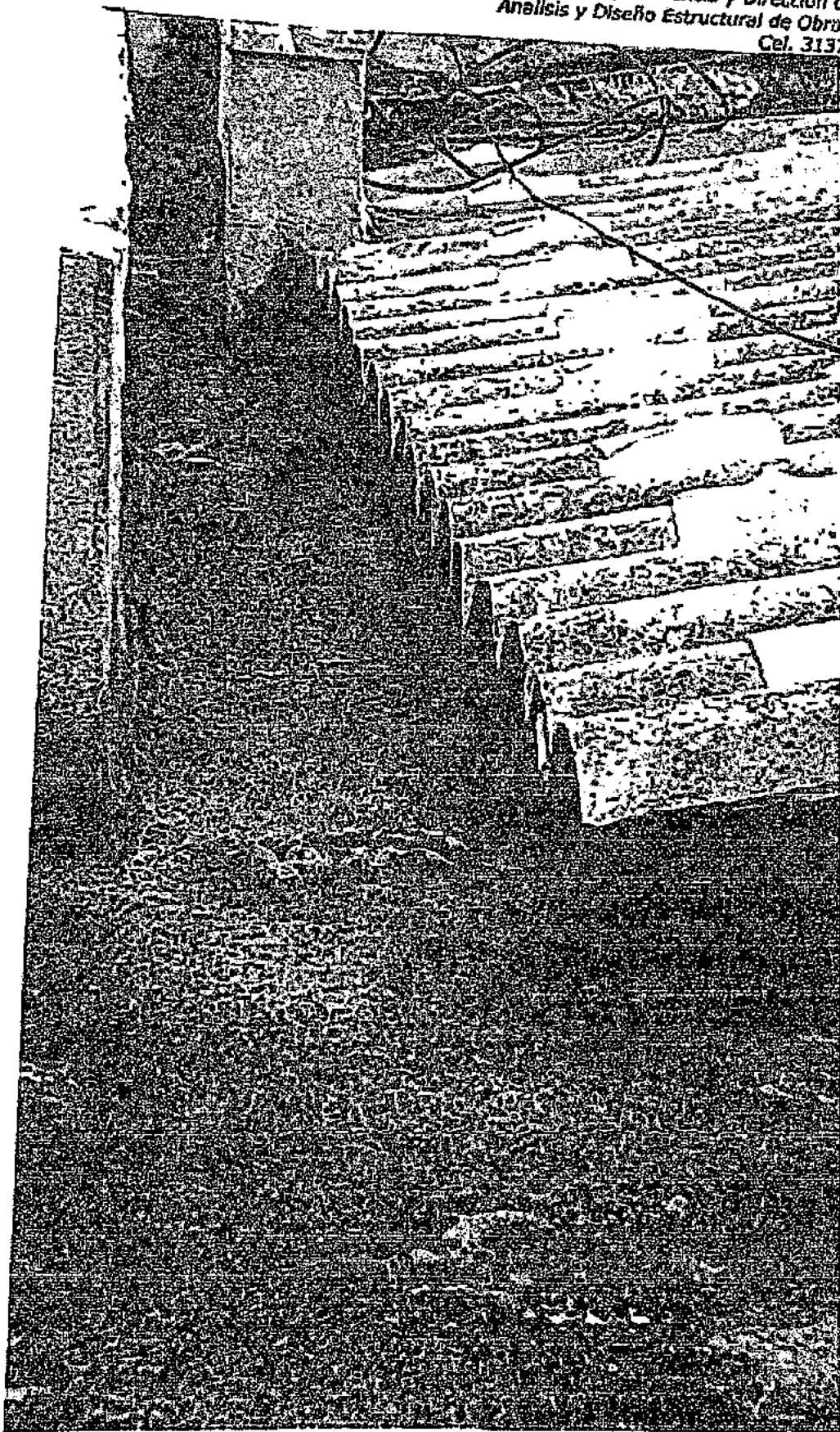
Página 96 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Direccion de Obras

Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

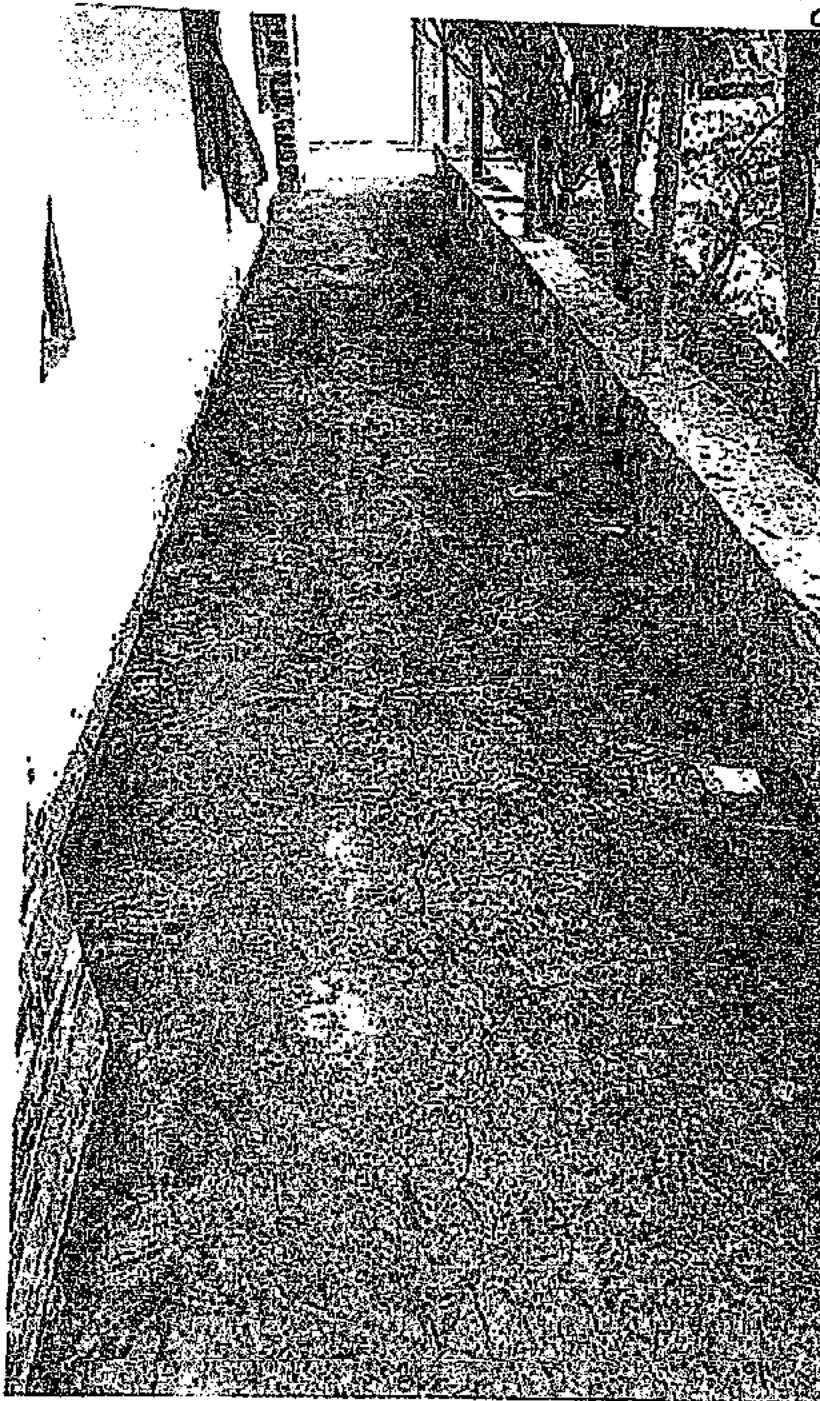
Página 97 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras

Análisis y Diseño Estructural de Obras Civiles

Cel. 3137653973



Plantilla de terraza lateral, esta tiene una pendiente incorrecta y ocasiona la filtración del agua hacia dentro de la casa, debe demolerse y reconstruirse totalmente.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

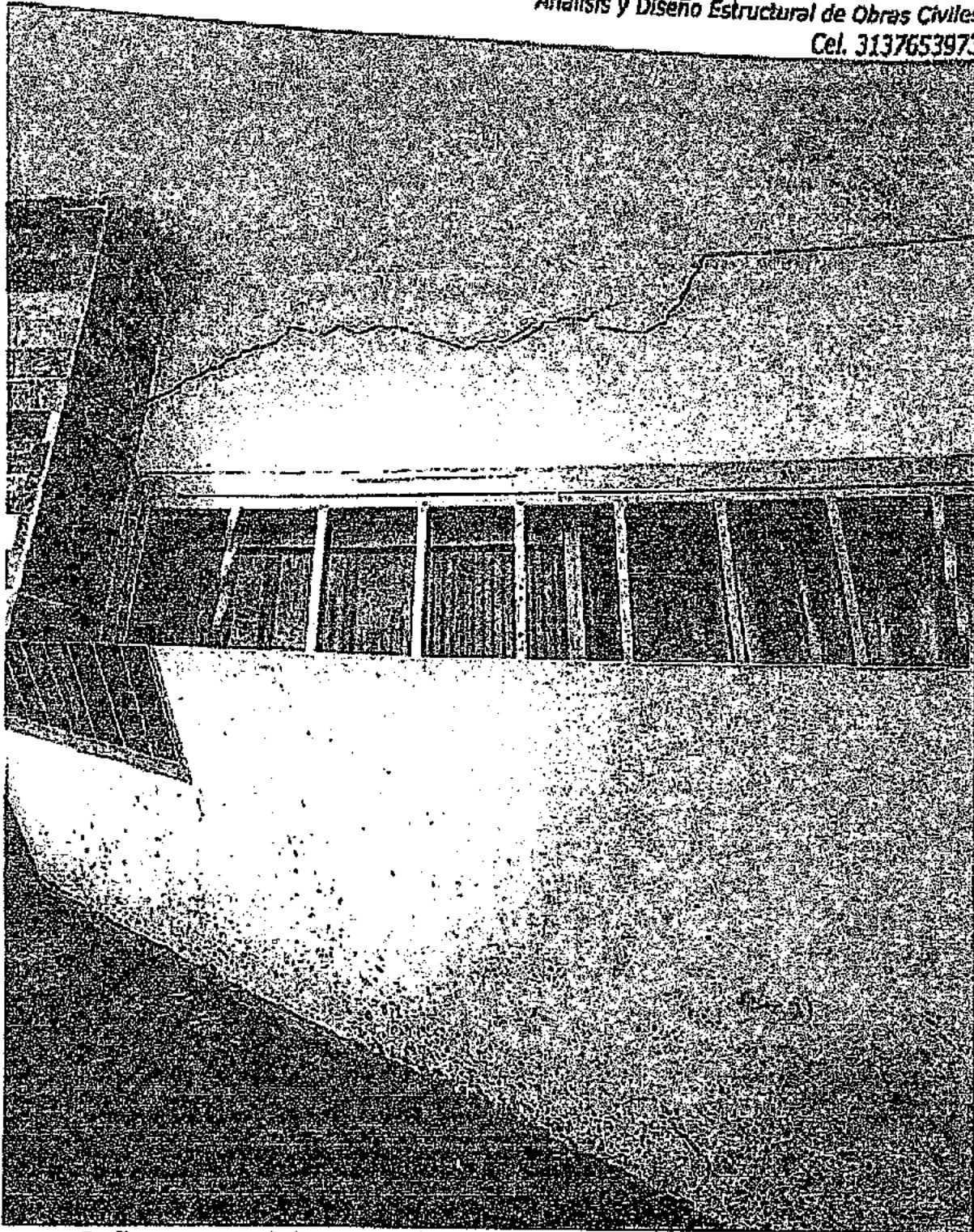
Página 99 de 102

LUIS CARLOS MONTES FLOREZ

Ingeniero Civil Esp. Gerencia y Dirección de Obras

Análisis y Diseño Estructural de Obras Cíviles

Cel. 3137653973



Daños en pared de terraza lateral, se evidencia un daño severo por asentamiento y humedades por filtración.

Calle 36 A N°36-297-35 Sincelejo-Sucre cel. 3137653973.

E-mail: estructurasmontes@hotmail.com

Página 99 de 102

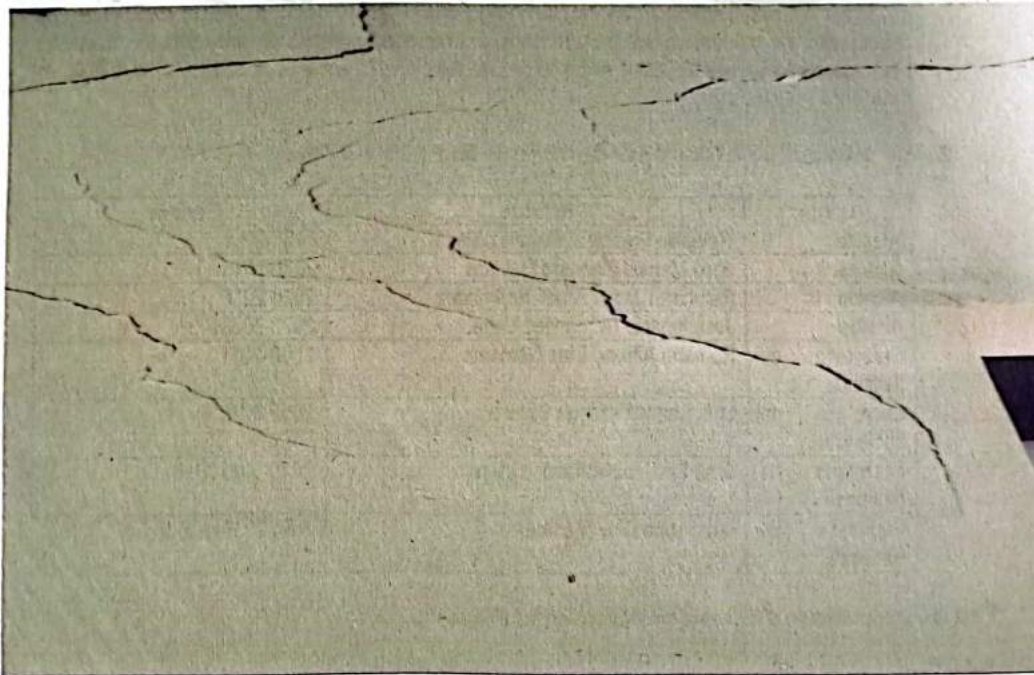


Ana Milena Flores Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

Imagen 1



imagen 2



3013423953

3023021437



anal42@live.com



Sincolejo sucre



Ana Milena Flores Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

Imagen 3



Imagen 4



Imagen 5



3013423953



anal42@live.com



Siemprelo sucre



Ana Milena Flórez Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

Imagen 6



Imagen 7



Imagen 8



3013423953



anais42@live.com



Sincelejo sucre



Ana Milena Flores Romero
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Trámite Judiciales en General

Imagen 9



Imagen 10



Imagen 11



3013423953



ana42@live.com



Sincelejo sucre

**PRESUPUESTO DE OBRA PARA REMODELACION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA FAMILIAR LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE
SINCELEJO CARRERA 28 C # 49 C 51 SECTOR BARRIO EL EDEN SEP-2023**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL
1	PRELIMINARES				24.313.348,00
1,1	Campamento	gl	1,00	700.000,00	700.000,00
1,1	Desmonte de Cubierta en eternit	m2	140,00	15.000,00	2.100.000,00
1,6	Desmonte de Marcos Y Puertas Y Ventanas	und	19,00	16.548,00	314.412,00
1,2	Trazado y replanteo	m2	183,54	1.525,00	279.898,50
1,3	Demolicion Muro 0,10 Bloque Cemento	m2	317,64	14.637,00	4.649.296,68
1,4	Demolicion Enchape Pared	m2	43,20	10.441,00	451.051,20
1,5	Demolicion de plantilla y pisos	m2	183,94	15.523,00	2.855.300,62
	Demolicion de cimientos	ml	125,00	34.867,00	4.358.375,00
	Demolicion de placa viga canal	m2	56,00	26.505,00	1.484.280,00
1,7	Excavacion cimientos, pilotes (Zapatas, pedestal h=	m3	29,00	27.970,00	811.130,00
1,8	Excavacion pisos (183m2x0,30)	m3	55,00	27.970,00	1.538.350,00
1,9	Retiro de material sobrante	m3	174,00	27.421,00	4.771.254,00
2	CIMIENTOS Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO				42.413.059,64
2,1	ACEROS	Kg	2.300,00	3.500,00	8.050.000,00
	solado en concreto pobre	m2	17,00	36.899,00	627.283,00
2,1	Zapatas concreto 0,80X0,80 f'c =3000 PSI * espezor 0,20 Varillas de 1/2 pulg a 0,15	m3	3,30	406.189,00	1.340.423,70
2,2	Pedestales concreto f'c =3000 PSI 0,40X0,40X0,80	m3	3,33	743.218,00	2.474.915,94
2,3	Concreto viga cimentacion f'c =3000 PSI 0,3X0,3	ml	125,00	62.107,00	7.763.375,00
2,4	Columnas concreto 3000 PSI 0,10X0,20X2,6 REFORZADAS VARILLAS 4 X 1/2	ml	135,20	53.375,00	7.216.300,00
	viga de amarre superior 10x20	ml	112,00	56.651,00	6.344.912,00
	viga canal en concreto	m3	3,30	1.199.500,00	3.958.350,00
	cinta de amarre de caballete	ml	100,00	46.375,00	4.637.500,00
3	RELLENOS Y PISOS OBRA NEGRA				13.682.740,00
3,1	Relleno con material seleccionado	m3	55,00	24.900,00	1.369.500,00
3,2	Plantilla contrapiso E:8cm	m2	184,00	47.110,00	8.668.240,00
3,3	Filtro en gravilla, triturado tubo 4 pulg, 30X	ml	27,00	135.000,00	3.645.000,00
4	MAMPOSTERIAS Y PAÑETES				47.505.056,40
4,1	Sobrecimiento en bloque vibrado 40*20*15cm	ml	125,00	60.870,00	7.608.750,00
4,2	Levante Muro en bloque Cemento 40*20*10cm	m2	250,00	57.735,00	14.433.750,00
4,4	Pañete E=0,2	m2	634,00	28.931,00	18.342.254,00

4,5	Muro cuchillas en bloque Arcilla 40*20*15cm primer piso	m2	80,00	73.765,28	5.901.222,40
4,6	Pañetes Impermeabilizado E=0,06 viga canal	m2	40,00	30.477,00	1.219.080,00
5	INSTALACIONES				12.405.825,00
5,1	punto sanitario aguas negras	und	12,00	164.500,00	1.974.000,00
	tuberia sanitaria aguas negras	ml	18,00	91.050,00	1.638.900,00
5,2	punto electrico	und	50,00	81.361,00	4.068.050,00
	tablero elctrico 12 circuitos	und	1,00	789.000,00	789.000,00
5,3	Instalaciones hidraulicas	Gl	1,00	3.935.875,00	3.935.875,00
6	CUBIERTA				17.420.821,60
6,1	Instalacion de Teja Asbesto-Cemento, incluye soporte fijacion para cubierta	m2	202,40	82.834,00	16.765.601,60
	Redoblon en concreto	ml	20,00	32.761,00	655.220,00
7	CIELO RASO				8.461.240,00
7,1	Cielo raso en yeso-carton. Cielo raso suspendido (Perfileria metalica)	m2	183,94	46.000,00	8.461.240,00
8	ACABADOS DE PISO				17.638.539,86
8,1	Porcelanato piso 60x60 cm. Tipo Alfa o Similar. (Incluye boquilla y mortero de pega.)	m2	183,94	79.269,00	14.580.739,86
8,2	Guarda escoba Ceramica piso 50x50 cm. Tipo Alfa o Similar. (Incluye boquilla y mortero de pega.)	ml	100,00	30.578,00	3.057.800,00
9	ENCHAPES				2.127.600,00
9,1	Ceramica pared 20x30 cm. Tipo Alfa o Similar. (Incluye boquilla color y win.)	m2	43,20	49.250,00	2.127.600,00
10	ESTUCOS Y PINTURA				9.140.000,00
10,1	Estuco y vinilo Sobre Muro Interior (Incluye estuco, filos y dilataciones).	m2	590,00	14.000,00	8.260.000,00
10,2	Estuco y vinilo Sobre Muro Exterior (Incluye estuco, filos y dilataciones).	m2	40,00	22.000,00	880.000,00
11	CARPINTERIA METALICA				6.690.000,00
11,1	Carpinteria metalica incluye puertas y ventanas	Gl	1,00	6.690.000,00	6.690.000,00
12	COCINA INTEGRAL				4.974.000,00
12,1	Cocina integral, incluye estufa, horno, campana extractora, mueble alto y bajo, mesón en granito	Gl	1,00	4.974.000,00	4.974.000,00
				SUBTOTAL	206.772.231

TOTAL COSTO M2 CONSTRUIDO

\$

1.033.861

TOTAL COSTO DIRECTO		206.772.231
ADMINISTRACION	15,00%	31.015.835
IMPREVISTOS	3,00%	6.203.167
UTILIDAD	5,00%	10.338.612
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		47.557.613

COSTO TOTAL DEL PROYECTO	254.329.844
--------------------------	-------------

SON : DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTE Y NUEVE OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS
--



LUIS CARLOS MARTINEZ DIAZ
C.C. 92059332
MATRICULA DE ARQUITECTO
0870051705ATL

EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO

Contador Público

Auxiliar de la Justicia

Contactos: Cel. 310 728 18 86 e-mail: edgarkleber@hotmail.com

Kra. 25 N° 12-31 Barrio La Palma

Sincelejo – Sucre

DOCTORA:

ANA MILENA FLOREZ ROMERO

E. S. D.

PROCESO No :

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

**DEMANDANTE : BARMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ
NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS y OTROS**

**DEMANDADO : MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre)- FONDO
ROTATORIO DE MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE
SINCELEJO**

ASUNTO : DICTAMEN PERICIAL

EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.026.811, actuando como Perito Contable, de la lista de Auxiliares de la Justicia, Asociados S.A.S, a petición de la Doctora Ana Milena Flórez Romero, con fundamento en el artículo 444 del C.G.P, me permito presentar a usted el siguiente dictamen pericial.

1. OBJETIVOS DEL DICTAMEN

1.1.1 GENERAL

1.1.1.1. Constituir pruebas que contribuyan al normal desarrollo del proceso.

1.2 ESPECÍFICOS

1.2.1 Cuantificar el valor de una eventual indemnización al demandante teniendo en cuenta:

a. Los antecedentes consignados en el proceso

2. BASES DEL DICTAMEN

Para la elaboración del presente dictamen, se realizó un análisis de todos y cada uno de los documentos que forman parte de la realidad procesal, como son los documentos allegados tales como Contrato asesoría jurídica con abogado, Estudio y Diagnóstico realizado por Ingeniero y Arquitecto, y otros, sus anexos y demás pruebas recaudadas durante el trámite del proceso, donde la demandante familia OSORIO AGUAS, expone sus argumentos a efectos de cumplir a cabalidad con los objetivos del mismo.

3. DESARROLLO

3.1 PERJUICIOS MATERIALES:

De conformidad con lo consagrado en nuestra legislación, los perjuicios se subdividen a su vez en DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

3.1.1 DAÑO EMERGENTE:

Entiéndase por daño emergente, el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación, de haberla cumplido imperfectamente o de haberse retardado su cumplimiento.

EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO

Contador Público
Auxiliar de la Justicia
Contactos: Cel. 310 728 18 86 e-mail: edgarkleber@hotmail.com
Kra. 25 N° 12-31 Barrio La Palma
Sincelejo – Sucre

Lo constituyen todos y cada uno de los gastos, erogaciones o desembolsos que necesariamente tenga que efectuar la parte afectada a fin de resarcir un daño material causado, desde el momento en que se ocasionó hasta que se presente una reparación o arreglo total del mismo.

En otros términos, son los dineros que salen del patrimonio del actor, para solucionar los problemas e inconvenientes que se causen, por motivo del daño ocasionado.

- a. En este caso, el señor y señora BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ, NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS y su grupo familiar, los cuales son propietarios del bien inmueble, con número de matrícula inmobiliaria 340-61928, 340-122171, distinguido con la nomenclatura, Calle 42 # 49C-56, Barrio el Edén, con CODIGO CATASTRAL: 700010101000007980008000000000COD CATASTRAL ANT: 70001010107980008000, la cual fue adquirida como se puede corroborar con las escrituras 2458 del 9 de septiembre del 2015, y la cual al empezar trabajos de Pavimentación de Vías por parte de el FOMVAS, fueron ocasionando daños que se fueron evidenciando en la estructura de la casa, iniciando con el desprendimiento de la terraza, luego se fueron presentando grieta en el interior de la vivienda, que fueron descuadrando la estructura interna de la casa, como fueron las puertas, no solo las internas sino que también la de la entrada principal, ocasionaron daños en las plantilla, piso cerámico, filtración, humedad por filtración de la viga, y daño total de bloques, grieta en junta de colocación de la ventana, los muros agrietados, daño en las paredes de closet; estos daños se evidencian en el peritaje que realizó el Ingeniero Civil LUIS CARLOS MONTES FLOREZ, en el mes de julio de 2022, dejando constancias en dicho peritaje que la construcción de la casa fue edificada con materiales que cumplían con las normas vigente de acuerdo a su construcción el cual tuvo un costo de Trescientos mil pesos (\$.300.000) moneda legal colombiana. Este valor será indexado a fecha actual.

IPC JULIO 2022	IPC SEPT 2022	VALOR	Vr. INDEXADO
120,27	136,11	300.000	340.000

- b. Presupuesto de obra para remodelación y construcción de vivienda familiar localizada en la ciudad de Sincelejo carrera 28 c # 49 c 51 sector barrio El Eden, realizado por el Arquitecto Luis Carlos Martínez Díaz, a quien se le canceló la suma de Un millón de pesos por Honorarios Profesionales, en el mes de septiembre de 2023.

Por lo tanto, el Daño Emergente se estima en la suma de Un millón trescientos cuarenta mil pesos (\$.1.340.000) pesos moneda legal colombiana.

3.1.2 LUCRO CESANTE FUTURO:

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia advirtió que el reconocimiento de lucro cesante futuro no depende de acreditar un ingreso económico de la víctima que sea fijo, constante, asegurado, estable y permanente, como ocurre con el salario derivado del contrato laboral.

EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO

Contador Público

Auxiliar de la Justicia

Contactos: Cel. 310 728 18 86 e-mail: edgarkleber@hotmail.com

Kra. 25 N° 12-31 Barrio La Palma

Sincelejo – Sucre

A juicio de la corporación, hacer tal exigencia desconoce que la certeza del daño futuro no es absoluta, sino relativa, por lo que su ponderación debe partir de la proyección razonable y objetiva de los hechos presentes o pasados susceptibles de constatación.

De acuerdo con ello, la reparación de dicho daño requiere prueba suficiente y no debe fundamentarse en conclusiones dudosas o contingentes sobre las ganancias dejadas de obtener, apoyadas en simples esperanzas o cálculos ilusorios.

En este caso, se tomará como Lucro Cesante Futuro, el presupuesto de obra para remodelación y construcción de vivienda familiar localizada en la ciudad de Sincelejo carrera 28 c # 49 c 51 sector barrio El Eden, realizado por el Arquitecto Luis Carlos Martínez Díaz en el mes de sep-2023, quien estimó la suma de Doscientos cincuenta y cuatro millones trecientos veinte y nueve ochocientos cuarenta y cuatro pesos. Se anexa presupuesto.

4. PERJUICIOS MORALES Y FISIOLÓGICOS:

En la demanda se solicitó indemnización de perjuicios morales sufridos por los demandantes como consecuencia del dolor, la angustia o desazón que produjo la destrucción total de su casa, la imposibilidad de volver a construirla y tener que trasladarse a un sitio diferente a esta. Por lo tanto, se tasan dichos perjuicios de la siguiente manera:

1. Para el señor **BALMES RAFAEL OSORIO MARTINEZ**, en condición de víctima directa (Esposo), la suma que corresponda a **CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, equivalentes a Cincuenta y ocho millones (\$58.000.000) pesos.

2. Para la señora **NISAYETH CECILIA AGUAS AGUAS**, en condición de víctima directa (Esposa), la suma que corresponda a **CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, equivalentes a Cincuenta y ocho millones (\$58.000.000) pesos.

3. Para la joven **MARIA CECILIA OSORIO AGUAS**, en condición de hija de las víctimas directas, la suma que corresponda a **VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, equivalentes a Veintinueve millones (\$29.000.000) pesos.

4. Para la menor de edad **FAIVER RAFAEL OSORIOS AGUAS**, en condición de hijo de las víctimas directas, la suma que corresponda a **VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, equivalentes a Veintinueve millones (\$29.000.000) pesos.

5. Para la señora **RICARDO JOSE OSORIO AGUAS**, en condición de hijo de las víctimas directas, la suma que corresponda a **VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, equivalentes a Veintinueve millones (\$29.000.000) pesos.

Los Daños Morales y fisiológicos se tasan por la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES (\$203.000.000) DE PESOS MONEDA LEGAL**.

EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO

Contador Público

Auxiliar de la Justicia

Contactos: Cel. 310 728 18 86 e-mail: edgarkleber@hotmail.com

Kra. 25 N° 12-31 Barrio La Palma

Sincelejo – Sucre

5. CONCLUSIÓN

TOTAL DAÑO EMERGENTE	\$.	1.340.000
TOTAL LUCRO CESANTE	\$.	255.330.000
Total Lucro Cesante Futuro		255.330.000
DAÑOS MORALES Y FISIOLÓGICOS	\$.	203.000.000
TOTAL DAÑOS MATERIALES		\$459.670.000

El valor total de las pretensiones, es equivalente a **Cuatrocientos cincuenta y nueve millones seiscientos setenta mil (\$458.670.000) pesos moneda legal colombiana.**

Respetuosamente,

EDGAR KLEBER ROMERO

C.C. N° 92.026.811 de Sincé – Sucre

T.P. 54.553-T

Anexos

Fotocopia Tarjeta Profesional Contador Público

Fotocopia Cédula de Ciudadanía

Fotocopia Licencia Auxiliar de la Justicia

Experiencia Perito